BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 30 DE SETIEMBRE DE 1998 — AÑO CVI — $ 0,70

Nº 28.991

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 888.209

DE INTERES

Integra esta edición un

SUPLEMENTO

conteniendo la Resolución General Nº 195/98 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, referida a la incorporación en la normativa aduanera de los Dictámenes de Clasificación Arancelaria de Mercaderías aprobados por la Comisión de Comercio del MERCOSUR.



DECRETOS

CONDECORACIONES

Decreto 1132/98

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración a Miembros de la Soberana Orden Militar de Malta.

Bs. As., 24/9/98

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a Miembros de la SOBERANA ORDEN MILITAR DE MALTA, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", suscripta el 13 de julio de 1998, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", a Miembros de la SOBERANA ORDEN MILITAR DE MALTA, en el grado de GRAN OFICIAL, al señor Secretario para las Comunicaciones, Profesor D. Gian Luigi RONDI NASALLI y en el grado de OFICIAL, a la señora Secretaria de Ceremonial, Dña. Antonietta CAPPARELLA.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 1133/98

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración a un Hospitalario de la Soberana Orden Militar de Malta.

Bs. As., 24/9/98

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a S.E. el señor Albrecht Freiherr von BOESELAGER, Hospitalario de la SOBERANA ORDEN MILITAR DE MALTA, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5º del Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN",

SUMARIO

suscripta el 13 de julio de 1998, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", en el grado de GRAN CRUZ, a S.E. el señor Albrecht Freiherr von BOESELAGER, Hospitalario de la SOBERANA ORDEN MILITAR DE MALTA.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 13 de la Reglamentación de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" aprobada por el Decreto Nº 16.643 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 1134/98

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Presidente del Miami-Dade Community College de los Estados Unidos de América.

Bs. As., 24/9/98

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Presidente del Miami-Dade Community College de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Doctor D. Eduardo PADRON, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", suscripta el 16 de octubre de 1997, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", en el grado de GRAN OFICIAL, al señor Presidente del Miami-Dade Community College de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Doctor D. Eduardo PADRON.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 1135/98

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Agregado Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de la República del Ecuador.

Bs. As., 24/9/98

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Agregado Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de la REPUBLICA DEL ECUADOR en la República, Coronel D. Oswaldo Jarrin ROMAN, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", suscripta el 28 de julio de 1997, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO MILITAR", en el grado de GRAN CRUZ, al señor Agregado Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de la REPUBLICA DEL ECUADOR en la República, Coronel D. Oswaldo Jarrin ROMAN.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella. — Jorge Domínguez.

EXENCION DE GRAVAMENES

Decreto 1140/98

Exímese del pago del derecho de importación y demás tributos a productos originarios y procedentes de los países participantes en el evento "4a. Feria Artesanal del Mundo y de Comunidades Indígenas", a realizarse en la Ciudad de Santa Fe.

Bs. As., 24/9/98

VISTO el Expediente Nº 061-004017/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la FUNDACION ARQUEOLOGICA DEL LITORAL (FUNDARQ), solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de los productos alimenticios, artesanías, trajes típicos, arte plumario, plantas medicinales, videos culturales, catálogos, afiches y otras formas de propaganda, originarios y procedentes de los países participantes en el evento "4a. FERIA ARTESANAL DEL MUNDO Y DE COMUNIDADES INDIGENAS", a realizarse en el Predio Ferial Municipal de la Ciudad de SANTA FE, Provincia de SANTA FE (REPUBLICA ARGENTINA), del 25 de setiembre al 4 de octubre de 1998.

Que la realización de esta muestra acrecentará el intercambio tecnológico, comercial y cultural de nuestro país con los demás países participantes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el artículo 5º, inciso s), de la Ley Nº 20.545 incorporado por su similar Nº 21.450 y mantenido por el artículo 4º de la Ley Nº 22.792 en lo que hace a la exención de los tributos que gravan a la importación para consumo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese del pago del derecho de importación, del impuesto al valor agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de los productos alimenticios, artesanías, trajes típicos, arte plumario, plantas medicinales, videos culturales, catálogos, afiches y otras formas de propaganda originarios y procedentes de los países participantes en el evento "4a. FERIA ARTESANAL DEL MUNDO Y DE COMUNIDADES INDIGENAS", a realizarse en el Predio Ferial Municipal de la Ciudad de SANTA FE, Provincia de SANTA FE (REPUBLICA ARGENTINA) del 25 de setiembre al 4 de octubre de 1998, para su exhibición, obsequio y venta en la mencionada muestra, por un monto máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MIL (U$S 15.000) por país participante, tomando como base de cálculo valores FOB.

Art. 2º — Exímese del pago del impuesto al valor agregado, y de los impuestos internos a la venta de los productos mencionados en el artículo primero del presente decreto entre el público concurrente a la citada muestra, de corresponder su aplicación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

EXENCION DE GRAVAMENES

Decreto 1141/98

Exímese del pago del derecho de importación y demás tributos a productos originarios y procedentes de los países participantes en el evento "6a. Exposición Internacional de Perfumería, Cosmética, Tocador, Estética y Belleza del Mercosur, Cosmesur'98".

Bs. As., 24/9/98

VISTO el Expediente Nº 061-003880/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma MERCOPROF SOCIEDAD ANONIMA solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de los folletos impresos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda y elementos de construcción y decoración de stands, originarios y procedentes de los países participantes en el evento "6a. EXPOSICION INTERNACIONAL DE PERFUMERIA, COSMETICA, TOCADOR, ESTETICA Y BELLEZA DEL MECOSUR, COSMESUR'98", a realizarse en el Centro de Exposiciones del Gobierno de la Ciudad de BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA), del 25 al 28 de setiembre de 1998.

Que la realización de esta muestra acrecentará el intercambio tecnológico, comercial y cultural de nuestro país con los demás países participantes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el artículo 5º, inciso s), de la Ley Nº 20.545 incorporado por su similar Nº 21.450 y mantenido por el artículo 4º de la Ley Nº 22.792 en lo que hace a la exención de los tributos que gravan a la importación para consumo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese del pago del derecho de importación, del impuesto al valor agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de los folletos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda y elementos de construcción y decoración de stands, originarios y procedentes de los países participantes en el evento "6a. EXPOSICION INTERNACIONAL DE PERFUMERIA, COSMETICA, TOCADOR, ESTETICA Y BELLEZA DEL MERCOSUR, COSMESUR'98", a realizarse en el Centro de Exposiciones del Gobierno de la Ciudad de BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) del 25 al 28 de setiembre de 1998, para su exhibición y/u obsequio en la mencionada muestra, por un monto máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000) por país participante, tomando como base de cálculo valores FOB.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.



Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1275/98

Mantiénese inscripta a Federal Express Corporation en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 24/9/98

VISTO el expediente Nº 759 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada FEDERAL EXPRESS CORPORATION ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en forma automática en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nº 1187/93, con el número TREINTA Y SIETE (037).

Que en relación a lo peticionado en la actualidad han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por el Decreto Nº 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento de la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 159/160 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada FEDERAL EXPRESS CORPORATION.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada FEDERAL EXPRESS CORPORATION mantiene el cumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, que justificaron oportunamente su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número TREINTA Y SIETE (037).

Art. 3º —Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1277/98

Mantiénese inscripta a Sans Frontieres S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 24/9/98

VISTO el expediente Nº 528 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada SANS FRONTIERES S.R.L. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 26 de mayo de 1995, con el número TRESCIENTOS VEINTITRES (323).

Que en relación a lo peticionado se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por el Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 82/83 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada SANS FRONTIERES S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada SANS FRONTIERES S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número TRESCIENTOS VEINTITRES (323).

Art. 3º —Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1276/98

Mantiénese inscripta a Exel S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 24/9/98

VISTO el expediente Nº 1456 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada EXEL S.R.L. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 2 de junio de 1997, con el número CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (473).

Que en relación a lo peticionado se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 113/114 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada EXEL S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada EXEL S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (473).

Art. 3º —Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1274/98

Mantiénese inscripta a Ferpost S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 24/9/98

VISTO el expediente Nº 162 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada FERPOST S.R.L. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 3 de marzo de 1994, con el número CIENTO SETENTA Y OCHO (178).

Que en relación a lo peticionado se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por el Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 113/114 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada FERPOST S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada FERPOST S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número CIENTO SETENTA Y OCHO (178).

Art. 3º —Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1278/98

Mantiénese inscripta a Marta y Rene Guardia S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 24/9/98

VISTO el expediente Nº 001 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada MARTA Y RENE GUARDIA S.A. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 7 de febrero de 1996, con el número TRESCIENTOS OCHENTA (380).

Que en relación a lo peticionado se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por el Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 151/152 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada MARTA Y RENE GUARDIA S.A.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada MARTA Y RENE GUARDIA S.A. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número TRESCIENTOS OCHENTA (380).

Art. 3º —Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1264/98

Mantiénese inscripta a Algenib Correo Privado S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 24/9/98

VISTO el expediente Nº 461 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada ALGENIB CORREO PRIVADO S.A. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 22 de mayo de 1995, con el número TRESCIENTOS DIECINUEVE (319).

Que en relación a lo peticionado se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 141/142 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada ALGENIB CORREO PRIVADO S.A.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada ALGENIB CORREO PRIVADO S.A. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus

modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número TRESCIENTOS DIECINUEVE (319).

Art. 3º —Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Administración Federal de Ingresos Públicos

FACTURACION Y REGISTRACION

Resolución General 214/98

Procedimiento. Emisión de comprobantes. Controladores Fiscales. Resolución General Nº 4104 (DGI), sus modificatorias y complementarias. Nómina de equipos homologados y empresas proveedoras autorizadas.

Bs. As., 25/9/98

VISTO el régimen de emisión de comprobantes mediante el empleo de Controladores Fiscales, establecido por la Resolución General Nº 4104 (DGI), sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el Apartado C del Capítulo XI del Anexo I de la referida norma, este Organismo debe homologar, mediante el dictado de una resolución general, los equipos que resulten aprobados para su comercialización e informar las respectivas empresas proveedoras autorizadas.

Que el mencionado pronunciamiento es indicativo del cumplimiento de los requisitos y condiciones que han reunido los Controladores Fiscales que se homologan —cuya aptitud surge del análisis de los Informes de Evaluación Técnica del Instituto Nacional de Tecnología Industrial— y de la constitución de los avales requeridos por la Resolución General Nº 4104 (DGI), sus modificatorias y complementarias, a las empresas proveedoras inscriptas.

Que, asimismo, durante el lapso de validez de la homologación deberán ser cumplimentadas las demás obligaciones previstas por el régimen.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — De acuerdo con lo dispuesto en el Apartado C del Capítulo XI del Anexo I de la Resolución General Nº 4104 (DGI), sus modificatorias y complementarias, se homologan los equipos denominados "Controladores Fiscales", cuyos datos identificatorios y empresas proveedoras se detallan a continuación:

MARCA	MODELO	CODIGO ASIGNADO	EMPRESA PROVEEDORA	C.U.I.T.
CIFRA	CF-930	UCA	UNITRONIC S.A.	30-55448211-9
OLIVETTI	CRF 82	TOA	OLIVETTI ARGENTINA S.A.C. E I.	30-52538517-1

Art. 2º — Las homologaciones dispuestas en el artículo anterior, así como las autorizaciones de venta por parte de las empresas proveedoras, tendrán una validez de CINCO (5) años contados a partir del día de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, inclusive, siempre que se cumplan durante dicho plazo con los requisitos establecidos por la Resolución General Nº 4104 (DGI), sus modificatorias y complementarias.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Carlos Silvani.

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 636/98

Establécense medidas tendientes a garantizar la efectiva inscripción de las sanciones impuestas a las instituciones que se desempeñen como ejecutoras responsables ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el marco de los Programas o Convenios de empleo y capacitación laboral, en el Registro de Instituciones de Capacitación Laboral y Empleo (REGICE).

Bs. As., 18/9/98

VISTO la Resolución M.T. y S.S. Nº 578 de fecha 12 de julio de 1996, las Resoluciones S.E. y C.L. Nros. 13 de fecha 23 de julio de 1996 y 441 de fecha 12 de septiembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Resolución M.T. y S.S. Nº 578/96 se creó el REGISTRO DE INSTITUCIONES DE CAPACITACION Y EMPLEO (REGICE) dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL (S.E. y C.L.), en el cual deben inscribirse las Instituciones de Capacitación o de Empleo cuando así lo disponga la reglamentación de los distintos Programas.

Que por el artículo 3° de la antedicha Resolución se facultó a la S.E. y C.L. para dictar las normas reglamentarias que regulan el funcionamiento de dicho Registro.

Que en función de lo antedicho, por el artículo 1° de la Resolución S.E. y C.L. Nº 13/96 se aprobó el Reglamento del REGICE.

Que posteriormente por el artículo 1° de la Resolución S.E. y C.L. 441/97 se aprobó el hoy vigente Reglamento del REGICE, en sustitución del aprobado anteriormente.

Que el artículo 2° del citado Reglamento del REGICE establece que las sanciones impuestas a las instituciones de capacitación y/o empleo en el marco de cada Programa desarrollado por la S.E. y C.L. será extendida a los demás.

Que por lo tanto, uno de los objetivos fundamentales del REGICE es la registración de todas las sanciones impuestas a las entidades de capacitación y/o empleo en los distintos Programas desarrollados por la S.E. y C.L., evitando la presentación de instituciones que hayan incurrido en incumplimientos de las obligaciones asumidas frente al M.T. y S.S.

Que a tal fin resulta necesario dictar un conjunto de medidas tendientes a garantizar la efectiva inscripción en el REGICE de todas las sanciones que se impongan a las instituciones de capacitación laboral y/o empleo que se desempeñen como ejecutoras responsables ante el M.T. y S.S., en el marco de cualquiera de los Programas o Convenios de empleo y capacitación laboral que se desarrollan en el ámbito de la S.E. y C.L.

Que asimismo dichas medidas están destinadas a asegurar que el padrón de instituciones sancionadas se encuentre en tiempo y forma a disposición de cada una de las dependencias y áreas de la S.E. y C.L. que por sus funciones necesitan contar con dicha información en forma periódica y actualizada.

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas en el artículo 3° de la Resolución M.T. y S.S. Nº 578/96.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO
Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Todo acto administrativo, que se dicte en el marco de cualquier Programa de Capacitación y/o Empleo desarrollado en el ámbito la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL (S.E. y C.L.), y por el cual se imponga una sanción a una institución de capacitación y/o empleo en su carácter de entidad ejecutora responsable frente al MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T. y S.S.), deberá ser comunicado y remitido inmediatamente, por el funcionario responsable que dispuso el acto, al REGISTRO DE INSTITUCIONES DE CAPACITACION Y EMPLEO (REGICE) para su registración.

En los casos que tales actos administrativos fueren dictados por Resolución o Disposición se deberá obligatoriamente incluir, en el artículo de forma, la remisión de copia autenticada al REGICE.

Art. 2º — El REGICE deberá, el primer día hábil de cada mes, remitir el listado de todas las instituciones de capacitación y/o empleo que registren sanciones vigentes a esa fecha, a la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL (S.E. y C.L.), a la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION (D.N.P.E. y C.), a la DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL (D.A.T.), a la COORDINACION DE GESTION DE PROGRAMAS, al SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S.A.F.), a las Unidades Centrales de Coordinación de los distintos Programas dependientes de la S.E. y C.L. y a las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL (GECAL).

Art. 3º — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el REGICE deberá proveer dicho listado debidamente actualizado, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de recibido el pedido, a cualquier dependencia o área de la S.E. y C.L. que lo solicite.

Art. 4º — El listado a que se refieren los artículos 2° y 3° de la presente deberá contener:

a) Nombre o razón social de la entidad sancionada;

b) Nombre de o de los representantes legales en el caso que correspondiese;

c) Número de CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (C.U.I.T.);

d) Certificado inscripción (CERCAP) en el REGICE, en caso de que la Institución estuviera previamente inscripta;

e) Identificación y fecha del acto administrativo por el que se impuso la sanción;

f) Tipo de sanción impuesta, duración y monto de la misma, si correspondiese;

g) Programa en el que fue impuesta la sanción;

h) Número de inscripción asignado de oficio, conforme lo establecido en el artículo siguiente.

Art. 5º — En virtud de lo establecido en el artículo 1° de la presente Resolución, el REGICE deberá tomar conocimiento de la imposición de todas las sanciones aplicadas a institución/es de capacitación y/o empleo, en caso de que estas no cuenten con un CERCAP o no se encuentren inscriptas en el Registro en virtud de lo dispuesto en el artículo 7° de la presente, el REGICE procederá a la apertura de un legajo de la/s institución/es y le/s asignará/n de oficio un número de inscripción, al efecto de registrar la sanción impuesta.

Cuando una institución de capacitación y/o empleo solicite el otorgamiento de un CERCAP, el REGICE verificará si la misma cuenta o no con un número de inscripción asignado de oficio, con el objeto de determinar si la institución cuenta con alguna sanción que la inhabilite para su inscripción. Si la institución reúne todas las condiciones para ser inscripta se le otorgará un número de CERCAP. Cuando la institución poseyera un número de inscripción previamente asignado de oficio, mantendrá el legajo abierto oportunamente.

Art. 6º — No se dará curso a ninguna presentación efectuada por Instituciones de capacitación y/o empleo que pretendan participar en los Programas de capacitación y/o empleo que desarrolla la S.E. y C.L. sin constatar previamente en el listado actualizado emitido por el REGICE que dichas entidades no se encuentran sancionadas. Deberá dejarse constancia de tal situación previo a cualquier tramitación.

Art. 7º — A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución el REGICE procederá a abrir un legajo y la asignará de oficio un número de inscripción en el que inscribirá a todas las entidades que participen en el momento actual en todos los Programas de capacitación y/o empleo de la Secretaría.

Art. 8º — Regístrese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, remítase copia autenticada al Departamento Biblioteca y archívese.— Diego A. Estevez.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 640/98

Habilítase a la Unión de las Industrias Riojanas (UNIR) a extender Certificados de Origen para productos que se exporten bajo tratamiento arancelario preferencial a los países integrantes de la ALADI y del MERCOSUR.

Bs. As., 24/9/98

VISTO el Expediente Nº 061-010430/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la UNION DE LAS INDUSTRIAS RIOJANAS (UNIR), de la provincia de LA RIOJA, solicita ser habilitada para extender Certificados de Origen para productos que se exporten bajo tratamiento arancelario preferencial a los países integrantes de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI) y del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR).

Que se trata de una institución que agrupa y representa a empresas que desarrollan actividades vinculadas a la elaboración de productos manufacturados de la provincia de LA RIOJA, cuyo destino es la exportación.

Que la entidad solicitante ha cumplimentado en su presentación los recaudos dispuestos por la Resolución EX SECRETARIA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y MINERIA Nº 106 del 2 de abril de 1965 y por el Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 18, por el cual se aprobara el reglamento de origen del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR).

Que la representatividad, capacidad técnica e idoneidad de la solicitante ha quedado conformada con la presentación de documentación diversa y con la opinión de distintas reparticiones intervinientes.

Que corresponde comunicar al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMER-

CIO INTERNACIONAL Y CULTO, a nuestra Representación Permanente ante la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI) y a la Secretaría Administrativa del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR), la habilitación que se otorga a la referida entidad civil, para la emisión de los Certificados de Origen que acompañen las exportaciones de los productos negociados.

Que se estima necesario para facilitar la correcta puesta en marcha del proceso de certificación por parte de la entidad habilitada que ésta complete, antes del inicio de sus actividades en esta materia, un proceso de actualización sobre los alcances operativos y técnicos vinculados a la certificación, el que deberá ser realizado en alguna de las entidades actualmente autorizadas por esta Secretaría a emitir certificados de origen, a elección de la solicitante.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la debida intervención, estimando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que esta Secretaría se halla autorizada por el Artículo 10 del Decreto Nº 1329 del 19 de febrero de 1965 para habilitar a organismos privados a emitir Certificados de Origen que acompañen la exportación de productos negociados en el marco de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI) y, en razón de lo dispuesto por la Ley Nº 24.560 y la Resolución de esta Secretaría Nº 1316 de fecha 17 de diciembre de 1997, para proceder en igual forma para el MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR).

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Habilitar a la UNION DE LAS INDUSTRIAS RIOJANAS (UNIR), con domicilio legal en la Avenida Perón Nº 426 ciudad de LA RIOJA, provincia de LA RIOJA, a extender Certificados de Origen para productos que se exporten bajo tratamiento arancelario preferencial a los países integrantes de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI) y del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR).

Art. 2º — Las certificaciones que se otorguen como consecuencia de la presente habilitación, podrán ser extendidas a favor de solicitantes radicados en la provincia de LA RIOJA pudiendo comprender productos incluidos en los Capítulos de la Nomenclatura Común del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR-N.C.M.) y/o Nomenclatura Arancelaria de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI-NALADISA), que se detallan en planilla anexa a la presente resolución, en la medida que los mismos hayan sido elaborados en el ámbito de dicha Provincia.

Art. 3º — La habilitación a que se refiere la presente Resolución podrá ser ejercida luego de transcurridos NOVENTA (90) días de cumplido el proceso de comunicación por la Secretaría General de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI) a los países miembros de la misma.

Art. 4º — Dentro del plazo a que se hace referencia en el artículo anterior, la entidad habilitada por el artículo 1º de la presente Resolución, deberá acreditar ante la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR dependiente de esta Secretaría, haber cumplimentado un proceso de actualización sobre los alcances operativos y técnicos vinculados a la certificación, el que deberá ser realizado en alguna de las entidades actualmente autorizadas por esta Secretaría a emitir certificados de origen, a elección de la solicitante.

Art. 5º — A través del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, comuníquese a la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI) y a la Secretaría Administrativa del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR), la habilitación otorgada por la presente Resolución a la mencionada entidad.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION Nº 640

PARTIDAS DE LA NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR (NCM) Y/O NOMENCLATURA ARANCELARIA DE LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI-NALADISA)

PARTIDA	0709	3921	6202
	0802	3923	6203
	0806	4104	6204
	0813	4105	6205
	1207	4106	6212
	1509	4820	6301
	1515	5206	6404
	2005	5209	8409
	2204	5211	8541
	2516	6105	9028
	2612	6106	9401
	3303	6107	9403
	3305	6112	9503
	3918	6114	9504
	3920	6115	

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1265/98

Mantiénese inscripta a Arper Express S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 24/9/98

VISTO el expediente Nº 534 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada ARPER EXPRESS S.R.L. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 1 de julio de 1996, con el número CUATROCIENTOS QUINCE (415).

Que en relación a lo peticionado se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 125/126 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada ARPER EXPRESS S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada ARPER EXPRESS S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número CUATROCIENTOS QUINCE (415).

Art. 3º —Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1266/98

Mantiénese inscripta a J.V.H. S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 24/9/98

VISTO el expediente Nº 697 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada J.V.H. S.R.L. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 27 de julio de 1993, con el número SESENTA Y CINCO (065).

Que en relación a lo peticionado se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 95/96 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada J.V.H. S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada J.V.H. S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número SESENTA Y CINCO (065).

Art. 3º —Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1267/98

Mantiénese inscripta a Aerolíneas Argentinas S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 24/9/98

VISTO el expediente Nº 371 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 11 de abril de 1994, con el número CIENTO NOVENTA (190).

Que en relación a lo peticionado se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 169/170 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número CIENTO NOVENTA (190).

Art. 3º —Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1268/98

Mantiénese inscripta a Marketing Cash S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 24/9/98

VISTO el expediente Nº 1199 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada MARKETING CASH S.A. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 2 de diciembre de 1993, con el número CIENTO VEINTISEIS (126).

Que en relación a lo peticionado se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11

del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 116/117 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada MARKETING CASH S.A.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada MARKETING CASH S.A. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número CIENTO VEINTISEIS (126).

Art. 3º —Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1269/98

Mantiénese inscripta a Transportes Servicor S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 24/9/98

VISTO el expediente Nº 460 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada TRANSPORTES SERVICOR S.A. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 18 de mayo de 1994, con el número DOSCIENTOS TRECE (213).

Que en relación a lo peticionado se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 155/156 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada TRANSPORTES SERVICOR S.A.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada TRANSPORTES SERVICOR S.A. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número DOSCIENTOS TRECE (213).

Art. 3º —Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1272/98

Mantiénese inscripta a Mil Car S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 24/9/98

VISTO el expediente Nº 584 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada MIL CAR S.R.L. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 29 de marzo de 1996, con el número TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (394).

Que en relación a lo peticionado se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 165/166 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada MIL CAR S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada MIL CAR S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (394).

Art. 3º —Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1273/98

Mantiénese inscripta a Redexpress S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 24/9/98

VISTO el expediente Nº 639 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada REDEXPRESS S.A. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en forma automática en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nº 1187/93, con el número CUARENTA Y TRES (043).

Que en relación a lo peticionado en la actualidad han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por el Decreto Nº 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo, se efectuó el formal cumplimiento de la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 156/157 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada REDEXPRESS S.A.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA
COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada REDEXPRESS S.A. mantiene el cumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios que justificaron oportunamene, su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número CUARENTA Y TRES (043).

Art. 3º —Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1271/98

Mantiénese inscripta a Ser-Gent S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 24/9/98

VISTO el expediente Nº 237 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada SER - GENT S.R.L. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 11 de abril de 1996, con el número TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (399).

Que en relación a lo peticionado se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 127/128 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada SER - GENT S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada SER - GENT S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (399).

Art. 3º —Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1270/98

Mantiénese inscripta a Tover S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 24/9/98

VISTO el expediente Nº 588 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada TOVER S.A. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 12 de junio de 1995, con el número TRESCIENTOS VEINTICUATRO (324).

Que en relación a lo peticionado se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 121/122 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada TOVER S.A.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y SUS normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONALDE COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada TOVER S.A. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número TRESCIENTOS VEINTICUATRO (324).

Art. 3º —Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Administración Federal de Ingresos Públicos

SORTEOS

Resolución General 216/98

Procedimiento. Sistema de sorteos de comprobantes comerciales "LoterIVA". Resolución General Nº 3804 (DGI), sus modificatorias y complementarias. Sorteo correspondiente al mes de septiembre de 1998. Su traslado.

Bs. As., 28/9/98

VISTO el Decreto Nº 1103 de fecha 21 de septiembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma deroga a partir del 1 de octubre de 1998 el Sistema de Sorteos y Premios instituido por el Decreto Nº 2440 del 22 de noviembre de 1990 y sus modificaciones.

Que a los efectos de permitir en el sorteo programado para el último día miércoles del mes de septiembre de 1998, la participación de los sobres remitidos en el transcurso del mencionado mes, resulta necesario disponer el traslado de dicho sorteo.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º del Decreto Nº 2440/90 y sus modificaciones y el artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º — El sorteo del Sistema de Sorteos y Premios instituido por el Decreto Nº 2440/90, previsto para ser realizado el último día miércoles del mes de septiembre de 1998, se efectuará el día 14 de octubre de 1998.

Art. 2º — Participarán en el sorteo indicado en el artículo anterior los sobres que, cumpliendo las condiciones que establece la Resolución General Nº 3804 (DGI), sus modificatorias y complementarias, consignen como fecha de sellado postal hasta el día 30 de septiembre de 1998, inclusive.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Silvani.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 217/98

Impuesto sobre los Combustibles Líquidos. Ley Nº 23.966, Título III de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998. Resolución General Nº 193. Artículo 6º. Nómina de adquirentes exentos.

Bs. As., 29/9/98.

VISTO el artículo 6º de la Resolución General Nº 193, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por la norma del visto, corresponde publicar en el Boletín Oficial el apellido y nombres, denominación o razón social y la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de los responsables que cumplieron satisfactoriamente con los requisitos y condiciones exigidos para su empadronamiento, así como la fecha hasta la cual tendrá validez la acreditación del carácter de adquirente exento.

Que la exhibición de esa publicación es el único instrumento válido para acreditar la condición de adquirente exento del impuesto, por las operaciones en las que se comercialice alguno de los productos utilizados con el destino específico dispuesto por el inciso c) del artículo 7º de la Ley Nº 23.966, Título III de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º — De acuerdo con lo previsto por el artículo 6º de la Resolución General Nº 193, se informa la nómina de los responsables —contenida en el Anexo que se aprueba y forma parte integrante de la presente— que dieron cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos para su empadronamiento como adquirentes exentos.

Art. 2º — Los adquirentes exentos podrán acreditar su condición, conforme a lo normado en el artículo 7º de la Resolución General Nº 193, por el lapso comprendido entre el 1 de octubre de 1998 y el 30 de setiembre de 1999, ambas fechas inclusive.

Este Organismo publicará, mediante resolución general, la nómina de aquellos responsables que, por dejar de cumplir las condiciones dispuestas, pierdan la calidad de adquirentes exentos.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Silvani.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 217

A - ADQUIRENTES DE SOLVENTES ALIFATICOS Y AROMATICOS Y AGUARRAS
RESOLUCION GENERAL Nº 193 - ARTICULO 6º, PRIMER PARRAFO

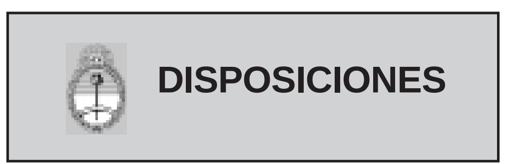
CUIT	APELLIDO Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-52999439-3	3M ARGENTINA SACIFIA
30-55910851-7	ACEITERA CHABAS S.A.I.C.
30-50287435-3	ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A.
30-62639602-6	ACRIMOL SOCIEDAD ANONIMA
30-56620935-3	ADISA S.R.L.
34-52132368-1	AEROSOLES HECSPI SACIFI Y DE M Y S
30-67949425-9	AEROSOLES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA
30-52571862-6	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC. COOP. LTDA.
30-59562751-2	AGROQUIMICA SUD S.A.
30-50406520-7	AKAPOL SACIFIA
30-50026982-7	AKZO NOBEL COATINGS S.A.
30-67839236-3	ALITANK S.R.L.
30-52278060-6	ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL y COMERCIAL
30-62563945-6	ANALUIS S.A.
30-52861640-9	ANDERSEN S.A.C.I.
20-05603680-7	ANDRADA RICARDO RAMON
20-03245586-8	ANDREOTTI HERCULES R.
30-68011066-9	ARANTXA S.A.
30-50279317-5	ARCOR S.A.I.C.
30-63138924-0	ARTES Y PINTURAS SAN LUIS S.A.
30-67853667-5	ASEQUIM S.A.
30-66936709-7	ASFALTERA CORDOBESA S.A.
30-50065891-2	ATANOR SOCIEDAD ANONIMA
30-66217046-8	AUTOSISTEM S.R.L.
30-62148209-9	AVERY DENNISON DOVER S.A.
30-59292869-4	AZOR S.R.L.
20-04449904-6	BAIMA LUIS MARIA
30-52058859-7	BARNABA Y CIA S.R.L.
30-51748667-8	BASF ARGENTINA S.A.
30-50381106-1	BAYER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-66827681-0	BELL COLOR S.R.L.
30-58073652-8	BEST PAINT S.A.
33-59429126-9	BISIGNANO ROSARIO Y BISIGNANO VICENTE
30-53779210-4	BOLLAND Y COMPANIA SOCIEDAD ANONIMA
30-55534291-4	BUHLER S.A.
30-50203626-9	BURGERT S.A.
30-50168439-9	BUYATTI S.A.I.C.A.
30-60477295-4	CALIQUIM SAN LUIS S.A.
30-65786442-7	CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.
30-50679216-5	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL
30-59456755-9	CERAMICOL S.A.
30-52194421-4	CHEMOTECNICA SOCIEDAD ANONIMA
33-61170056-9	CIAQUIM S.A.
30-68901105-1	CIBA ESPECIALIDADES QUIMICAS S.A.
30-59462341-6	CLARIANT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-60520678-2	CLOROX ARGENTINA SA
30-54209958-1	CO IN SA S.A.
30-50119642-4	COLORIN INDUSTRIA DE MATERIALES SINTETICOS S.A.
30-60080273-5	COLORTEX S.A.
30-63790690-5	COLPE SOCIEDAD ANONIMA
30-50112849-6	COMPAÑIA DE PRODUCTOS SALASEM S.R.L.
30-61787302-4	COMPAÑIA MINERA SAN LUIS S.A.
30-69153512-2	CONFLANS S.A.
30-68570965-8	CONMIX ARGENTINA S.A.
30-50350599-8	COOP. AGR.LTDA. DE PICADA LIBERTAD
20-11248387-0	COTARELO, FERNANDO MARCOS
30-61288591-1	CRILEN S.A.
30-64258045-7	CRISTACOL S.A.
30-50607350-9	CROMOSOL S.A.I.Y.C.
27-11831541-9	CULASSO, ELSA MARIA
30-50361333-2	CYANAMID DE ARGENTINA S.A. SUC. BS. AS.
30-50407042-1	D DEL PINO S.A.
30-52113031-4	DANCAN S.A.
30-63427341-3	DASTOM INDUSTRIAS QUIMICAS S.A.
20-04847105-7	DECUZZI JUAN CARLOS
20-07748784-1	DEL VALLE ENRIQUE HUGO
30-64749967-4	DELTA RUBBER S.R.L.
30-68074511-7	DESARG S.A.
30-67730201-8	DESTIL OIL S.A.
30-55025533-9	DESTILERIA ARGENTINA DE PETROLEO S.A.
33-51866653-9	DISTRIBUIDORA PETROSOL S.R.L.
20-14639312-9	DOMBROSKI, OSCAR
30-63602157-8	DOW AGROSCIENCES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-51643733-9	DOW QUIMICA ARGENTINA S.A.
30-60435677-2	ELF LUBRICANTES ARGENTINA S.A.
30-50270877-1	EMILIO LOPEZ S.A.
30-61981490-4	ENVASADORA CASEROS S.R.L.
33-50273425-9	ERPA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA
30-56479933-1	ESPUMAPOL S.A.I.C.
33-54139640-9	EXXON CHEMICAL ARGENTINA SAIC
30-50330757-6	F.A.D.A.P. Y L. S.R.L.
30-52341223-6	F.A.I.P. FABRICA AMERICANA INDUSTRIALIZADORA DE PAPELES S.A.
30-50404098-0	FANA QUIMICA S.A.I.C.F.I.
30-60858959-3	FAPI S.A.
30-50432255-2	FAPIQUIM S.A.
30-57406929-3	FARBELANC S.A.
30-50084258-6	FATE SAICI
30-50097784-8	FEDERICO MEINERS LTDA. S.A.
30-58499384-3	FENOCLOR S.R.L.
30-64129475-2	FRANCO QUIMICA S.A.
30-59158866-0	FUCHS ARGENTINA S.A.
30-50523179-8	FYDPI SOCIEDAD ANONIMA
30-50341652-9	GATIC SAICFIA
30-58132058-9	GENTE DE LA PAMPA S.A.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-06176406-3	GIARDINO, PEDRO LUIS
27-04673984-7	GONZALEZ, MARTA MAURICIA
33-69530687-9	GORENSTEIN VICTOR Y GORENSTEIN ILAN S.H.
20-05539606-0	GUILLER JUAN JOSE
30-51981664-0	GUIPEBA CEVAL S.A.
30-55542722-7	H.J. HERRERA S.R.L.
30-54024845-8	HB FULLER ARGENTINA S.A.I.C.
30-64577076-1	HECTOR CASTAGGERONI S.A..
33-51928195-9	HENKEL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
20-05604824-4	HERRERA OSCAR P.
30-66261043-3	HOECHST SCHERING AGREVO S.A.
30-68283582-2	HOME S.R.L.
30-57288431-3	I.D.M. INGENIERIA DE MONTAJES S.R.L.
30-50201637-3	IATILO S.A.
30-50123409-1	ICI ARGENTINA SAIC
30-62078526-8	ICONA SAN LUIS S.A.
30-64224194-6	IMPROQUIM S.A.
30-60954381-3	INDAQUIM S.A.
30-52214352-5	INDIOQUIMICA SOCIEDAD ANONIMA
30-50215081-9	INDUPA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL y COMERCIAL
30-50293502-6	INDUR S.A.C.I.F.I.
30-50230491-3	INDUSTRIA METALURGICA SUD AMERICANA IMSASACI
30-51674760-5	INDUSTRIAS DE MAIZ S.A.
30-63611940-3	INDUSTRIAS CELOCROM S.A.
30-50490958-8	INDUSTRIAS ELASTOM S.A.I.C.
30-50372146-1	INDUSTRIAS PLASTICAS CELIN SACI.
30-57131285-5	INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTALIA SOCIEDAD ANONIMA
30-68068314-6	INDUSTRIAS QUIMICAS BOMAR S.A.
30-50553868-0	INDUSTRIAS QUIMICAS CARBINOL S.A.
30-55251859-0	INDUSTRIAS QUIMICAS CAR-LA S.A.
30-69006700-1	INDUSTRIAS QUIMICAS FENIX S.A.
30-58925632-4	INDUSTRIAS QUIMICAS KAISER S.R.L.
33-58293016-9	INDUSTRIAS QUIMICAS SAN JUSTO S.A.
30-55242912-1	INDUSTRIAS QUIMICAS WASSINGTON S.R.L.
30-54924770-5	INDUZAN S.A.
30-69124949-9	INSUMOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.
33-58034316-9	INTERNATIONAL PINE PRODUCTS S.A.
30-59272454-1	IPESA S.A.
30-58294941-3	ISHIHARA ARGENTINA S.A.
30-50119871-0	JUAN M. GUASTAVINO S.R.L.
30-50217322-3	JUAN RONCAGLIA S.A.I.C.
30-65558311-0	KRUGUER S.A.
30-50079047-0	LA PLATA CEREAL SOCIEDAD ANONIMA
30-62025997-3	LABORATORIOS BUCKMAN S.A.
30-57252355-8	LABORATORIOS DELENTE S.R.L.
30-50524103-3	LABORATORIOS LADCO S.A.
30-62504478-9	LASA, MARTIN OSCAR Y LASA, ISMAEL ORLANDO S.H.
30-64170350-4	LATINQUIMICA S.R.L.
30-51936701-3	LILITON S.A.I.C.
30-59374846-0	LIMINDAR S.A.
30-51713690-1	LINOTOL ARGENTINA S.A.C.I.F.
30-50018147-4	LORILLEUX ARGENTINA S.A.
30-65850400-9	LUBRISOL S.A.
20-10150416-7	LUNA, HUGO OSCAR
30-61712461-7	MACRON S.A.
30-57785598-2	MALEIC S.A.
30-52726040-6	MANUFACTURA ARTICULOS de CAUCHO YACO SACIFI
30-59501677-7	MAPRIMED SOCIEDAD ANONIMA
30-69053683-4	MAQUISA MANUFACTURAS QUIMICAS S.A.
20-08397321-9	MARADEO, CARLOS HUMBERTO
30-50085053-8	MARCELO ALLEMANDI S.A.
30-50184774-3	MARTIN DANIEL S.A.I.C.
20-10901039-2	MARTINEZ LUIS
20-06056728-0	MAZZAGLIA, ALBERTO JUAN
30-50421879-8	MEROLA S.A.C.E.I.
30-50795084-8	MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.
30-50085862-8	MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A.
30-50350872-5	MONSANTO ARGENTINA SAIC
30-51624277-5	MOVIGAS S.R.L.
30-52769357-4	MULTICOR S.A. ARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL E.F
30-60611097-5	NEROVA S.A.
30-50109078-2	NEUMATICOS GOODYEAR SRL
33-50673744-9	NIDERA SOCIEDAD ANONIMA
30-51675268-4	NODULO S.A.
30-60776941-5	NOMASGOT S.R.L.
30-51662039-7	NOVARTIS ARGENTINA S.A.
30-64341439-9	NOXI S.A.
30-52193039-6	OKA S.R.L.
30-61592786-0	PALACIOS NORBERTO RUBEN, BERNASCONI HERNAN RAUL Y PORTELA MARIO DANIEL
30-50235106-7	PAMETAL PELUSO y CIA. S.R.L.
30-50246926-2	PARAFINA DEL PLATA SACI
30-50420340-5	PASA S.A.
30-63385870-1	PECOM AGRA S.A.
30-56121940-7	PENETRIT S.A.
30-51651875-4	PERSANO SOCIEDAD ANONIMA
30-59243997-9	PETRODOM S.R.L.
30-68040561-8	PETROL S.A.
30-58342640-6	PETROQUIMICA CUYO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
33-55645919-9	PETROQUIMICA RIO TERCERO S.A.
30-50439348-4	PINTURAS CONTINENTE S.A.
30-63028568-9	PINTURAS GARBES DE MARTINEZ OLINDA ANITA Y HARTIDGE MARIA LAURA
30-55576512-2	PINTURAS GILLMORE S.R.L.
33-50223253-9	PIRELLI NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
24-04290780-0	PIZARRO ENRIQUE FRANCISCO
30-60092133-5	PLAQUIMET S.A.
30-50389001-8	PLASTILIT S.A.I.C.F.I.A.
30-60073837-9	POLIDUR SAN LUIS S.A.I.C.
30-62124410-4	POLIRESINAS SAN LUIS S.A.
30-56025419-5	POLISUR SOCIEDAD ANONIMA
33-60505138-9	POLYCHEM S.A.
33-52273454-9	PREPAN S.A.
30-61696303-8	PRIMASET S.R.L.
30-62669582-1	PROBIAR PRODUCTOS BITUMINOSOS DE ARGENTINA S.A.
30-54187021-7	PROBUSOL S.A.C.I.
30-61350966-2	PRODUCTOS SETECO S.R.L.
30-53822556-4	PRODUCTOS SOLVAR S.A.I.C. y F.
30-69160774-3	PROELIA S.A.
30-68464655-5	PROFALT S.R.L.
30-55425869-3	PROPATO HNOS. S.A.
30-69913880-7	PROSIL S.R.L.
30-68703671-5	PROVINAR S.R.L.
30-66366960-1	QUI PA S.A.
33-68384230-9	QUIMER S.R.L.
30-67873508-2	QUIMETIL S.A.
30-69620522-8	QUIMICA BORDEN ARGENTINA S.A.
30-58348402-3	QUIMICA BOSQUES S.A.I.C.
30-65039546-4	QUIMICA CALLEGARI S.R.L.
30-62022981-0	QUIMICA CASEROS S.R.L.
30-61114687-2	QUIMICA DEL HOGAR SAN LUIS S.A.C.I.F.A.
30-61496712-5	QUIMICA DEL NORTE S.A.
30-65978021-2	QUIMICA ESENCIAL S.A.
30-65735123-3	QUIMICA GARVEY S.R.L.
30-68283148-7	QUIMICA INDUSTRIAL ORBE S.R.L.
33-57611394-9	QUIMICA SAN ISIDRO S.R.L.
30-61154322-7	QUIMICA SORBALOK S.R.L.
30-60698980-2	RECIGUM SAN LUIS S.A.
30-50075021-5	RECKITT & COLMAN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
33-57909282-9	RELASTIC S.R.L.
30-58530869-9	REOPEN S.A.
30-55247535-2	RESIN S.A.I.C.
30-62186399-8	RESOL S.A.
30-51971786-3	REVESTA S.A.I.C.
30-61177859-3	REVIGAL S.A.
30-63376506-1	REYNOLD S.A.
30-55531100-8	REYPIN S.A.
30-59459846-2	ROLLS S.R.L.
27-06028608-1	RUBENS, BERTA
30-55139090-6	RUTILEX HIDROCARBUROS ARGENTINOS S.A.
30-50374753-3	S C JOHNSON Y SON ARGENTINA SAIC
33-50074455-9	SA. GENARO GARCIA LTDA. CIFEI
30-60280338-0	SAINT MALO S.A.
30-50340307-9	SCHERING PLOUGH S.A.
30-64285858-7	SEA CHEM S.A.
30-65116238-2	SEQUIM S.R.L.
30-50071968-7	SHERWIN WILLIAMS ARGENTINA ICSA
30-64021399-6	SILISOL S.A.
30-68927617-9	SILMAC S.R.L.
30-50303777-3	SIMBA S.A.I.C.y.F.
30-60905464-2	SINTEPLAST SAN LUIS S.A.
30-50291667-6	SINTESIS QUIMICA S.A.I.C.
30-51723776-7	SINTORGAN S.A.C.I. y F.
30-66300430-8	SISTEMAS MANTENIC S.A.
30-52547959-1	SKF ARGENTINA S.A.
30-50052945-4	SOCIEDAD ANONIMA ALBA FABRICA DE PINTURAS ESMALTES Y BARNICES
30-50424922-7	SOL PETROLEO S.A.
30-63976317-6	SPAHR LEFF Y CIA. S.A.
30-55683412-8	STEIN FERROALEACIONES SACIFA
30-52610129-0	SUC. DE HORACIO LUIS STORERO S.R.L.
30-50410806-2	SUPERTAP S.A.I.C.y A.
30-69345887-7	SURGRAN S.A.
33-68920609-9	T.6. INDUSTRIAL S.A.
30-55977568-8	TAMIVOLT S.A.
30-51607779-0	TANONI HNOS. S.A.
30-60521343-6	TANUS ARGENTINA S.A.
30-50109757-4	TEA S.A.I.C.
30-61185588-1	TECNIFOS LA RIOJA S.A.
30-51708953-9	TECNIFOS S.A.
30-57356606-4	TECNOFRICCION S.A.
30-60655017-7	TECNOLOGIA ARGENTINA EN CINTAS S.A. TAC. S.A.
30-63974663-8	TELGATEX S.R.L.
30-65460793-8	TESACO S.A.
33-50453410-9	THINNER TEDE S.R.L.
30-50051515-1	TINGRAF S.A.C.I.F.I.
30-61328974-3	TINTAS Y BARNICES S.A.
30-68893684-1	TINTAS Y BARNICES S.R.L.
30-65786206-8	TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.
30-64671761-9	TRIANDA S.A.
30-51660712-9	TUBOS FLEXIBLES S.A.I.C.
30-67788934-5	TUE S.A.
30-62109253-3	VARKEM S.A.
30-62123820-1	VARTECO QUIMICA PUNTANA S.A.
30-52095274-4	VASANA S.A.C.A.I.F. y N.
23-00960589-4	VAZQUEZ ESTHER AURELIA
33-53845427-9	VAZQUEZ Y COVINI S.A.C.I.F.I.
20-04801180-3	VERGARA, JACINTO
30-50095962-9	VICENTIN S.A.I.C.
30-50323250-9	VILBA S.A.I.C.I. y F.
30-58713303-9	VILSER S.R.L.
30-69723542-2	W R GRACE ARGENTINA S.A.
30-56896927-4	WASSINGTON S.A.I.C.I.F.E.I.
30-57350998-2	WILLMOR S.A.
30-60649445-5	YARYURAR JUAN CARLOS Y YARYURAR JUAN CARLOS SOC. DE HECHO
30-64632845-0	ZENECA SAIC
20-07776436-5	ZITO JOSE LUIS
30-57027957-9	ZSCHIMMER Y SCHWARZ ARGENTINA S.A.

Anexo Resolución General Nº 129

B- ADQUIRENTES DE NAFTA VIRGEN Y GASOLINA NATURAL
RESOLUCION GENERAL Nº 193 - ARTICULO 6º, PRIMER PARRAFO

CUIT	APELLIDO Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
33-51777780-9	AISLANTES DE CUYO S.A.
30-66936709-7	ASFALTERA CORDOBESA S.A.
30-68074511-7	DESARG S.A.
30-67730201-8	DESTIL OIL S.A.
30-50123409-1	ICI ARGENTINA S.A.I.C.
30-57131285-5	INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTALIA SOCIEDAD ANONIMA
30-50553868-0	INDUSTRIAS QUIMICAS CARBINOL S.A.
30-67733750-4	INDUSTRIAS QUIMICAS PATAGONICAS S.A.
30-64341439-9	NOXI S.A.
30-50420340-5	PASA S.A.
30-69160774-3	PROELIA S.A.
30-62186399-8	RESOL .S.A
30-55139090-6	RUTILEX HIDROCARBUROS ARGENTINOS S.A.
30-50424922-7	SOL PETROLEO S.A.



Subsecretaría de Combustibles

GAS NATURAL

Disposición 274/98

Establécese en el ámbito de la Subsecretaría de Combustibles la Oficina de Autorizaciones de Exportaciones de Gas Natural, a fin de centralizar la tramitación de las presentaciones que deben efectuar los solicitantes, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Nº 299/98-SE.

Bs. As., 25/9/98

VISTO el Expediente Nº 750-004177/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 24.076 y su Reglamentación aprobada por el Decreto Nº 1738 del 18 de septiembre de 1992, los Decretos Nº 951 del 6 de julio de 1995 y Nº 756 del 11 de agosto de 1997 y la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 299 del 14 de julio de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha dictado la Resolución Nº 299 del 14 de julio de 1998.

Que el Artículo 7°, ORDEN Y ORGANIZACION DEL TRAMITE de la mencionada resolución, establece en su inciso b) que las solicitudes de autorización de exportación de gas natural serán analizadas por la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que a fin de cumplir en tiempo y forma con las tramitaciones derivadas de las solicitudes de autorización de exportación de gas natural se deben centralizar, en un único sitio habilitado a ese efecto, las presentaciones que deban efectuar los solicitantes en cumplimiento de lo establecido en la resolución señalada.

Que los solicitantes de autorizaciones de exportación de gas natural deben acreditar debidamente la personería que invocan.

Que corresponde aclarar los plazos de aquellas instancias, contempladas en la Reglamentación del Artículo 3º de la Ley Nº 24.076, que no hayan sido debidamente explicitados anteriormente.

Que atento a la complejidad y diversidad de factores que deben ser analizados en las relaciones contractuales en el negocio de compra-venta de gas natural y al plazo establecido en el Artículo 6°, inciso c), de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 299 del 14 de julio de 1998, corresponde especificar que la fundamentación que el Tercero Interesado, en ejercicio del Derecho de Queja, tiene obligación de proveer de acuerdo al Artículo 5°, inciso f), subinciso II) de la resolución mencionada, deberá incluir también un análisis comparativo entre las características contractuales de la oferta irrevocable de compra de gas y las características contractuales de la solicitud de autorización de exportación a la que se opone.

Que en los casos de solicitudes de autorización de exportación de gas natural, que hubiesen iniciado las tramitaciones con anterioridad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 299 del 14 de julio de 1998, corresponde establecer una fecha límite a partir de la cual aquellas solicitudes que no hubiesen completado la información solicitada, deberán dar cumplimiento a todos los requerimientos de la resolución indicada.

Que por lo expuesto es menester efectuar las precisiones y especificaciones del caso de modo de hacer más clara y accesible la Reglamentación vigente.

Que de esta forma se permite una mejor comprensión del marco normativo aplicable y se posibilita un tratamiento más fácil y adecuado del trámite en cada una de sus etapas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA, se encuentra facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 756 del 11 de agosto de 1997 y en Artículo 7°, inciso b) del la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 299 del 14 de julio de 1998.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE COMBUSTIBLES DISPONE:

Artículo 1º — Establécese en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA, la Oficina de Autorizaciones de Exportaciones de Gas Natural, sita en la Avenida Paseo Colón Nº 171 6º piso Oficina 602 de la Capital Federal, como el único sitio habilitado para efectuar las presentaciones vinculadas a los distintos trámites de solicitud de autorización de exportación de gas natural.

Art. 2º — Todos los plazos establecidos en la Reglamentación del Artículo 3° de la Ley Nº 24.076, serán computados a partir de su fecha de ingreso en la Oficina de Autorizaciones de Exportaciones de Gas Natural mencionada en el artículo anterior. Las presentaciones efectuadas en cualquier otro lugar de la Administración serán tenidas como incumplimiento formal, grave y sustancial y por ende no serán consideradas, a los efectos de los plazos de la Reglamentación, hasta la fecha de su ingreso en la Oficina de Autorizaciones de Exportaciones de Gas Natural.

Art. 3º — Las presentaciones que den inicio a la solicitud de autorización de exportación de gas natural deberán ser acompañadas por los respectivos poderes, formalizados mediante instrumento público, los que deberán contener la referencia notarial correspondiente, acreditando la representación que invisten los otorgantes del mandato, como así también la facultad expresa en favor del mandatario para obligar a los mandantes en todos los actos del proceso de autorización de exportaciones de gas natural. Dentro de los apoderados deberá encontrarse la figura del Representante Técnico, señalado en el Artículo 5°, inciso b), subinciso II) de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 299 del 14 de julio de 1998.

Art. 4º — Aclárase que el plazo implícito en el Artículo 5°, inciso f), subincisos I) y II) de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 299 del 14 de julio de 1998, para ejercer el Derecho de Queja, es de DIEZ (10) días hábiles a partir de la fecha en que el Representante Técnico notificó en forma fehaciente su respuesta a la oferta irrevocable de compra de gas que le haya sido formulada por el Tercero Interesado, o a partir de la fecha del vencimiento del plazo que dispuso el Representante Técnico para responder la oferta irrevocable de compra de gas, lo que resultase posterior.

Art. 5º — Aclárase que el plazo implícito en el Artículo 5°, inciso f), subinciso III) de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 299 del 14 de julio de 1998, para responder a los planteos y pruebas formulados por el Tercero Interesado en ejercicio de su Derecho de Queja, es de DIEZ (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación de los mismos en forma fehaciente.

Art. 6º — Especifícase que la obligación del Tercero Interesado de fundar su presentación en el ejercicio del Derecho de Queja, establecida en el Artículo 5° inciso f) subinciso II) de la resolución indicada, deberá incluir un análisis comparativo entre las características contractuales de la oferta irrevocable de compra de gas formulada por el Tercero Interesado y las características contractuales de la solicitud de autorización de exportación a la que se opone.

Art. 7º — Toda la información a ser presentada para la solicitud de autorización de exportación de gas natural, deberá estar mecanografiada y redactada en idioma nacional, salvándose toda testadura, enmienda o palabra interlineada. La documentación extranjera podrá estar redactada en su idioma siempre que se adjunte su correspondiente traducción a idioma nacional, efectuada por traductor público nacional. En caso de adjuntarse folletos o catálogos, éstos también podrán estar redactados en idioma extranjero en cuyo caso la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA, podrá solicitar las traducciones correspondientes.

Art. 8º — Establécese que todas las solicitudes de autorización de exportación de gas cuyos trámites hayan sido iniciados con anterioridad al 28 de febrero de 1998 y que al 31 de diciembre de 1998 no hubiesen completado la información solicitada, deberán dar cumplimiento a todos los requerimientos de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 299 del 14 de julio de 1998.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Alberto J. Fiandesio.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución Nº 197/98

Bs As., 24/9/98

VISTO la Disposición Nº 3323/89 y sus modificatorias, Resolución 909/90 y Resolución 266/91, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas normas se aprobó el Reglamento del juego de Lotería.

Que la programación de dicho juego debe ser aprobada con la debida antelación para facilitar la impresión de los billetes y mantener el normal desenvolvimiento de las actividades.

Que las GERENCIAS DE MERCADO y de ASUNTOS JURIDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que acuerda el apartado (i) del Artículo 5 de la Ley 18.226 y el Decreto Nº 598/90.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase para el día 19 de diciembre de 1998, la emisión Nº 4909 correspondiente al programa de Lotería Extraordinaria de Navidad, detallado en planilla adjunta a la presente Resolución.

ARTICULO 2 º — Por la SECRETARIA GENERAL, regístrese, protocolícese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese a las GERENCIAS DE MERCADO Y OPERATIVA DE JUEGOS, para su conocimiento y fines de su competencia. Por la GERENCIA OPERATIVA DE JUEGOS, realícense las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. — JORGE JESUS LIMA, Vicepresidente Lotería Nacional S.E. en Ejercicio de la Presidencia. — JUAN MARIA ESTEVEZ, Director Lotería Nacional S.E. — JORGE DI CARLO, Director Lotería Nacional S.E.

EMISION Nº 4909

PROGRAMA DE PREMIOS POR SERIE

1	Premio		$ 9.000.000
1	Premio		$ 900.000
1	Premio		$ 225.000
1	Premio		$ 90.000
1	Premio		$ 45.000
5	Premios	$ 18.000	$ 90.000
10	Premios	$ 9.000	$ 90.000
570	Premios	$ 1.800	$ 1.026.000
37	Terminaciones de tres últimas cifras iguales a las del 1º premio (excluido este)	$ 1.800	$ 66.600
342	Terminaciones de dos últimas cifras iguales a las del 1º premio (excluidas las anteriores)	$ 1.260	$ 430.920
3420	Terminaciones de última cifra iguales a las del 1º premio (excluidas las anteriores)	$ 900	$ 3.078.000
4222	Progresiones de 9 en 9 en forma ascendentes y descendentes a partir del número agraciado con el premio mayor (excluido este)	$ 900	$ 3.799.800
8611			$ 18.841.320
	Reserva premios no ganadores por serie		$ 90.000
	YAPA		$ 1.000.000
			$ 19.931.320

DEL PREMIO MAYOR SE DEDUCIRA
EL 5% PARA SER DISTRIBUIDO DE LA
SIGUIENTE FORMA:

Para premiar aproximaciones 4 %

2	aproximaciones a los números anterior y posterior del 1º premio	$ 90.000	$ 180.000
2	aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes	$ 45.000	$ 90.000
2	aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguiente	$ 30.000	$ 60.000
2	aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes	$ 15.000	$ 30.000
	Resolución 923/91 (1%)		$ 90.000
		TOTAL	$ 450.000

DEL SEGUNDO PREMIO SE DEDUCIRA
EL 5% PARA SER DISTRIBUIDO DE LA
SIGUIENTE FORMA:

Para premiar aproximaciones 4%

2	aproximaciones a los números anterior y posterior del 2º premio	$ 11.250	$ 22.500
2	aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes	$ 6.750	$ 13.500
	Resolución 923/91 (1%)		$ 9.000
		TOTAL	$ 45.000

DEL TERCER PREMIO SE DEDUCIRA
EL 5% PARA SER DISTRIBUIDO DE LA
SIGUIENTE FORMA:

Para premiar aproximaciones 4%

2	aproximaciones a los números anterior y posterior del tercer premio	$ 3.360	$ 6.720
2	aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes	$ 1.140	$ 2.280
	Resolución 923/91 (1%)		$ 2.250
		TOTAL	$ 11.250

Si el número que obtenga el premio mayor fuese el MIL (1.000) la aproximación al número anterior será adjudicada al número TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (38.999).

Si el número que obtenga el premio mayor fuese el TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (38.999) la aproximación al número posterior será adjudicada al número MIL (1.000).

EMISION Nº 4909

Valor de la decena (cien fracciones)	$ 2.475
Comisión por decena	$ 525
	$ 3.000

LEYENDA A CONSIGNAR AL DORSO DEL BILLETE

Del Reglamento del Juego de Lotería. ARTICULO 2. — “Indivisiblidad, adhesión”. El contrato de Lotería se configura indivisiblemente con las presentes reglas y con el programa de cada emisión. Los permisionarios y apostadores lo aceptan en su integridad y de pleno derecho, por el sólo hecho de intervenir o participar de cualquier manera.

NO SE RESERVAN BILLETES

ESTE BILLETE ESTA GARANTIZADO POR 105 AÑOS DE LIMPIDA TRAYECTORIA, SERIEDAD Y RESPONSABILIDAD

SORTEO A REALIZARSE EL DIA

19 DE DICIEMBRE DE 1998

EMISION Nº 4909

DETALLE

FECHA	EMISION	PREMIO MAYOR	MILLARES QUE SORTEAN	SERIES ESTIMADAS	PREMIOS	POR	SERIE	FRACCIONES
19-12-98	4909	$9.000.00	01 al 38	1	8611			30

PREMIO EXTRA

“YAPA”

Obtenidos los 590 premios se sortearán diez (10) suertes con su correspondiente número de fracción. Las suertes extraídas obtendrán un premio de PESOS CIEN MIL ($ 100.000) cada una.

EXTRACCIONES	MILLARES	FRACCIONES A SORTEAR	PREMIO POR EXTRACCION	TOTAL
10	38	10	$ 100.000	$ 1.000.000

SORTEO ADICIONAL DE FRACCIONES NO GANADORAS

PREMIOS POR EMISION

FECHA	EMISION	PREMIOS		
02-01-99	4909	DEL SEPTIMO AL VIGESIMO PRIMERO	$ 1.000	POR EXTRACCION
		CUARTO PREMIO AL SEXTO PREMIO	$ 5.000	POR EXTRACCION
		TERCER PREMIO	$ 10.000	
		SEGUNDO PREMIO	$ 20.000	
		PRIMER PREMIO	$ 30.000	

Aquellas fracciones de billetes que no obtuvieron premio participarán en un sorteo especial; a tal fin los apostadores deberán escribir en el dorso de la fracción sus datos personales en forma clara y legible. Su resultado será difundido por medio de un extracto.

RESUMEN: Emisión 4909. El total de premios programado asciende a $ 19.931.320 (PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE).

TOTAL PREMIOS PROGRAMADOS:	$18.841.320
RESERVA PREMIOS NO GANADORES	$ 90.000
PREMIO EXTRA	$1.000.000
	$19.931.320

e. 30/9 Nº 247.794 v. 30/9/98

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución Nº 198/98

Bs As., 24/9/98

VISTO la Disposición Nº 3323/89 y sus modificatorias, Resolución 909/90 y Resolución 266/91, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas normas se aprobó el Reglamento del juego de Lotería.

Que la programación de dicho juego debe ser aprobada con la debida antelación para facilitar la impresión de los billetes y mantener el normal desenvolvimiento de las actividades.

Que las GERENCIAS DE MERCADO y de ASUNTOS JURIDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que acuerda el apartado (i) del Artículo 5 de la Ley 18.226 y el Decreto Nº 598/90.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase para el día 30 de diciembre de 1998, la emisión Nº 4910 correspondiente al programa de Lotería Extraordinaria de Año Nuevo, detallado en planilla adjunta a la presente Resolución.

ARTICULO 2 º — Por la SECRETARIA GENERAL, regístrese, protocolícese y publíquese en BOLETIN OFICIAL. Notifíquese a las GERENCIAS DE MERCADO Y OPERATIVA DE JUEGOS, para su conocimiento y fines de su competencia. Por la GERENCIA OPERATIVA DE JUEGOS, realícense las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. — JORGE JESUS LIMA, Vicepresidente Lotería Nacional S.E. en Ejercicio de la Presidencia. — JUAN MARIA ESTEVEZ, Director Lotería Nacional S.E. — JORGE DI CARLO, Director Lotería Nacional S.E.

EMISION Nº 4910

PROGRAMA DE PREMIOS POR SERIE

1	Premio		$	4.500.000
1	Premio		$	450.000
1	Premio		$	112.500
1	Premio		$	45.500
1	Premio		$	22.500
5	Premios	$ 9.000		45.000
10	Premios	$ 4.500		45.000
570	Premios	$ 900		513.000
37	Terminaciones de tres últimas cifras iguales a las del 1º premio (excluido este)	$ 900	$	33.300
342	Terminaciones de dos últimas cifras iguales a las del 1º premio (excluidas las anteriores)	$ 630	$	215.460
3420	Terminaciones de última cifra iguales a las del 1º premio (excluidas las anteriores)	$ 450	$	1.539.000
4222	Progresiones de 9 en 9 en forma ascendentes y descendentes a partir del número agraciado con el premio mayor (excluido este)	$ 450	$	1.899.900
8611			$	9.420.660
	Reserva sorteo de no ganadores		$	90.000
YAPA			$	500.000
	TOTAL		$	10.010.660

DEL PREMIO MAYOR SE DEDUCIRA
EL 5% PARA SER DISTRIBUIDO DE LA
SIGUIENTE FORMA:

Para premiar aproximaciones 4 %

2	aproximaciones a los números anterior y posterior del 1º premio	$ 48.000	$ 96.000
2	aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes	$ 22.500	$ 45.000
2	aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes	$ 12.000	$ 24.000
2	aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes	$ 7.500	$ 15.000
	Resolución 923/91 (1%)		$ 45.000
		TOTAL	$ 225.000

DEL SEGUNDO PREMIO SE DEDUCIRA
EL 5% PARA SER DISTRIBUIDO DE LA
SIGUIENTE FORMA:

Para premiar aproximaciones 4%

2	aproximaciones a los números anterior y posterior del 2º premio	$ 5.400	$ 10.800
2	aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes	$ 3.600	$ 7.200
	Resolución 923/91 (1%)		$ 4.500
		TOTAL	$ 22.500

DEL TERCER PREMIO SE DEDUCIRA
EL 5% PARA SER DISTRIBUIDO DE LA
SIGUIENTE FORMA:

Para premiar aproximaciones 4%

2	aproximaciones a los números anterior y posterior del tercer premio	$ 1.650	$ 3.300
2	aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes	$ 600	$ 1.200
	Resolución 923/91 (1%)		$ 1.125
		TOTAL	$ 5.625

Si el número que obtenga el premio mayor fuese el MIL (1.000) la aproximación al número anterior será adjudicada al número TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (38.999).

Si el número que obtenga el premio mayor fuese el TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (38.999) la aproximación al número posterior será adjudicada al número MIL (1.000).

EMISION Nº 4910

Valor de la decena (cincuenta fracciones)	$ 1.237,50
Comisión por decena	$ 262,50
	$ 1.500,—

LEYENDA A CONSIGNAR AL DORSO DEL BILLETE

Del Reglamento del Juego de Lotería. ARTICULO 2. — "Indivisiblidad, adhesión". El contrato de Lotería se configura indivisiblemente con las presentes reglas y con el programa de cada emisión. Los permisionarios y apostadores lo aceptan en su integridad y de pleno derecho, por el sólo hecho de intervenir o participar de cualquier manera.

NO SE RESERVAN BILLETES

ESTE BILLETE ESTA GARANTIZADO POR 105 AÑOS DE LIMPIDA TRAYECTORIA, SERIEDAD Y RESPONSABILIDAD

SORTEO A REALIZARSE EL DIA

30 DE DICIEMBRE DE 1998

EMISION Nº 4910

DETALLE

FECHA	EMISION	PREMIO MAYOR	MILLARES QUE SORTEAN	SERIES ESTIMADAS	PRECIOS	POR	SERIE	FRACCIONES
30-12-98	4910	$ 4.500.000	01 AL 38	1	8611			15

PREMIO EXTRA

"YAPA"

Obtenidos los 590 premios se sortearán cinco (5) suertes con su correspondiente número de fracción. Las suertes extraídas obtendrán un premio de PESOS CIEN MIL ($ 100.000) cada una.

EXTRACCIONES	MILLARES	FRACCIONES A SORTEAR	PREMIO POR EXTRACCION	TOTAL
5	38	5	$ 100.000	$ 500.000

SORTEO ADICIONAL DE FRACCIONES NO GANADORAS

PREMIOS POR EMISION

FECHA	EMISION	PREMIOS		
09-01-99	4910	DEL SEPTIMO AL VIGESIMO PRIMERO	$ 1.000	POR EXTRACCION
		CUARTO PREMIO AL SEXTO PREMIO	$ 5.000	POR EXTRACCION
		TERCER PREMIO	$ 10.000	
		SEGUNDO PREMIO	$ 20.000	
		PRIMER PREMIO	$ 30.000	

Aquellas fracciones de billetes que no obtuvieron premio participarán en un sorteo especial; a tal fin los apostadores deberán escribir en el dorso de la fracción sus datos personales en forma clara y legible. Su resultado será difundido por medio de un extracto.

RESUMEN: Emisión 4910. El total de premios programado asciende a $ 10.010.660 (PESOS DIEZ MILLONES DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA).

TOTAL DE PREMIOS PROGRAMADOS:	$ 9.420.660
RESERVA PREMIOS NO GANADORES	$ 90.000
PREMIO EXTRA	$ 500.000
	$ 10.010.660

e. 30/9 Nº 247.864 v. 30/9/98

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución Nº 199/98

Bs As., 24/9/98

VISTO la Disposición Nº 3323/89 y sus modificatorias, Resolución 909/90 y Resolución 266/91, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas normas se aprobó el Reglamento del juego de Lotería.

Que la programación de dicho juego debe ser aprobada con la debida antelación para facilitar la impresión de los billetes y mantener el normal desenvolvimiento de las actividades.

Que las GERENCIAS DE MERCADO y de ASUNTOS JURIDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que acuerda el apartado (i) del Artículo 5 de la Ley 18.226 y el Decreto Nº 598/90.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase para el día 9 de enero de 1999, la emisión Nº 4911 correspondiente al programa de Lotería Extraordinario de Reyes, detallado en planilla adjunta a la presente Resolución.

ARTICULO 2 º — Por la SECRETARIA GENERAL, regístrese, protocolícese y publíquese en BOLETIN OFICIAL. Notifíquese a las GERENCIAS DE MERCADO Y OPERATIVA DE JUEGOS, para su conocimiento y fines de su competencia. Por la GERENCIA OPERATIVA DE JUEGOS, realícense las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. — JORGE JESUS LIMA, Vicepresidente Lotería Nacional S.E. en Ejercicio de la Presidencia. — JUAN MARIA ESTEVEZ, Director Lotería Nacional S.E. — JORGE DI CARLO, Director Lotería Nacional S.E.

EMISION Nº 4911

PROGRAMA DE PREMIOS POR SERIE

1	Premio			$	2.700.000
1	Premio			$	270.000
1	Premio			$	63.000
1	Premio			$	27.000
1	Premio			$	18.000
5	Premios	$	5.400		27.000
10	Premios	$	2.700		27.000
570	Premios	$	540		307.800
37	Terminaciones de tres últimas cifras iguales a las del 1º premio (excluido este)	$	540	$	19.980
342	Terminaciones de dos últimas cifras iguales a las del 1º premio (excluidas las anteriores)	$	378	$	129.276
3420	Terminaciones de última cifra iguales a las del 1º premio (excluidas las anteriores)	$	270	$	923.400
4222	Progresiones de 9 en 9 en forma ascendentes y descendentes a partir del número agraciado con el premio mayor (excluido este)	$	270	$	1.139.940
8611				$	5.652.396
	Reserva sorteo extra de no ganadores			$	51.000
YAPA				$	200.000
	TOTAL			$	5.903.396

DEL PREMIO MAYOR SE DEDUCIRA EL 5% PARA SER DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

Para premiar aproximaciones 4 %

2	aproximaciones a los números anterior y posterior del 1º premio	$	27.000	$	54.000
2	aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes	$	18.000	$	36.000
2	aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes	$	5.400	$	10.800
2	aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes	$	3.600	$	7.200
Resolución 923/91 (1%)				$	27.000
			TOTAL	$	135.000

DEL SEGUNDO PREMIO SE DEDUCIRA EL 5% PARA SER DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

Para premiar aproximaciones 4%

2	aproximaciones a los números anterior y posterior del 2º premio	$	3.600	$	7.200
2	aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes	$	1.800	$	3.600
	Resolución 923/91 (1%)			$	2.700
			TOTAL	$	13.500

DEL TERCER PREMIO SE DEDUCIRA EL 5% PARA SER DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

Para premiar aproximaciones 4%

2	aproximaciones a los números anterior y posterior del tercer premio	$	900	$	1.800
2	aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes	$	360	$	720
	Resolución 923/91 (1%)			$	630
			TOTAL	$	3.150

Si el número que obtenga el premio mayor fuese el MIL (1.000) la aproximación al número anterior será adjudicada al número TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (38.999).

Si el número que obtenga el premio mayor fuese el TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (38.999) la aproximación al número posterior será adjudicada al número MIL (1.000).

EMISION Nº 4911

Valor de la decena (treinta fracciones)	$ 742,50
Comisión por decena	$ 157,50
	$ 900,—

LEYENDA A CONSIGNAR AL DORSO DEL BILLETE

Del Reglamento del Juego de Lotería. ARTICULO 2. — "Indivisiblidad, adhesión". El contrato de Lotería se configura indivisiblemente con las presentes reglas y con el programa de cada emisión. Los permisionarios y apostadores lo aceptan en su integridad y de pleno derecho, por el sólo hecho de intervenir o participar de cualquier manera.

NO SE RESERVAN BILLETES

ESTE BILLETE ESTA GARANTIZADO POR 105 AÑOS DE LIMPIDA TRAYECTORIA, SERIEDAD Y RESPONSABILIDAD

SORTEO A REALIZARSE EL DIA

9 DE ENERO DE 1999

EMISION Nº 4911

DETALLE

FECHA	EMISION	PREMIO MAYOR	MILLARES QUE SORTEAN	SERIES ESTIMADAS	PREMIOS POR SERIE	FRACCIONES
09-01-99	4911	$ 2.700.000	01 AL 38	1	8611	9

PREMIO EXTRA

"YAPA"

Obtenidos los 590 premios se sortearán dos (2) suertes con su correspondiente número de fracción. Las suertes extraídas obtendrán un premio de PESOS CIEN MIL ($ 100.000) cada una.

EXTRACCIONES	MILLARES	FRACCIONES A SORTEAR	PREMIO POR EXTRACCION	TOTAL
2	38	2	$ 100.000	$ 200.000

SORTEO ADICIONAL DE FRACCIONES NO GANADORAS

PREMIOS POR EMISION

DIA	EMISION	PREMIOS		
16-1-99	4911	DEL CUARTO AL DECIMO TERCER PREMIO	$ 1000	POR EXTRACCION
		TERCER PREMIO	$ 7.000	
		SEGUNDO PREMIO	$ 14.000	
		PRIMER PREMIO	$ 20.000	

Aquellas fracciones de billetes que no obtuvieron premio participarán en un sorteo especial; a tal fin los apostadores deberán escribir en el dorso de la fracción sus datos personales en forma clara y legible. Su resultado será difundido por medio de un extracto.

RESUMEN: Emisión 4911. El total de premios programado asciende a $ 5.903.396 (PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS).

TOTAL DE PREMIOS PROGRAMADOS:	$5.652.396
RESERVA PREMIOS NO GANADORES	$ 51.000
PREMIO EXTRA	$ 200.000
	$5.903.396

e. 30/9 Nº 247.863 v. 30/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución Nº 438/98

Bs. As., 22/9/98

VISTO el Expediente Nº 11.262/90, del Registro de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma INDUSTRIAS ALGODONERAS UNIDAS SOCIEDAD ANONIMA fue declarada beneficiaria del régimen de promoción industrial instituido por la Ley Nº 20.560 y su reglamentario regional Decreto Nº 893 del 23 de setiembre de 1974, a través del dictado del Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL Nº 923 del 14 de junio de 1976, como así también del régimen instituido por la Ley Nº 22.021 y su modificatoria Ley Nº 22.702 a través de sus proyectos aprobados por los Decretos de la Provincia de CATAMARCA Nros. 4022 y 4023 ambos del 28 de diciembre de 1984.

Que la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA entonces dependiente de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, conforme las facultades que le confiere el artículo 34, punto 15 de la Ley Nº 23.658, denunció ante la SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS incumplimientos al Decreto Nº 923/76 consistentes en no haber producido el mínimo anual comprometido en la siguiente proporción: DOCE CON VEINTIUN POR CIENTO (12,21%) para el ejercicio del año 1987; CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y DOS POR CIENTO (47,72%) para el ejercicio del año 1988 y CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA POR CIENTO (47,80%) para el ejercicio del año 1989, e incumplimientos a los Decretos Nros. 4022/84 y 4023/84 referidos al rubro personal mínimo en relación de dependencia y por no llevar registraciones contables independientes en el domicilio de radicación.

Que encontrándose la promovida debidamente notificada, siguiendo el procedimiento prescripto en el artículo 19 del Anexo I del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988, y no habiendo comparecido a estar en derecho se procedió a declarar su rebeldía en los términos del artículo 20 del Anexo I del mencionado decreto.

Que la sumariada no se encuentra comprendida en el listado anexo de la Resolución General de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA Nº 3672, de titulares de proyectos desvinculados conforme el Título II del Decreto 2054 del 10 de noviembre de 1992.

Que el Decreto 923/76 no se encontraba vigente en la fecha de la sanción del Decreto 2054/92 por haber finalizado el período de beneficios promocionales habiendo devenido abstracto imponer la caducidad de los beneficios.

Que en razón de sus incumplimientos al aludido decreto, corresponde imponer la devolución de los tributos no abonados al amparo de la promoción en la siguiente proporción: DIECINUEVE CON CERO NUEVE POR CIENTO (19,09%) para el año 1988 y DIECINUEVE CON DOCE POR CIENTO (19,12%) para el año 1989 y una multa del UNO POR CIENTO (1%) sobre el monto de inversión actualizado del proyecto (artículo Nº 17 inciso b) apartados 2º y 3º de la Ley 21.608).

Que con relación a los proyectos promocionales aprobados por los Decretos provinciales Nros. 4022/84 y 4023/84 dictados en función de la ley 22.021 y sus modificatorias de acuerdo con lo informado por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA entonces dependiente de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, la sumariada no cumplió con las presentaciones exigidas por los Decretos Nros. 311 del 7 de marzo de 1989 y 1355 del 19 de junio de 1990 por lo que no está alcanzada por los beneficios de la extinción sumarial prevista por el artículo 6º —penúltimo párrafo— del Decreto Nº 2054/92.

Que en cuanto a los incumplimientos a dichos proyectos aprobados por los Decretos 4022/84 y 4023/84 le corresponde aplicar una multa del UNO CON VEINTICINCO POR CIENTO (1,25%) sobre el monto de inversión actualizado (artículo 17 inciso b) de la Ley 22.021 y las medidas del artículo 10 inciso a), b) y c) del Decreto Nº 2054/92.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete conforme el artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que acuerdan el artículo 53 del Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990, modificado por los Decretos Nros. 612 del 2 de abril de 1990, 850 del 3 de mayo de 1990 y 1340 del 13 de julio de 1990, y el Anexo II del Decreto Nº 660 del 24 de junio de 1996, modificado por el artículo 2º del Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996 y la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 108 del 11 de noviembre de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1º. — Impónese a la firma INDUSTRIAS ALGODONERAS UNIDAS SOCIEDAD ANONIMA —Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL Nº 923/76—, el pago de los tributos no ingresados con más su actualización e intereses en la siguiente proporción: DIECINUEVE CON CERO NUEVE POR CIENTO (19,09%) para el ejercicio del año 1988 y DIECINUEVE CON DOCE POR CIENTO (19,12%) para el ejercicio del año 1989, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17, inciso b), apartado 3) de la Ley Nº 21.608.

ARTICULO 2º — Impónese a la firma INDUSTRIAS ALGODONERAS UNIDAS SOCIEDAD ANONIMA -Decretos de la Provincia de CATAMARCA Nros. 4022/84 y 4023/84, el pago inmediato de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada, el pago de los impuestos diferidos por la empresa y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias por sus inversionistas, artículo 10, incisos a); b) y c) del Decreto Nº 2054/92.

ARTICULO 3º. — Impónese a la firma INDUSTRIAS ALGODONERAS UNIDAS SOCIEDAD ANONIMA el pago de una multa de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTITRES CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 341.123,61), por los incumplimientos a los proyectos promocionales aprobados por el Decreto Nacional Nº 923/76 y los Decretos de la Provincia de CATAMARCA Nros. 4022/84 y 4023/84, conforme con lo dispuesto por el artículo 17 inciso b) apartado 2º de la Ley 21.608 y artículo 17 inciso b) de la Ley 22.021.

ARTICULO 4º. — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, debiéndose hacer efectivo, ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. El sólo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88.

ARTICULO 5º. — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el ARTICULO 3º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88.

ARTICULO 6º. — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, al Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 21.608 y al Gobierno de la Provincia de CATAMARCA.

ARTICULO 7º. — Notifíquese a la firma INDUSTRIAS ALGODONERAS UNIDAS SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 8º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. PABLO E. GUIDOTTI, Secretario de Hacienda.

e. 30/9 Nº 247.334 v. 30/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.203/98

Bs. As., 24/9/98

VISTO lo dispuesto por Resolución Nº 25174; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 25.174 se instauró, desde el 1º de julio de 1997, un nuevo procedimiento para el cálculo de capitales adicionales;

Que dicho procedimiento contempló las particulares situaciones derivadas de la renovación de contratos llevados a cabo a partir de la fecha indicada, con el fin de evitar distorsiones en las condiciones de suscripción;

Que el nivel de capitalización alcanzado a la fecha, ha cumplido significativamente con las metas tenidas en cuenta al momento de su establecimiento;

Que sin perjuicio de lo expuesto y por razones de prudencia, corresponde suspender los capitales mínimos adicionales para los contratos con inicio de vigencia anterior al 1º de octubre de 1998 y sus renovaciones;

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 67º, inciso b), de la Ley Nº 20091;

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Suspender la constitución de nuevos capitales mínimos adicionales dispuesto en el artículo 2º ítem a) de la Resolución Nº 25.174, a partir del 1º de octubre de 1998.

ARTICULO 2º — El capital mínimo adicional estatuido en el artículo 2º ítem b) de la Resolución Nº 25.174, se calculará para los contratos con inicio de vigencia posterior al 01/10/98, aplicando —exclusivamente en el mes de inicio de vigencia— el TREINTA POR CIENTO (30%) a la diferencia resultante entre:

• Cantidad de trabajadores por actividad por el monto obrante en el Anexo "II" de la Resolución Nº 25.174, y

• Monto mensual pactado por la aseguradora, multiplicado por DOCE (12).

Se admitirán las rectificaciones a los cálculos efectuados, únicamente dentro del respectivo trimestre calendario.

Las compensaciones serán admitidas solamente por actividad.

El capital mínimo adicional resultante se reflejará en forma trimestral con la presentación de los respectivos estados contables, y se sumará al requerido en el punto 30.1.1 del Reglamento General de Actividad Aseguradora y al dispuesto por las Resoluciones Nº 24.696, 24.748 y 25.174.

ARTICULO 3º — Dentro de los veinte días corridos posteriores al cierre de cada mes se deberá presentar a esta Superintendencia de Seguros de la Nación una planilla bajo la forma de DECLARACION JURADA, con la firma por el Representante legal de la empresa.

Dicha Declaración Jurada deberá contener los datos correspondientes a todos los contratos vigentes, conforme el detalle y modalidades consignadas en el Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

ANEXO

FORMATO DE LA DECLARACION JURADA

Se deberán presentar dos declaraciones Juradas (Planilla A y Planilla B), firmadas por el representante legal de la entidad.

Planilla A:

Contendrá un resumen de la información, totalizando los contratos por actividad, cantidad de contratos, cantidad de trabajadores y masa salarial según el siguiente esquema (incluye a los contratos preexistentes como así también los nuevos).

Entidad: Mes: Año:

Actividad Principal	Cantidad de Contratos			Cantidad de Trabajadores	Masa Salarial
	Preexistentes	Nuevos	Total		
11					
12					
...					
95					
00					
TOTAL	(1)	(2)	(3) = (1) = (2)		

Prima Pactada Mensual:

Planilla B:

Contendrá un detalle de los contratos nuevos solamente, según el siguiente esquema:

Entidad: Mes: Año:

Nº de Contrato	Nombre de la Empresa	Nº de CUIT	Actividad Principal	Cantidad Total de Trabajadores	Masa Salarial	Alicuotas Pactadas	
						$	%

Cantidad de Contratos Nuevos:	Prima Pactada Mensual:

La cantidad de contratos Nuevos totalizada en la columna (2) de la planilla A, deberá coincidir con el total de filas de la planilla B:

e. 30/9 Nº 247.922 v. 30/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 618/98

S/designación de Agente Judicial Interino en jurisdicción de la Agencia Sede Neuquén.

Bs. As., 22/9/98

VISTO las necesidades funcionales, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo a las mismas, resulta necesario designar al Abogado D. Fernando Bartolomé MORALES DISCHEREIT en el carácter de Agente Judicial Interino en jurisdicción de Agencia Sede Neuquén.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Designar en el carácter de Agente Judicial Interino en jurisdicción de la Agencia Sede Neuquén al Abogado D. Fernando Bartolomé MORALES DISCHEREIT (legajo Nº 39.040/78).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 30/9 Nº 247.754 v. 30/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SAN FRANCISCO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 280

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
LUIS A. Y NORBERTO J. MONDINO	AV. LIBERTADOR (N) 1398 (2400) SAN FRANCISCO CORDOBA	2790564	30-51647599-0
COOP. ENERGIA ELEC. Y OTROS SERV. PUBLICOS LAS VARILLAS LTDA.	9 DE JULIO 148 (5940) LAS VARILLAS CORDOBA	2790572	30-54575800-4

ELSO ADOLFO CASSINI, Jefe Agencia San Francisco.

e. 30/9 Nº 247.645 v. 30/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO BRAGADO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 107

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
COOPERATIVA RURAL ELECTRICA BRAGADO LIMITADA	PELLEGRINI 1999 BRAGADO	106011/2	30-56559839-9

Cont. Púb. GERMAN E. SIERRA, Jefe Distrito Bragado.

e. 30/9 Nº 247.646 v. 30/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS- RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO RIO GALLEGOS

CODIGO DE DEPENDENCIA: 832

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	N. DE INSCRIP.	C.U.I.T.
LOPEZ FELIX ARGENTINO	VALENTIN FEILBERG S/N (9303) CMTE. LUIS P. BUENA SANTA CRUZ	831141/2	20166878528

OSCAR SALINAS, Jefe Distrito Río Gallegos.

e. 30/9 Nº 247.647 v. 30/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS- RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO CONCORDIA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 482

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
GONZALEZ, JUAN CARLOS	Pte. PERON s/n 3201 - Cnia. ADELA - E.R.	4810511	23-06496683-9

C.P. VICTOR HUGO J. MONTINI, Jefe Distrito Concordia.

e. 30/9 Nº 247.648 v. 30/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS- RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 (A.F.I.P.)

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO TRES ARROYOS

CODIGO DE DEPENDENCIA: 142

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
BARRAGAN, Horacio Eloy	Magallanes Nº 145 (7500) Tres Arroyos	141014/8	20-11340158-4

C.P.N. MARTA G. B. DE HERNANDEZ, Jefe Distrito Tres Arroyos

e. 30/9 Nº 247.649 v. 30/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES- RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 1

CODIGO DE DEPENDENCIA: 272

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscrip. en el Registro	CUIT Nº
CAÑOS CORDOBA S.R.L.	Mendoza Nº 1447 Bº Alta Cba. Cba.	271185/0	30562777357
SEMILLERIA FLORENSA S.A.	Calle de la Semilleria Nº 1315 Cba.	271184/2	30542839720

Cont. Púb. MARIA CECILIA VILLAGRA, Jefe (Int.) Agencia Sede Córdoba Nº 1

e. 30/9 Nº 247.650 v. 30/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES- RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 1

CODIGO DE DEPENDENCIA: 272

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscrip. en el Registro	CUIT Nº
FELIPE PRIOTTI S.A.	Lavalleja Nº 1430 Bº Alta Cba. - Cba.	271162/1	30520837651
LA INDUSTRIAL ALIMENTICIA S.A.	Cno. Jesús María Km. 5 - Cba.	271163/0	30504556693
A B C S.A.	Antonio de Sucre Nº 1598 (esq. J. L. de Cabrera) Cba.	271164/8	30542851836
GUIÑAFER S.A.	Cno. Jesús María Km. 8 1/2 - Guiñazú-Cba.	271165/6	30615896493
CASA MANRIQUE S.A.	Av. L. N. Alem Nº 2079 Bº Res. América. Cba.	271166/4	30542895817
DISTRIBUIDORA COLON S.A.	Av. Colón Nº 2100 Cba. Cap.	271167/2	30546964139
INTI S.A.I.C.	Manuel Motta Nº 1465 B. San Martín-Cba.	271168/0	30529135943
JULIO C. TREACHI E HIJOS S.A.	Ruta 9 (N) Km. 7 1/2 Guiñazú - Cba.	271169/9	30542938362
ARMANDO DEL RIO SOC. ANON.	Av. Alem Nº 1338 - Bº Talleres (O) Cba.	271170/2	30586054798
DIOLIVO TREACHI S.A.	Av. S. Martín Nº 3612 Col. Caroya-Prov. Cba.	271171/0	30692942333
DARSIE Y CIA S.A.C.I.	Alvear Nº 762 Cba-Cap.	271172/9	30537926240
FRANCO SOC. ANON.	Av. E. Caraffa Nº 1913 Cba. Cap.	271173/7	30638381903
CIBIE ARGENTINA S.A.	Bv. Colón Nº 7649 Bº Los Boulevares-Cba.	271174/5	30505002845
ENRIQUE REYES S.A.	San Martín Nº 354 Cba-Cap.	271175/3	30542925813
CAMPOLI, Miguel Angel	Augusto López 650 Bº Alta - Cba.	271176/1	20064352459
PLASTICOS O. B. S.A.	Eufrasio Loza Nº 1392 Bº Pueyrredón - Cba.	271177/0	30556512848
MARTIN, Gregorio	Bv. Ocampo Nº 246 Cba.	271178/8	20065130514
COMERCIAL FEYRO S.A.C.I. Y F.	Catamarca Nº 262 Cba. - Cap.	271179/6	30537208291
RACCA, Héctor José Luis	A. de Cámara Nº 635 Bº M. de Sobrem. Cba.	271180/0	20065136326
PRITTY SOC. ANON.	Cno. Jesús María Km. 6, Bº Remed. de Escalada- Cba.	271181/8	30539353620
CRAC COOP. DE PROV. DE RECTIFIC. AUTOMOTORES DE CORDOBA LIMITADA	Rod. Peña Nº 480 Bº Alberdi - Cba.	271182/6	30579461884
COOP. TELEFONICA Y DE OBRAS Y SERV. PUBLICOS Y SOCIALES SALSIPUEDES Ltda.	Córdoba Nº 253 Salsipuedes - Cba.	271183/4	30545838679

Cont. Púb. MARIA CECILIA VILLAGRA, Jefe (Int.) Agencia Sede Córdoba Nº 1

e. 30/9 Nº 247.651 v. 30/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS- RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO PCIA. R. S. PEÑA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 401

APELLIDO Y NOMBRE,	DOMICILIO	REGISTRO Nº	CUIT Nº
CAZAL, CARLOS LUIS	P. JUNTA Y MUÑOZ VILLA ANGELA	400032/3	20-10701396-3
MOREIRA, CLAUDIA N.	25 DE MAYO Nº 210 SAN BERNARDO	400030/7	27-21975921-0
OJEDA DE ESCOBAR, LILIAN ALICIA	JUAN BAZZOLO Nº 146 VILLA ANGELA	400031/5	27-10701016-0
CORDOBA, KARINA P.	GUEMES Nº 734 CHARATA	400033/1	27-23872127-5

Cr. RICARDO RAMON PEREYRA, Jefe (Interino) Dto. P. R. Sáenz Peña.

e. 30/9 Nº 247.652 v. 30/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS- RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO CONCEPCION

CODIGO DE DEPENDENCIA: 941

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Nº C.U.I.T.
Lazcano, Emilio S.	25 de Mayo 187-Concepción Tucumán	940039/7	20-08117090-9

C.P.N. HECTOR ANDRES MEDINA, Jefe Distrito Concepción.

e. 30/9 Nº 247.653 v. 30/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS- RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO 25 DE MAYO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 143

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
DEVECCHI ERNESTO Y LEDESMA MARCELO	CALLE 6 E/26 Y 27 - 25 DE MAYO - BS. AS.	142029/1	30-66761147-0

Contadora OLGA D. GAYA DE BARANDA, Jefe Distrito 25 de Mayo.

e. 30/9 Nº 247.656 v. 30/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA- RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 10

CODIGO DE DEPENDENCIA:

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIP. EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
DRUCK S.R.L.	MAIPU 509 PISO 3 CAP. FED.	009085/9	30-67729535-6

AUTOIMPRESOR- RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 10

CODIGO DE DEPENDENCIA:

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIP. EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
TABACOS ARGENTINOS S.A.	SAN MARTIN 574 PISO 6 CAP. FED	009083/2	30-64567501-7
INDARLUX S.A.C.I.	CORRIENTES 1269 PISO P.B. CAP.	009084/0	3052609293-3

Cont. Púb. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10

e. 30/9 Nº 247.658 v. 30/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA- RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98 (A.F.I.P.)

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 53

CODIGO DE DEPENDENCIA: AM053

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
VERMANDERE, ALBERTO ADOLFO	Gral. Alvear Nº 2849 Lanús	052118/3	20-04892564-3
CERRA, JOSE FRANCISCO	J. V. González Nº 1363 - Lanús Este	052119/1	20-04881835-9
GALLI, CARLOS ALBERTO	Balcarce Nº 1776 Lanús	052121/3	20-24867220-0
NITTO, JULIETA VICENTA LIBERTAD	Jean Jaures Nº 2256 Valentín Alsina	052120/5	27-02903210-1
RECAREY, LEONARDO JOSE	R. de Escalada Nº 3152 - Valentín Alsina	052123/0	20-21861660-8
D AMBRA ROBERTO JORGE	Hipólito Yrigoyen Nº 4579 - Lanús	052124/8	20-07787908-1
SCALZO, RICARDO HORACIO	Av. Hipólito Yrigoyen Nº 2718 Lanús Oeste	052127/2	20-07722748-3
SERAFINO, WASHINGTON EMILIO	Pacheco Nº 2726 Lanús	052128/0	23-05461305-9
BARLE JANEZ	Colón Nº 2425 R. de Escalada	052126/4	20-15316852-1
NELIDA AURORA PARCHEICZUK, PABLO PEDRO RUZAK, ALEJANDRO RUZAK SH	Av. H. Yrigoyen Nº 4622 - Lanús	052122/1	30-69417092-3

AUTOIMPRESORES
RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98 (A.F.I.P.)

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 53

CODIGO DE DEPENDENCIA: AM053

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
CLAN S.R.L.	Bernardino Rivadavia Nº 938 - Valentín Alsina	052125/6	30-55759735-9

Cont. Púb. LILIAN ESTHER REYNOSO, Jefa Agencia Nº 53.

e. 30/9 Nº 247.660 v. 30/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS- RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE REGION NEUQUEN

CODIGO DE DEPENDENCIA: 703

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
FANELLO CARLOS VIANEI	LANIN 47	7020244	20-13254098-6
AVILA GLADYS	B. COVISEG CASA 41	7020228	27-13254375-0
BAUDINO HECTOR SANTIAGO	EL MANZANO 2195	7020236	20-14871759-2

Cont. Púb. GASTON S. BASILIO, Jefe (Int.) Agencia Sede, Región Neuquén.

e. 30/9 Nº 247.663 v. 30/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION LA PLATA-AGENCIA SEDE LA PLATA 2

CODIGO: 120

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
24-120	20-06189851-5	SKIKAS RICARDO ENRIQUE

Cont. Púb. ALEJANDRO J. MAGGIO, a cargo de Región La Plata.

e. 30/9 Nº 247.654 v. 30/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 1

CODIGO: 001

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
014-001-98	20-13736104-4	DAVONIS, PABLO

C.P.N. JUAN A. CANDINA, Jefe Región Metropolitana Nº 8.

e. 30/9 Nº 247.655 v. 30/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Neuquén, 3/9/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: Región Neuquén

CODIGO: 703

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
080-703-98	20-07004506-1	GHIGGIA, Román Rolando
081-703-98	27-20107349-4	PELENDIR Rosana

C.P.N. OSVALDO GUILLERMO DE ROSA, Jefe Región Neuquén.

e. 30/9 Nº 247.657 v. 30/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Córdoba, 16/9/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RG Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA

CODIGO: 270

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
492-270-98	20-17061673-2	BERNINI RICARDO

Cra. Púb. MARIA CRISTINA VARELA, Jefa Int. Región Córdoba.

e. 30/9 Nº 246.659 v. 30/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Rosario, 17/9/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION ROSARIO - DIV. FISC. INTERNA - SECCION D

CODIGO: 857

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
19/857/98	20076240109	JOSE CARLOS AUSED

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
21/870/98	30677482997	RANDON ARGENTINA S.A.
28/857/98	23134886994	NORMA ALICIA CORDONES

C.P. ROBERTO SIXTO SEARA, Jefe (Int.) Región Rosario.

e. 30/9 Nº 247.661 v. 30/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Córdoba, 16/9/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º — RG 2784.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA

CODIGO: 272

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
477-272-98	30-50500284-5	CIBIE ARGENTINA S.A.

Cra. Púb. MARIA CRISTINA VARELA, Jefa Int. Región Córdoba.

e. 30/9 Nº 247.662 v. 30/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Lugar y fecha, 16/9/98

CERTIFICADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 º RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION CORDOBA

CODIGO: 272

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
493-272-98	20-13154092-3	BASTOS JORGE LUIS EDGARDO

C. P. MARIA CRISTINA VARELA, Jefa Int. Región Córdoba.

e. 30/9 Nº 247.664 v. 30/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Neuquén, 15/9/1998

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: Región Neuquén - Agencia General Roca

CODIGO: 721

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
013-721-98	20-17395110-9	DIAZ, FABIAN GUSTAVO NESTOR

C.P.N. OSVALDO GUILLERMO DE ROSA, Jefe Región Neuquén.

e. 30/9 Nº 247.665 v. 30/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Paraná, 17/9/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION PARANA

CODIGO: 485

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
57-485-98	27-18273592-8	CLAUDIA MARISA FERREYRA

Cr. RUBEN ADRIAN BENMERGUI, Jefe Interino, Región Paraná.

e. 30/9 Nº 247.666 v. 30/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Lanús, 16/9/1998

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA QUILMES

CODIGO: 12

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
004/012/98	20-17852964-2	SCHULTZ MARCELO ALEJANDRO

Abogada SILVIA BEATRIZ FERNANDEZ, Jefe (Int.) Región Nº 2.

e. 30/9 Nº 247.667 v. 30/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Santa Fe, 18/9/1998

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA RAFAELA

CODIGO: 855

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
06-855-98	30-52326714-7	PANAMBI SOCIEDAD ANONIMA

C.P.N. ROLANDO RENE GONZALEZ, Jefe Div. Fisc. Externa Nº 2, A/C. Región Santa Fe.

e. 30/9 Nº 247.668 v. 30/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO CORRAL DE BUSTOS

CODIGO DE DEPENDENCIA: 273

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
	IMPRENTAS		
TISSERA, CAROL GABRIELA	LIBERTAD 796 - INRIVILLE - CBA.	272019/1	27-20076241-5
CRUCIANELLI, DANIEL ALBERTO	SAN JUAN 1395 - ARIAS - CBA.	272020/5	20-12915999-6

MODESTO INDOLFO MORASSI, Jefe Distrito Corral de Bustos.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 9/9/98.

e. 30/9 Nº 244.559 v. 30/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28-02-99

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 1

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-58296862-0	JORGE CAPUTI S.A.	0	100%

C.P.N. JUAN A. CANDINA, Jefe Región Metropolitana Nº 8.

e. 30/9 Nº 248.036 v. 30/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28-02-99

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 1

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-62881270-1	SENESTRARI ASOCIADOS SOC. DE INFORMATICA Y TELECOMUNIC. S.R.L.	0	100%

C.P.N. JUAN A. CANDINA, Jefe Región Metropolitana Nº 8

e. 30/9 Nº 248.037 v. 30/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 Artículo 8º, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - VIGENCIA HASTA EL 28/02/1999

DEPENDENCIA: 43

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE	ESTABLECI-MIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-50078037-8	CONSTANTINO D. TISI Y HNO. S.A.	0	100,00%

C.P. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Jefe de Región Nº 7.

e. 30/9 Nº 248.038 v. 30/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENCIA HASTA EL 28-02-99

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 50

C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE	ESTABLECI-MIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-67655867-1	SICPA ARGENTINA S.A.	0	100
30-51575872-7	CREACIONES DAIREN S.A.C.I.F.E.I.	0	100
30-69074619-7	GUINI S.A.	0	100
30-69078581-8	ITALMUNDO S.A.	0	100
30-61035005-0	LA CASA DE LAS ENTRETELAS S.R.L.	0	100

Cont. Púb. NANCY ALVAREZ, Jefe Agencia Nº 50.

e. 30/9 Nº 248.039 v. 30/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. VIGENCIA HASTA EL 28-02-99

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 50

C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE	ESTABLECI-MIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69079607-0	PERUCHOVERNE S.A.	0	100

Cont. Púb. NANCY ALVAREZ, Jefe Agencia Nº 50.

e. 30/9 Nº 248.040 v. 30/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: DISTRITO CONCEPCION DEL URUGUAY

CODIGO DE DEPENDENCIA: 481

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA
481/0003/98	30-56866481-3	HORNUS Y CIA. S.A.	30 SET 1998

Cra. GLADYS NORA MAZZOCATO, Jefa de Oficina A a cargo del Distrito Concepción del Uruguay.

e. 30/9 Nº 248.091 v. 30/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 51

CODIGO: 51

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA VIGENCIA A PARTIR DE
051/0059/98	30-56892628-1	J.M. CASOLI S.A.	30 SET 1998

Cont. Púb. JUAN IGNACIO ESTEVEZ, Jefe Agencia Nº 51.

e. 30/9 Nº 248.092 v. 30/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Rosario, 22/9/98

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: 870

NUMERO DEL CERTIFICADO	Nº DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DE
870/0017/98	30-69367885-0	GEOBRAS ING. Y CONST. S.R.L.	30 SET 1998

Cont. Púb. MARCELA PATRICIA VIELBA, Jefa (Int.) Agencia Sede Rosario Nº 2.

e. 30/9 Nº 248.094 v. 30/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 8

CODIGO: AG M008

NUMERO DEL CERTIFICADO	Nº DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
008/0065/98	30-58220225-3	BRUNO HNOS. S.A.	30 SET 1998
008/0068/98	30-63599051-8	P C PLUS S.R.L.	30 SET 1998
008/0069/98	30-52320075-1	MEDIX INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.	30 SET 1998

Cont. Púb. JUAN E. FANGUERCH, Jefe (Int.) Sección "C", Juez Administrativo, a/c Agencia Nº 8.

e. 30/9 Nº 248.095 v. 30/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. R. G. Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA 2

CODIGO: 002

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
002/0044/98	30-57565448-3	OSCAR R. CAAMAÑO S.A.	30 SET 1998
002/0043/98	30-64439804-4	INPROTECO S.A.	30 SET 1998
002/0048/98	30-64371975-0	AKONIC S.A.	30 SET 1998

C.P. CRISTINA RITA CRUSCO, Jefe (Int.) Agencia Nº 2.

e. 30/9 Nº 248.096 v. 30/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 49

CODIGO: 049

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
049/0062/98	33-54076037-9	LAQUIMAR S.A.C.I.F.	30 SET 1998
049/0071/98	30-66341857-9	CARTONEX BERNAL S.A.	30 SET 1998

Abo. GUSTAVO J. KRALJEVIC, Jefe (Int.) Agencia Nº 49.

e. 30/9 Nº 248.097 v. 30/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 48

CODIGO: AG M048

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR
048/0039/98	30-64753885-8	NUMIR S.R.L.	30 SET 1998
048/0040/98	30-60206574-6	CAVEMAR S.A.	30 SET 1998

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR
048/0041/98	30-64823988-9	FUNDACION PALABRA DE VIDA	30 SET 1998
048/0042/98	30-63969193-0	INVESTIGACIONES MEDICAS S.A.	30 SET 1998
048/0043/98	30-57717092-0	SERVICIOS DE VIAJES Y TURISMOS BIBLOS S.A.	30 SET 1998
048/0044/98	30-55543893-8	FUNDACION PROMOCION HUMANA	30 SET 1998
048/0045/98	30-59710334-0	MARTINIANO ROMERO S.A.	30 SET 1998
048/0046/98	30-63802878-2	CH & D SISTEMAS S.R.L.	30 SET 1998
048/0047/98	30-62943651-7	PETROLMINE INTERNACIONAL S.A.	30 SET 1998
048/0048/98	30-50138948-6	CAPUTO S.A.	30 SET 1998

C.P. RAUL FERREIRO, Jefe Agencia Nº 48.

e. 30/9 Nº 248.099 v. 30/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: Nº 5

CODIGO: Nº 005

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
005/0099/98	30-58784235-8	CLINICA BASILEA S.A.	30 SET 1998
005/0100/98	30-52316317-1	COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA S.A.	30 SET 1998
005/0106/98	20-04600420-6	VIEGAS MANUEL CAYETANO	
005/0107/98	30-56832554-7	VECTOR INGENIERIA SA.	

Cont. Púb. OSCAR ALBERTO GOMEZ, Jefe Interino Agencia Nº 5.

e. 30/9 Nº 248.100 v. 30/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE Nº 1 - MAR DEL PLATA

CODIGO: 127

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
127/0010/98	30-64218966-9	T.R.S. S.R.L.	30 SET 1998
127/0009/98	30-53109044-2	MARBELLA S.A.	30 SET 1998

Juez Administrativo C.P.N. CARLOS ALBERTO IZAGUIRRE, Jefe (Int.) Agencia Sede Nº 1.

e. 30/9 Nº 248.102 v. 30/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA USHUAIA

CODIGO: 985

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
985/0004/98	30-64342715-6	QUASAR LAB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30 SET 1998
985/0005/98	30-61242377-2	ALLALTUNI SOCIEDAD ANONIMA	30 SET 1998

Cont. Púb. ANTONIO NATALIO REPEUE, Jefe (Int.) Agencia Ushuaia.

e. 30/9 Nº 248.104 v. 30/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL 135.

DEPENDENCIA: DISTRITO SAN CARLOS DE BARILOCHE

CODIGO: 723

NUMERO DEL CERTIFICADO	NRO CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA
723/006/98	30-68910240-5	CORPORACION HIPOTECARIA NORDPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA	30 SET 1998

Cr. PALACIO HECTOR, Jefe (int.), Dist. S. C. de Bariloche, AFIP - DGI

e. 30/9 Nº 248.105 v. 30/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Santa Fe, 21/9/98

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. R. G. Nº 135/98.

DEPENDENCIA: REGION SANTA FE

CODIGO: 8558

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
858/0246/98	30-54623196-4	EMPRESA SAN CRISTOBAL S.R.L.	30 SET 1998
858/0248/98	30-62942832-8	COOP. DE TRABAJO DE TRANSPORTES AUTOMOTORES EL LITORAL (TAL) LTDA.	30 SET 1998

C.P.N. DANILO ALFREDO NAYMARK, Jefe (Int.) Agencia Sede, a/c Región Santa Fe.

e. 30/9 Nº 248.107 v. 30/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 75 Artículo 6º

NOMINA DE CONTRIBUYENTES DEL INCISO A) DEL ARTICULO 2º

PORCENTAJE DE EXCLUSION

C.U.I.T.	DENOMINACION	Oct-98	Nov-98	Dic-98	Ene-99
30-58544367-7	AMERICAN DENIM S.A.	90,00	90,00	90,00	90,00
30-64370378-1	ANANDA S.R.L.	100,00	100,00	100,00	100,00
33-69118995-9	BRICER SUDAMERICANA S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-51574572-2	ECOS S.A. EMPRESAS DE CONSULTORES EN SEGURIDAD	100,00	100,00	100,00	100,00
30-57296801-0	ELECTROINGENIERIA S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-58262645-2	ESEVE MADERAS S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-50448445-5	ESTRUCTURAS SACICIYF	100,00	100,00	100,00	100,00
30-66569376-3	G L C SOCIEDAD ANONIMA	100,00	100,00	100,00	100,00
30-69605860-8	INVERLACEGA S.R.L.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-52258853-5	ITEM CONSTRUCCIONES S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-67861914-7	PARAO S.A.	75,00	75,00	75,00	75,00
30-53065935-2	RUIZ OLALDE S.R.L.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-69182550-3	S.A. PRODUCTOS Y SERVICIOS	100,00	100,00	100,00	100,00
33-55030089-9	SANTIAGO SAENZ S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00

Cont. Púb. MARCELO CARLOS RAMOS, Director, Dirección de Programas y Normas de Realización.

e. 30/9 Nº 248.035 v. 30/9/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES — RESOLUCION DE ACEPTACION — R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE - REGION RIO CUARTO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 279

En la edición del 9 de setiembre de 1998, donde se publicaron como Aviso Oficial constancias según R.G. 100, se deslizó el siguiente error de imprenta:

	DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NUMERO DE INSCRIP. EN EL REGISTRO
DONDE DICE:	LIZZI JORGE OSVALDO	272236/7
	JOSE CARLOS SOLDANO	272239/1
DEBE DECIR:	LIZZI JORGE OSVALDO	278236/7
	JOSE CARLOS SOLDANO	278239/1

e. 30/9 Nº 244.579 v. 30/9/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS — RESOLUCION DE ACEPTACION — R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

En la edición del 3 de setiembre de 1998, donde se publicaron como Aviso Oficial constancias según R.G. 100, se deslizó el siguiente error de imprenta:

En el cuadro correspondiente a las firmas XEROX ARGENTINA INDUSTRIAL COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA Y LLENAS Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA,

DONDE DICE: AUTOIMPRESORES — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEBE DECIR: IMPRENTAS — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

e. 30/9 Nº 243.512 v. 30/9/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS — RESOLUCION DE ACEPTACION — R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: 016

En la edición del 9 de setiembre de 1998, donde se publicaron como Aviso Oficial constancias según R.G. 100, se deslizó el siguiente error de imprenta:

	DENOMINACION O RAZON SOCIAL
DONDE DICE:	AC VIAL S.R.L.
	HIJOS DE GINO LUPANI S.R.L.
DEBE DECIR:	TRAC VIAL S.R.L.
	HIJOS DE GINO LUPARINI S.R.L.

e. 30/9 Nº 244.544 v. 30/9/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES — RESOLUCION DE ACEPTACION — R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE - 1 ROSARIO

En la edición del 9 de setiembre de 1998, donde se publicaron como Aviso Oficial constancias según R.G. 100, se deslizó el siguiente error de imprenta:

	DENOMINACION	Nº DE INSCRIP. EN EL REGISTRO
DONDE DICE:	INST. DE MEDICINA Y CIRUGIA INF. SANATORIO DE NIÑOS S.A.	856122/9
DEBE DECIR:	INST. DE MEDICINA Y CIRUGIA INF. SANATORIO DE NIÑOS S.A.	856222/9

e. 30/9 Nº 244.325 v. 30/9/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: Agencia Sede 1 ROSARIO

En la edición del 9 de setiembre de 1998, donde se publicaron como Aviso Oficial constancias según R.G. 100, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

DONDE DICE:

APELLIDO Y NOMBREC.U.I.T.
DENOMINACION O
RAZON SOCIAL

FUNDACION SANTIAGO MARTINEZ SACIF 33-50269231-9

DEBE DECIR:

APELLIDO Y NOMBREC.U.I.T.
DENOMINACION O
RAZON SOCIAL

FUNDICION SANTIAGO MARTINEZ SACIF 33-50269231-9

e. 30/9 Nº 244.326 v. 30/9/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES — RESOLUCION DE ACEPTACION — R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 48

CODIGO DE DEPENDENCIA: 048

En la edición del 9 de setiembre de 1998, donde se publicaron como Aviso Oficial Nº 244.295 constancias según R.G. 100, se deslizó el siguiente error de imprenta:

En la firma,

DONDE DICE: JUAN CARLOS COPELLO, JEFE AGENCIA Nº 48

DEBE DECIR: RAUL A. FERREIRO, JEFE AGENCIA Nº 48

e. 30/9 Nº 244.295 v. 30/9/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES — RESOLUCION DE ACEPTACION — R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

En la edición del 9 de setiembre de 1998, donde se publicaron como Aviso Oficial Nº constancias según R.G. 100, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DENOMINACION

DONDE DICE: GRIMALDI GRASSI S.A.C.I.F.

DEBE DECIR: GRIMALDI GRASSI S.A.C.F.

e. 30/9 Nº 244.326 v. 30/9/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS — RESOLUCION DE ACEPTACION — R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: 016

En la edición del 9 de setiembre de 1998, donde se publicaron como Aviso Oficial Nº constancias según R.G. 100, se deslizó el siguiente error de imprenta:

	DENOMINACION	Nº DE INSCRIP. EN EL REGISTRO
DONDE DICE:	JUNCOS CARLOS ALBERTO	15058/1
DEBE DECIR:	JUNCOS CARLOS ALBERTO	15085/1

e. 30/9 Nº 244.330 v. 30/9/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES E IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: Agencia Nº 3

M 003

En la edición del 9 de setiembre de 1998, donde se publicaron como Aviso Oficial constancias según R.G. 100, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

	DENOMINACION O RAZON SOCIAL	C.U.I.T.
DONDE DICE:		
	ABACO DE BERNARDO DAVID Y TULIO CESAR JAWERBAUM	30-64175307-5
	GOMEZ OLGA BEATRIZ Y GOMEZ RUBENS ALFREDO	30-61658448-3
DEBE DECIR:		
	ABACO DE BERNARDO DAVID Y TULIO CESAR JAWERBAUM	30-54175307-5
	GOMEZ OLGA BEATRIZ Y GOMEZ RUBENS ALFREDO	30-61650448-3

e. 30/9 Nº 244.892 v. 30/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE MAR DEL PLATA

Aduana Mar del Plata: Se cita a MARGARIT ALBERTO MARTIN D.N.I. Nº 23.713.850, con domicilio en Av. Colón 5253 de Mar de Plata, para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente comparezca en el Sumario Contencioso Nº SA37 Nº 07/98 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al Art. 987 del Código Aduanero (Ley 22.415), y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004. Asimismo se le hace saber que si dentro de los diez días deposita el monto de la multa, que para el caso asciende a la suma de pesos un mil ciento treinta y seis ($ 1.136) y hace abandono de la mercadería secuestrada a favor del estado, se declarará extinguida la acción (Arts. 930 y sgtes. C.A.). Fdo.: JOSE ATILIO ESTEPA, Administrador Aduana Mar del Plata. Mar del Plata, septiembre 24 de 1998. Aduana Mar del Plata, sita en Av. "A" s/Nº, Zona Fiscal, Puerto, Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires. — JOSE ATILIO ESTEPA, Administrador, Aduana - Mar del Plata.

e. 30/9 Nº 247.675 v. 30/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

El administrador de la Aduana de Paso de los Libres conforme al Art. Nº 1013 del Código Aduanero, notifica a los interesados que se detallan a continuación, los importes que adeudan a esta administración por multas según expedientes que detallan a continuación, bajo apercibimiento de proceder al cobro vía judicial, cumplido el plazo de 10 días a partir de esta publicación. Firmado administrador de la Aduana de Paso de los Libres. — RAUL R. ZAFFARONI, Administ. Int. Aduana P. Libres, Disp. Nº 294/98 (AFIP).

FECHA	EXPEDIENTE	INTERESADO	DOCUMENTO Nº	IMPORTE
16-09-98	SC42-92-0267	VELA CAYO AURORA	CIPF. 7.393.522	697,60
16-09-98	SC42-89-0401	MAMANI MARIO ENRIQUE	DNI. 16.257.755	662,02
16-09-98	SC42-91-0022	DA SILVA CARLOS	C.I. 9.534.720	540,36
16-09-98	SC42-92-0722	ESTRADA ELEUTERIA B.	CIPF. 9.374.599	887,65
16-09-98	SC42-90-0413	RIOS NICANOR LUCAS	DNI. 6.468.406	1.419,10
16-09-98	SC42-89-0185	MOYA BEATRIZ VIOLETA	DNI. 18.608.672	701,64
16-09-98	SC42-93-1615	CARDOZO SANCHEZ N.	DNI. 92.921.979	610,69
16-09-98	SC42-92-0835	FERNANDEZ L. GONZALO	CIPF. 12.967.321	566,87
16-09-98	SC42-89-0799	DELGADO JUAN CARLOS	L.E. 8.599.086	2.796,50
16-09-98	SC42-92-0740	SACACA MACHACA A.	DNI. 92.558.593	628,88
16-09-98	SC42-92-0924	CAVERO R. ESTELA	CIPF. 11.615.262	622,75
16-09-98	SC42-90-0160	CORIA VICTOR RAMON	DNI. 16.464.698	913,57
16-09-98	SC42-88-1531	BRIEND CARLOS IRENEO	DNI. 11.858.238	4.062,84
16-09-98	SC42-90-0578	BORSOTTI WALTER A.	CIPF. 12.368.563	787,04
16-09-98	SC42-90-0548	MOREIRA FABIAN	CIPF. 9.670.425	3.338,20
16-09-98	SC42-92-0928	MORATO CORNELIA F.	CIPF. 92.566.206	567,42
16-09-98	SC42-92-0260	ARIAS DANIEL OSVALDO	CIPF. 9.352.399	779,43
16-09-98	SC42-89-1055	BRUNO OSCAR ALBERTO	CIPF. 11.651.908	559,99
16-09-98	SC42-92-0715	CUELLO CARLOS A.	DNI. 7.868.110	1.129,06
16-09-98	SC42-89-0724	MORO JORGE DANIEL	CIPF. 11.524.995	517,67
16-09-98	SC42-92-0609	MARINI RAFAEL L.A.	DNI. 20.873.028	616,27
16-09-98	SC42-90-0325	VILLA ANAMARIA E.	DNI. 17.444.772	835,92
16-09-98	SC42-89-0727	FARAONE MIGUEL A.	DNI. 11.222.981	617,91
16-09-98	SC42-90-0581	BRITO NORMA BEATRIZ	DNI. 12.030.833	549,67
16-09-98	SC42-91-0098	GALLI JOSE SANTOS	DNI. 12.426.729	752,86
16-09-98	SC42-89-0083	INSAURRALDE RAMON	DNI. 6.251.935	654,90
16-09-98	SC42-89-0284	APONTE MARIO	CIPC. 308.199	11.384,63

e. 30/9 Nº 247.674 v. 30/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SECCION IMPORTACION - DIVISION VALORACION - DTO. FISCALIZACION DOCUMENTAL

ANEXO V - RESOLUCION 986/97

Bs. As., 23/9/98

ATENTO LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 2 Y 4, ANEXO V DE LA RESOLUCION 986/97, CITESE A LOS SEÑORES IMPORTADORES, A CONCURRIR A ESTA DEPENDENCIA A LOS FINES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA PRECEDENTEMENTE CITADA, CON RELACION A LOS DESPACHOS DE IMPORTACION DOCUMENTADOS EN LA ADUANA DE BUENOS AIRES, QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

DESPACHO Nº	IMPORTADOR	DESPACHANTE	NOTA	EVI ACTUANTE
ICO5-6753-D/98	WODNICKI ERNESTO	MONACO HECTOR	A	RAMO 1
ICO4-015726-C/98	MUSICAL LA FUSA DE BERNABO ANG.	BIANCHI MARCELA	A	RAMO 8
ICO4-16614-W/98	YUSEL SA.	LA GROTTA PASCUAL F	A	RAMO 8
ICO4-23579-H/98	DOUER ENRIQUE GERMAN Y FABIO	LEBEDNIKAS PABLO A.	A	RAMO 1
ICO4-29738-K/98	OXFORD UNIVERSITY PRESS ARG. SA.	VIEYRA LUIS A.	A	RAMO 4
ICO4-33878-K/98	WALPLO SRL.	AMORIN CARLOS A.	A	RAMO 5
ICO4-38036-B/98	DIPROMAS SRL.	SZABO INES Y.	A	RAMO 6
ICO4-038838-L/98	OP-EX INTERNATIONAL GROUP SA.	CORTESE RUBEN	A	RAMO 7
ICO4-41520-Z/98	CHUNG KYUNG HWA	ESTEVEZ NESTOR	A	RAMO 8
ICO4-42331-R/98	CECILS SRL.	PACZY PABLO	A	RAMO 2
ICO4-47645-H/98	DISTRICOMP. SA.	RIZZO FABIAN P.	A	RAMO 4
ICO4-49250-B/98	BRIHET E HIJOS S.A.	ZECCHILLO VICENTE	A	RAMO 4
ICO4-65044-A/98	DISTRIBUCION SRL.	TALIANO EDUARDO	A	RAMO 8
ICO4-65101-R/98	DISTRIBUCION SRL.	TALIANO EDUARDO	A	RAMO 8

NOTA: A) Primera publicación.

B) Segunda publicación. La incomparecencia será pasible de las sanciones previstas en los Arts. 100 y 994 Ley 22.415.

PLAZO DE PRESENTACION: HASTA 15 DIAS DESDE LA PUBLICACION DEL PRESENTE LISTADO. — Dra. ANDREA L. MUÑOZ, Jefe (Int.) Sección Importación, División Valoración, Dto. Fiscalización Documental.

e. 30/9 Nº 247.673 v. 30/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

Se cita a las personas que más abajo se anuncian para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar defensa y ofrecer prueba por presunta infracción imputada, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 y Ss. del C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado cuerpo legal (Ley 22.415). Aduana de Orán: Carlos Pellegrini Nº 139, Orán (Salta). — Fdo. ALBA G. DE LA VEGA, Administrador (Int.) Aduana de Orán.

SUMARIOS SA76	INTERESADO	INFRACCION IMPUTADO	MULTA
377/97	MOLINA WALTER FABIAN	ARTS. 986 Y 987 CA.	810.41
323/96	MENDOZA CONDORI DIONI	ARTS. 986 Y 987 CA.	334.79
314/97	CALIZAYA NORMA	ART. 947 CA.	1099.62
199/97	SZOROCH MARCOS BASILI	ART. 947 CA.	1081.16
183/97	CALIZAYA YOLANDA	ART. 947 CA.	939.20
189/97	MARTINEZ GLADYS	ART. 947 CA.	2473.24
209/97	RAMIREZ GENARO	ART. 947 CA.	316.96
308/97	LAMAS ISAUSTA	ART. 947 CA.	741.94
162/96	GONZALEZ PAULINO LEON	ARTS. 985 Y 987 CA.	2023.74
162/96	COLQUECHAMBI RENE	ARTS. 985 Y 987 CA.	2023.74
006/98	SENA DORA	ARTS. 986 Y 987 CA.	625.94
287/96	COSSIO CACERES ROMERY	ART. 987 CA.	550.67
387/97	ANZE ROSA SANDRA	ARTS. 986 Y 987 CA.	1040.53
210/97	BERRINI HUGO	ART. 947 CA.	317.98
220/96	GARCIA SALAZAR SONIA	ART. 985 CA.	6813.34
220/96	ALARCON RAMONA	ART. 947 CA.	6813.34
220/98	BORGES FLORES GROBER	ART. 947 CA.	6813.34
128/97	VALLEJOS MARTA	ART. 947 CA.	268.28
086/97	ORTEGA JAVIER SANTOS	ART. 986 CA.	911.57
311/96	VARGAS FABIOLA	ART. 986 CA.	635.98
311/96	ZUBIETA ROLAND	ART. 986 CA.	635.98
255/97	FLORES JUAN	ART. 947 CA.	142.46
239/97	GARECA RAMON DARIO	ART. 947 CA.	1047.16
131/97	BELTRAN GLORIA	ART. 947 CA.	88.96
400/97	PALENQUE LUCIA	ART. 947 CA.	344.90
270/97	CAYO GUTIERREZ BERNAR	ART. 947 CA.	679.02
262/97	GARCIA MARIA	ART. 947 CA.	385.00
308/96	DELFIN RUBEN	ART. 986 CA.	540.58
375/97	ARANCIBIA PILAR	ART. 947 CA.	117.62
374/97	VIDAURRE MARIA	ART. 947 CA.	228.58
258/97	QUINTEROS CARLOS RODO	ART. 947 CA.	481.60
316/97	ZUBELZA CAYO ZULEMA	ART. 987 CA.	769.65
198/97	VILCA MIRTA LOURDES	ART. 947 CA.	240.26
127/97	VALLEJOS HORTENCIA	ART. 947 CA.	294.92
122/97	URQUIZA ELENA	ART. 986 CA.	635.98
122/97	TERAN JULIA	ART. 986 CA.	635.98
306/96	PAREDES ROSMERY	ART. 986 CA.	572.38
306/96	GIL CLAUDIA	ART. 986 CA.	572.38
310/96	CLAROS JAVIER	ART. 986 CA.	551.18
123/97	RIOS EVA	ART. 986 CA.	604.18
123/97	CHAVEZ ALFREDO	ART. 986 CA.	604.18
046/97	AVILA NESTOR HUGO	ART. 986 CA.	2204.72
118/97	COPAS MARTINEZ BASILI	ART. 947 CA.	999.90
034/97	CRESPO CLELIA	ART. 986 CA.	837.37
034/97	DAVILA LORENZO	ART. 986 CA.	837.37
091/97	FERNANDEZ SARITA MOYA	ART. 986 CA.	1190.68
402/97	AGUILAR BALTAZAR SEBA	ART. 947 CA.	855.60
253/93	RUEDA RAUL WILFREDO	ART. 987 CA.	4780.88
197/94	GARZON ISABEL NELIDA	ART. 987 CA.	622.97
197/97	IÑIGUEZ PANFILA	ART. 987 CA.	622.97
066/94	TAPIA MARTA CLARA	ART. 987 CA.	1169.43

e. 30/9 Nº 247.676 v. 30/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

Cumplimentando el Instructivo General Nº 01/98 (D.G.A.); se cita a las personas que más abajo se anuncian para que dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos comparezcan en

los Sumarios Contenciosos o Expedientes respectivos a los efectos de dar destinación aduanera de las mercaderías involucradas en autos, a saber: a) Abandono de la misma a favor del Estado Nacional, debiendo hacerlo de manera escrita (Carta/Telegrama) o en forma personal mediante Acta; b) Retiro de las mismas previo pago de los Tributos que pudieren corresponder acreditando indefectiblemente su condición de Comerciantes; caso contrario se tendrá por abandonada la mercadería a favor del Estado Nacional y se procederá con lo preceptuado por el art. 429 y s. s. de la Ley 22.415. Se pone en su conocimiento que de comprobársele otra transgresión al Código Aduanero se aperturará Sumario Contencioso aplicándose, de corresponder, las sanciones de Ley. Archívese como antecedente. — Aduana de Orán: Carlos Pellegrini Nº 139 Orán (Salta). Fdo.: ALBA G. DE LA VEGA, (Int.) Administrador Aduana de Orán.

ACTUACION Nº	INTERESADO	INFRACCION IMPUTADA
EA76-98-146	PAZ ANTONIO	ART. 987 CA.
EA76-98-491	MENDEZ SANTOS	ART. 986 CA.
EA76-98-691	OYOLA CARAVAJAL CELESTINO	ART. 987 CA.
EA76-98-476	GONZALEZ ROSA RAMONA	ART. 986 CA.
EA76-98-1035	MURUCHI CALIZAYA RUFINO	ART. 987 CA.
EA76-98-693	HUAYGUA YOLA	ART. 987 CA.
EA76-98-1014	VILLAGRAN SALVADOR ELISEO	ART. 987 CA.
EA76-98-1130	FLORES HUARANCA WALTER	ART. 987 CA.
EA76-98-1067	LERIN MARIA	ART. 987 CA.
EA76-98-1598	MAMANI CARMEN	ART. 987 CA.
EA76-98-1708	ROMERO DURAN JUAN PABLO	ART. 987 CA.
EA76-98-1404	BOEZ JOSE FERMIN	ART. 987 CA.
EA76-98-1449	ATACO ELBA ELIZABETH	ART. 986 CA.
EA76-98-1645	ANGULO SONIA	ART. 986 CA.
EA76-98-1573	CHOQUE GLADYS	ART. 987 CA.
EA76-98-1396	LOPEZ MARIA	ART. 986 CA.
EA76-98-1264	LUCIANI PIERINA	ART. 986 CA.
EA76-97-007	IBARRA FLORES MARTIN	ARTS. 986/987 CA.
EA76-98-1347	CALLE CIRIACO EMILIO	ART. 986 CA.
EA76-98-346	ARAMAYO BETTY	ART. 987 CA.
EA76-98-1558	ACOSTA ENRIQUE ROBERTO	ART. 987 CA.
EA76-98-1646	LAGUNA MARIA	ART. 986 CA.
EA76-98-1648	QUISPE MARIA	ART. 986 CA.
EA76-98-1380	VILLCA RAMOS LUZ NILA	ART. 977 CA.
EA76-98-1219	PACHECO LUIS	ART. 986 CA.
EA76-98-1125	CHAMBI MARCOS	ART. 977 CA.
EA76-98-1070	ENRIQUEZ OLGA	ART. 986 CA.
EA76-98-1090	TAPIA YOLANDA	ART. 987 CA.
EA76-98-1160	VARGAS FERNANDEZ DANIEL	ART. 986 CA.
EA76-98-1129	GUZMAN ANA	ART. 986 CA.
EA76-98-1133	CRUZ GERTRUDIS	ART. 986 CA.
EA76-98-1331	CORRALES NILDA	ART. 987 CA.
EA76-98-1331	ALANUCA CARLOS	ART. 987 CA.
EA76-98-1271	BULACIO ALEJANDRA	ART. 987 CA.
EA76-98-1332	CORRALES NILDA	ART. 987 CA.
EA76-98-1332	ALANUCA CARLOS	ART. 987 CA.
EA76-98-1379	CHAUQUI FELISA	ART. 986 CA.
EA76-98-1666	INCA JOSE LUIS	ART. 987 CA.
EA76-98-1567	HUANCA RODRIGUEZ ALBERTA	ART. 986 CA.
EA76-98-1346	VARGAS MARIA ANGELICA	ART. 986 CA.
EA76-98-734	ACHO PEDRO	ART. 986 CA.
EA76-98-1344	CHURA GOMEZ PASCUALA	ART. 987 CA.
EA76-98-1627	ALONSO ANA MARIA	ART. 986 CA.
EA76-98-1491	COLLANTE MIGUEL ANGEL	ART. 987 CA.
EA76-98-348	CARENA REYNALDO DINO	ART. 986 CA.
EA76-98-1220	PEREZ EVA	ART. 986 CA.
EA76-98-1675	MOLINA ASAF	ART. 987 CA.
EA76-98-1564	MADORI MONICA	ART. 986 CA.
EA76-98-1529	GOMEZ CLAUDIA ALCIRA	ART. 986 CA.
EA76-98-1202	COLLANA MARIA ISABEL	ART. 986 CA.
EA76-98-1566	GUZMAN ADELA	ART. 986 CA.
EA76-98-1249	MAMANI CARMEN	ART. 986 CA.
EA76-98-1707	MURILLO CLAUDIA	ART. 986 CA.
EA76-98-1324	OVEJERO YOLANDA DEL VALLE	ART. 986 CA.
EA76-98-1323	COVARRUBIAS VILLAROEL EDITH	ART. 986 CA.
EA76-98-1681	PACHI LILIANA FATIMA	ART. 987 CA.
EA76-98-1336	FIGUEROA RUTH	ART. 986 CA.
EA76-98-1336	FIGUEROA ORLANDO	ART. 986 CA.
EA76-98-741	RIERA GABRIELA	ART. 986 CA.
EA76-98-1358	BUSTOS ESTER	ART. 985 CA.
EA76-98-1343	VIQUE CHAIRA SOFIA	ART. 986 CA.
EA76-98-1273	GUERRA NORMA	ART. 986 CA.
EA76-98-1651	ORTEGA ROBERTA	ART. 986 CA.
EA76-98-1706	CARDOZO MARIA	ART. 986 CA.
EA76-98-1349	PIMENTEL DOLORES	ART. 986 CA.

e. 30/9 Nº 247.677 v. 30/9/98

ADUANA DE ORAN

Aduana de Orán, 21/9/98

Se cita a las personas que más abajo se anuncian para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar defensa y ofrecer prueba por el delito imputado, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 y Ss. del C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado cuerpo legal (Ley 22.415). Aduana de Orán: Carlos Pellegrini Nº 139, Orán (Salta). — Fdo. ALBA G. DE LA VEGA, Administrador (Int.) Aduana de Orán.

SUMARIOS SA-76	INTERESADO	DELITO IMPUTADO	MULTA
96-125	CEJAS VEGAS, Beatriz L.	Arts. 866 y 871	$ 48.011,60
96-126	VILLARROEL, Claudia B.	Arts. 866 y 871	$ 22.611,68
96-127	CAMPOS, Ramón Arturo	Arts. 866 y 871	$ 44.098,20
96-128	FLORES, Diolinda	Arts. 866 y 871	$ 19.038,64
96-232	CUELLAR PAZ Mirta R.	Arts. 866 y 871	$ 101.742.2
96-298	MANUEL, Zulema Carina	Arts. 866 y 871	$ 324.113
96-298	ISAURRALDE, Aurora y.	Arts. 866 y 871	$ 324.113

e. 30/9 Nº 247.678 v. 30/9/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ANEXO V - APARTADO II RESOLUCION Nº 986/97

DIVISION VALORACION: ADUANA DE EZEIZA

DESPACHOS DE IMPORTACION A LOS QUE SE CONSIDERA APORTAR EXPLICACIONES COMPLEMENTARIAS.

FECHA DE EMISION: 21/09/98 RAMO 7 ELECTRICIDAD Y OPTICA

DESPACHO	DESPACHANTE	IMPORTADOR	N
003232-A/98	D'ANTUONO	ASHTAR SRL	A
005882-N/98	DADA	DISTRI-AIR SA	A
006641-H/98	PONTORIERO	ABRAXAS PRODUCT.	A
008361-X/98	FIORI	MURSTEIN CLAUDIO	A
011319-F/98	LEWCOWICZ	EDUSOFT SA	A
017947-S/98	PERALTA	MANUSA SA	A
022500-W/98	YANS MANRIQU	M. TANNENBAUM Y CI	A
023597-Z/98	SALIMBENIS	SACELL SRL	A
024789-U/98	DIGIACOMO	RODRIGUEZ HECTOR	A
026456-N/98	FIORI	SCHEJTMAN	A
028707-Y/98	TALAMO	PEZZINI JORGE	A
039816-R/98	MACIEL	ALTRONIC SRL	A
055022-E/98	VIDAL LABRA	CASANOVA RICARDO	A
055405-K/98	CHIMERA	AEROCAMARA SA	A
056423-K/98	PERFUMO	MEGANDINA SA	A
061859-T/98	SOTERA	FRADE INFORMATICA	A
062713-X/97	SAMRA	DYNACORP SA	A
066134-K/98	REPETTO	GARCIA MAURICIO	A
070943-M/97	ASHBY AZNARE	PALULE TRADING SRL	A
071971-P/98	VALLE	CEVASA SA	A
073623-L/98	BENITEZ	QUOR SRL	A
076007-J/97	DESPOUY	FATE SAICI	A
080313-F/98	CASTRO	TKACH EDUARDO	A
081053-G/97	DI GIORGIO	MICROTEC INGENIERI	A
081808-Y/97	MAROTTA	TRADEINVEX SRL	A
082546-Y/97	MARTINEZ	VEDEMEN SA	A
086530-M/98	SALIMBENIS	EXTEL SA	A
089072-Z/98	ROMA	CAPASSO DOMINGO	A
089919-D/98	PALMER	CONTRERAS HERNAN	A
105352-G/98	LOPEZ	LAB. QUIN FARM. SRL	A
113280-F/98	ADUCCI	ACUMULAD. ARIZONA	A
121509-H/97	OUBIÑA	INTERC. MEDIA SA	A
122177-J/97	VERNAZA	BAZAN HECTOR	A
128338-Y/97	GUERRA	CLAVE ELECTRONICA	A
128958-W/97	DE FABRISIS	OEM TELEF. CELULAR	A
129821-N/98	SORO	EMI ODEON SA	A
130163-E/98	SORO	EMI ODEON SA	A
131048-G/97	BLUFSTEIN	CAPELIA SA	A
137223-H/97	GUIDO LAVALLE	GUIDO LAVALLE	A
153887-V/97	LOPETEGUI	FEDER GUILLERMO	A
165337-Y/97	BENITEZ	KUNIS LILIANA	A
169638-W/97	BOCAFUSCA	ALFARO ORLANDO	A
171386-P/97	PLENCOVICH	SZWARCER MONICA	A
177235-Y/97	MENENDEZ	TCT MAGAZINE	A
180386-P/97	OTURI	PIMENTEL MARCELO	A
180809-P/97	DE MARCO	KACHEROFF DAVID	A
180910-X/97	FASCE	CONNECT SA	A
182791-R/97	ZUBIRI	BAGDASSARIAN LEV	A
183494-S/97	DI NATALE	LE BLANC SRL	A
192630-K/97	GUERRA	CLAVE ELECTRONICA	A
196132-L/97	SERGI	EE POWERWARE SA	A
199589-H/97	AGUIRRE	CONSULMASTER TRA	A
202278-K/98	ZUBIRI	BAGDASSARIAN LEV	A
078025-L/97	GIULIANTE	EPSA SA	A
049961-9/97	MERCURIO	GUIMAS SA	B
057040-2/97	MERCURIO	GUIMAS SA	B
056488-5/97	MERCURIO	GUIMAS SA	B
056911-8/97	MERCURIO	GUIMAS SA	B
056447-2/97	MERCURIO	GUIMAS SA	B
060116-0/97	MERCURIO	GUIMAS SA	B
043120-6/97	MERCURIO	GUIMAS SA	B
047214-2/97	MERCURIO	GUIMAS SA	B
027566-6/97	RAIA	TPA SA	B

NOTAS: A) PRIMERA PUBLICACION
B) SEGUNDA PUBLICACION
C) DESPACHOS CON GARANTIA
D) DESPACHOS A LOS QUE SE CONSIDERA REALIZAR UNA NUEVA BASE DE VALORACION

Dra. MARIA A. DI PACE, Jefe (Int.) División Valoración, Dto. Fiscalización Documental.

e. 30/9 Nº 247.670 v. 30/9/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ANEXO V - APARTADO II RESOLUCION Nº 986/97

DIVISION VALORACION: ADUANA DE EZEIZA

DESPACHOS DE IMPORTACION A LOS QUE SE CONSIDERA APORTAR EXPLICACIONES COMPLEMENTARIAS.

FECHA DE EMISION: 21/09/98 RAMO 1 Y 2

DESPACHO	DESPACHANTE	IMPORTADOR	N
157390 Y/97	VACCARI M.	GENETECH S.A.	A

DESPACHOS DE IMPORTACION A LOS QUE SE CONSIDERA APORTAR EXPLICACIONES COMPLEMENTARIAS.

FECHA DE EMISION: 21/09/98 RAMO 5

DESPACHO	DESPACHANTE	IMPORTADOR	N
144347 M/97	SANTORI JORGE	LEGATO DORA INES	A
147157 Y/97	VERNAZZA J.	PYRAMID COMPUTER	A
066292 Y/97	ROCHA DIEGO	JOSE PICASSO S.A.	A

DESPACHOS DE IMPORTACION A LOS QUE SE CONSIDERA APORTAR EXPLICACIONES COMPLEMENTARIAS.

FECHA DE EMISION: 21/09/98 RAMO 8

DESPACHO	DESPACHANTE	IMPORTADOR	N
186702 N/97	SEEBER C.	CREACIONES ALMALI	B
201576 N/97	SEEBER C.	CREACIONES ALMALI	B
201588 N/97	SEEBER C.	ESTUDIO ADUANERO	B
016529 N/98	SEEBER C.	TASON S.A.	B
066930 Y/98	GHI SALBERTI	VIZCAY DIEGO	A
026136 X/98	GHI SALBERTI	VIZCAY DIEGO	A
192 322 X/97	SEEBER C.	CREACIONES ALMALI	A
036676 S/98	SEEBER C.	CREACIONES ALMALI	A
195824 S/97	SEEBER C.	CREACIONES ALMALI	A
139324 L/97	VENANCIO J.	SALES IMPORT S.R.L.	A
139165 Y/97	ROVAGNATI G.	GIMNASIO S.A.	A
126126 H/97	SAN LUIS C.	RUIZ JUAN CARLOS	A
116732 J/97	SEONE R.	ORAFI S.A.	A
069549 A/98	CUESTAS B.	MERCOTRANS S.R.L.	A
171461 J/97	VIDAL GABRIEL	ZOPLAYOMA S.A.	A

DESPACHOS DE IMPORTACION A LOS QUE SE CONSIDERA APORTAR EXPLICACIONES COMPLEMENTARIAS.

FECHA DE EMISION: 21/09/98 RAMO 4

DESPACHO	DESPACHANTE	IMPORTADOR	N
004689 R/98	SANCHEZ R.	LINEA BARBIZON S.A.	A
118052 H/98	BENITEZ J.	EDITORIAL ATLANTE	A
113197 M/98	SOTERA HUGO	SAMI PIWNICA	A

NOTAS: A) PRIMERA PUBLICACION
B) SEGUNDA PUBLICACION
C) DESPACHOS CON GARANTIA
D) DESPACHOS A LOS QUE SE CONSIDERA REALIZAR UNA NUEVA BASE DE VALORACION.

Dra. MARIA A. DI PACE, Jefe (Int.) División Valoración, Dto. Fiscalización Documental.

e. 30/9 Nº 247.669 v. 30/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE RIO GRANDE

La Aduana de Río Grande hace saber a la persona que más abajo se menciona, que dentro de los diez (10) días hábiles administrativos a partir del día siguiente a esta publicación deberán comparecer en los respectivos sumarios, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 970 del Código Aduanero (Ley 22.415) que se detallan, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1004 C.A.), bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en el art. 1004 del citado texto legal. Por último, se detalla el monto mínimo de la multa (art. 930 y 932 del C.A.) y TRIBUTOS que eventualmente corresponda aplicar. Firmado: REIMOND ROGERS, Administrador de la Aduana de Río Grande, sita en la calle 20 de Junio 450 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego (CP 9420).

APELLIDO NOMBRE	DOC.	SUMARIO	ART. CA	MULTA	TRIBUTOS
MICHELANGELI MARIO DANIEL	17.279.994	247/96	970	6.200.-	6.200.-

e. 30/9 Nº 247.680 v. 30/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SECCION IMPORTACION - DIVISION VALORACION - DPTO. FISCALIZACION DOCUMENTAL

ANEXO V - RESOLUCION 986/97

Bs. As., 23/9/98

ATENTO LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 2 Y 4, ANEXO V DE LA RESOLUCION 986/97, CITESE A LOS SEÑORES IMPORTADORES, A CONCURRIR A ESTA DEPENDENCIA A LOS FINES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA PRECEDENTEMENTE CITADA, CON RELACION A LOS DESPACHOS DE IMPORTACION DOCUMENTADOS EN LA ADUANA DE BUENOS AIRES, QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

EVI ACTUANTE: 6 (MAQUINAS Y TRANSPORTES)

DESPACHO Nº	IMPORTADOR	DESPACHANTE	NOTA
073355-8/97	AUTOPISTAS URBANAS SA.	ACCATI GERONIMO J.	A
098064-0/97	GLACIER S.A.	ALCAT EMILIO	A
101747-3/97	GLACIER S.A.	ALCAT EMILIO	A
078060-8/97	FERROSIDER S.A.	MENDEZ FERNANDO C.	B
ICO4-066270-B/97	MECANICA INDUSTRIAL REPUESTERA S.A.	OLIVA LUIS R.	A
104457-6/97	VERA JULIA MARCELA	SALIMBENIS WALTER	B

NOTA: A) Primera publicación.

B) Segunda publicación. La incomparecencia será pasible de las sanciones previstas en los Arts. 100 y 994 Ley 22.415.

PLAZO DE PRESENTACION: HASTA 15 DIAS DESDE LA PUBLICACION DEL PRESENTE LISTADO. — Dra. ANDREA L. MUÑOZ, Jefe (Int.) Sección Importación, División Valoración, Dto. Fiscalización Documental.

e. 30/9 Nº 247.671 v. 30/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SECCION IMPORTACION - DIVISION VALORACION - DPTO. FISCALIZACION DOCUMENTAL

ANEXO V - RESOLUCION 986/97

Bs. As., 23/9/98

ATENTO LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 2 Y 4, ANEXO V DE LA RESOLUCION 986/97, CITESE A LOS SEÑORES IMPORTADORES, A CONCURRIR A ESTA DEPENDENCIA A LOS FINES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA PRECEDENTEMENTE CITADA, CON RELACION A LOS DESPACHOS DE IMPORTACION DOCUMENTADOS EN LA ADUANA DE BUENOS AIRES, QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

EVI ACTUANTE: 6 (MAQUINAS Y TRANSPORTES)

DESPACHO Nº	IMPORTADOR	DESPACHANTE	NOTA
ICO5-030495-C/97	AREVALO LUIS EMILIO	ACOSTA ARBE PATRICIA	A
ICO4-099063-H/97	CEBALLOS DANIEL NESTOR	ALCAT EMILIO	A
066866-5/97	DOVA RODOLFO EDUARDO	ALCAT EMILIO	A
ICO4-125510-R/97	EDUARDO CHIOZZI SA.	ALCAT EMILIO	A
ICO4-106803-V/97	HAAS ROBERTO G.	ALCAT EMILIO	A
ICO5-027391-D/97	PITTALUGA JORGE A.	ALCAT EMILIO	A
ICO4-114443-U/97	SERYCON SRL.	ALCAT EMILIO	A
ICO4-027394-G/97	VALENTE ALBERTO	ALCAT EMILIO	A
ICO4-101002-H/97	CORMEN S.A.	ALFONSIN LUCAS N.	A
ICO4-102779-G/97	ALONSO JAVIER J.	CARIDE ELSA B.	A
ICO4-102781-W/97	BERNARDEZ MELANIA	CARIDE ELSA B.	A
112689-8/97	CORENGIA MARCELO J.	CARIDE ELSA B.	A
111228-4/97	MELHEM MIGUEL A.	D'AGOSTO MARIO A.	A
ICO5-028610-V/97	BUSTOS GABRIEL OSCAR	FILINI MARIA ALEJANDRA	A
ICO5-028602-W/97	RICARDO MIGUEL ORTIZ	FILINI MARIA ALEJANDRA	A
IC04-014449-D/98	CONVENOR SA	GARCIA CORADO ALFREDO J.	A
ICO4-083520-V/97	COPAHUE INDUSTRIAL SA	GARCIA CORADO ALFREDO J.	A
ICO4-084992-M/97	EROSA EDUARDO A.	GARCIA CORADO ALFREDO J.	A
ICO4-094201-T/97	GARCIA MAGLIONE LORENZO A.	GARCIA CORADO ALFREDO J.	A
ICO4-84564-H/97	GRAVINA ROBERTO J.	GARCIA CORADO ALFREDO J.	A
IC04-013821-T/98	HERLAG SA	GARCIA CORADO ALFREDO J.	A
ICO4-85025-A/97	ILLA RAUL R.	GARCIA CORADO ALFREDO J.	A
ICO4-84750-E/97	IND. QUIMICAS OLESOL SA	GARCIA CORADO ALFREDO J.	A
ICO4-84835-X/97	JARSROSKY MARCOS ERNESTO	GARCIA CORADO ALFREDO J.	A
ICO4-014514-T/98	JOSE RISOLEO E HIJOS SA	GARCIA CORADO ALFREDO J.	A
IC04-84653-G/97	MILSTEIN MARTHA G.	GARCIA CORADO ALFREDO J.	A
ICO4-84692-J/97	NORCON SRL.	GARCIA CORADO ALFREDO J.	A
ICO4-99957-T/97	ROBERTAL SA.	GARCIA CORADO ALFREDO J.	A
ICO4-84614-D/97	SECESION POSADAS CARLOS A.	GARCIA CORADO ALFREDO J.	A
ICO4-104880-B/97	MIUSI HASEN DIEGO KARIM	MOURIER GASTON	A
106410/97	HONORIO G. ENRIQUEZ	NADAL A. M. TOLEDANO DE	A
ICO6-006589-K/97	BRACAMONTE DE LOPEZ PUCCIO	PASSERINI J.E.	A
ICO4-091939-L/97	MOLLO EDGARDO ADRIAN	PUZIO ROSSI NORA C.	A
ICO4-091958-M/97	MOLLO EDGARDO ADRIAN	PUZIO ROSSI NORA C.	A
ICO5-027312-T/97	CASAS CARLOS A.	REPETTO CECILIA B.	A
109438-0/97	ESPASA S.A.	ROLDAN GONZALO J.	A
070166-5/97	ALFACAR S.A.	ROMANO DAVID A.	A
ICO5-039920-E/97	DILMAN S.A.	ROSTAN MARIELA E.	A
ICO4-017130-Z/97	EL DISTRIBUIDOR DEL CRUCE SA.	TEIXEIRA HUGO	A
ICO4-93221-U/97	BROGGI HORACIO OSVALDO	TOLEDANO ANTONIO A.	A

NOTA: A) Primera publicación.

B) Segunda publicación. La incomparecencia será pasible de las sanciones previstas en los Arts. 100 y 994 Ley 22.415.

PLAZO DE PRESENTACION: HASTA 15 DIAS DESDE LA PUBLICACION DEL PRESENTE LISTADO. — Dra. ANDREA L. MUÑOZ, Jefe (Int.) Sección Importación, División Valoración, Dto. Fiscalización Documental.

e. 30/9 Nº 247.672 v. 30/9/98

ADUANA DE LA QUIACA

Art. 1013 inc. h) del Código Aduanero

La Quiaca, 21/9/98

Se cita a las personas abajo enumeradas para que dentro de los diez (10) dias hábiles, comparezcan en los Sumarios que se especifican a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por las presuntas infracciones a los arts. del Código Aduanero que se detallan, (Ley 22.415) bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana art. 1001 C.A., bajo apercibimiento del art. 1004. Fdo. JOSE ARMANDO IBAÑEZ, Administrador (I) a cargo de la Aduana de La Quiaca, sito en Avda. La Madrid 555 La Quiaca.

SA 34 Nº	INCULPADOS	INF. ART.	MULTA MINIMA	TRIBUTOS
115/98	FLORES, Inocencio	947	$ 283.56	$ 73,84
117/98	HERRERA, Félix	947	$ 118,66	$ 26,08
119/98	BENITEZ, Evarista	947	$ 1.108,68	$ 299,34
120/98	CORDOBA de L., Gertrudes	987	$ 910,71	$ 382,66

e. 30/9 Nº 247.679 v. 30/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 460/98

Bs. As., 22/9/98

VISTO los Expedientes Nº 750-006075/97 y sus agregados sin acumular Nº 750-004198/97, Nº 750-000760/96, Nº 750-003827/96, y Nº 750-003110/96, todos del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que en el primero de los Expedientes citados en el VISTO obra un recurso de reconsideración interpuesto por CENTRAL TERMICA GÜEMES SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 132 del 24 de octubre de 1997, por la que se aprueba la Programación Estacional de Verano para el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) período 1º de noviembre de 1997 - 30 de abril de 1998, en cuanto dispone la asignación a la recurrente del cargo complementario de la línea de transporte de QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 Kv) RINCON - SALTO GRANDE por entender que resulta ilegítima su colocación en el carácter de "beneficiario" de tal ampliación.

Que es también objeto de su presentación peticionar la nulidad de las Resoluciones SECRETARIA DE ENERGIA Nº 147 del 17 de mayo de 1994 y Nº 205 del 28 de julio de 1994 y el obtener la modificación del sistema de asignación del cargo complementario de transporte de energía eléctrica y del método para determinar beneficiarios de la ampliación de la capacidad de transporte.

Que, atento la publicación de la norma impugnada en el BOLETIN OFICIAL del 10 de noviembre de 1997, la presentación de la recurrente en fecha 30 de diciembre de 1997 es extemporánea, lo que resulta óbice para su tratamiento como recurso de reconsideración o jerárquico en subsidio.

Que en todo lo relacionado con el "método de determinación de beneficiarios de las ampliaciones de transporte de energía eléctrica" y el "sistema de asignación del cargo complementario para el pago del transporte de energía eléctrica", la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 132 del 24 de octubre de 1997 es un mero acto de aplicación de las disposiciones contenidas en las Resoluciones SECRETARIA DE ENERGIA Nº 147 del 17 de mayo de 1994 y Nº 205 del 28 de julio de 1994.

Que estos actos de alcance general fueron objeto de una denuncia e ilegitimidad interpuesta por CENTRAL TERMICA GÜEMES SOCIEDAD ANONIMA y rechazada mediante Resolución de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS Nº 80 del 14 de febrero de 1997.

Que CENTRAL TERMICA GÜEMES SOCIEDAD ANONIMA quedó notificada de dicho acto y del agotamiento de la vía administrativa en fecha 30 de septiembre de 1997, según resulta de las constancias del Expediente Nº 750-000760/96 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que los fundamentos de la referida denuncia de ilegitimidad son prácticamente idénticos a los esgrimidos por CENTRAL TERMICA GÜEMES SOCIEDAD ANONIMA en estas actuaciones y en sendos recursos interpuestos por la misma empresa contra las Resoluciones ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS Nº 13 del 25 de octubre de 1996 y Nº 42 del 24 de enero de 1997 —también éstas meros actos de aplicación de las Resoluciones SECRETARIA DE ENERGIA Nº 147 del 17 de mayo de 1994 y Nº 205 del 28 de julio de 1994— los que tramitan por Expedientes Nº 750-003827/96 y Nº 750-000967/97 ambos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que como ha sostenido reiteradamente la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION "... la decisión que desestima la denuncia de ilegitimidad es definitiva e irrecurrible ... en tanto significa que no se puede volver a plantear en la misma u otra instancia administrativa el problema originalmente en debate y resuelto a través del procedimiento de la denuncia de ilegitimidad" (Dictámenes 162:84; 150:324; 170:242).

Que en consecuencia deben rechazarse los escritos presentados por CENTRAL TERMICA GÜEMES SOCIEDAD ANONIMA contra las Resoluciones SECRETARIA DE ENERGIA Nº 132 del 24 de octubre de 1997, ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS Nº 13 del 25 de octubre de 1996 y ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS Nº 42 del 24 de enero de 1997 en todo cuanto ha sido materia de pronunciamiento mediante Resolución de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS Nº 80 del 14 de febrero de 1997 por estar cerrada sobre tales cuestiones toda vía administrativa de impugnación. —Dictámenes 176:216; 212:169—.

Que en lo referente al cuestionamiento de CENTRAL TERMICA GÜEMES SOCIEDAD ANONIMA sobre la asignación a dicha empresa del cargo complementario de la línea de QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 Kv) RINCON - SALTO GRANDE corresponde dar tratamiento conjunto sus presentaciones obrantes en los Expedientes Nº 750-006075/97, Nº 750-03827/96 y Nº 750-000967/97 todos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que teniendo en cuenta la extemporaneidad señalada y la que surge de la fecha de presentación de recurso interpuesto a fojas 1 del Expediente Nº 750-000967/97 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - agregado como fojas 18 a su similar Nº 750-003827/96 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la cuestión debe ser tratada como denuncia de ilegitimidad.

Que, en cuanto se refiere a este punto, las Resoluciones Nº 132 del 24 de octubre de 1997, ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS Nº 13 del 25 de octubre de 1996 y ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS Nº 42 del 24 de enero de 1997 son meros actos de aplicación de lo dispuesto por el Artículo 10 de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 115/94, norma no recurrida por la impugnante.

Que en consecuencia corresponde rechazar la petición de CENTRAL TERMICA GÜEMES SOCIEDAD ANONIMA de que se la exima de abonar el cargo complementario de la línea de transporte QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 Kv) RINCON - SALTO GRANDE por resultar infundada su pretensión a la que se tramita en este punto como denuncia de ilegitimidad.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 1º inciso e) apartado 6º y 30 último párrafo de la Ley Nº 19.549.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase "in limine" las presentaciones de CENTRAL TERMICA GÜEMES SOCIEDAD ANONIMA por las que se impugna las Resoluciones SECRETARIA DE ENERGIA Nº 132 del 24 de octubre de 1997, ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS Nº 13 del 25 de octubre de 1996 y ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS Nº 42 del 24 de enero de 1997, en todo cuanto ha sido materia de pronunciamiento mediante Resolución de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS Nº 80 del 14 de febrero de 1997.

ARTICULO 2º — Recházase las denuncias de ilegitimidad interpuestas por CENTRAL TERMICA GÜEMES SOCIEDAD ANONIMA contra las Resoluciones SECRETARIA DE ENERGIA Nº 132 del 24 de octubre de 1997, ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS Nº 13 del 25 de octubre de 1996 y ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS Nº 42 del 24 de enero de 1997 en cuanto asignan a dicha empresa del cargo complementario de la línea de transporte de QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 Kv) RINCON - SALTO GRANDE.

ARTICULO 3º — Notifíquese a CENTRAL TERMICA GÜEMES SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ALFREDO H. MIRKIN, Secretario de Energía.

e. 30/9 Nº 247.335 v. 30/9/98

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución Nº 136/98

Bs. As., 10/9/98

VISTO la Ley Nº 24.557 y la Resolución de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) Nº 069 de fecha 15 de julio de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 35 de la LEY SOBRE RIESGOS DEL TRABAJO (L.R.T.) ha creado esta S.R.T. como organismo de regulación y supervisión de la L.R.T.

Que mediante la Resolución S.R.T. Nº 69/98 se aprobó la actual estructura organizativa de la S.R.T.

Que oportunamente y en base a lo dispuesto en la referida estructura organizativa, se reordenaron las funciones, procedimientos y actividades del Organismo.

Que la experiencia de trabajo cumplida hasta el presente, ha evidenciado la necesidad de revisar las responsabilidades y funciones de distintos agrupamientos orgánicos, a los efectos de posibilitar el desenvolvimiento armónico y eficiente de las acciones que realice esta S.R.T.

Que para ello resulta necesario modificar la estructura organizativa vigente.

Que conforme a lo manifestado oportunamente por la Dirección Nacional de Organización de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en su Informe Nº 171/98, esta SUPERINTENDENCIA encuentra entre sus facultades, plena autonomía para determinar su estructura organizativa.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 36, apartado 1, inciso e) de la Ley Nº 24.557.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la estructura orgánico funcional de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO DE LA NACION, de acuerdo al organigrama que figura en el ANEXO I de la presente Resolución.

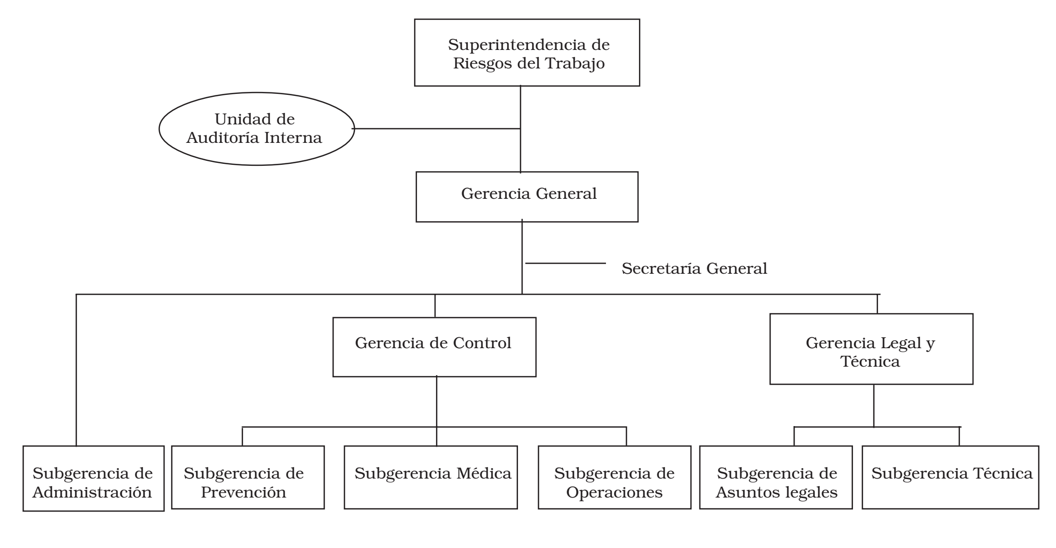
ARTICULO 2º — Apruébase los Objetivos, Responsabilidades Primarias y Acciones indicados en el ANEXO II que se agrega a la presente.

ARTICULO 3º — Téngase por modificada la Resolución S.R.T. Nº 069/98, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Dr. REINALDO ALBERTO CASTRO, Superintendente de Riesgos del Trabajo.

ANEXO I

Estructura orgánica SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO



ANEXO II

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

OBJETIVOS

Planificar, organizar, administrar, coordinar, evaluar y controlar el sistema de prevención y reparación de las contingencias derivadas de los Riesgos del Trabajo.

Fiscalizar el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad en el trabajo. Controlar el oportuno cumplimiento de las prestaciones reparadoras dinerarias y en especie que se brindan por daños producidos como consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales. Realizar estudios, investigaciones, capacitación y elaboración de políticas y normas complementarias del Sistema de Riesgos del Trabajo.

Autorizar y fiscalizar a las entidades que integran el sistema y aplicar las sanciones que correspondan.

GERENCIA GENERAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir al Superintendente en la conducción general del organismo, teniendo a su cargo la coordinación de las distintas áreas del mismo. Planificar, desarrollar y mantener la imagen de la

SUPERINTENDENCIA para consolidar su presencia en la comunidad. Administrar los recursos humanos y medios materiales del organismo.

ACCIONES

• Asistir al Superintendente en la conducción general del organismo, coordinando las acciones de las Gerencias y áreas dependientes con el objeto de tender a una mayor eficiencia y eficacia de las metas que se establezcan.

• Desarrollar e implementar un mecanismo sistemático de análisis periódicos de escenarios y adecuación de las estrategias a los mismos.

• Promover la formulación e implementación de los planes estratégicos y operativos de la entidad en general, así como sus respectivas áreas de gestión.

• Evaluar el funcionamiento global del Sistema de Riesgo del Trabajo en base a la disponibilidad de un sistema de información estratégico.

• Administrar el sistema de información gerencial y ejercer el monitoreo de la gestión por resultados.

• Instalar el accionar de la SUPERINTENDENCIA en los distintos ámbitos que conforman el Sistema de Riesgos del Trabajo optimizando la cobertura y la eficacia prestacional y minimizando el riesgo y los niveles de siniestralidad.

• Apoyar al Superintendente en el desarrollo de las relaciones y comunicaciones institucionales con los distintos actores intervinientes en el Sistema.

• Refrendar los Proyectos de Resolución de la SUPERINTENDENCIA.

• Gestionar los recursos humanos del organismo y asegurar un ambiente laboral de alto nivel de desempeño.

• Asegurar el desarrollo de los sistemas de información y comunicación requeridos por el organismo.

GERENCIA DE CONTROL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Controlar el cumplimiento de las normas del Sistema de Riesgos del Trabajo. Aplicar políticas destinadas a incentivar la prevención. Instrumentar las medidas tendientes a asegurar la implementación de los Planes de Mejoramiento. Controlar el otorgamiento en tiempo y forma de las prestaciones reparadoras, y controlar a las diferentes entidades del Sistema.

ACCIONES

• Supervisar el grado de cumplimiento de las normas de seguridad e higiene del trabajo y condiciones del medio ambiente laboral en general y conforme a los Planes de Mejoramiento acordados.

• Supervisar el otorgamiento de las prestaciones —en especie y dinerarias— por parte de los obligados legalmente.

• Determinar la gravedad de los incumplimientos y proponer las medidas correctivas o sancionatorias que correspondan.

• Colaborar con la Gerencia Legal y Técnica en la determinación de las estrategias a seguir en materia de prevención de siniestros laborales y en el diseño de los programas de fiscalización de los distintos entes vinculados al Sistema.

• Atender, evaluar y dar trámite a los reclamos presentados respecto del Sistema de Riesgos del Trabajo.

• Supervisar el contenido, forma y plazo de vigencia de los contratos de afiliación. Controlar la inclusión de los empleadores en alguno de los dos regímenes, afiliación a una Aseguradora o habilitación como Autoasegurada.

GERENCIA LEGAL Y TECNICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Dirigir la realización de las acciones de naturaleza jurídica propias de la gestión del organismo, así como la ejecución de estudios y desarrollos técnicos relativos al Sistema de Riesgos del Trabajo y al funcionamiento de la SUPERINTENDENCIA.

ACCIONES

• Asesorar y asistir a las autoridades y sectores del organismo respecto al Sistema de Riesgos del Trabajo como respecto a la gestión que cabe a la SUPERINTENDENCIA, en aquellas materias propias de la índole de su competencia específica.

• Intervenir en la evaluación, desarrollo y aplicación de instrumentos jurídicos y técnicos tendientes a optimizar el Sistema de Riesgos del Trabajo, como a incrementar los niveles de eficiencia y eficacia de la gestión de la SUPERINTENDENCIA.

• Coordinar, en el ámbito de su competencia, los procesos de análisis y formulación de normas y disposiciones referidas al Sistema de Riesgos del Trabajo, en materia de higiene, seguridad y condiciones ambientales del trabajo, como también aquellas vinculadas al régimen jurídico de funcionamiento de la SUPERINTENDENCIA.

• Entender en las acciones dirigidas a efectuar el contralor de legalidad previo a la adopción de las decisiones por parte de las autoridades, la substanciación de sumarios y recursos administrativos, y el patrocinio judicial de la SUPERINTENDENCIA.

• Promover y supervisar la realización de investigaciones y estudios orientados a brindar información necesaria para el proceso de toma de decisiones del organismo y disponer de insumos técnicos que posibiliten efectuar ajustes o modificaciones al Sistema de Riesgos del Trabajo.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Administrar los recursos físicos, patrimoniales y financieros de la entidad. Elaborar el presupuesto y controlar el cumplimie nto. Gestionar el Fondo de Garantía. Disponer los actos vinculados con la compra de bienes, locación de servicios y prestación de servicios generales. Efectuar las registraciones dispuestas por la Ley de Administración Financiera y Control, y efectuar el Control de Gestión.

ACCIONES

• Administrar, custodiar y conservar el patrimonio de la SUPERINTENDENCIA, asegurando la disponibilidad de bienes, servicios, prestaciones y demás actividades que sean necesarias para el funcionamiento del organismo, disponiendo los actos de compraventa de bienes y locación de servicios u obras que sean necesarias.

• Llevar el plan de cuenta y su actualización. Controlar el correcto tratamiento de la documentación que genere la operatoria del sistema. Controlar los ingresos y egresos por distintos conceptos producidos en el organismo.

• Elaborar, proponer y controlar el proyecto de presupuesto de la SUPERINTENDENCIA, su programación y control de ejecución. Definir objetivos y pautas para la elaboración de los anteproyectos sectoriales de presupuesto.

• Administrar el Fondo de Garantía.

• Confeccionar los Balances de la SUPERINTENDENCIA y del Fondo de Garantía en tiempo y forma, e informar los estados financieros mensuales.

• Ejecutar los procesos de compra y/o licitación dentro de las políticas, normas y procedimientos definidos.

SUBGERENCIA DE PREVENCION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en el desarrollo de programas y acciones dirigidos a fomentar la mejora permanente en las condiciones de medio ambiente, salud y seguridad laboral y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones que en dicha materia son exigidas dentro del sistema de prevención y riesgos del trabajo.

ACCIONES

• Analizar las situaciones que en materia de higiene y seguridad se hallan presentes en las actividades laborales de los diversos sectores, y proponer las estrategias y cursos de acción orientados a favorecer una mejora en los actuales estándares y condiciones existentes.

• Desarrollar programas y acciones dirigidos a incidir en forma permanente en la mejora y modernización de los estándares de medio ambiente, salud y seguridad laboral, adoptando sistemas, registros, procedimientos e instrumentos que posibiliten ejercer las funciones de regulación y control; optimizando el uso de los recursos disponibles e incorporando la participación de los distintos actores sociales.

• Intervenir en los procedimientos y acciones de control y fiscalización sobre los empleadores, Aseguradoras y empleadores autoasegurados respecto a las obligaciones exigibles en virtud de las normas de higiene y seguridad y del régimen de prevención de riesgos del trabajo.

• Implementar procedimientos de investigación sobre los accidentes laborales registrados, a fin de identificar posibles responsabilidades y su vinculación con incumplimientos a las obligaciones establecidas en la normativa aplicable.

• Intervenir en las acciones orientadas a definir criterios, pautas, metodologías, normas, parámetros, estándares y demás aspectos regulatorios y de control vinculados a higiene y seguridad del trabajo.

• Emitir Informes Técnicos, así como Dictámenes Acusatorios sobre incumplimientos en las materias sujetas a su competencia.

• Coordinar con los Organismos de Trabajo de las distintas jurisdicciones, así como con otras Organizaciones y Entidades, cursos de acción y procedimientos en materia de prevención y control sobre higiene y seguridad.

• Intervenir en las acciones de comunicación, difusión y capacitación referidas a las materias de su competencia.

SUBGERENCIA MEDICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Controlar el otorgamiento íntegro y oportuno a los trabajadores de las prestaciones reparadoras en especie y el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los empleadores y Aseguradoras por la legislación de Riesgos del Trabajo en materia de salud ocupacional, y supervisar la gestión que las Comisiones Médicas, Oficinas Homologadoras y Organismos Jurisdiccionales cumplan dentro del sistema administrado por la SUPERINTENDENCIA.

ACCIONES

• Desarrollar programas y acciones dirigidos a efectuar el control sobre la calidad, oportunidad e integralidad de las prestaciones en especie referidas a la asistencia médica y farmacéutica, prótesis y ortopedia, rehabilitación, recalificación profesional y servicio funerario, y que además posibiliten favorecer la recolocación de los trabajadores damnificados.

• Llevar a cabo acciones de evaluación y fiscalización sobre los sistemas de cobertura y prestacional dispuesto por las Aseguradoras y empleadores autoasegurados, requiriendo las adecuaciones y mejoras que estime conveniente.

• Elaborar informes sobre las materias sujetas a su competencia y contralor, emitiendo cuando así correspondiera Dictámenes Acusatorios sobre los incumplimientos de las Aseguradoras y empresas autoaseguradoras respecto a las obligaciones impuestas por la normativa vigente.

• Formular y proponer normas e instrucciones relacionadas con la tarea de calificación de las incapacidades laborales y el control más eficiente de las prestaciones en especie.

• Implementar sistemas y procedimientos dirigidos a posibilitar el desarrollo de la gestión a cargo de las Comisiones Médicas y Oficinas Homologadoras, asistiendo el funcionamiento orgánico de sus cometidos.

• Efectuar acciones de asistencia técnica y capacitación sobre las Comisiones Médicas, Oficinas Homologadoras y organismos jurisdiccionales habilitados dentro del sistema.

• Intervenir en los procesos de identificación y evaluación de los riesgos laborales, en la elaboración de programas de vigilancia epidemiológica y la implementación de medidas de control, en el establecimiento de pautas y controles sobre el contenido y calidad de los exámenes médicos establecidos en las normas vigentes, y en las acciones de difusión, asesoramiento y capacitación.

SUBGERENCIA DE OPERACIONES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Regular y controlar los procesos de afiliación y recaudación, detectar los empleadores no afiliados e intimar el pago de las cuotas omitidas. Controlar el otorgamiento íntegro y oportuno de las prestaciones dinerarias. Controlar el flujo de ingreso de información a los registros del organismo.

• Intervenir en el trámite de habilitación de Aseguradoras y Empleadores que propongan autoasegurarse, y el de fusión o cesión de carteras entre Aseguradoras.

• Regular y controlar el proceso de afiliación y fiscalizar la información que se declara al registro de contratos.

• Regular y controlar el proceso de recaudación y distribución de los fondos del Sistema.

• Emprender cursos de acción tendientes a detectar los empleadores no afiliados e intimar el pago de las cuotas omitidas.

• Controlar el otorgamiento íntegro y oportuno de las prestaciones dinerarias.

• Establecer, administrar y controlar el flujo de información necesario, por sí y por cuenta de las demás áreas, para mantener actualizados los registros del organismo.

• Recibir denuncias, realizar inspecciones y proponer sanciones a las Aseguradoras y empresas autoaseguradoras por incumplimiento de sus obligaciones, resolver discrepancias entre las Aseguradoras y sus empresas afiliadas y los trabajadores, en áreas de su competencia.

• Elaborar conjuntamente con el área técnica y el área legal las normas reglamentarias relacionadas con los procesos que están bajo su control.

SUBGERENCIA DE ASUNTOS LEGALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en el desarrollo de las acciones de naturaleza jurídica propias de la gestión del organismo, coordinando las actividades dirigidas a efectuar el contralor de juridicidad de las decisiones a emitirse, la substanciación de sumarios del Régimen de Riesgos del Trabajo y recursos administrativos, y el patrocinio judicial de la SUPERINTENDENCIA.

ACCIONES

• Asesorar y asistir a las autoridades y sectores del organismo respecto al Sistema de Riesgos del Trabajo como respecto a la gestión que cabe a la SUPERINTENDENCIA, en aquellas materias propias de la índole de su competencia específica.

• Intervenir en los procesos de análisis y formulación de normas y disposiciones concernientes al Sistema de Riesgos del Trabajo y al funcionamiento de la SUPERINTENDENCIA.

• Planificar y programar el desarrollo de las acciones a implementarse a través de la Subgerencia, estableciendo entre los distintos departamentos del sector, una adecuada asignación de sus respectivas responsabilidades y la oportuna disposición de los recursos necesarios para el tratamiento y resolución de los diversos asuntos a su cargo.

• Efectuar el contralor de legalidad previo a las decisiones a emitir por el organismo, dictaminando en las actuaciones sometidas a su intervención, efectuando las observaciones que estimare pertinentes y/o recomendando el temperamento que pudiera adoptarse.

• Dirigir la substanciación de los procedimientos sumariales dispuestos para juzgar las infracciones observadas respecto a las normas del Sistema de Riesgos del Trabajo, como también en orden a tramitar los recursos administrativos que se presenten ante el organismo.

• Coordinar y supervisar las diversas acciones y presentaciones que se desarrollen en materia de patrocinio judicial de la SUPERINTENDENCIA.

SUBGERENCIA TECNICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la implementación de acciones dirigidas a desarrollar sistemas y tecnologías de gestión institucional, así como a disponer de instrumentos de regulación e intervención técnica que favorezcan a la SUPERINTENDENCIA en el ejercicio de las funciones encomendadas.

ACCIONES

• Asesorar y asistir a las autoridades y sectores del organismo en aquellas materias propias de su competencia específica.

• Planificar el desarrollo de las acciones de la Subgerencia estableciendo la asignación de responsabilidades entre los distintos departamentos del sector, así como la disposición de los recursos necesarios para la ejecución de las actividades a su cargo.

• Intervenir en la formulación de objetivos, estrategias y acciones en materia de higiene y seguridad laboral y de condiciones y ambiente del trabajo.

• Efectuar la revisión e interpretación de las normas de higiene y seguridad y de condiciones y ambiente del trabajo, así como la evaluación y formulación de proyectos de nuevas disposiciones tendientes a optimizar el sistema de regulación y control en dicha materia.

• Coordinar la planificación y ejecución de estudios, investigaciones y otros desarrollos técnicos que resulten priorizados por la SUPERINTENDENCIA, así como las acciones de capacitación y desarrollo de los recursos humanos.

• Participar en la elaboración y aplicación de sistemas, tecnologías e instrumentos de gestión que contribuyan a favorecer el ejercicio de las funciones asignadas a la SUPERINTENDENCIA en el Sistema de Riesgos del Trabajo.

SECRETARIA GENERAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la registración y distribución de todos los actos administrativos de la SUPERINTENDENCIA. Asistir a la Gerencia General en la firma del despacho. Administrar la mesa de entradas, salidas y archivo del organismo.

ACCIONES

• Apoyar las actividades de la Gerencia General en relación a las decisiones adoptadas y supervisar su cumplimiento.

• Analizar todo lo relacionado con el despacho sometido a la firma del Gerente General y todos los asuntos que se eleven a su consideración.

• Programar y controlar las acciones referentes a recepción, protocolización, distribución y notificación de la documentación administrativa en general.

• Asegurar la recepción, registro y distribución de todos los requerimientos o asuntos que se presenten a la consideración de la SUPERINTENDENCIA y controlar la gestión administrativa de las actuaciones a que eventualmente den lugar.

• Mantener un registro actualizado de los dictámenes conformados por la SUPERINTENDENCIA.

• Intervenir en la formulación de proyectos tendientes a mantener actualizada la estructura orgánico funcional de la Institución.

• Propiciar la protocolización de todos los actos administrativos dictados por el organismo y mantener un registro actualizado de todas las resoluciones emanadas de la entidad.

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Verificar el mantenimiento de un adecuado sistema de control interno incorporado a la organización del organismo, privilegiando las pautas dictadas por la economía, eficiencia y eficacia.

ACCIONES

• Establecer la planificación de la auditoría interna del organismo, conforme a las normas generales de control interno y auditoría interna.

• Elaborar el Plan Anual de la Auditoría Interna.

• Evaluar el cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos determinados por la autoridad superior.

• Asesorar en la determinación de las normas y procedimientos propios del Sistema de Control Interno.

• Tomar conocimiento integralmente de los actos y evaluar aquellos de significativa trascendencia económica.

• Verificar si en las erogaciones e ingresos del organismo se cumplen los principios contables y niveles presupuestarios de la normativa legal vigente.

• Hacer constar la confiabilidad de los antecedentes utilizados en la elaboración de los informes y estados informativos contables.

• Producir informes periódicos sobre las auditorías desarrolladas y otros controles practicados.

• Comunicar a las autoridades superiores y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION los desvíos que se detecten con las recomendaciones y observaciones que se formulen, realizando su seguimiento.

• Informar sobre los temas que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION le requiera en lo atinente al desarrollo de sus actividades.

e. 30/9 Nº 247.800 v. 30/9/98

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución Nº 137/98

Bs. As., 11/9/98

VISTO la Ley Nº 24.557 y la Resolución de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) Nº 136 de fecha 10 de setiembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución S.R.T. Nº 136/98 aprobó la estructura orgánico funcional de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO DE LA NACION hasta el segundo nivel de apertura.

Que resulta necesario proceder a configurar los agrupamientos orgánicos de los restantes niveles funcionales de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO DE LA NACION a los efectos de establecer las correspondientes responsabilidades y acciones asignadas a los sectores operativos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el articulo 36, apartado 1., inciso e) de la Ley Nº 24.557.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

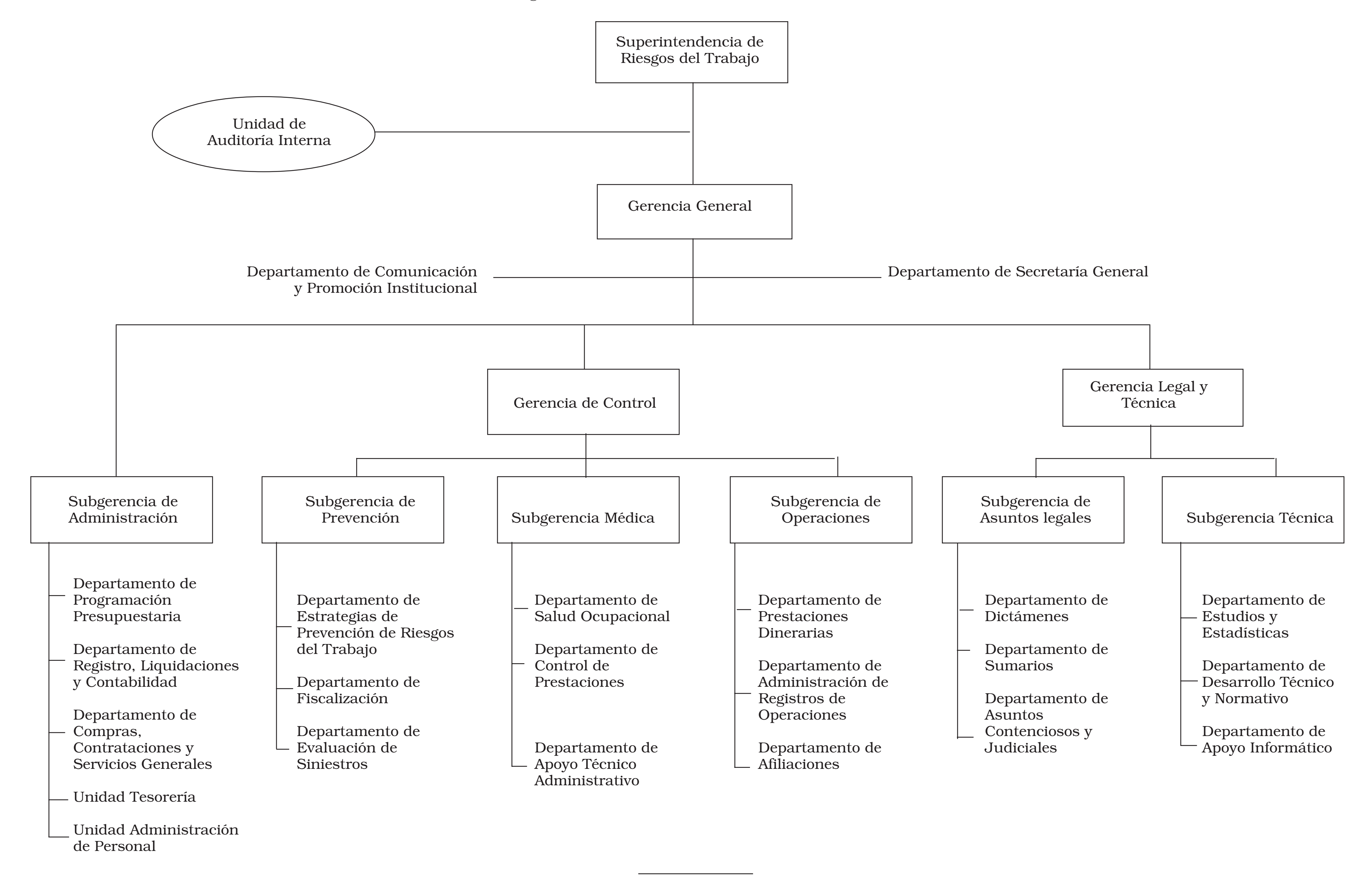
ARTICULO 1º — Apruébase el ordenamiento de la apertura departamental y unidades operativas correspondientes a la estructura orgánico funcional de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO DE LA NACION dispuesta por Resolución S.R.T. Nº 136/98 conforme al organigrama del ANEXO I que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Apruébase las responsabilidades primarias y acciones de los Departamentos y Unidades Operativas, así como el correspondiente texto ordenado en sujeción a las unidades organizativas de nivel superior, tal como resultan establecidas en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Dr. REINALDO ALBERTO CASTRO, Superintendente de Riesgos del Trabajo.

ANEXO I

Estructura orgánica SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO



ANEXO II

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

OBJETIVOS

Planificar, organizar, administrar, coordinar, evaluar y controlar el sistema de prevención y reparación de las contingencias derivadas de los Riesgos del Trabajo.

Fiscalizar el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad en el trabajo.

Controlar el oportuno cumplimiento de las prestaciones reparadoras dinerarias y en especie que se brindan por daños producidos como consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

Realizar estudios, investigaciones, capacitación y elaboración de políticas y normas complementarias del Sistema de Riesgos del Trabajo.

Autorizar y fiscalizar a las entidades que integran el sistema y aplicar las sanciones que correspondan.

GERENCIA GENERAL

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la registración y distribución de todos los actos administrativos de la SUPERINTENDENCIA. Asistir a la Gerencia General en la firma del despacho. Administrar la mesa de entradas, salidas y archivo del Organismo.

ACCIONES

- Apoyar las actividades de la Gerencia General en relación a las decisiones adoptadas y supervisar su cumplimiento.
- Analizar todo lo relacionado con el despacho sometido a la firma del Gerente General y todos los asuntos que se eleven a su consideración.
- Programar y controlar las acciones referentes a recepción, protocolización, distribución y notificación de la documentación administrativa en general.
- Asegurar la recepción, registro y distribución de todos los requerimientos o asuntos que se presenten a la consideración de la SUPERINTENDENCIA y controlar la gestión administrativa de las actuaciones a que eventualmente den lugar.
- Mantener un registro actualizado de los dictámenes conformados por la SUPERINTENDENCIA..
- Intervenir en la formulación de proyectos tendientes a mantener actualizada la estructura orgánico funcional de la Institución.
- Propiciar la protocolización de todos los actos administrativos dictados por el Organismo y mantener un registro actualizado de todas las resoluciones emanadas de la entidad.

DEPARTAMENTO DE PROMOCION Y COMUNICACION INSTITUCIONAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Generar la imagen institucional del Organismo y comunicar los objetivos y valores de la SUPERINTENDENCIA, apoyando todas las acciones que tiendan a reducir o eliminar los riesgos del trabajo.

ACCIONES

- Elaborar, a propuesta de la dirección del Organismo, la definición de la imagen institucional, efectuando su posterior comunicación a través de los medios orales, visuales, escritos e informáticos.
- Propiciar, evaluar y participar en campañas de difusión y sensibilización tendientes a crear una nueva cultura sobre la prevención de los riesgos del trabajo y la normativa de higiene y seguridad en el medio ambiente laboral.
- Preparar eventos académicos, seminarios, cursos y todo tipo de comunicación que promueva una mayor comprensión y capacitación del Sistema de Riesgos del Trabajo.
- Asesorar y apoyar a otras áreas en sus responsabilidades de capacitación y comunicación.
- Generar dentro de la SUPERINTENDENCIA una conciencia acorde a la imagen que se desea transmitir hacia terceros. Crear un ambiente con sentido de pertenencia, fortaleciendo así los vínculos entre los integrantes del Organismo, para lograr mayor eficiencia en sus tareas.

SUBGERENCIA DE PREVENCION

DEPARTAMENTO DE ESTRATEGIAS DE PREVENCION DE RIESGOS DEL TRABAJO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Intervenir en la planificación e implementación de acciones dirigidas al desarrollo técnico y fortalecimiento de los sistemas, tecnologías y procedimientos de prevención de riesgos del trabajo, impulsando una mejora continua en los estándares y condiciones de medio ambiente, salud y seguridad laboral.

ACCIONES

- Analizar los requerimientos de higiene y seguridad de las actividades laborales de los diversos sectores, efectuar evaluaciones comparativas con otros sistemas, y proponer los cursos de acción tendientes a lograr una mejora permanente en los estándares y condiciones existentes en dicha materia.

- Implementar sistemas, registros, procedimientos, mecanismos e instrumentos que posibiliten ejercer las funciones de regulación y control en materia de higiene y seguridad, optimizando el uso de los recursos disponibles.

- Participar en los procedimientos tendientes a disponer de nuevos desarrollos técnicos, interviniendo en la definición de criterios, pautas, metodologías, normas, parámetros, estándares y demás aspectos regulatorios vinculados a higiene y seguridad del trabajo.

- Promover la participación de Organismos Públicos y Privados, Entidades Intermedias, Profesionales y Científicas, nacionales, extranjeras e internacionales, a fin de favorecer los cursos de acción en materia de prevención y generar mayor sustentabilidad de las acciones a su cargo.

- Establecer, sobre la base de los acuerdos alcanzados por la SUPERINTENDENCIA, programas operativos con los Organismos de Trabajo de las distintas jurisdicciones, a efectos de asistir técnicamente su labor y posibilitar la coordinación de actividades en materia de prevención.

- Emitir informes y opiniones técnicas e intervenir en las acciones de difusión y capacitación en materia de prevención de riesgos del trabajo y de la normativa de higiene y seguridad.

DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Desarrollar procedimientos y acciones de control y fiscalización de las obligaciones y condiciones prescriptas en materia de medio ambiente, salud y seguridad laboral que deban cumplir los empleadores, Aseguradoras y empleadores autoasegurados, conforme a las normas vigentes y regímenes aplicables.

ACCIONES

- Establecer los criterios, programas operativos, procedimientos, mecanismos e instrumentos necesarios para ejercer la función de control y fiscalización sobre las obligaciones y condiciones que, en materia de riesgos del trabajo, medio ambiente, salud y seguridad laboral, se encuentren prescriptas y deban cumplir los empleadores, como las empresas aseguradoras y empleadores autoasegurados.

- Intervenir en el proceso de control y fiscalización sobre las condiciones de medio ambiente, salud y seguridad laboral existentes en los establecimientos, explotaciones, obras y otros ambientes de trabajo, analizando su adecuación a las exigencias vigentes, determinando los requerimientos a cumplirse y disponiendo, cuando ello fuera necesario, la suspensión de las tareas o bien la clausura del establecimiento, obra o lugar de trabajo.

- Controlar el cumplimiento por parte de las Aseguradoras respecto a sus obligaciones en materia de prevención, como también sobre el monitoreo y control que realicen sobre los asegurados en materia de control sobre las condiciones del medio ambiente, salud y seguridad laboral existentes en los establecimientos, determinando en su caso los requerimientos que deban satisfacer ante la SUPERINTENDENCIA.

- Establecer el tipo, entidad y gravedad de los incumplimientos incurridos por los empleadores, Aseguradoras y empleadores autoasegurados respecto a las obligaciones exigidas por las normas y estándares vigentes en materia de riesgos del trabajo e higiene y seguridad, intimar a la realización de medidas correctivas, controlar el cumplimiento de los requerimientos efectuados y emitir, cuando así correspondiera, los pertinentes Dictámenes Acusatorios sobre las responsabilidades e incumplimientos detectados.

- Implementar, sobre la base de los acuerdos alcanzados por la SUPERINTENDENCIA, programas de cooperación técnica con los Organismos Jurisdiccionales del Trabajo, a efectos de asistir su labor y posibilitar la coordinación de actividades en materia de control y fiscalización de las condiciones de medio ambiente, salud y seguridad laboral existentes en los establecimientos, explotaciones, obras y otros ambientes de trabajo.

- Emitir informes y participar en la formulación de nuevos desarrollos técnicos, como en las acciones de capacitación sobre control y fiscalización en materia de higiene y seguridad.

DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE SINIESTROS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la implementación de los procedimientos de investigación técnica de siniestros laborales que posibiliten arribar a conclusiones sobre posibles responsabilidades emergentes en virtud de incumplimientos de obligaciones establecidas en las normas vigentes que se vinculen causalmente con los accidentes laborales evaluados.

ACCIONES

- Establecer los criterios, pautas, modalidades y disposiciones a seguir para llevar a cabo la investigación técnica de los siniestros laborales, atendiendo a factores de ponderación objetivos y otras variables relevantes para el sistema.

- Adoptar procedimientos, mecanismos e instrumentos que resulten necesarios y convenientes para la realización de la investigación y análisis de los siniestros laborales.

- Efectuar la investigación técnica y evaluación de aquellos accidentes laborales que resulten determinados y controlar las investigaciones que deban efectuar las Aseguradoras conforme a las normas y procedimientos establecidos, analizando su pertinencia y adecuación a las exigencias vigentes y determinando los requerimientos que deban cumplirse.

- Emitir Dictámenes Acusatorios respecto a aquellos empleadores que resulten responsables por los posibles incumplimientos de obligaciones prescriptas en materia de higiene y seguridad, cuando dichas infracciones tengan presumible vinculación con el siniestro laboral ocurrido.

- Implementar, sobre la base de los acuerdos alcanzados por la SUPERINTENDENCIA, programas de cooperación técnica con los Organismos Jurisdiccionales del Trabajo, a efectos de asistir su labor y posibilitar la coordinación de actividades en materia de investigación de accidentes laborales.

- Elaborar informes, participar en la formulación de nuevos desarrollos técnicos e intervenir en las acciones de capacitación en materia de investigación de siniestros laborales.

SUGERENCIA MEDICA

DEPARTAMENTO DE SALUD OCUPACIONAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Supervisar la gestión de las Comisiones Médicas, de las Oficinas Homologadoras y de los Organismos Jurisdiccionales habilitados para el proceso de evaluación y calificación de las incapacidades derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y evaluar las condiciones de insalubridad del ambiente laboral. Controlar el cumplimiento de los dictámenes por incapacidad laboral, por parte de las entidades aseguradoras y empleadores autoasegurados y no asegurados. Asegurar el cumplimiento y calidad de los exámenes médicos en salud que deben llevar a cabo los empleadores y las Aseguradoras y supervisar la homologación de las incapacidades permanentes parciales y definitivas.

ACCIONES

- Evaluar la gestión de las Comisiones Médicas, Oficinas Homologadoras y Organismos Jurisdiccionales habilitados, fiscalizando el cumplimiento de la normativa respecto del proceso de evaluación y calificación de la incapacidad laboral y proponer sanciones en caso de incumplimiento.

- Efectuar auditorías, intimar mejoras y verificar su ejecución en las entidades encargadas de la reparación de daños de origen laboral, proponiendo sanciones a los entes involucrados en los casos de incumplimiento de lo dictaminado por los órganos correspondientes.

- Proponer los criterios técnicos sobre el contenido y la calidad de los exámenes médicos en salud, necesarios para el establecimiento de normas y estándares y controlar su cumplimiento por parte de los empleadores y entidades aseguradoras.

- Propender a mejorar el funcionamiento de las Comisiones Médicas, Oficinas Homologadoras y de los Organismos Jurisdiccionales habilitados mediante acciones conjuntas con la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES y el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION.

- Disponer las normas y procedimientos necesarios para el desarrollo de las actividades profesionales a cargo de las Oficinas de Homologación y Visado.

- Controlar, supervisar y fiscalizar la visación de los exámenes preocupacionales y de los acuerdos entre las Aseguradoras y los empleadores asegurados para la homologación de las incapacidades permanentes parciales y definitivas.

- Desarrollar acciones de capacitación relativas al proceso de evaluación y calificación de las incapacidades laborales y colaborar en la difusión del Sistema de Riesgos del Trabajo.

- Elaborar y proponer normas y procedimientos relacionadas con la tarea de calificación de las incapacidades laborales.

- Elaborar y aplicar indicadores de desempeño de las Comisiones Médicas y organismos habilitados, de las entidades aseguradoras y de las empresas autoaseguradas, y proponer acciones tendientes a mejorar el funcionamiento del Sistema.

- Proponer modificaciones o actualizaciones de los aspectos técnicos referidos en la normativa sobre medicina laboral.

- Supervisar las áreas de medicina del trabajo de las Aseguradoras y de los servicios de medicina del trabajo de los empleadores.

- Participar en aquellos requerimientos que se le formulen en materia de evaluación de insalubridades laborales.

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PRESTACIONES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Controlar el otorgamiento de las prestaciones en especie a los trabajadores damnificados, en función de la reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, sustentadas por el Sistema de Riesgos del Trabajo.

ACCIONES

- Controlar la efectividad y calidad de las prestaciones reparadoras en especie a los trabajadores damnificados, verificando el cumplimiento de las prescripciones legales y reglamentarias.

- Efectuar auditorías, intimar mejoras y verificar su ejecución en lo relativo a la reparación integral de daños de origen laboral y realizar las acciones de control para garantizar la integridad psicofísica del trabajador accidentado.

- Promover la recolocación de los trabajadores damnificados.

- Emitir Dictámenes Acusatorios ante los incumplimientos detectados en el otorgamiento de las prestaciones en especie y otras obligaciones impuestas a las Aseguradoras y empleadores.

- Proponer normas, procedimientos e instructivos dirigidos a facilitar el otorgamiento y control de las prestaciones a cargo de las Aseguradoras y empleadores.

- Intervenir ante denuncias por deficiencias en el otorgamiento de las prestaciones en especie u otros incumplimientos.

- Generar los reportes relativos al control estadístico, la prevención de desvíos y el mejoramiento en la calidad del sistema, así como sobre la efectividad y calidad de las prestaciones.

- Participar en las actividades de difusión y capacitación de la SUPERINTENDENCIA.

DEPARTAMENTO DE APOYO TECNICO ADMINISTRATIVO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir en materia técnica y administrativa a las Comisiones Médicas, a las Oficinas de Homologación y Visado y a los Organismos Jurisdiccionales habilitados, a los efectos de favorecer la gestión operativa que desarrollan dentro del Sistema de Riesgos del Trabajo.

ACCIONES

- Relevar, analizar y priorizar las necesidades planteadas para atender el funcionamiento técnico y operativo de las Comisiones Médicas, de las Oficinas de Homologación y Visado, y de los Organismos Jurisdiccionales.

- Asistir en materia técnico administrativa a las Comisiones Médicas, a las Oficinas de Homologación y Visado, y a los Organismos Jurisdiccionales a los efectos de facilitar el cumplimiento de sus cometidos, conforme a las estipulaciones del sistema de prevención de riesgos del trabajo reglamentarias, y a las Resoluciones emanadas de la SUPERINTENDENCIA.

- Elaborar e implementar normas y procedimientos administrativos que faciliten la labor de las distintas instancias institucionales que participan dentro del sistema en materia de salud ocupacional.

- Adoptar sistemas y tecnologías de gestión técnica que aseguren niveles de eficiencia operativa para el desarrollo de las actividades operativas a cargo de las distintas instancias institucionales de intervención médica comprendidas dentro del Sistema de Riesgos del Trabajo.

- Gestionar los distintos trámites de índole técnico administrativa y operativos que resulten impulsados por las Comisiones Médicas, las Oficinas de Homologación y Visado, y/o los Organismos Jurisdiccionales.

- Atender los requerimientos y la administración de los distintos recursos que se destinen al funcionamiento operativo de las Comisiones Médicas, de las Oficinas de Homologación y Visado, y de los Organismos Jurisdiccionales que participan del Sistema.

SUBGERENCIA DE OPERACIONES

DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES DINERARIAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Controlar el otorgamiento íntegro y oportuno de las prestaciones dinerarias auditando y supervisando el cumplimiento de los procedimientos, plazos e importes que corresponda abonar a los trabajadores conforme el tipo y porcentual de incapacidad.

ACCIONES

- Recibir las denuncias por incumplimiento que se presenten en la SUPERINTENDENCIA, analizar su contenido e imprimirle el trámite correspondiente.

- Realizar inspecciones para fiscalizar el correcto otorgamiento de las prestaciones dinerarias y la existencia de la documentación respaldatoria.

- Realizar el seguimiento y supervisión de la información solicitada, en calidad y oportunidad, para la realización del proceso de fiscalización.

- Iniciar las acciones tendientes a exigir la regularización del pago de las prestaciones dinerarias ante la comprobación de incumplimiento o demora del mismo.

- Atender, evaluar y tramitar consultas y resolver discrepancias entre Aseguradoras, empleadores y trabajadores.

- Elaborar y actualizar anteproyectos de normas e instructivos sobre el pago de prestaciones dinerarias y su control.

- Participar en actividades de difusión y capacitación.

- Mantener vínculos con otros Organismos de la Seguridad Social reguladores de los aportes y contribuciones aplicables sobre las prestaciones dinerarias.

- Elaborar dictámenes técnicos relacionados al eventual incumplimiento en el otorgamiento de las prestaciones dinerarias en los casos que así correspondiera.

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE LOS REGISTROS DE OPERACIONES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Administrar el flujo de información, procedimientos, registros e instrumentos que resulten necesarios para efectuar el seguimiento, control y evaluación de las operaciones comprendidas en el régimen de cobertura del Sistema de Riesgos del Trabajo.

ACCIONES

- Determinar los diversos tipos y modalidades de información a requerirse a los diversos agentes del sistema, así como los procedimientos y registros que resulten más adecuados para efectuar el seguimiento, control y evaluación de las operaciones comprendidas en el Régimen de Riesgos del Trabajo, incluyendo lo pertinente a contratos de afiliaciones, siniestros ocurridos, empleadores con contratos extinguidos, empleadores no incluidos en el Sistema Unico de Seguridad Social, y otros que correspondan disponerse.

- Establecer los procedimientos, mecanismos e instrumentos necesarios para posibilitar y garantizar en tiempo y forma, la obtención, procesamiento, registro, resguardo y disposición de la información sobre operaciones comprendidas en el sistema.

- Ingresar y procesar la información suministrada por los agentes del sistema controlando su adecuación a las obligaciones prescriptas y administrar los registros de operaciones, colocando a disposición de los diversos usuarios la información disponible conforme a las modalidades pautadas.

- Controlar el cumplimiento de las exigencias prescriptas en materia de información por parte de los diversos agentes del sistema, efectuando los requerimientos que deban satisfacer ante la SUPERINTENDENCIA y emitir, cuando así correspondiera, los pertinentes Dictámenes Acusatorios sobre las responsabilidades e incumplimientos detectados.

- Implementar acuerdos con Organismos y Entidades Públicas y Privadas a efectos de coordinar y complementar actividades en materia de la obtención, procesamiento, registro y control de las operaciones comprendidas dentro del sistema.

- Emitir informes y participar en la formulación de nuevos desarrollos técnicos y en las acciones de capacitación sobre los temas de su competencia.

DEPARTAMENTO DE AFILIACIONES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Regular y controlar los procesos de afiliación (contratos, traspasos, renovación, extinción por falta de pago, otros), así como de recaudación y distribución de los fondos de garantía.

Detectar a los empleadores no afiliados e intimar el pago de las cuotas omitidas. Administrar el trámite de habilitación de entidades y de fusión o cesión de carteras entre aseguradoras.

ACCIONES

- Fiscalizar la adecuación de los contratos entre empleadores y Aseguradoras a la normativa vigente, los procesos de cambio de Aseguradoras por parte de los empleadores afiliados, así como los traspasos y la no renovación automática de contratos.

- Controlar la precisión y veracidad de la información suministrada por los agentes del sistema a ser incluida en el registro de contratos.

- Concretar las altas, bajas y/o modificaciones de los casos especiales de contratos no aceptados por el sistema en el registro de contratos.

- Controlar y supervisar el proceso de recaudación de los fondos de garantía y rezago que la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS conserva en sus registros.

- Identificar a los deudores de cuotas omitidas, determinar el monto de la deuda e intimar al pago de la misma.

- Atender el trámite de habilitación de Aseguradoras y empleadores que proponen autoasegurarse, así como el proceso de fusión o cesión de carteras entre Aseguradoras.

- Controlar el cumplimiento de las obligaciones exigidas por el Sistema por parte de los distintos agentes, efectuar los requerimientos e intimaciones que resulten procedentes, y en su caso emitir los Dictámenes Acusatorios relativos a las responsabilidades e incumplimientos detectados sobre la base de la normativa vigente.

SUBGERENCIA DE ASUNTOS LEGALES

DEPARTAMENTO DE DICTAMENES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Efectuar el control de legalidad de los procedimientos y actos administrativos, así como emitir dictámenes jurídicos y participar en la elaboración de propuestas normativas y reglamentarias sobre el Sistema de Riegos del Trabajo.

ACCIONES

- Efectuar el control de juridicidad de los actos administrativos de carácter general y particular, en forma previa a su disposición por parte del Organismo.
- Dictaminar en las actuaciones sustanciadas en el Organismo, conforme a la naturaleza de las distintas instancias y procedimientos que resulten de aplicación.
- Evacuar las consultas de carácter jurídico y legal relativas al Sistema de Riesgos del Trabajo, que tengan su origen en las actuaciones internas del Organismo, o que resulten de solicitudes presentadas por los otros agentes del Sistema.
- Expedir opinión sobre propuestas de normas y disposiciones que tengan por objeto ampliar, reglamentar o modificar la normativa del Sistema de Riesgos del Trabajo, participando en la elaboración de los proyectos de leyes, decretos, reglamentos, resoluciones y circulares.
- Recopilar, analizar y sistematizar la legislación, jurisprudencia y doctrina sobre el Régimen de Riesgos del Trabajo, y otros institutos vinculados al Sistema.
- Llevar un registro sistematizado de los dictámenes emitidos.

DEPARTAMENTO DE SUMARIOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Sustanciar los procedimientos sumariales sobre Empleadores y Aseguradoras de Riesgos del Trabajo y asistir a las Administraciones del Trabajo de las Jurisdicciones en la materia.

ACCIONES

- Sustanciar los sumarios administrativos a las Aseguradoras y Empleadores que cometan infracciones a la normativa del Sistema de Riesgos del Trabajo.
- Efectuar recomendaciones y propuestas en materia de normas y disposiciones reglamentarias tendientes a optimizar los procedimientos de juzgamiento de las infracciones al Sistema de Riesgos del Trabajo.
- Elaborar el informe sumarial, como conclusión de la sustanciación del sumario, recomendando la absolución o la aplicación de sanciones.
- Asesorar a los distintos sectores de la SUPERINTENDENCIA con relación al régimen normativo y procedimental de aplicación para el juzgamiento de las infracciones al Sistema de Riesgos del Trabajo.
- Asistir técnicamente a las Administraciones del Trabajo de las distintas jurisdicciones con las que se suscriban convenios de colaboración.
- Mantener un registro sistematizado de los sumarios tramitados, los infractores sumariados y las sanciones recomendadas y aplicadas.
- Instruir actuaciones sumariales al personal de la SUPERINTENDENCIA.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS CONTENCIOSOS Y JUDICIALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Intervenir en los asuntos de naturaleza contenciosa, así las actuaciones judiciales en las cuales la SUPERINTENDENCIA sea parte o tenga un interés legítimo para actuar, conforme a las estipulaciones previstas en el Sistema de Riesgos del Trabajo.

ACCIONES

- Tomar intervención en aquellas cuestiones de naturaleza contenciosa o litigiosa en las cuales se vean afectados los intereses o derechos de la SUPERINTENDENCIA, proponiendo alternativas de resolución y efectuando las acciones que le resulten instruidas por las autoridades del Organismo.
- Representar y patrocinar a la SUPERINTENDENCIA en las causas judiciales en las cuales intervenga como parte actora, demandada o querellante, coordinando las diversas presentaciones y actuaciones que realice la SUPERINTENDENCIA ante las distintas instancias, fueros y jurisdicciones del Poder Judicial, ejerciendo la correspondiente procuración.
- Supervisar las actuaciones o presentaciones que pudieran delegarse o encomendarse a terceros.
- Participar de las acciones que se desarrollen en materia de cobro de sumas adeudadas por los distintos agentes del Sistema de Riesgos del Trabajo, así como otros procesos ejecutorios que se impulsen.
- Impulsar los procesos de ejecución de multas y cuotas omitidas con destino al Fondo de Garantía.
- Llevar un registro clasificado y sistematizado de las diversas actuaciones judiciales que se hallen en trámite o concluidas, así como de las eventuales resoluciones judiciales que sobre ellas recaigan.

SUBGERENCIA TECNICA

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y ESTADISTICAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir en la formulación de objetivos y políticas de mediano plazo en materia de condiciones y medio ambiente de trabajo y sus repercusiones sobre la salud de los trabajadores. Proponer estrategias para el logro de los resultados procurados mediante la Ley sobre Riesgos del Trabajo asegurar su mantenimiento en el tiempo.

ACCIONES

- Realizar los estudios e investigaciones orientados a proporcionar conocimientos e información para el proceso de toma de decisiones del Organismo que posibiliten efectuar mejoras o ajustes al Sistema de Riesgos del Trabajo.
- Asistir en la formulación de objetivos, estrategias y acciones en materia de higiene y seguridad laboral.
- Describir y analizar la evolución global del sistema y evaluar los impactos de los programas de la SUPERINTENDENCIA sobre el mismo.
- Producir la estadística básica del Sistema y proporcionarla a los diferentes clientes internos y/o externos.
- Realizar el análisis estadístico de siniestros por sectores de actividad en general y la elaboración de informes jurisdiccionales y sectoriales.
- Elaborar y calcular indicadores globales y específicos acerca de la evolución del sistema.
- Efectuar procesamientos de datos de la SUPERINTENDENCIA y los provistos por otros Organismos.
- Preparar el material técnico para las presentaciones institucionales, administrar la biblioteca, producir y difundir publicaciones y desarrollar y mantener actualizada la información del Organismo en Internet.

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TECNICO Y NORMATIVO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Promover y desarrollar programas y acciones que posibiliten a la SUPERINTENDENCIA, disponer de mayores recursos institucionales y técnicos orientados a mejorar el funcionamiento del Sistema de prevención de riesgos del trabajo y las condiciones de higiene y seguridad laboral.

ACCIONES

- Formular diagnósticos calificados del sistema laboral y productivo que posibiliten a las autoridades de la SUPERINTENDENCIA la definición de acciones a encararse de características generales o focalizadas.
- Evaluar alternativas y efectuar propuestas en materia de objetivos y acciones dirigidos a mejorar el funcionamiento del Sistema de prevención y protección sobre los riesgos del trabajo, como de condiciones y ambiente de trabajo.
- Colaborar en el proceso de evaluación, adecuación y perfeccionamiento del sistema normativo de regulación y control en materia de higiene y seguridad, así como en la formulación de nuevas disposiciones o procedimientos.
- Intervenir en la formulación e implementación de programas y acciones dirigidos a desarrollar y aplicar procedimientos, metodologías, tecnologías e instrumentos, que contribuyan a fortalecer el funcionamiento del Sistema de prevención de riesgos del trabajo.
- Promover en los Programas y Acciones priorizados por la SUPERINTENDENCIA, la participación de las Administraciones Provinciales del Trabajo, Entidades Intermedias, Instituciones Científicas, Académicas, Organizaciones no Gubernamentales y otros actores sociales.
- Intervenir en la planificación de acciones en materia de formación, capacitación y desarrollo de recursos humanos, así como en la difusión de la normativa aplicable al Sistema de Riesgos del Trabajo y de higiene y seguridad laboral.

DEPARTAMENTO DE APOYO INFORMATICO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asegurar la eficiente prestación de los servicios informáticos en todo el ámbito de la SUPERINTENDENCIA.

ACCIONES

- Relevar, analizar y evaluar los diversos requerimientos de servicios de apoyo informático formulados por los distintos sectores del Organismo, determinando las alternativas que resulten de aplicación e instrumentando las acciones priorizadas.
- Brindar asistencia técnica a los diversos sectores para favorecer el aprovechamiento racional de los recursos informáticos y el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas, y coordinar las acciones de capacitación de los usuarios de la SUPERINTENDENCIA.
- Proveer el resguardo de la información institucional informatizada, el mantenimiento de equipos y sistemas informáticos, los servicios de comunicaciones informáticas y los medios de almacenamiento masivo de datos, velando por su adecuado funcionamiento físico y lógico.
- Colaborar en el establecimiento de acuerdos con otros Organismos, brindando el soporte técnico necesario para posibilitar el intercambio de información calificada y la administración de las bases de datos que operen en la SUPERINTENDENCIA o bien que resulten compartidas con otras entidades.
- Intervenir en la formulación de las especificaciones técnicas de los pliegos de adquisición y contratación de equipos, servicios e insumos informáticos, así como en la recepción y control de su calidad y prestaciones.
- Mantener actualizada la información acerca de las innovaciones tecnológicas que ofrece el mercado con vistas a su eventual incorporación a la SUPERINTENDENCIA.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION PRESUPUESTARIA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Intervenir en el proceso de supervisión, actualización y monitoreo del sistema de presupuesto del Organismo.

ACCIONES

- Desarrollar el modelo de formulación y programación del presupuesto anual, en línea con las disposiciones de la Oficina Nacional de Presupuesto.
- Colaborar con los distintos sectores del Organismo en el proceso de formulación presupuestaria, así como en el posterior control de su ejecución.
- Coordinar los procedimientos y acciones de elaboración y presentación de información presupuestaria, conforme a los requerimientos que se formulen al Organismo.
- Programar, de conformidad a los requerimientos de los sectores del Organismo, las cuotas de las distintas etapas del gasto a fin de asegurar las disponibilidades financieras para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Monitorear el desarrollo de los indicadores físicos y financieros del cumplimiento o desvíos de las metas anuales previstas en el programa de actividades.

DEPARTAMENTO DE REGISTRO, LIQUIDACIONES Y CONTABILIDAD

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Mantener un registro actualizado de las operaciones, efectuar las liquidaciones que correspondan solventarse, confeccionar los Estados Contables y el Estado de Resultados del Organismo de acuerdo a las disposiciones que en la materia dispongan las normas de la administración financiera pública.

ACCIONES

- Llevar la contabilidad general del Organismo y registrar las operaciones económicas y financieras.
- Ordenar, tramitar y practicar las liquidaciones que deban efectuarse, posibilitando disponer los pagos y transferencias que resulten de las actividades cumplidas.
- Elaborar la cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento de la SUPERINTENDENCIA.
- Elaborar y mantener actualizados los Planes y Manuales de Cuentas, así como los procedimientos y circuitos administrativos, en la materia de su competencia y en línea a las disposiciones emanadas de los órganos competentes del Estado.
- Informar y asesorar sobre la legislación impositiva vigente y sus modificaciones, asistiendo a las autoridades y a los distintos sectores del Organismo respecto a su aplicación.

DEPARTAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Desarrollar los sistemas, procedimientos y actividades necesarias para efectuar las adquisiciones y contrataciones requeridas por los distintos sectores y realizar las acciones que posibiliten brindar el soporte de servicios generales a las actividades del Organismo.

ACCIONES

- Mantener actualizada la normativa aplicable a los procedimientos de compras y contrataciones de bienes y servicios que deban realizarse para el desarrollo de las actividades del Organismo, asesorando a los distintos sectores.
- Establecer sistemas y procedimientos adecuados a cada tipo de compra o contratación, conforme a la legislación y disposiciones que resulten aplicables, disponiendo cuando así correspondiese, la conformación y/o funcionamiento de Comisiones de apertura, de preadjudicación y recepción de los bienes y servicios a adquirirse.
- Asistir a los distintos sectores a los efectos de precisar los requerimientos, colaborando en la elaboración de pliegos, especificaciones técnicas, términos de referencia y toda otra documentación a utilizarse en las adquisiciones y contrataciones.
- Intervenir en los procedimientos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios efectuadas por los distintos sectores del Organismo, controlando con los sectores destinatarios, la provisión de los bienes y servicios adquiridos o contratados, verificando su adecuación a las condiciones pautadas en las adquisiciones.
- Mantener actualizados los Registros de Firmas Proveedoras de Bienes o Servicios, como también las Bases de Datos o Listados, conforme a la naturaleza de las diversas prestaciones o productos, disponiendo en forma ordenada de la información correspondiente.
- Proporcionar los distintos servicios generales que fueran requeridos por los distintos sectores del Organismo.
- Efectuar la auditoría de los inventarios de bienes de uso y de consumo.

UNIDAD TESORERIA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en el manejo y custodia de los fondos y valores que ingresen y/o egresen y cumplimentar las normas vigentes para una correcta instrumentación de la programación financiera del Organismo.

ACCIONES

- Recaudar los fondos y valores y efectuar los pagos que correspondan.
- Custodiar los valores, documentos de garantía de préstamos y cualquier otra documentación que le sea confiada.
- Mantener los registros extra contables bancarios, de inversiones y otros valores, llevar registro de las operaciones de caja, y practicar las conciliaciones correspondientes en tiempo y forma, confeccionando diariamente Estados de Caja y Financiero.
- Controlar el uso de los Fondos Fijos y Permanentes.
- Mantener actualizado el registro de los vencimientos de pago del Organismo, emitiendo los informes adecuados a las áreas correspondientes.
- Elaborar el Presupuesto de Caja.

UNIDAD ADMINISTRACION DE PERSONAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Administrar, conforme a las instrucciones recibidas de las autoridades, la gestión de los recursos humanos, adecuando los diferentes procesos administrativos a la legislación aplicable.

ACCIONES

- Atender los distintos trámites de movimiento de personal, asegurando la integración y resguardo de los legajos del personal y las distintas actuaciones y constancias administrativas que correspondan.
- Desarrollar los procedimientos y acciones en materia de administración de personal, conforme a la legislación laboral aplicable y a las instrucciones que establezcan las autoridades, y elaborar los informes que le fueran solicitados.
- Colaborar en los procesos de búsqueda y selección de personal conforme a las necesidades que formulen las distintas áreas y a las instrucciones que fueran impartidas por las autoridades del Organismo.
- Realizar y controlar las liquidaciones de haberes correspondientes a todo el personal y asegurar su pago, así como el ingreso de los aportes y retenciones al Sistema de Seguridad Social.
- Preparar y ejecutar las acciones de comunicación interna en aspectos que afectan al personal.
- Colaborar en el desarrollo de las acciones de capacitación del personal.

e. 30/9 Nº 247.799 v. 30/9/98

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución General Nº 1/98

Bs. As., 18/9/98

VISTO la necesidad de contar con un Plan Estratégico que exprese la manera en que esta SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES continuará en el ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley Nº 24.241, y

CONSIDERANDO

Que se entiende que el grado de desarrollo del Régimen de Capitalización del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones torna oportuno y conveniente replantear el modelo de supervisión de la actividad que llevan a cabo las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

Que se conformó una unidad de estudios y trabajo que analizó sistemas de control de actividades afines así como la experiencia recogida por este organismo desde su creación.

Que también se evaluó la mejor manera de comunicar las características y el desarrollo del Régimen de Capitalización a los afiliados y beneficiarios del mismo y a la comunidad.

Que así mismo se considera necesario proveer a la transformación y al fortalecimiento internos de esta SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES a fin de alcanzar con mayor eficiencia y eficacia esas nuevas metas.

Que a partir de las pautas impartidas se ha cumplido con el objetivo de desarrollar un Plan Estratégico de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico del organismo ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 119; inc.-b) de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el Plan Estratégico de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES que se agrega como Anexo I a la presente resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. HECTOR ARMANDO DOMENICONI, Superintendente de A.F.J.P.

Plan Estratégico de la Superintendencia
de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones

DOCUMENTO INTERNO

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

S U P E R I N T E N D E N T E
Dr. Héctor Armando Domeniconi

GERENTE GENERAL
Dr. Ignacio Kruguer

GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS:	Dr. Luis G. Bulit Goñi
GERENCIA DE ATENCION AL USUARIO:	Cont. Armando Veronelli
GERENCIA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS:	Cont. Ricardo Finocchiaro
GERENCIA DE CONTROL DE BENEFICIOS Y SEGUROS:	Lic. Gustavo C. Demarco (a/c)
GERENCIA DE CONTROL FINANCIERO:	Lic. Norma Riavitz
GERENCIA DE CONTROL INSTITUCIONAL:	Lic. Gustavo C. Demarco
GERENCIA DE COORDINACION DE COMISIONES MEDICAS:	Dr. Vicente Senatore
GERENCIA DE GESTION INFORMATICA:	Lic. José Augusto Fontán
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACION:	Dr. Enrique M. Buscio
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA:	Dr. Roberto N. Scaglione
UNIDAD DE PLANEAMIENTO:	Lic. Hugo D. Bertín
UNIDAD SECRETARIA GENERAL:	Dr. Carlos A. Paz

Indice

PLAN ESTRATEGICO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE AFJP

Al asumir la conducción de la Superintendencia se planteó la necesidad de iniciar una revisión de los mecanismos a través de los cuales se ejercía el control de las AFJP, a los efectos de fortalecer el sistema, minimizar su riesgo y dotar al Organismo de un accionar más ágil y eficiente, en defensa de los intereses de afiliados y beneficiarios. En tal sentido, se decidió elaborar un Plan Estratégico.

Esto pudo llevarse a cabo por la experiencia acumulada durante cuatro años en la gestión del control de las administradoras y por el desarrollo institucional logrado por el sistema. La tarea se inició en febrero de 1998 y fue desarrollada por el personal de la organización. También contribuyó un pequeño grupo de asesores especializados.

Se desea destacar la participación y el compromiso del nivel gerencial de la institución:

- Dr. Ignacio Kruguer: Gerente General
- Dr. Carlos Paz: Gerente de la Unidad de Secretaría General
- Lic. Norma Riavitz: Gerente de Control Financiero
- Dr. Enrique Buscio: Gerente de Recursos Humanos y Capacitación
- Lic. Gustavo Demarco: Gerente de Control Institucional
- Cr. Ricardo Finocchiaro: Gerente de Contabilidad y Finanzas
- Dr. Armando Veronelli: Gerente de Atención al Usuario
- Dr. Vicente Senatore: Gerente de Coordinación de Comisiones Médicas
- Lic. José Fontán: Gerente de Gestión e Informática
- Dr. Luis Bulit Goñi: Gerente de Asuntos Jurídicos
- Dr. Roberto N. Scaglione: Auditor Titular de la Unidad de Auditoría Interna

La metodología utilizada fue participativa, en reuniones de gerentes con el Superintendente y los asesores y, a su vez, de los gerentes con los jefes de sus respectivas áreas.

El “think tank” del proceso fue la Unidad de Planeamiento con la destacada participación del Lic. Hugo Bertín y del Cr. Sergio Parrello.

El asesoramiento que acompañó al personal del Organismo en el diseño del plan estuvo a cargo de expertos que colaboraron ad-honorem o que fueron contratados unipersonalmente por períodos breves — entre 15 días y 3 meses— para brindar apoyo en tareas específicas.

Los especialistas fueron:

- Ing. Leopoldo Mayer
- Lic. Irene Alfiz (especialista en gestión de los recursos humanos por competencias y resultados)
- Lic. Eduardo Serra (especialista en planeamiento estratégico)
- Ing. Alejandro Marchionna (especialista en planeamiento estratégico)
- Lic. Agustín Stelatelli (especialista en comunicaciones)
- Lic. Rola Durante (especialista en implementación de procesos de cambio y formación de equipos)
- Lic. María Paula Domeniconi (licenciada en ciencias de la comunicación / colaboró ad-honorem)
- Lic. Ricardo Delgado (revisión y diagramación de textos)

Como asesor de planta tuvo a su cargo la coordinación del grupo arriba mencionado el Lic. Mario Krieger. Asimismo se contó con los servicios de “Manuel Mora y Araujo, Noguera & Asociados” para realizar el trabajo: “Investigación cualitativa sobre el sistema de Seguridad Social, con particular referencia a las AFJP” - Mayo 1998.

También se dispuso de un trabajo realizado durante la gestión anterior sobre procedimientos y procesos, llevado a cabo por GSM CONSULTORES y Coopers and Lybrand.

En particular se desea agradecer la colaboración especial del Dr. Carlos Büsser en materia de los códigos de ética interna y de las AFJP, y del Ing. Mario Oscar Chacón.

El reconocimiento debería ser más amplio, destacando la participación de otros funcionarios y personal de apoyo. En particular, señalar la permanente disposición de la Secretaría Privada, receptora de presiones que originan este tipo de iniciativas.

El Plan Estratégico concebido sienta las bases para el accionar futuro de la Superintendencia de AFJP, establece sus valores, la visión de la organización, las nuevas formas de control del sector y el modo de operar de cada una de las áreas que constituyen el equipo de trabajo de la misma. Se ha dejado para una segunda etapa de transformación institucional el área de Comisiones Médicas, debido a que sus características específicas requieren un tratamiento particularizado que se sustente sobre un organismo ya fortalecido.

El plan se organiza en tres programas, instrumentos de la transformación propuesta, que fueron gestados y desarrollados como pilares de un objetivo común, ésto es: la creación de un sistema de control de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, en aras de resguardar mejor los intereses de los usuarios. En la concepción del plan los tres programas que lo forman: Sistema Integrado de Supervisión, Plan de Comunicación y Plan de Transformación y Fortalecimiento Interno; no son líneas de acción aisladas sino componentes de un sistema único que requiere, para su exitoso desarrollo, la coordinación, interrelación y armonía permanente de sus partes.

El documento que presentamos se organiza en tres capítulos. En el primer capítulo se exponen los fundamentos del Plan Estratégico. El segundo capítulo presenta los tres programas que componen el Plan: el Sistema Integrado de Supervisión, el Plan de Comunicación y el Plan de Transformación y Fortalecimiento Interno de la Superintendencia de AFJP. Finalmente, en el tercer capítulo se detallan las actividades y los cronogramas para la implementación del Plan Estratégico.

Héctor Domeniconi
Setiembre de 1998

1. Fundamentos del Plan Estratégico de la SAFJP

El Plan Estratégico es el instrumento diseñado por la Superintendencia para fortalecer las funciones de regulación y control señaladas, y para garantizar el cumplimiento de las funciones delegadas a empresas vinculadas con propósitos públicos.

1.1. El Régimen de Capitalización Individual y sus actores

El nuevo sistema previsional argentino está formado por un régimen de reparto y por un régimen de capitalización individual. El primero es administrado por el Estado, a través de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), mientras que la gestión del segundo fue delegada a las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones, constituidas al efecto.

En consecuencia, el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones es mixto y tiene una extensión jurisdiccional nacional. La pertenencia al mismo es obligatoria para los trabajadores en relación de dependencia y para los autónomos, con algunas excepciones.

El Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) cubre a la población frente a los riesgos de la vejez, la invalidez y la muerte.

El modelo argentino de capitalización tiene tres pilares: el primero es de solidaridad y está financiado con el mecanismo de reparto, mientras que los dos restantes, uno obligatorio y otro optativo, funcionan por medio de la capitalización individual de los aportes previsionales.

En el funcionamiento del régimen de capitalización intervienen tres actores, con distintos roles, derechos y responsabilidades: los afiliados y beneficiarios, las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones, y el Estado, a través de la Superintendencia de AFJP.

Quienes ingresan al SIJP tienen la libertad de elegir la pertenencia al régimen de capitalización o al régimen de reparto. De la misma manera, los afiliados al régimen de capitalización tienen la libertad de afiliarse a cualquiera de las AFJP autorizadas a funcionar, y realizar hasta dos traspasos por año. El Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones recibe los aportes personales que realizan los trabajadores y las contribuciones patronales. Adicionalmente, los trabajadores pueden integrar en sus cuentas individuales aportes voluntarios y los empleadores —o terceros— pueden realizar depósitos convenidos en las cuentas de capitalización individual de sus dependientes. Los aportes obligatorios de los trabajadores en relación de dependencia son del 11% del ingreso imponible y las contribuciones patronales son del 16%. En el caso de los trabajadores autónomos el aporte total es del 27% de la renta de referencia, determinada en base a categorías establecidas mediante reglamentación. Estas categorías se definen según la actividad del trabajador autónomo y su antigüedad en la misma.

Las AFJP tienen como objeto único la administración del fondo de jubilaciones y pensiones y el otorgamiento de las prestaciones y beneficios previstos por la legislación. La AFJP puede administrar un único fondo de jubilaciones y pensiones y su patrimonio es independiente del patrimonio del fondo, debiendo llevar contabilidades separadas. Las administradoras contratan con las compañías de seguros de vida las pólizas para la cobertura de sus afiliados en casos de invalidez y muerte.

En este marco, la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones tiene la misión de velar por los intereses de los afiliados y beneficiarios del régimen de capitalización individual. La SAFJP tiene la responsabilidad final en la regulación y el control del régimen de capitalización individual.

El Plan Estratégico elaborado por esta Superintendencia apunta al fortalecimiento "hacia afuera" del régimen de capitalización individual, a partir de una mayor identificación de los actores con el régimen, principalmente de sus afiliados y beneficiarios. El Plan define además, un proceso de fortalecimiento hacia adentro del propio organismo de control.

1.2. Objetivos y Programas

El primer objetivo del Plan Estratégico es que los afiliados y beneficiarios dispongan de la información necesaria para la toma de decisiones y el ejercicio de sus derechos.

El segundo objetivo está vinculado con la solidez y seguridad que ofrecen las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones.

El tercer objetivo persigue el ejercicio eficiente y transparente del poder de policía que la ley le otorga a la Superintendencia.

La inserción articulada de estos objetivos en los tres ámbitos implicados en el Plan Estratégico persigue el fortalecimiento del sistema, tal como se muestra en el siguiente esquema.

Esquema 1.1.: Ambitos del Plan Estratégico



Los objetivos se entienden realizables en el marco de acción que le corresponde a la SAFJP, en custodia de los propósitos públicos asociados al régimen de capitalización.

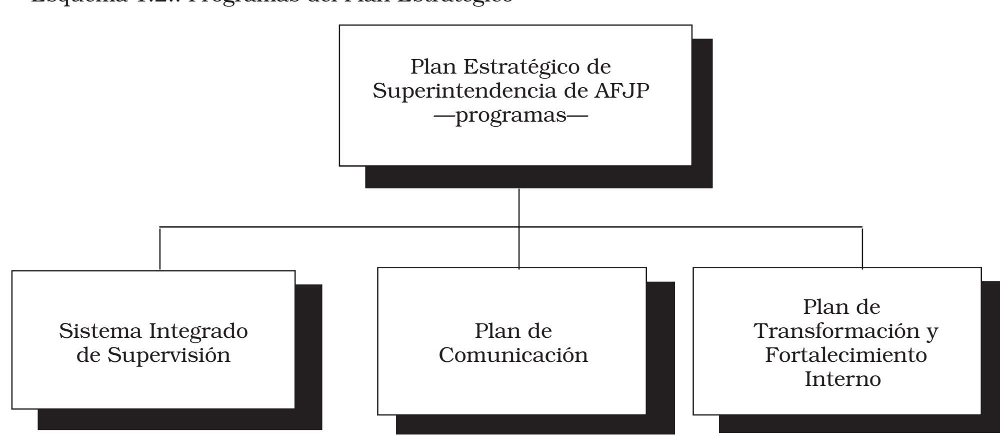
El Plan Estratégico está estructurado sobre la base de tres programas: el Sistema Integrado de Supervisión, el Plan de Comunicación y el Plan de Transformación y Fortalecimiento Interno.

El Sistema Integrado de Supervisión (SIS) es un modelo de control preventivo, integral e integrado, sobre la base del análisis del riesgo de los procesos críticos que describen el negocio de la administración de los ahorros previsionales, privilegiando los procesos correctivos continuos impulsados por el organismo de control, aplicado por las propias administradoras y supervisados permanentemente por la SAFJP.

El Plan de Comunicación está diseñado para suministrar la información pertinente y oportuna para que los afiliados y beneficiarios ejerzan todos sus derechos, principalmente el de libre elección.

Por su parte, el Plan de Transformación y Fortalecimiento Interno de la Superintendencia persigue el fortalecimiento del organismo de control y la adaptación a la nueva concepción implícita en el SIS.

Esquema 1.2.: Programas del Plan Estratégico



El Plan Estratégico implica, también, un cambio en la concepción de la supervisión y una nueva etapa de la SAFJP con vistas a los desafíos de los próximos años. En efecto, tal como se observa en la Tabla 1.1., el tamaño actual del régimen de capitalización individual y las proyecciones realizadas para las próximas décadas imponen situaciones que, de no ser contempladas, acarrearán serias dificultades en el desempeño pretendido del sistema y de la propia Superintendencia [1].

Tabla 1.1.: Proyecciones de aportantes, afiliados y fondos de pensiones

	1998	2000	2010	2020
Aportantes (miles)	3.254	4.887	9.040	12.179
Aportantes/PO	25,6	36,3	52,5	62,6
Beneficiarios (miles)	21	111	462	1321
FJP (millones)	10.212	24.440	117.756	251.015
FJP/PBI	3,0	6,5	21,0	31,0
Tasa de aportantes	41,6	43,6	53,2	61,7

Fuente: SAFJP

Además de los propósitos indicados en el punto anterior, el Plan Estratégico pretende superar los desajustes detectados en estos años tanto en el funcionamiento del régimen de capitalización individual, como a nivel de los afiliados y beneficiarios, de las AFJP y de la propia Superintendencia[2].

En relación al comportamiento de los afiliados y beneficiarios se observa la necesidad de incrementar la información disponible sobre los diversos procesos que hacen al funcionamiento del régimen de capitalización individual: afiliación y traspasos, recaudación de los aportes y funcionamiento de las cuentas individuales, inversiones de los ahorros previsionales y pago de los beneficios previsionales. Si bien, esta información es provista por las propias AFJP, la Superintendencia puede actuar tanto para controlar su calidad, como para complementarla.

Respecto al funcionamiento de las AFJP, más allá de evaluar su desempeño —que es objeto de análisis permanente por parte de esta Superintendencia— se han observado una serie de cuestiones operativas, incluidas en las áreas de control interno, que necesitan ser fortalecidas para lograr los niveles de solvencia y seguridad inherentes a su rol dentro del régimen de capitalización individual.

Finalmente, la propia Superintendencia adopta un nuevo sistema de supervisión ajustado al diagnóstico realizado sobre el funcionamiento del régimen de capitalización individual en estos cuatro años y al tamaño del mercado que surge de las proyecciones realizadas para los próximos años.

En una primera etapa —que correspondió al establecimiento del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones— la SAFJP siguió un esquema de decisiones centralizadas y una regulación de tipo correctiva, sobre la base de la aplicación de una política sancionatoria, cuyos costos, en la práctica, podían trasladarse fácilmente a los costos de funcionamiento del sistema. Si bien este modelo se adecuó a la fase de lanzamiento del sistema, la situación actual y el crecimiento esperado hacen necesario una readaptación recogiendo la experiencia y considerando los nuevos escenarios.

En esta nueva etapa, la Superintendencia impulsa el Sistema Integrado de Supervisión para consolidar su inserción institucional y profundizar la confiabilidad del régimen de capitalización individual. La confiabilidad se sustenta en la capacidad que tienen los afiliados y beneficiarios para ejercer sus derechos, en la eficiencia y eficacia de las administradoras y en la capacidad de regulación y supervisión de la SAFJP, en un marco de independencia, equidad y transparencia.

2. El Plan Estratégico de la Superintendencia de AFJP

El Plan Estratégico, respondiendo a los objetivos de transformación del SIJP, se organiza, como se indicó anteriormente, sobre tres programas: Sistema Integrado de Supervisión, Plan de Comunicación y Plan de Transformación y Fortalecimiento Interno.

La SAFJP, órgano rector del desarrollo e implementación del Plan Estratégico, se sustenta en cuatro pilares definidos por: su misión, que integra el marco global de la Ley 24.241; los valores, que marcan límites y direcciones en el accionar del órgano de supervisión y de sus funcionarios; la visión, que expresa el espíritu de la SAFJP en el proceso de transformación y; por sus específicas funciones.

[1] Superintendencia de AFJP.: "Proyecciones del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones. 1995-2050". Serie de Estudios Especiales Nº 12. 1997.

[2] El diagnóstico sobre el funcionamiento del régimen de capitalización individual y el rol de sus actores es tratado en la sección siguiente.

2.1. Sistema Integrado de Supervisión de las AFJP

2.1.1. Fundamentos del Sistema Integrado de Supervisión

El principio subyacente en el diseño del Sistema Integrado de Supervisión es la prevención. El nuevo modelo de supervisión se instala claramente entre los límites de lo permitido y lo prohibido, de modo de garantizar la eficacia en el control y la supervisión y optimizar sus costos derivados, ubicándose en un escenario intermedio entre dos estrategias extremas: control absoluto o libertad absoluta[3].

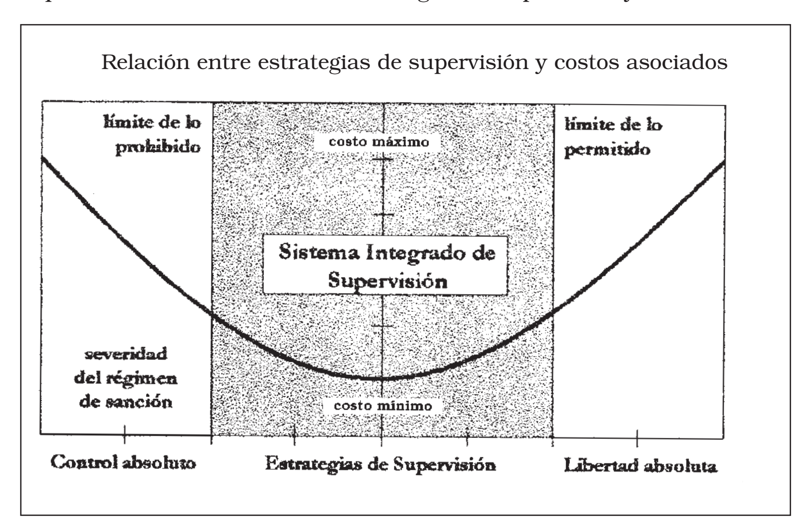
En esta visión se entiende que el control absoluto, y la tendencia a la transformación del mismo en "formalista", demanda una gran cantidad de recursos destinados a la supervisión y, al mismo tiempo, tiende a obstaculizar el funcionamiento del régimen y disminuir su eficiencia; en la parte izquierda del esquema 2.1.1. se observa el incremento del costo de la supervisión implícito en esta estrategia. Esta concepción del control implica el riesgo de hiperdimensionamiento burocrático y sus consecuencias en términos de deslizamientos, conductas clientelísticas y corrupción.

En el otro extremo, la estrategia de la libertad absoluta no reconoce la necesidad de la regulación y supervisión propia de la administración de fondos previsionales, en el marco de los propósitos públicos, ya señalados. Sin embargo, cuando se producen deficiencias derivadas de factores internos y externos, esta estrategia de control no tiene ninguna respuesta para atenuar los impactos negativos y corregir sus causas. En estas circunstancias, la parálisis que produce esa estrategia genera desvíos en la esencia del régimen y elevados costos que son afrontados por los afiliados al sistema y la población en general, como se refleja en la parte derecha del esquema 2.1.1.

En este sentido, el nuevo Sistema Integrado de Supervisión busca una ubicación intermedia entre tales estrategias extremas, a partir del desarrollo del control preventivo, continuo, sobre el riesgo asociado a los procesos críticos del negocio de las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones, como se observa en el área sombreada del esquema.

Así, el objetivo de esta estrategia de control es la prevención, a fin de minimizar sus costos y, al mismo tiempo, reducir al extremo las distorsiones provocadas en el funcionamiento del régimen de capitalización individual.

Esquema 2.1.1.: Relación entre estrategias de supervisión y costos asociados



Fuente: SAFJP

2.1.2. El nuevo modelo de supervisión

2.1.2.1. Objetivos

— Fortalecer la supervisión de la Superintendencia
— Fortalecer el desempeño de las AFJP
— Optimizar los recursos destinados a la supervisión
— Minimizar el riesgo de que el Estado afronte la garantía de rentabilidad mínima

2.1.2.2. Elementos del modelo de supervisión

El Sistema Integrado de Supervisión (SIS) es un modelo de control preventivo sobre la base del riesgo; el diseño y la implementación de una política de supervisión integrada sobre procesos críticos, privilegiando los procesos correctivos impulsados por el órgano de control y realizados por las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones, en el marco de un proceso de supervisión continua.

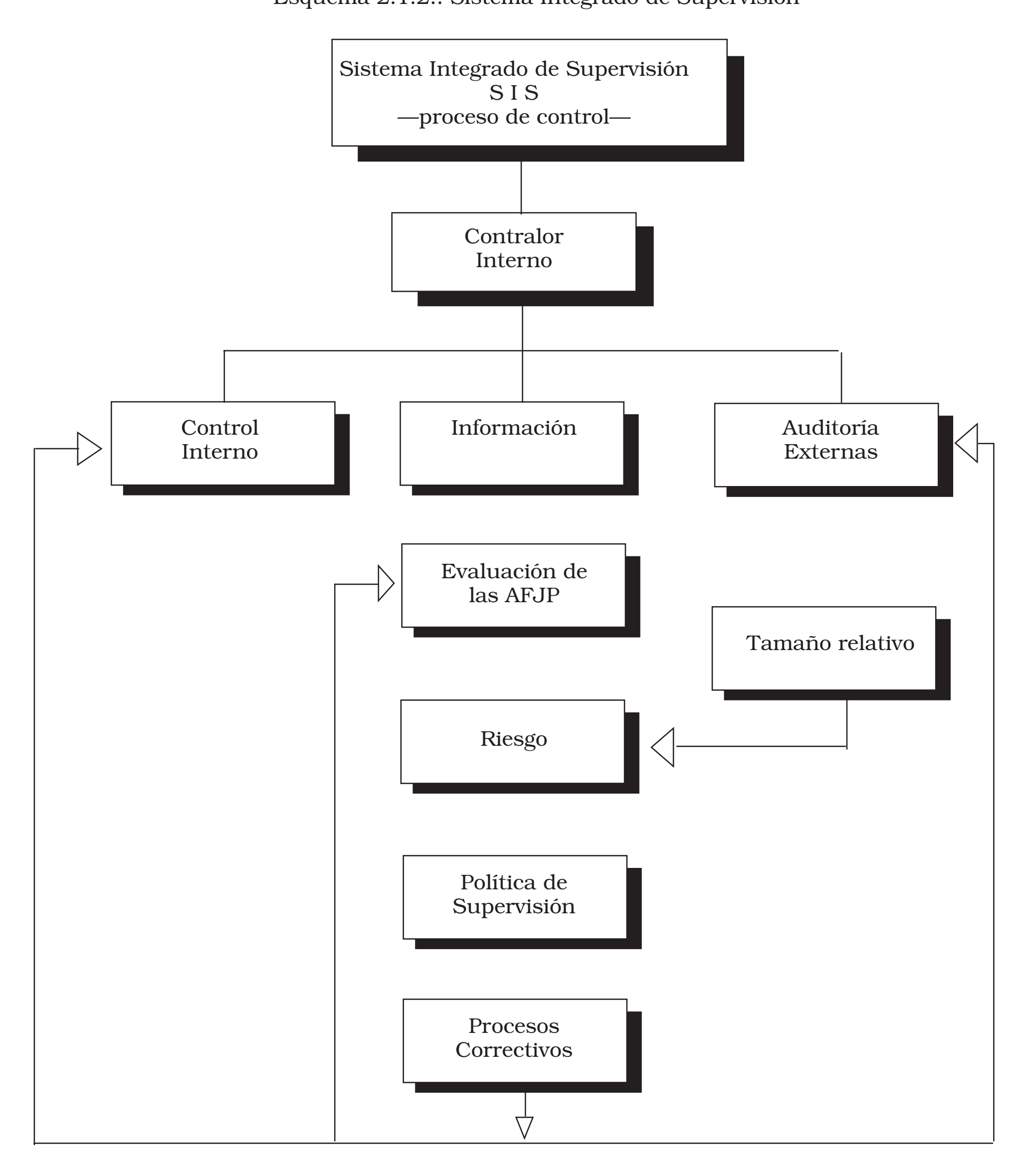
En el modelo de supervisión SIS participan tres actores: el Estado, a través de la Superintendencia, las propias administradoras, mediante la autorregulación de su funcionamiento y los controles realizados por el mercado, en este caso canalizados en las auditorías externas obligatorias.

El SIS está integrado por cuatro elementos:

— el rol de la SAFJP en relación a la supervisión de las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones,
— la información periódica obligatoria que tienen que suministrar las AFJP al público, a los afiliados al sistema y a la propia Superintendencia,
— el control interno que realizan las propias administradoras sobre el cumplimiento de las normas internas y externas y
— las actividades desarrolladas por las auditorías externas en relación a la validación de los balances de las AFJP.

[3] En el mismo sentido, se puede señalar que en la literatura académica también se establece una distinción entre los criterios de supervisión más o menos estrictos ("draconian regulatory regime vs. relaxed" regulatory regime) en función de los contextos particulares donde son aplicados. Así, un modelo de control más o menos estricto depende del mayor o menor grado de desarrollo del mercado de capitales y de la mayor o menor experiencia o tradición en el funcionamiento de los sistemas de pensiones. En esta perspectiva, la evolución del tipo de supervisión, desde los más estrictos a los intermedios o a los más laxos, podrían seguir el mismo desarrollo de los sistemas de pensiones y de los mercados de capitales donde funcionan. Vittas, D.: op. cit.

Esquema 2.1.2.: Sistema Integrado de Supervisión



El Sistema Integrado de Supervisión actúa entonces, en tres ámbitos:

— La SAFJP responsable de la evaluación y supervisión de las AFJP,
— Las AFJP que realizan el Control Interno bajo la responsabilidad del Directorio,
— Las Auditorías Externas que ejecutan el Análisis Externo de las administradoras.

El funcionamiento óptimo del modelo permitirá a la Superintendencia ejercer la función de vigilancia, minimizando de sus costos al evitar la duplicación de las tareas de control.

La relación institucional entre la Superintendencia y las AFJP se canalizará a través de la figura del Contralor Interno. Este es el máximo responsable ejecutivo de las tareas de control interno en las administradoras y, al mismo tiempo, es miembro del Comité de Control Interno junto con los Directores de la empresa.

La Superintendencia diseña sus programas de supervisión utilizando los resultados de la evaluación realizada periódicamente sobre las AFJP, la información proveniente de los organismo de control interno de las administradoras y de las auditorías externas obligatorias.

La evaluación del management de los procesos críticos y la performance de la propia empresa se integra en el análisis de los factores relacionados con el desempeño de las administradoras y en la determinación del riesgo del negocio.

La evaluación de las AFJP, en consecuencia, es el instrumento a partir del cual se diseña la política de vigilancia de la Superintendencia, su intensidad y frecuencia.

Posteriormente, los resultados de la política de supervisión determinan la naturaleza y profundidad de los procesos correctivos, desde los planes de regularización que pueda establecer la Superintendencia, hasta la aplicación de instrumentos de sanción más severos, que se desprenden de la misma Ley 24.241.

Sin embargo, en este modelo de supervisión preventiva, el proceso correctivo óptimo es el que impulsa la Superintendencia y es aplicado por la AFJP, ya que sus resultados se convierten en el "feedback" permanente del sistema de supervisión, de los sistemas de control interno de las AFJP y de las auditorías externas.

En síntesis, las acciones que identifican al Sistema Integrado de Supervisión son:

— control de naturaleza preventivo,
— evaluación de las AFJP, sobre la base del riesgo asociado a los procesos críticos que describen el negocio de la administración de los fondos previsionales,
— diseño de la política de supervisión integral, integrada y por procesos, a partir del riesgo derivado de la evaluación y del tamaño de las AFJP,
— fomento de procesos correctivos, cuyos resultados alimenten los diversos mecanismos de control desarrollados por los tres actores del sistema.

A continuación se presentan las principales características de la función de supervisión a cargo de la Superintendencia, las actividades de control interno de las propias administradoras y la función de las auditorías externas.

2.1.2.3. Supervisión

En este modelo, la función de la SAFJP es ejercida a partir de la información que genera la propia política de supervisión y de la información que provenga de la instancia de control interno de las administradoras y del control externo que ejerzan las auditorías.

La optimización en el uso de la información exige que la Superintendencia establezca normas mínimas sobre:

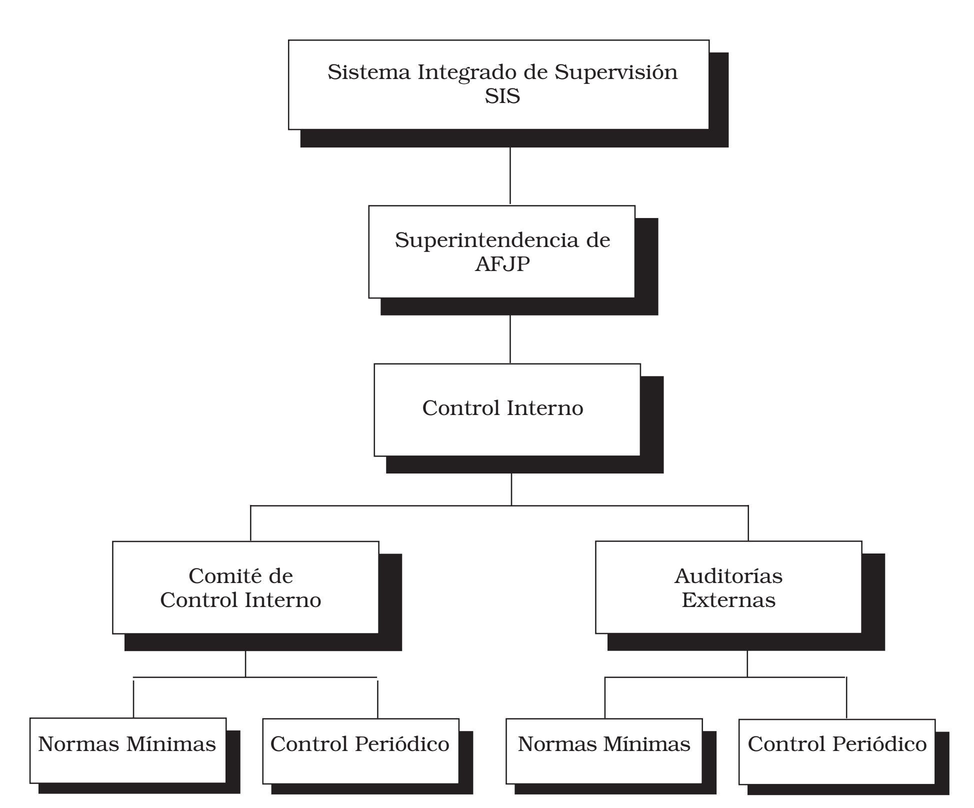
— cláusulas obligatorias para la prestación de estos servicios de control,
— integración de los comités de control interno y de las auditorías externas,

— las rotaciones de los miembros del directorio de las empresas en los comités,
— funciones y responsabilidades de los comités de control interno y de las auditorías externas,
— funciones y responsabilidades del Contralor Interno,
— relaciones institucionales con el organismo de control.

Al mismo tiempo, la Superintendencia debería realizar un control periódico sobre el funcionamiento de los comités de control interno y sobre las auditorías externas para evaluar el cumplimiento de las normas mínimas creadas al efecto.

Estas normas mínimas y el control adquieren una importancia decisiva, toda vez que la Superintendencia utiliza la información proveniente de estas fuentes para la calificación de las AFJP, para la determinación de los riesgos por procesos y los riesgos globales, y para el diseño de la política de supervisión. Si bien esta delegación parcial permite la optimización de los recursos destinados a la supervisión —al evitar la superposición o repetición de tareas— el control sobre los comités de control interno y sobre las auditorías externas es imprescindible para garantizar la calidad de estas fuentes de información.

Esquema 2.1.3.: Los actores del SIS



a. Riesgo y supervisión:

El factor determinante de la política de supervisión es el riesgo asociado a los procesos críticos que conforman la administración de los ahorros previsionales y el pago de las prestaciones.

En el nuevo modelo la supervisión es integral e integrada y se realiza por procesos en función del riesgo. El riesgo surge de la evaluación del método con el que las administradoras organizan y gerencian el negocio.

El riesgo de cada AFJP depende de la conjunción de tres factores: el tamaño relativo de la administradora; su performance, en términos de rentabilidad y solvencia; y el riesgo derivado del management, en general, y de cada uno de los procesos en particular.

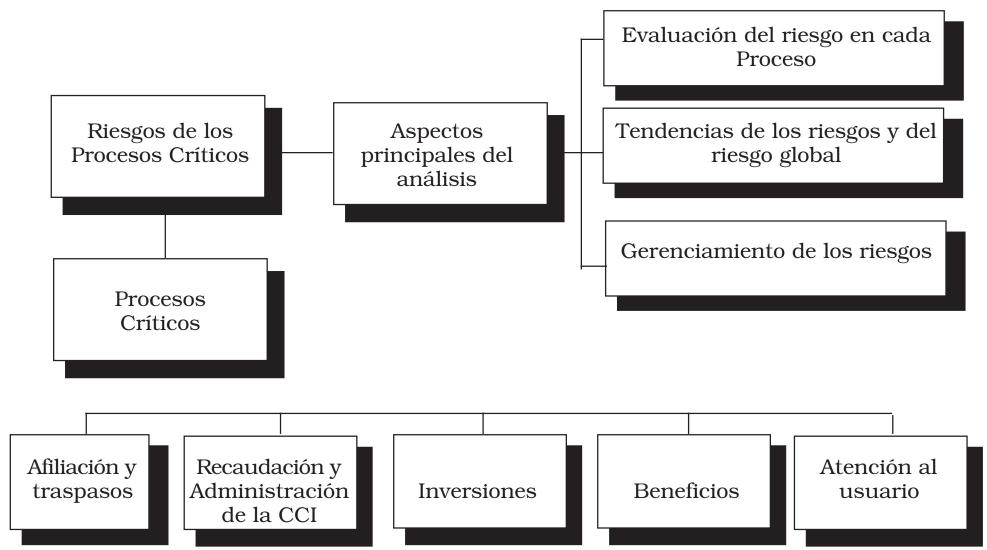
Por este motivo es determinante definir a priori los procesos más relevantes del negocio a fin de diseñar y coordinar las áreas de control del régimen de capitalización individual.

En principio, los procesos son los siguientes:

— afiliación y traspasos,
— recaudación y administración de la cuenta de capitalización individual,
— inversiones,
— beneficios,
— atención al usuario.

Cada uno de estos procesos determinan las áreas de control. A su vez, en cada uno de ellos, se abren subprocesos que actúan sobre ámbitos más definidos y circunscriptos.

Esquema 2.1.4.: Procesos críticos y aspectos principales del análisis del riesgo



El riesgo debe ser analizado desde, al menos, tres aspectos principales:

— la evaluación del riesgo de cada proceso y del riesgo global de la empresa,
— su tendencia, en función de su evaluación y de los diversos escenarios proyectables, y
— el gerenciamiento del riesgo que realice el management.

La evaluación del riesgo por procesos se nutre de la información de la propia empresa, de sus órganos de control interno, de las auditorías externas y del análisis realizado por la Superintendencia. A su vez, el riesgo por proceso, se integra en el análisis para la determinación del riesgo global de la administradora.

El análisis de la tendencia del riesgo por procesos parte de la evaluación anterior e incorpora los condicionantes que provienen del ambiente interno de la organización y de los desafíos externos. Para el estudio de la tendencia de los riesgos se deben definir además escenarios alternativos —internos y externos— a fin de evaluar sus posibles repercusiones en los procesos de la empresa y en su desempeño.

Finalmente, el análisis del gerenciamiento del riesgo permite examinar la "actitud" del management: el ambiente de control de las organizaciones, las evaluaciones sobre las fuentes externas e internas de los riesgos, las políticas y procedimientos que estén aplicando y el monitoreo que se realice sobre aquéllas. La determinación de los niveles de riesgo por proceso permite orientar los recursos destinados al control.

b. Evaluación de las AFJP:

El objetivo de la evaluación de las AFJP por parte de la Superintendencia es el de reflejar con criterios homogéneos y estables la situación financiera de la empresa, el cumplimiento de las normas externas e internas y los niveles de riesgo que surgen en los ciclos más relevantes del negocio.

La evaluación de las AFJP permite establecer un riesgo implícito y actualizarlo en forma periódica. La misma será utilizada como uno de los insumos centrales para el diseño de la política y las estrategias de control; de este modo, existe una relación directa entre el riesgo y la supervisión. En este sentido, cabe aclarar que la evaluación de las AFJP será considerada información confidencial y reservada.

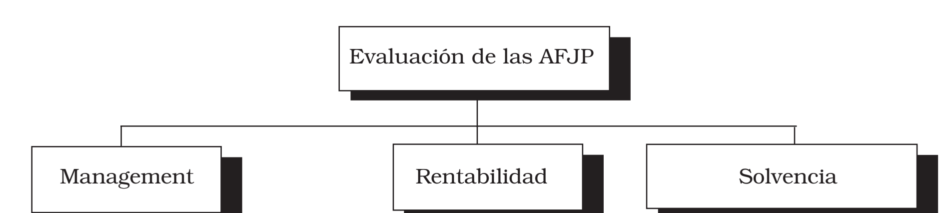
La evaluación que realizará la Superintendencia no se superpone con las calificaciones que solicitan voluntariamente las administradoras a las firmas existentes en el mercado.

El desarrollo del programa de evaluación de las AFJP se realizará sobre la base de la adaptación del sistema CAMEL[4] utilizado actualmente por el BCRA. Naturalmente, esta adecuación deberá reflejar las diferencias que distinguen ambos negocios.

Las entidades financieras funcionan en base al endeudamiento con terceros, desarrollan su cartera activa con los depósitos que captan en el sistema, en su estructura patrimonial el pasivo es la principal fuente de financiamiento, mientras que los recursos propios tiene una importancia más limitada. Por este motivo, la calificación busca evidenciar justamente la capacidad de endeudamiento, el grado de solidez del banco, su rentabilidad y eficiencia.

Las AFJP, por el contrario, administran fondos de terceros, con patrimonios y contabilidades separadas y con la única garantía de rentabilidad de los fondos administrados en los términos que fija la legislación. La esencia que identifica esta actividad es el management de los procesos críticos. A su vez, existen aspectos vinculados con el desempeño de las administradoras como la rentabilidad y la solvencia, que también influyen en la determinación global del riesgo por empresa.

Esquema 2.1.5.: Elementos de la evaluación de las AFJP



En consecuencia, el elemento principal que debe considerar la evaluación de las AFJP es, precisamente, el management de la empresa, en función de los ciclos relevantes del negocio. Adicionalmente, tiene que analizar el desempeño de la empresa en términos de su rentabilidad y solvencia.

A continuación se presentan los tres elementos que componen la evaluación de las AFJP:

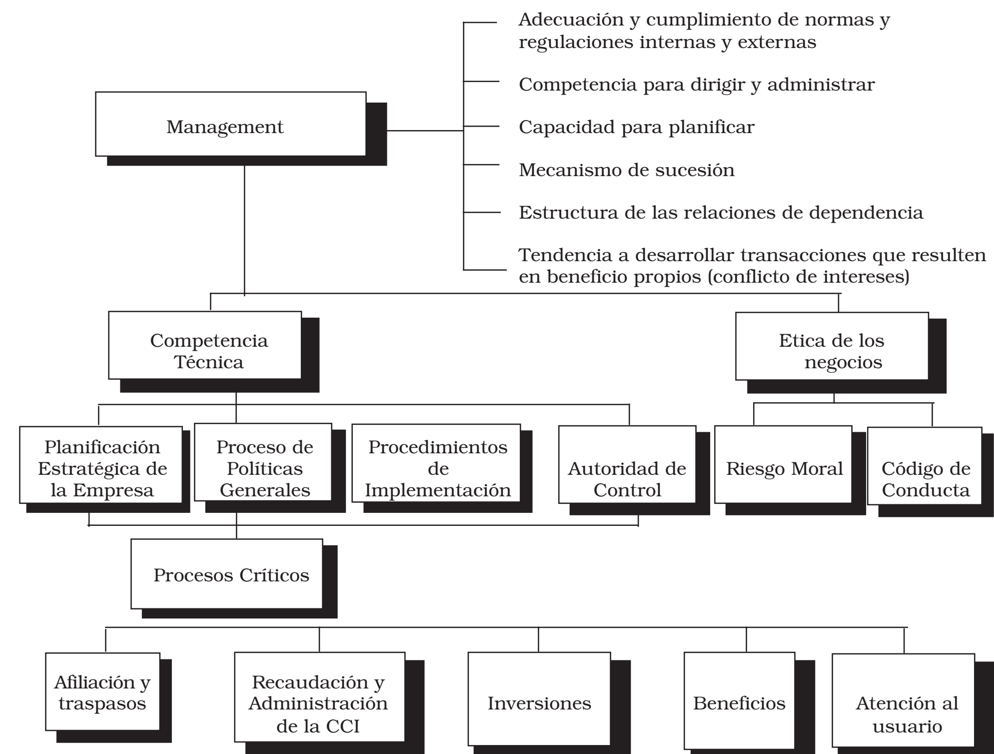
— management,
— rentabilidad,
— solvencia.

b.1. Management:

El management califica el desempeño gerencial de la empresa: la competencia para dirigir y administrar, la capacidad para planificar, la adecuación y cumplimiento de normas y regulaciones externas e internas, los mecanismos de sucesión, la tendencia a desarrollar transacciones que resulten en beneficio propio (conflictos de intereses).

Así, se pueden advertir dos dimensiones en la evaluación del management de las organizaciones: la competencia técnica y la ética de los negocios.

Esquema 2.1.6.: Dimensiones para la evaluación del management



[4] La sigla CAMEL proviene de las iniciales, en inglés, de sus componentes: capital, activo, gerencia/administración, rentabilidad y liquidez. La calificación CAMEL involucra los factores relacionados con el nivel de gerenciamiento de las entidades financieras, sus políticas de liquidez y su capacidad para generar utilidades.

La competencia técnica se examina a través de la metodología y de los criterios desarrollados para la planificación estratégica de la empresa, así como el diseño de las políticas gerenciales, sus procedimientos de implementación, el ambiente de control y el feedback con las instancias de control interno y externo a la que están sometidas.

La ética de los negocios se analiza por la evidencia recogida sobre los niveles de riesgo moral ("moral hazard") existentes en la organización en general, y en cada uno de los procesos en particular (un ejemplo típico es en el área de inversiones), por medio de la constatación y evaluación de la aplicación de códigos de conducta y de los sistemas de sanciones para los casos de apartamiento o violación de las normas internas y externas a la empresa.

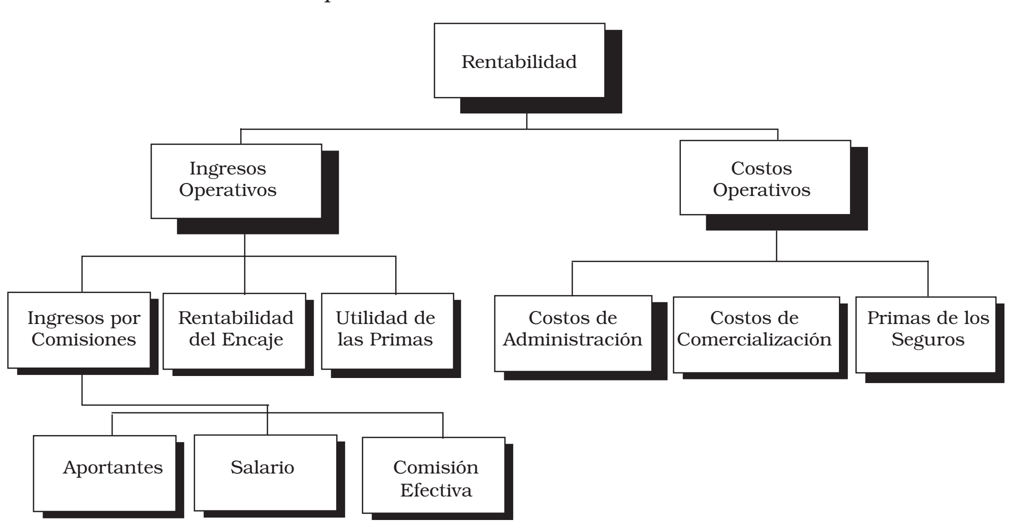
Adicionalmente, la evaluación del management también está influenciada por los resultados surgidos del análisis de los restantes componentes de la evaluación de la organización. Si los resultados del examen de la rentabilidad o la solvencia son satisfactorios o pobres, repercutirán sobre el management.

De este modo, la evaluación por procesos puede ser incorporada en la evaluación de la empresa. En este sentido, tanto las evaluaciones parciales de los procesos como la global son las luces del semáforo para advertir las deficiencias en el gerenciamiento de los procesos críticos que posibilitan orientar las políticas y los recursos de la supervisión.

b.2. Rentabilidad:

La rentabilidad califica el rendimiento de la empresa, su composición y tendencia, la comparación con grupos homogéneos del sistema. La rentabilidad es un determinante para establecer el grado de autonomía de la empresa, ya que es la fuente primaria para su financiamiento y capitalización. La tendencia de la rentabilidad muestra la evolución del negocio en el tiempo; mientras que la comparación por grupo homogéneo incorpora elementos para el diagnóstico de cada uno de los casos[5].

Esquema 2.1.7.: Análisis de la Rentabilidad



Los resultados operativos son una combinación de ingresos y egresos. En el caso argentino, más del 97% de los ingresos operativos provienen de las comisiones cobradas por las AFJP a los aportantes al sistema. Estas, a su vez, dependen de la cantidad de aportantes, el salario promedio y los niveles de las mismas. Por el lado de los costos, el análisis involucra tanto el nivel absoluto como su composición, ya que la estructura de costos es uno de los indicadores del perfil de la administradora en el sistema.

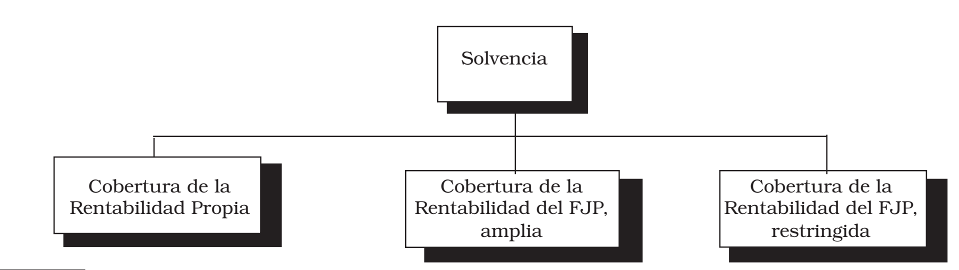
b.3. Solvencia:

La solvencia se refiere tanto al capital en relación con los activos de riesgo y con los activos con problemas potenciales o reales, como a los planes y perspectivas de crecimiento de la entidad. En este caso, se presentan diferencias ya que el rol del capital difiere en negocio bancario respecto al que tiene en la administración de los ahorros previsionales, tal como fue señalado.

En el sistema financiero, la nueva tendencia de supervisión vincula la capitalización con el riesgo implícito en la cartera activa; al intermediarse fondos de terceros, el capital es la reserva para garantizar los pasivos[6].

Las AFJP, por el contrario, administran fondos de terceros, la única obligación que tienen es la garantía sobre la rentabilidad de los fondos administrados. En consecuencia, dada esta diferencia sustancial en la naturaleza de las actividades, deberá adaptarse el componente C (capital) del CAMEL para el negocio de las AFJP[7].

Esquema 2.1.8.: Análisis de la Solvencia



[5] La Superintendencia realiza, en forma periódica, un análisis de la rentabilidad de las AFJP, de los grupos homogéneos y del propio sistema. En realidad, en estos casi cuatro años de funcionamiento del régimen de capitalización individual, la rentabilidad de las administradoras fue uno de los elementos centrales en la determinación de la permanencia en el mercado: en efecto, en casi la totalidad de los casos, las deficiencias continuas en los resultados operativos fue la causa que desencadenó el proceso de venta. De modo que el análisis de esta dimensión del desempeño de las AFJP seguirá siendo crítico en los próximos años.

[6] La nueva normativa del BCRA sigue las recomendaciones de Basilea, en el sentido de fijar el requerimiento de capital mínimo de una entidad en función del riesgo implícito en la cartera activa y del tipo de riesgo de la entidad. De esta forma se abandona la vieja concepción del "leverage", según la cual el capital mínimo era uniforme para todas las entidades y dependía del nivel de los pasivos. En el nuevo esquema el capital mínimo es proporcional a los activos de riesgo (éstos surgen de ponderar cada tipo de activo según el riesgo al que se presupone asociado) y, por otra parte, está vinculado a la calificación (CAMEL) recibida por la entidad por parte del BCRA. Para más detalles ver: O.C.D.E. (1988): International Convergence of Capital Measurement and Capital Standards. Committee on Banking Regulations and Supervisory Practices. Basle, July.

[7] En este momento, en la Superintendencia se realiza un análisis para la evaluación de la cobertura de la garantía de rentabilidad del fondo administrado y de la propia rentabilidad de la administradora. En el primer caso, se construyeron indicadores de cobertura en sentido amplio y restringido. El indicador amplio es definido como: ((encaje + fondo de fluctuación + capital excedente) / fondo de jubilaciones y pensiones), muestra los recursos disponibles para cubrir las deficiencias de rentabilidad del período; sin embargo, dado que la recomposición del encaje debe realizarse dentro de los 15 días de producida la deficiencia, el indicador restringido ((fondo de fluctuación + capital excedente) / fondo de jubilaciones y pensiones) cuantifica el grado de cobertura de las deficiencias de rentabilidad con la recomposición del encaje, a pesar de que la misma signifique una deficiencia de capitales mínimos para la administradora.

Finalmente, cabe aclarar que en el esquema CAMEL la letra L (liquidez) califica la relación entre la estructura de los activos y pasivos corrientes de las entidades: descalce de las operaciones, nivel de los spreads, sensibilidad a los cambios en la tasa de interés, convertibilidad de activos en liquidez, acceso a fuentes de financiamiento a corto plazo, etc. El componente de liquidez es específico de la intermediación financiera de los bancos, determinando los niveles de cobertura de corto plazo frente a posibles "corridas de depósitos"; si bien tiene una importancia decisiva en la industria bancaria, no tiene una extensión a las actividades de las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones.

En cambio, tendrá que estudiarse la incorporación de algún componente adicional de la evaluación para apreciar el desempeño de las AFJP como administradoras de los fondos previsionales, en términos de la rentabilidad obtenida y del grado de riesgo asumido.

Así, se evidencia la importancia que tiene el análisis periódico de la rentabilidad y la solvencia de las AFJP dentro de la evaluación global de las mismas.

Del mismo modo, se observa la utilidad del proceso de evaluación de las AFJP, en tanto fuente de alimentación para el diseño e implementación de la política de supervisión. Los niveles de cada uno de sus componentes, y de sus partes integrantes, pueden ser tomados como las luces de un semáforo, ya que de acuerdo a su color, y más aún a su tonalidad, advirtieren sobre la naturaleza y la gravedad de los potenciales problemas, dando lugar a su vez al inicio de los procesos correctivos correspondientes.

2.1.2.4. Control Interno

El segundo actor del Sistema Integrado de Supervisión son las propias AFJP, y están representadas por su autorregulación, a través del proceso de control interno obligatorio que cada una debe realizar.

El control interno se define como "... el proceso efectuado por el directorio, la alta gerencia y otros miembros de una entidad financiera (AFJP), diseñado para proporcionar una seguridad razonable en cuanto al logro de objetivos en las siguientes categorías:

— efectividad y eficiencia de las operaciones,

— confiabilidad de la información contable,

— cumplimiento de las leyes y normas aplicables"[8].

En el caso de las AFJP, el primer objetivo se relaciona con el desempeño de la empresa (rentabilidad, eficiencia y solvencia) y la performance en la administración de los fondos previsionales de sus afiliados.

El segundo se refiere a la confiabilidad de la información que suministra al público en general, a sus afiliados y a la propia Superintendencia.

El tercer objetivo se vincula directamente con el cumplimiento de las leyes y normas externas e internas a las que están sometidas las administradoras.

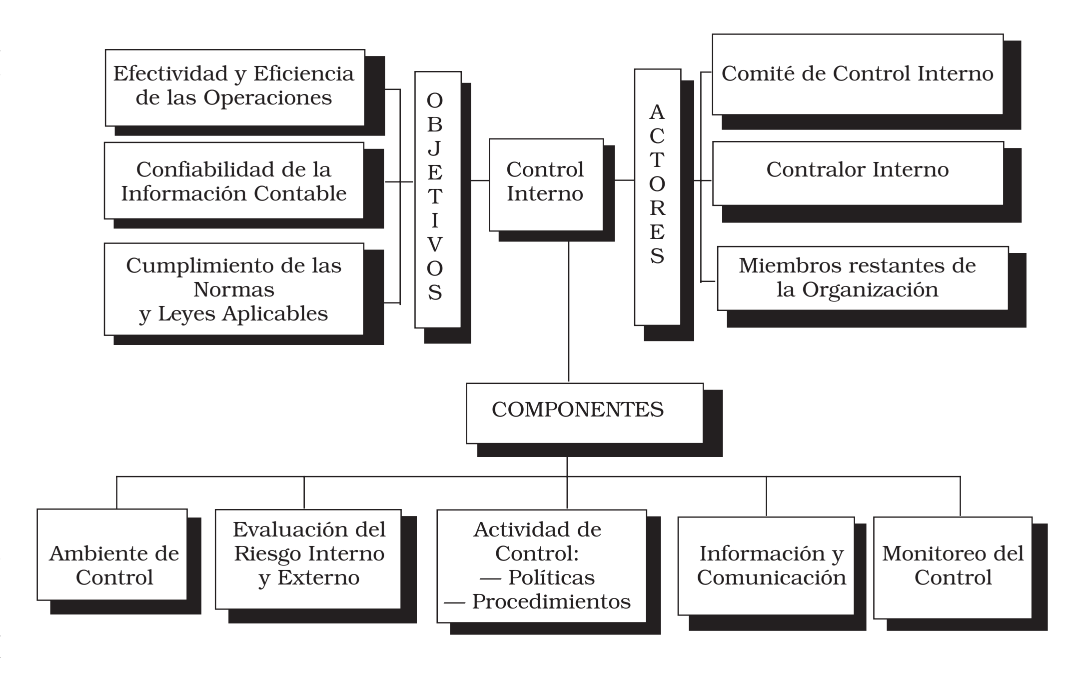
En este enfoque, el control interno está integrado por cinco componentes[9].

— ambiente de control,
— evaluación del riesgo externo e interno,
— actividades de control: políticas y procedimientos,
— información y comunicación para la toma de decisiones,
— monitoreo del control interno.

a. Ambiente de control:

El ambiente de control establece el modo operativo de una organización y constituye la base para los restantes componentes del control interno. Los factores que conforman el ambiente de control son la integridad, los valores éticos y competencias de los miembros de la organización, los estilos gerenciales y sus formas operativas, los modos en que se asigna la autoridad y la responsabilidad, la atención y la dirección provista por el directorio.

Esquema 2.1.9.: Procesos de control del SIS



b. Evaluación del riesgo:

La evaluación del riesgo es la identificación y el análisis de riesgos significativos para el logro de los objetivos, teniendo presente las amenazas provenientes del ambiente interno y externo de la organización. Estas amenazas potenciales pueden provenir de las cambiantes condiciones financieras, económicas, operativas y regulatorias; de modo que se debe desarrollar la metodología para identificarlas y administrar los riesgos asociados a las mismas.

[8] Al respecto, se remite a: BCRA, Comunicación "A" 2525, anexo I, punto 1. Ver también el Informe COSO: **Los nuevos conceptos del control interno**. Bs. As., 1997. (Integral Control Integrated Framework. 1992).

[9] Esta sección fue tomada de: BCRA: Comunicación "A" 2525. 2.II.1997.

c. Actividades de control:

Las actividades de control son las políticas y procedimientos para la implementación de las decisiones gerenciales; constituyen las acciones para la administración de los riesgos hacia el logro de los objetivos de la organización. Las actividades de control se realizan en toda la empresa, en todos los niveles y en todas las funciones.

d. Información y comunicación:

El objetivo es desarrollar métodos para la identificación, captura y comunicación de la información en forma y tiempo tal que permita a los miembros de la organización cumplir con sus responsabilidades. Los sistemas de información están integrados por reportes que contienen información operativa, financiera, contable y legal, interna y externa, que hacen posible dirigir y controlar el negocio.

e. Monitoreo:

El sistema de control interno debe ser monitoreado. Este consiste en una evaluación de la calidad del desempeño del sistema en el tiempo. El monitoreo es el feedback del sistema de control de la organización.

Si bien los componentes son similares para las diversas administradoras, su implementación puede adaptarse al tamaño relativo de cada una de ellas.

La responsabilidad final del control interno se ubica a nivel del directorio de la empresa, participando activamente en la aprobación de la política de control interno, su monitoreo y el seguimiento de las recomendaciones que del mismo se derivan.

En este sentido, se creará un Comité de Control Interno, con la participación de miembros del directorio de la administradora y del Contralor Interno. Todas las actividades de la empresa —en sus distintos niveles— están vinculadas con este control interno, producen la información necesaria para el objetivo y participan en el proceso de control.

El Comité de Control Interno tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

— vigilar el sistema de control interno de la empresa,
— revisar y aprobar el planeamiento del control,
— considerar las observaciones realizadas por los auditores externos, internos y por la Superintendencia
— observar las políticas correctivas implementadas por la gerencia general,
— mantener una comunicación constante con la SAFJP.

Por su parte, el Contralor Interno es el responsable del planeamiento del control interno. El Contralor Interno debe ser designado por el Directorio de la empresa y depender de él, manteniendo independencia funcional de la Gerencia General.

Las funciones principales del Contralor Interno son:

— diseñar e implementar la política de control interno para asegurar el cumplimiento de la legislación, normas regulatorias externas y políticas y procedimientos internos,
— mantener la relación institucional con la Superintendencia de AFJP,
— analizar todas las políticas, sistemas y procedimientos internos en vigencia y los que estén en la etapa de diseño para asegurar la adhesión a las normas,
— colaborar con los funcionarios de la empresa, en distintos niveles, en la superación de las falencias detectadas,
— contribuir activamente en la creación de un clima interno proclive al cumplimiento de las normas en toda la organización,
— supervisar el tratamiento que reciben los reclamos de los afiliados y beneficiarios.

En consecuencia, dada la responsabilidad final del Comité de Control Interno y considerando que en la etapa de desarrollo del SIS está prevista una interacción entre la Superintendencia y las administradoras, éstas deberían evaluar la posibilidad de adelantar la formación del Comité de Control Interno y la designación del Contralor Interno para facilitar la realización de las diversas actividades previstas en esta fase y en la posterior implementación del nuevo modelo de supervisión.

2.1.2.5. Auditorías Externas

El tercer actor del Sistema Integrado de Supervisión son las auditorías externas, ya que conforman un complemento importante para la supervisión ejercida por la SAFJP. Los auditores externos proveen un sistema de verificación independiente, formulando recomendaciones sobre los controles administrativos y los sistemas contables, constatan el cumplimiento de las leyes y regulaciones y certifican los estados contables de las AFJP y de los fondos de jubilaciones y pensiones.

En este contexto, su función contribuye a la determinación de los niveles de riesgo por procesos, sus tendencias y el análisis de consistencia de las políticas de gerenciamiento de los mismos.

En este sentido, la planificación de las auditorías externas debe estructurarse a partir del análisis de las principales áreas de riesgo de las administradoras. Siguiendo las normas del BCRA[10], el proceso de planeamiento y evaluación del riesgo debe incluir el análisis del perfil de la administradora y su negocio, la evaluación global del ambiente de control interno, la identificación de las principales áreas de riesgo relativo, la identificación de los riesgos específicos y sus repercusiones sobre el funcionamiento de la empresa.

La planificación de las auditorías externas es utilizada como un instrumento para conectar estas actividades con las desarrolladas por los propios comités de control interno de las AFJP y con las que impulse esta Superintendencia.

La relación entre la SAFJP y los auditores externos estará regulada a través de normas mínimas que establezcan los requisitos, las funciones y las responsabilidades de las auditorías externas.

A su vez, la SAFJP debe desarrollar un mecanismo de control periódico sobre el desempeño de los auditores externos, que podrá estructurarse a partir de una evaluación para determinar la permanencia en el registro habilitado al efecto, siguiendo el esquema de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del BCRA.

Dado el rol que tienen los diversos actores en el funcionamiento del SIS es imprescindible respetar el principio de delegación-control, ya que una parte de la información utilizada para la evaluación de las administradoras, la determinación del riesgo y el diseño de las políticas de supervisión proviene, precisamente, de estas fuentes externas, sobre las que se debe testear periódicamente su calidad.

2.1.2.6. Política de supervisión

La evaluación y el tamaño relativo de las administradoras permite determinar el riesgo y asignar los recursos necesarios para la supervisión.

[10] Al respecto, se remite a: BCRA, Comunicación "A" 2522 y 2527.

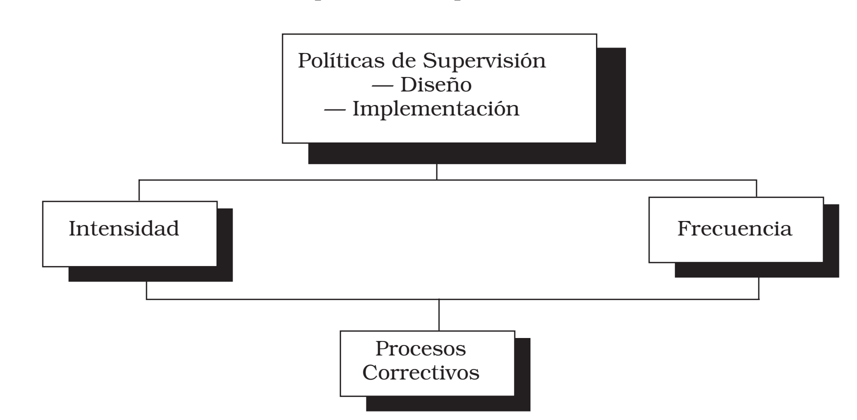
El SIS es un modelo de supervisión integrado e integral que requiere de una fuerte coordinación interna del organismo de control. Esta coordinación resulta decisiva para evitar las deficiencias que surgen de las estrategias heterogéneas de control impulsadas por cada una de las áreas críticas.

2.1.2.7. Procesos Correctivos

El objetivo principal del proceso correctivo es el de asegurar que la administradora adopte las medidas permanentes de carácter correctivo que resuelvan los problemas actuales y minimicen la posibilidad de repetición en el futuro.

El proceso correctivo es de carácter progresivo e implica la aplicación de diversos instrumentos de características legales definidas, con participación activa de los directores de la organización, ya que éstos tienen la responsabilidad final de la empresa frente a los accionistas y, en especial, frente a los afiliados y beneficiarios del sistema.

Esquema 2.1.10.: Elementos de la política de supervisión



En realidad, dado que la esencia del Sistema Integrado de Supervisión es la prevención, debe esperarse que el proceso correctivo óptimo sea impulsado por las propias AFJP, una vez detectadas las deficiencias en alguno de los procesos críticos, las deficiencias pueden ser advertidas por las propias áreas operativas, por el Comité de Control Interno o por las auditorías externas. De esta forma se privilegia el principio de la autorregulación.

La acción de la Superintendencia se integra a la dinámica de la prevención, complementando las instancias de control señaladas. En este caso, el primer nivel previsto para los procesos correctivos está representado por los memorandos de intención y entendimiento, son los mecanismos más eficientes para impulsar los cambios que mejoren la eficacia, eficiencia y seguridad con que la AFJP gerencia los procesos críticos. Adicionalmente, se incluyen otras instancias de ajuste a disposición del órgano de control, de carácter obligatorio y/o sancionatorio, cuando la gravedad de las falencias detectadas o la falta de cooperación de las administradoras lo justifiquen.

En este sentido, el rol del organismo de control es complementario al que ejercen las administradoras —a través de sus directores, los comités de control interno y las que están a cargo de los gerentes de las entidades— como responsables primarios de asegurar la eficiencia y solvencia de las empresas que conducen.

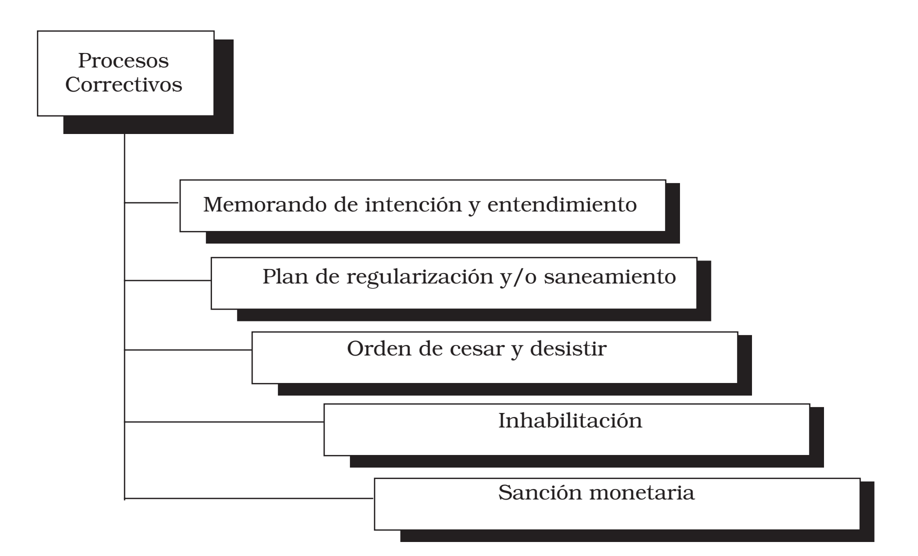
Tal como lo establece la Ley 24.241, la Superintendencia de AFJP mantiene la responsabilidad final en la regulación y control del régimen de capitalización individual.

2.1.2.8. Conclusiones

El objetivo del Sistema Integrado de Supervisión que impulsa la Superintendencia de AFJP es la prevención para fortalecer el funcionamiento del organismo de control y de las propias administradoras, de modo de preservar los intereses de los afiliados y beneficiarios al régimen de capitalización.

La descentralización parcial de las actividades de control de la Superintendencia debe respetar la lógica subyacente en el principio de delegación-control. En efecto, para que el control interno de las administradoras y el rol de las auditorías externas obligatorias sea efectivo y optimice los recursos destinados a la supervisión deben existir normas mínimas que describan los derechos, obligaciones y mecanismos de relación institucional entre las partes.

Esquema 2.1.11.: Niveles de los procesos correctivos



El Sistema Integrado de Supervisión es un modelo de control preventivo, integral e integrado, y requiere una fuerte coordinación interna del organismo de supervisión.

La Superintendencia centraliza la relación institucional con los comités de control interno de las administradoras y con las auditorías externas, a través del Contralor Interno, para alcanzar eficiencia en la interacción permanente entre las partes, que es uno de los pilares del modelo. El esquema 2.1.1. presenta todos los elementos que participan del SIS y que se han desarrollado a lo largo de este capítulo.

La implementación del sistema se acompaña de una política de reentrenamiento y capacitación de los recursos humanos de la Superintendencia y de las propias administradoras, de modo de adecuarlos a los cambios implícitos en el modelo. En este sentido, se presentará en las secciones siguientes el Plan de Transformación y Fortalecimiento Interno de la Superintendencia.

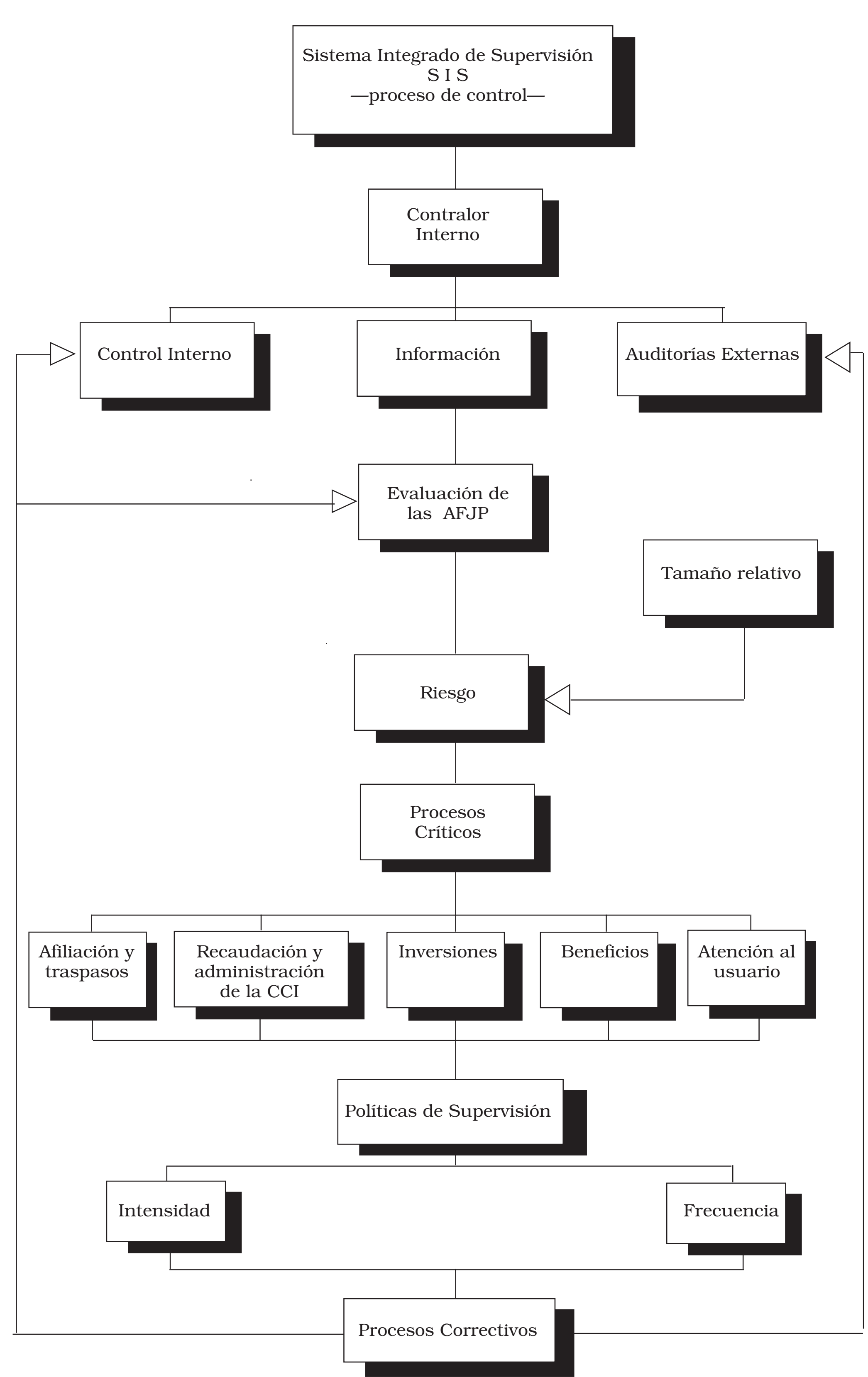
2.1.3. Lineamientos Normativos

2.1.3.1. Normas marco

Tal como ha sido señalado en la descripción del Sistema Integrado de Supervisión, uno de los aspectos novedosos del nuevo modelo es el análisis de riesgo de los procesos críticos de la administración privada de los ahorros previsionales. En efecto, los cinco procesos— afiliados y traspasos, recaudación y administración de las CCI, inversiones, beneficios y atención al afiliado— abarcan las funciones que caracterizan a las AFJP y las distinguen, a su vez, de otros intermediarios financieros.

Por otra parte, existen cuestiones relacionadas con el funcionamiento de las administradoras como la solicitud de autorización para operar, las composiciones societarias, los procesos de fusiones entre empresas y las potenciales liquidaciones, cuando se encuadren dentro de las causales que establece la Ley 24.241 u otras normas generales aplicadas.

Esquema 2.1.12.: Sistema Integrado de Supervisión - Proceso de Control



De este modo se pueden identificar una serie de cuestiones, que por su importancia justifique el tratamiento normativo, tanto a nivel de los procesos críticos mencionados, como en relación con los demás aspectos operativos y estructurales de las propias administradoras.

El sentido de las normas marco es el de hacer explícitas las pautas que el organismo de control considera necesarias para alcanzar los niveles de eficacia, eficiencia y seguridad, acordes con la misión de preservar los intereses de los afiliados y beneficiarios del régimen de capitalización.

Estas normas deben ser sencillas y transparentes y las administradoras podrán adecuar las estrategias operativas, en el entendimiento de que las mismas serán parámetros comunes para regular el funcionamiento del sistema.

Así, por ejemplo, la norma marco sobre "grupo económico" tiene el objetivo de regular las inversiones que realizan las AFJP con respecto a los activos financieros emitidos por sus socios, en consonancia con lo que establece la legislación. En tanto la norma marco sobre oferta complementaria debe preservar el principio de la libre elección de los afiliados y beneficiarios al régimen. En este caso es necesario explicar qué se considera oferta complementaria, ya que la misma está expresamente prohibida por la Ley 24.241. Esta norma es necesaria para que las administradoras conozcan la definición del organismo de control sobre el particular, de modo de hacer transparente su aplicación y, en casos de violación, poder hacer muy severa su sanción. Una segunda razón de una norma a tal efecto deriva de la posible tensión entre el principio a custodiar y el ambiente real del mercado en que funcionan las AFJP. En efecto, el principio de la libre elección es uno de los pilares en los que se funda el régimen de capitalización individual; por otra parte, no se puede ignorar la existencia de un mercado altamente competitivo, con una creciente bancarización e incremento en la oferta de productos financieros, crediticios y de seguros (vida, retiro, salud, etc.) que, en muchos casos, son ofrecidos por agentes directamente vinculados con las actividades de las AFJP.

Otra de las cuestiones involucradas en las normas marco se refiere a la publicidad. Desde el comienzo del sistema, y también en base a las explícitas regulaciones de la Ley 24.241 (arts. 64 y sgtes.), la publicidad ha merecido especial atención de parte de la Superintendencia y generó numerosas situaciones sujetas a infracción que derivaran en los pertinentes sumarios y sanciones. Aquí tampoco es posible desconocer la existencia de un mercado altamente competitivo, en el que las AFJP intentan posicionarse estratégicamente como empresas comerciales; de la misma manera, se debe reconocer que la difusión de sus servicios, características y ventajas competitivas es, en sí mismo, irreprochable. Al mismo tiempo, se debe tener presente que en la publicidad se encuentra en juego la libertad de elección de los afiliados, la seriedad del sistema previsional, su transparencia y la consecuente necesidad de que el Estado y las administradoras asuman un rol de responsable protagonismo. La difusión del sistema es más que necesaria cuando se pretende que las decisiones de los trabajadores en materia previsional se basen en la libre expresión de su voluntad.

En tercer lugar, las normas marco de control interno, son criticas para regular la relación de la Superintendencia y las administradoras, en un modelo que incorpora, junto a otros elementos, el control interno de las empresas como insumo de la supervisión. Estas normas de control interno cruzan horizontalmente a todos los procesos críticos señalados, porque apuntan, precisamente, a su eficiencia y eficacia y, también, al cumplimiento de las leyes y normas aplicables en cada uno de los casos.

Otro de los ejemplos está representado por la norma marco sobre los conflictos de intereses en el proceso de inversiones para regular las cuestiones relacionadas con el "riesgo moral", la asimetría informativa y la información confidencial. En este sentido, el comportamiento ejemplar de las administradoras es un requisito esencial para el mantenimiento de la autorización administrativa otorgada inicialmente, ya que cualquier manipulación registrada en esta temática pone en juego el delicado equilibrio entre los valores de rentabilidad y seguridad, que la ley 24.241 ha consagrado en los arts. 74 y sgtes. La norma marco deberá establecer las pautas técnicas y éticas acorde con la responsabilidad de la administración (como las que son propias de la actividad de los mercados de inversiones, o similares a las de la Uniform Prudent Investor Act de los Estados Unidos); de modo de preservar las inversiones de los fondos de jubilaciones y pensiones de potenciales desvíos que tiendan a beneficiar a entidades vinculadas, a terceros o, incluso, de anteponer los intereses de las propias administradoras a los de los trabajadores que les han confiado la custodia de sus ahorros previsionales.

Por otra parte, resulta prioritario establecer una norma marco para la actividad de las AFJP relacionadas con el otorgamiento de los beneficios previsionales, dado que el proceso de administración de los beneficios previsionales adquirirá una importancia creciente en los próximos años. En realidad, la preservación de los intereses de los afiliados y beneficiarios al régimen constituye la razón de ser de las AFJP y la función central de la tarea de regulación y control de la SAFJP. En consecuencia, es necesario que los beneficios se abonen en tiempo y forma y que exista una real actividad de asesoramiento a los trabajadores, tanto acerca de las consecuencias de su conducta previsional, como de las características de todas las alternativas que en esta materia ofrece la Ley 24.241. También, deben considerarse la existencia de vinculaciones comerciales y estratégicas entre las AFJP y otras empresas de su mismo grupo accionario o de interés, por lo que cualquier desvío que pudiere resultar, aún potencial, en perjuicio para los afiliados o para el sistema habrá de ser motivo de las más graves consecuencias.

El criterio que ha de primar en todos los aspectos analizados en estas normas marco es el de brindar a los agentes económicos la mayor libertad para que, como un buen hombre de negocios, lleven adelante las funciones que les son propias. Al mismo tiempo, deben ser asignadas las responsabilidades de manera tal que cualquier apartamiento de las premisas así consagradas generen objetivamente, las consecuencias previstas en las mismas normas marco.

2.1.3.2. Código de conducta de las AFJP

La determinación de pautas de conducta mínimas, uniformes para el desempeño dentro del mercado de productos previsionales tiene marcadas particularidades.

Si bien la administración de los fondos de jubilaciones y pensiones se puede asimilar en algunos aspectos funcionales a otras actividades como la financiera, la de seguros y la de administración de carteras, entre otras, no debe dejar de advertirse las diferencias que también prevalecen. Esto es debido, en particular, a la naturaleza obligatoria de los aportes previsionales de los trabajadores y porque sobre esta actividad el Estado —por decisión constitucional— debe ejercer una muy estrecha regulación, supervisión y control, con el fin de asegurar que los beneficios previsionales reflejen el esfuerzo realizado.

Por ello, en el marco de este Plan Estratégico, se incluyen el establecimiento de normas de conducta y estándares éticos mínimos, generales y permanentes.

En este aspecto, no es posible obviar la naturaleza predominantemente pública de las relaciones jurídicas derivadas de la incorporación de los trabajadores al régimen previsional, ni tampoco es posible omitir del análisis el hecho de que las entidades a las que la Ley 24.241 ha confiado la administración de los fondos jubilatorios son empresas comerciales que operan en un mercado sofisticado y cambiante y que, naturalmente, han de buscar una razonable compensación por su desempeño.

En este contexto, la dirección superior de las AFJP deberá establecer estándares éticos y códigos de conducta que gobiernen las actividades de sus empleados para proteger no sólo la integridad de la empresa y su posición en el mercado, sino la del propio sistema previsional que, por su alta sensibilidad social, se ve necesariamente incidido por el desempeño de todos sus agentes.

Como mínimo, las políticas y estándares deberían tratar entre otros, los siguientes temas:

— Potenciales conflictos de intereses.

— Prácticas leales de venta y/o comercialización.

— Criterios de inversión de los fondos.

— Austeridad de la imagen del sistema previsional.

— Adecuado y diferenciado asesoramiento al afiliado.

— Eficaz atención de reclamos y denuncias.

Cuadro 2.2.1.: Normas Marco de la Superintendencia de AFJP

Afiliaciones y Traspasos	Recaudación y Adm. CCI	Inversiones	Beneficios	Atención al Afiliado	AFJP	SAFJP
control interno						
régimen informativo hacia los afiliados						
régimen informativo de las AFJP						
código de conducta						
auditorías externas						
auditorías externas						régimen de control y sanciones comunicación y extensión
proceso de afiliación y traspasos	sistema de registración y archivo de información: garantías y calidad	grupo económico	tramitación y determinación de derechos	información al afiliado	habilitación	
publicidad		conflicto de intereses	información sobre elección de las modalidades previsionales	reclamos	sucursales	
oferta complementaria		valuación de instrumentos	elección modalidad de prestación		fusiones y absorciones	
		estructura de cartera	liquidación y pago de beneficios		liquidación	
		custodia de los instrumentos - cuentas corrientes	contratación del seguro		reglas de competencia	

Las empresas deberían, en consecuencia, proveer un adecuado plan de concientización del personal, a todos los niveles, así como instrumentar los mecanismos que aseguren que dichas pautas y estándares se reflejen efectivamente en las conductas concretas de sus agentes en el cumplimiento de las funciones específicas dentro de la organización y del régimen previsional. En este sentido, tal como se señalara, la responsabilidad final se ubica al nivel del directorio de la empresa, mientras que la instancia de tratamiento interno es el Comité de Control Interno. En ésta, como en las restantes cuestiones que hacen al desempeño de las administradoras, la relación institucional con la Superintendencia se canalizará a través del Contralor Interno de cada una de las AFJP.

Por otra parte se deben prever mecanismos de supervisión adecuados para monitorear el cumplimiento de las pautas de conducta fijadas explícitamente y las que se deriven implícitamente de los enunciados conceptuales, y tratar adecuadamente las violaciones que se detecten. Tales controles internos, complementados con los externos, deberán ser apropiados para asegurar la adhesión del personal, evidenciar las necesidades de adecuaciones en el entrenamiento continuo y las de revisión y aprobación periódica de los estándares éticos y códigos de conducta para adecuarlos a las nuevas necesidades.

Las AFJP tendrán que asegurar que ni sus propios intereses comerciales, ni los personales de sus empleados y funcionarios, tengan influencia sobre las operaciones encomendadas por la ley. En especial, deberán atenderse aquellas situaciones en que puedan existir una situación de conflicto de intereses en el resultado de las inversiones de los fondos y su incidencia sobre los resultados de las Administradoras o entre el de empresas vinculadas o controladas y el de los afiliados o beneficiarios a la hora de decidir sobre la modalidad y prestador de los beneficios previsionales o en sus agentes de comercialización, propios o compartidos, cuando se desarrollen programas de compensación, atendiendo a cualquier conflicto potencial que pudiera surgir entre las estructuras de compensaciones y el código de ética y los estándares de conducta de la institución.

Es también necesario que se establezcan políticas y procedimientos que determinen los estándares para tratar a los usuarios del sistema previsional, de manera de preservar la reputación de la empresa y del propio sistema, evitando situaciones que creen expectativas injustificadas, debiéndose tener presente, al momento del diseño de tales políticas, la heterogeneidad del colectivo humano con el que se trabaja, sus diferencias culturales, sus niveles de información y la capacidad de comprensión de las complejidades propias del régimen de capitalización individual. En este contexto debe asumirse la necesidad de asesoramiento al usuario con niveles apropiados de diligencia adecuados a la sensibilidad propia de este subsistema de la seguridad social.

En tal sentido, el personal de comercialización y ventas deberá recibir una guía adecuada y entrenamiento eficiente sobre cómo delinear y mantener relaciones apropiadas con los usuarios, con un estricto control sobre el material de difusión e información que se utiliza.

La exteriorización y divulgación explícita de las pautas de conducta y estándares éticos al personal son herramientas valiosas para asegurar su cumplimiento, y la forma en que se desarrollen es particularmente importante. Como mínimo, se deberá requerir a los empleados y funcionarios de la compañía que corroboren expresa y explícitamente que han sido informados y han comprendido acabadamente el texto y alcance del código de conducta y los estándares éticos pretendidos y las consecuencias del apartamiento de los mismos, renovando periódicamente el compromiso con las modificaciones y ampliaciones que se formulen.

La Superintendencia tendrá que establecer criterios de evaluación objetivos, de aplicación uniforme, para analizar las deficiencias detectadas, impulsar las correcciones y aplicar las sanciones que correspondan. Así, la propia conducta de las administradoras y su trayectoria serán factores influyentes en las evaluaciones de los casos. De este modo, las consecuencias de las deficiencias podrán diferenciarse de acuerdo a su gravedad y frecuencia. En sentido opuesto, las conductas ejemplares también serán tenidas en consideración al momento de examinar las cuestiones particulares. El reconocimiento de las buenas trayectorias se convierte así en una señal acerca del sentido que el órgano de control le confiere a las conductas de las administradoras y a de sus integrantes.

2.2. Plan de Comunicación de la Superintendencia de AFJP

El Plan de Comunicación, junto con el Sistema Integrado de Supervisión y el Plan de Transformación y Fortalecimiento, conforman los tres programas, pilares del Plan Estratégico de la Superintendencia de AFJP.

El objetivo del Plan de Comunicación es brindar a los afiliados y beneficiarios del régimen la información necesaria para que puedan ejercer el derecho inalienable de libre elección. Complementariamente, el Plan de Comunicación incluye otras estrategias para difundir el régimen de capitalización en el resto de la sociedad y, de ese modo, contribuir a su fortalecimiento.

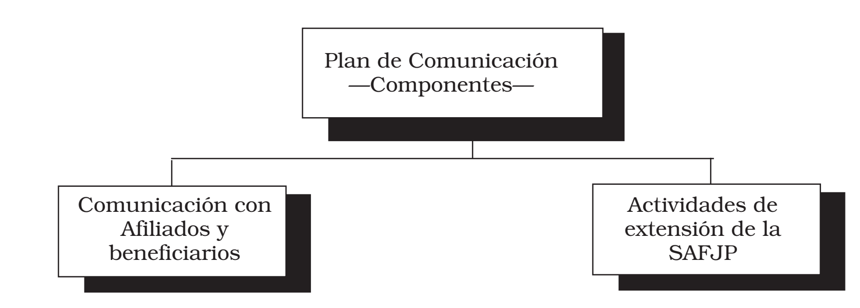
La información es una de las funciones indelegables que tienen las AFJP. La Superintendencia, por su parte, debe controlar su calidad y brindar la información complementaria que considere oportuna. En consecuencia, las administradoras tienen un rol central en la comunicación a sus afiliados y beneficiarios, mientras que la Superintendencia se ubica como una instancia de información de segundo piso.

El punto de partida para el diseño del Plan de Comunicación fueron las consideraciones presentadas en la sección "Diagnósticos y desafíos del régimen de capitalización individual: afiliados y beneficiarios". En ésta se señaló el escaso conocimiento que tienen los afiliados y beneficiarios —y la población en general— sobre los derechos, deberes y garantías como actores del régimen.

En la visión de la Superintendencia la superación de esta falencia contribuirá, de manera decisiva, al ejercicio del derecho de libre elección, de manera más eficaz y eficiente.

El Plan de Comunicación está estructurado sobre dos niveles: el primero se relaciona con las acciones desarrolladas directamente con los afiliados y beneficiarios para la comunicación de los diversos aspectos que hacen al funcionamiento del régimen de capitalización; el segundo nivel forma parte de la política de extensión de la Superintendencia con los distintos actores sociales.

Esquema 2.2.1.: Componentes del Plan de Comunicaciones



2.2.1. Plan de comunicación con afiliados y beneficiarios

Siguiendo la lógica presentada en el SIS, esto es, la descripción del funcionamiento de las administradoras a través de los procesos "críticos", también es posible identificar una serie de "mensajes claves" que hacen al contenido de la información a partir de los procesos señalados.

Sobre estos "mensajes claves" se redactarán manuales de asesoramiento para los afiliados y beneficiarios. Los manuales incluirán breves descripciones sobre los aspectos operativos de los diversos temas incluidos en los procesos, de modo de facilitar la comprensión del funcionamiento del régimen de capitalización individual.

Por ejemplo en el proceso de afiliación y traspasos, los afiliados deben estar informados sobre las condiciones y requisitos para el ejercicio de estos derechos, las alternativas que disponen y sus implicancias. Así, en el momento de analizar la decisión de traspasar el saldo de la CCI entre administradoras, el afiliado deberá conocer los efectos de las diversas comisiones sobre su nivel de ingresos, la existencia de bonificaciones por permanencia, las rentabilidades comparadas y el desempeño de las administradoras, entre otros aspectos relevantes.

El proceso de recaudación y administración de la CCI es igualmente importante porque, precisamente, es en la cuenta de capitalización individual donde se canaliza el ahorro previsional acumulado en la vida activa que financiará la prestación previsional. En este sentido se puede afirmar que la introducción de las CCI, por medio del régimen de capitalización, ha sido uno de los instrumentos que contribuyó a la trasparencia del sistema previsional, ya que los afiliados pueden conocer, en todo momento, los ahorros acumulados y la efectivización de los aportes personales realizados por sus empleadores.

Del mismo modo, dentro del proceso de inversiones existe abundante información relacionada con la rentabilidad periódica y acumulada, los instrumentos financieros en que están siendo invertidos sus ahorros y la comparación con la rentabilidad promedio del sistema. En definitiva, los aportes netos de las comisiones pagadas a las AFJP y la rentabilidad son los que determinan el saldo de la cuenta de capitalización individual.

La información sobre el proceso de beneficios es, también, relevante ya que incluye las condiciones de regularidad para acceder a las prestaciones de invalidez, fallecimiento y vejez; las características de las diversas prestaciones y las modalidades previsionales previstas. Cabe recordar que las condiciones de regularidad del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones son más estrictas que las existentes antes de la reforma, de modo que resulta conveniente su explicitación permanente para permitir a los afiliados el acceso a los beneficios previsionales en los términos que establece la legislación.

Cuadro 2.2.1

Mensajes Claves de cada Proceso Crítico

Afiliados y Traspasos	Recaudación y Adm. CCI	Inversiones	Beneficios	Atención al Afiliado	AFJP
requisitos de afiliación	verificación de los aportes realizados	rentabilidad periódica	condiciones de regularidad	reclamos	composición y cambios accionarios
requisitos de traspaso	saldo de la CCI	rentabilidad acumulada	modalidades de las prestaciones	asesoramiento constante	comisiones y bonificaciones
		rentabilidad comparada	liquidación y pago de beneficios		información patrimonial y de resultados
		menú de inversiones	contratación del seguro		
			tramitación y determinación de derechos		

Estas son algunas de las cuestiones básicas que deben formar parte de la agenda del Plan de Comunicación de la Superintendencia. Estas estrategias deben tener presente la complejidad técnica de los diversos aspectos del régimen de capitalización; en este sentido, y teniendo en cuenta el destinatario final, se deberá construir el mensaje en forma sencilla y transparente, adoptando una lógica de comunicación basada en la percepción del usuario, a fin de superar una de las

deficiencias detectadas en estos cuatro años, relacionadas con la aridez y complejidad de los temas comunicados. Sólo la disponibilidad y comprensión de la información permiten el ejercicio del derecho.

2.2.2. Actividades de extensión de la Superintendencia

La segunda parte del Plan de Comunicación se instrumentará a través de las actividades de extensión de la Superintendencia con la sociedad.

Aquí el objetivo es difundir las características del nuevo régimen de capitalización para contribuir a su fortalecimiento. Esta divulgación generará un efecto cascada que terminará beneficiando a los afiliados y beneficiarios, en la medida que tengan acceso a una información clara y transparente, proveniente de diversas fuentes.

Las actividades de extensión se realizarán con los actores más relacionados con el funcionamiento del régimen de capitalización como periodistas especializados, analistas profesionales, consejos profesionales, universidades y, también, profesionales que trabajan directamente en el sector.

Una línea inicial de acción de estas actividades de extensión estará dirigida a la capacitación de los promotores y agentes oficiales que se desempeñan en el régimen de capitalización individual. La calidad del servicio que los mismos brindan a los afiliados y beneficiarios es uno de los factores determinantes en el tipo y disponibilidad de la información que estos últimos tienen para la toma de decisiones. Los promotores son, así, uno de los vehículos de transmisión de la información entre las AFJP y sus clientes.

En una primera aproximación pueden distinguirse dos niveles de formación. El primero es la información básica que deben que tener los promotores para prestar sus servicios, la misma está vinculada con la capacidad para caracterizar el producto, para describir los aspectos más relevantes del régimen y, también, para poder suministrar los datos más significativos sobre su evolución periódica.

El segundo nivel, más avanzado, está destinado a la formación de asesores previsionales. Las actividades de extensión de la Superintendencia, realizadas por ejemplo a través de convenios con universidades, centros de formación o con las propias administradoras, apuntan al desarrollo de carreras cortas o carreras a distancia para certificar, a través de un título habilitante, la formación más especializada sobre los procesos "críticos" que describen el negocio y sobre el régimen de capitalización individual en general.

El personal de la Superintendencia designado al efecto podrá participar como tutor o docente en este tipo de actividades. Estos, dada la pertenencia al Organo de control, deberán brindar la formación general, objetiva y actualizada sobre todas las cuestiones relacionadas con el sistema. Naturalmente, en estas actividades de formación podrán participar —como profesores invitados— los profesionales de las administradoras, así como también otros analistas especializados.

La formación de los promotores en ambos niveles debe contener un fuerte componente práctico o aplicado. Además debe incluir un área específica destinada al tratamiento de las cuestiones que hacen a los códigos de conducta, conflicto de intereses, información confidencial en el entendimiento que la observancia de las mismas es uno de los requisitos para poder desempeñarse en el mercado de la administración de los fondos previsionales.

Cabe aclarar que estas actividades de la Superintendencia no se superponen ni sustituyen a las actividades de formación del personal que realizan las propias administradoras. Por otra parte, la interacción permanente entre los profesionales de ambas partes contribuirá significativamente al fortalecimiento del propio régimen de capitalización.

La Superintendencia, a través del Plan de Transformación y Fortalecimiento Interno, diseñará los cursos específicos y seleccionará a los profesionales que participarán en cada uno de los casos.

Una segunda línea de las actividades de extensión de la Superintendencia está relacionada con los medios de comunicación especializados, con las universidades y centros de formación, con los colegios profesionales, con las administradoras y otros intermediarios financieros vinculados con el funcionamiento del sistema. El objetivo de la misma es intercambiar análisis, experiencias sobre el desempeño del régimen, las repercusiones y adaptaciones a escenarios futuros, la utilización de nuevos instrumentos y/o procesos, y demás aspectos que contribuyan a la eficiencia, eficacia y seguridad de la administración de los ahorros previsionales. Estas actividades de extensión se instrumentarán a través de seminarios, talleres de trabajo, conferencias de expertos nacionales y extranjeros, entre otros.

Por su parte, la Superintendencia continuará con la participación permanente en el foro creado a través de la Asociación Internacional de Organismos de Supervisión de Fondos de Pensiones (AIOS). En el mismo, se analiza en forma periódica la evolución de los regímenes de los países miembros, se evalúan nuevos instrumentos, criterios de acción y, al mismo tiempo, se examinan las diversas cuestiones relacionadas con la homogeneización e integración de los modelos nacionales.

Tanto la comunicación directa con los afiliados y beneficiarios, como las actividades de extensión requieren una adaptación interna del propio organismo de control. Si bien la Superintendencia es una instancia de información de segundo piso, puede utilizar como vehículo de información los resúmenes cuatrimestrales obligatorios que las administradoras deben enviar a sus afiliados. A través de los mismos puede hacerles llegar información objetiva sobre temas antes señalados, que contribuya a la toma de decisiones. Por otra parte, vinculada a las actividades de extensión, la Superintendencia debe continuar con la información periódica sobre la evolución del régimen de capitalización (comunicado estadístico diario, boletín estadístico mensual, informe financiero mensual, memoria trimestral, serie de estudios especiales, entre otras) y, también, fortalecer el centro de documentación propio.

2.3. Plan de Transformación y Fortalecimiento Interno de la SAFJP

El Plan de Transformación y Fortalecimiento Interno de la Superintendencia de AFJP tiene dos objetivos fundamentales:

— adaptar su funcionamiento a la nueva concepción implícita en el modelo de supervisión continua, integrada y preventiva (transformación).

— dotar a la Superintendencia de la organización y los recursos necesarios, tanto humanos como materiales, para ejercer de manera eficiente la misión establecida en la Ley (fortalecimiento).

Asimismo se pretende que dicho modelo de gestión se lleve a la práctica preservando el marco ético y maximizando la transparencia en el accionar del Organismo.

Es preciso además contar con sistemas idóneos de control de gestión a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas trazados para cada área de la organización, donde el rol del auditor interno no se limite a señalar las deficiencias en la gestión sino también a proponer alternativas de solución a los problemas observados.

2.3.1. Transformación

Diseñado para la fase de lanzamiento del sistema, el modelo de supervisión vigente lleva implícita la concepción del control absoluto. En la actual fase de desarrollo del régimen de capitalización y teniendo en cuenta el crecimiento proyectado del mismo en el corto plazo, se observa que la continuidad de dicho modelo de control tiene el riesgo de sobredimensionamiento burocrático y es claro que demandará cada vez mayor cantidad de recursos destinados a la supervisión, lo que traerá aparejado mayores costos y, por ende, menor eficiencia.

Recogiendo la experiencia acumulada en estos cuatro años surge la necesidad de adoptar un modelo de control que tenga a la prevención como un objetivo fundamental, tal como ya se manifestara.

El carácter integral e integrado que adquieren el diseño, la implementación y la evaluación de los resultados de la política de supervisión del nuevo modelo es otra de las ventajas a subrayar, y para ello es de vital importancia la coordinación a fin de homogeneizar los criterios de análisis y de aplicación, tanto en las políticas como en los procesos correctivos. Esto obliga a su vez a un cambio en la forma en que se ejecutan las actividades, se integran los sistemas de información y se desarrollan los procesos dentro de la propia Superintendencia.

La implementación del SIS implica la descentralización de algunas de las actividades que la Superintendencia había adoptado como propias, y que serán materia de la función de control interno de las propias administradoras, preservando el principio de delegación-control.

Como fue señalado, la evaluación del riesgo por procesos requiere información que debe proporcionar la propia empresa, sus órganos de control interno, los auditores externos y las inspecciones que realiza la Superintendencia. Por ello es fundamental contar con bases de datos que registren la "historia" del desempeño de la AFJP: sus evaluaciones, el resultado de las inspecciones, el seguimiento de las observaciones y el cumplimiento de los procesos correctivos. Esta "historia" del desempeño realimenta a su vez el análisis de riesgo, incidiendo sobre la evaluación, y permite proyectar la capacidad de respuesta de la empresa ante posibles escenarios de crisis o ante situaciones atípicas que pudieran presentarse en el futuro.

El planeamiento del control en base al riesgo, que conlleva la implementación del SIS, requiere del trabajo coordinado de las diversas áreas sobre la base de un soporte de sistemas con bases de datos integradas que permita la construcción de indicadores de desempeño y tableros de comando.

Además, será necesario contar con una estructura organizacional sumamente profesionalizada, orientada fuertemente en sus funciones a los aspectos de planeamiento; se requiere además una organización flexible, capaz de adaptarse a un mercado y contextos cambiantes, cuya estructura burocrática no signifique traba alguna para la construcción de equipos de trabajo en función de problemas específicos.

2.3.2. Fortalecimiento

A partir del diagnóstico realista de las debilidades y fortalezas de la organización, efectuado por los propios integrantes de la Superintendencia, se destacarán a continuación algunos aspectos del diagnóstico y se presentarán las acciones que se proyectan desarrollar en aquellas áreas o aspectos que se consideran centrales:

— estructura organizacional

— gestión de los recursos humanos

— comunicación interna

— desarrollo de nuevos procesos

— arquitectura informática

— sistemas de indicadores de información básica

— espacio físico

— marco ético

— control de gestión

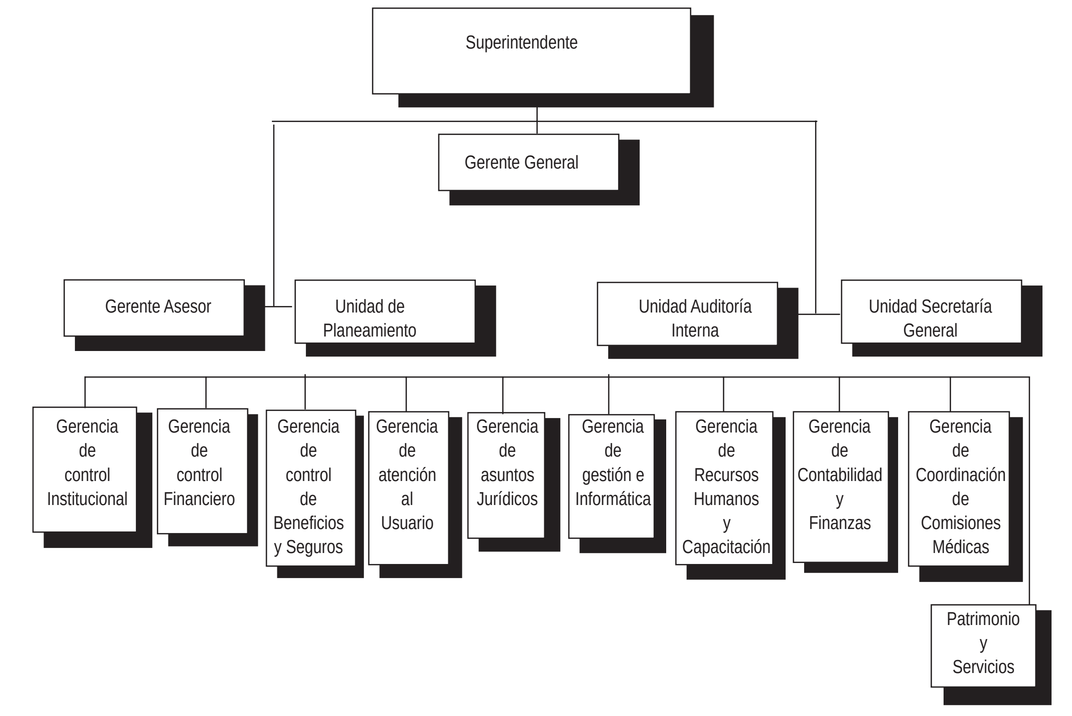
2.3.2.1. La estructura organizacional

El modelo organizacional a implementar implica una estructura con mayor grado de horizontalidad, superando la estructura piramidal y centralizada existente, con un preciso contenido de coordinación entre las diversas instancias que hacen al proceso global de supervisión. Esta estructura fuertemente coordinada está en la esencia misma del SIS, tanto a nivel de la evaluación de las administradoras, como en el diseño de la política de supervisión, la implementación de los procedimientos de inspecciones y en la administración de los procesos correctivos. Con esta estructura se incorporan dos áreas específicas: la de planeamiento y la de atención al usuario. En este nuevo modelo, el planeamiento es una función estratégica para la administración de los recursos destinados a la supervisión.

El área de atención al usuario se integra como uno de los procesos críticos, dada su importancia para la preservación de los intereses de los afiliados y beneficiarios del sistema. (Esquema 2.1.1.).

La estructura definitiva surgirá como resultado del desarrollo del Plan de Transformación y Fortalecimiento y será definida por el Comité de Coordinación del Plan Estratégico.

Esquema 2.3.: Organigrama de la SAFJP durante el desarrollo del Plan Estratégico



2.3.2.2. El Modelo de gestión de recursos humanos por Competencias y Resultados

El análisis realizado en el plano de los recursos humanos ha permitido detectar, entre otras falencias: cierta falta de motivación del personal debido al carácter estratificado de la gestión de los recursos humanos, altos niveles de rotación en áreas críticas derivado de la existencia de ofertas ventajosas externas, déficits en el ejercicio de liderazgo, ausencia de una cultura de trabajo en equipo; presencia de una estructura salarial que no respondía a los perfiles, funciones y responsabilidades. Las herramientas de gestión de recursos humanos que tiene la Superintendencia -ingreso, capacitación, movilidad, evaluación y remuneración— carecen de vinculación entre sí, y no están integradas con los objetivos de la organización.

En este sentido, se ha encarado un proceso de cambio en la gestión de los recursos humanos, a fin de implementar un modelo de gestión que permita gerenciar los equipos de trabajo y la carrera de los individuos, desde su incorporación hasta el egreso, pasando por la capacitación, la movilidad y la evaluación, desarrollando sus potencialidades en función de las necesidades y oportunidades de la organización. Se pretende así evitar que prevalezcan las tendencias hacia la burocracia, el sobredimensionamiento, el individualismo y la resistencia al cambio.

La necesidad de inducir un cambio en los valores, y en las consecuentes actitudes y conductas de los agentes, requiere la implementación de un programa de gestión de recursos humanos donde las competencias —en términos de conocimientos, habilidades y actitudes— y los resultados —en términos de logros de metas precisas de satisfacción de necesidades de la organización— sean elementos centrales en el alineamiento de la política de recursos humanos al plan de transformación y fortalecimiento institucional.

La conjunción de competencias y resultados permitirá medir la afectación de recursos específicos y su gestión para alcanzar los objetivos predeterminados en un período de tiempo, bajo los requisitos de cantidad y calidad. Su adecuado cumplimiento será uno de los parámetros para asignar las remuneraciones respectivas. Así, el sistema de remuneraciones estará constituido por un componente fijo y uno variable; este último estará basado en la consecución de las metas establecidas y en el compromiso con los objetivos de la organización.

En este contexto, la integración de las estrategias, los procesos y el desempeño de las personas, es esencial para el éxito de la organización. La elección de este tipo de enfoque radica en su capacidad como herramienta para construir una organización donde todos se comprometan con el éxito competitivo, donde existan medidas e indicadores que permitan asegurar que las decisiones y actividades cotidianas están siguiendo el rumbo deseado y, donde cada persona esté capacitada y facultada para llevar a cabo su función en la forma más eficaz.

Esto implica la posibilidad de flexibilidad, de movilidad y de ampliación de las oportunidades de empleo, a través de una "certificación de competencias" que acreditará que una persona cuenta con las actitudes, los conocimientos y las capacidades requeridas para lograr determinados resultados concretos y verificables, en función de los requerimientos de un puesto, con una calidad satisfactoria.

La aplicación del modelo de gestión por competencias y resultados aporta los siguientes beneficios:

— mejora la capacidad de adaptación de la organización y de las personas a las necesidades cambiantes de una gestión ágil y eficaz de los recursos humanos,

— constituye la base para un sistema retributivo más justo y motivador,

— proporciona elementos de juicio para facilitar el empleo, el intercambio y la movilidad horizontal y vertical de los empleados en función de las necesidades de la organización y las posibilidades reales de las personas,

— introduce conceptos para flexibilizar la gestión de los recursos humanos en función de las políticas a implementarse, los procesos a desarrollarse y las demandas específicas a satisfacerse.

La planificación de los objetivos de cada área lleva a la confirmación o modificación de los resultados previstos para cada ocupación. Por ello, las ocupaciones no son estáticas y su perfil de competencias puede requerir revisiones periódicas.

En el caso de los gerentes, este aspecto estará contenido en la planificación permanente, incluso en la adaptación a las exigencias que la coyuntura imponga. Para el resto de los agentes, la planificación del área servirá para establecer los requerimientos y condiciones de producción para el conjunto del área. Esto supone que la herramienta de planeamiento estratégico constituirá un aspecto central de la gestión. Es un elemento fundamental a instalar en la cultura organizacional y constituirá uno de los componentes específicos en la definición del directorio de competencias.

La implementación de un modelo de gestión de RR.HH. por competencias y resultados supone el desarrollo de tres herramientas básicas sobre las que pivoteará toda la gestión:

— directorio de competencias de la organización

— listado de ocupaciones

— indicadores de desempeño

La gestión de recursos humanos se realizará a través de un sistema integral, que contemple y vincule entre sí los siguientes subsistemas:

— selección

— movilidad

— capacitación

— evaluación

— remuneración

Estos, a su vez, estarán definidos en función de las ocupaciones y competencias requeridas por la organización.

El sistema de selección, comúnmente denominado subsistema de alimentación de recursos humanos, será el encargado de reclutar el personal con mejores posibilidades para desempeñarse en una ocupación y luego seleccionar entre los postulantes aquél que resulte más adecuado.

El modelo contempla la movilidad horizontal y vertical del personal, posibilitando el desarrollo de un plan de carrera. La movilidad se basará en la acreditación de las competencias requeridas para las nuevas ocupaciones.

El planeamiento de la capacitación se realizará de acuerdo con las necesidades organizacionales y las competencias requeridas en cada caso. En este sentido, las evaluaciones serán un insumo fundamental para el diseño de los planes.

En la etapa de transición, la capacitación se realizará contemplando la:

— flexibilidad para el cambio

— capacitación básica

— capacitación específica

— actualización permanente

La evaluación de desempeño tiene por objeto estimar el aporte real que el empleado y los equipos de trabajo hacen a la organización. La evaluación se realizará en tres dimensiones: individual, grupal y organizacional.

Por último los indicadores de evaluación serán diseñados en función de las metas de cada sector y de la organización. Los mismos contemplarán tanto los aspectos que hacen al resultado, como aquéllos que hacen a la calidad del mismo y a las condiciones en que han sido obtenidos.

2.3.2.3. La Comunicación Interna

Con respecto a la comunicación interna en la organización, se puede señalar que no existieron canales formales, integrados y continuos de comunicación, tanto a nivel horizontal como vertical, dando lugar a una distorsión en el contenido de los mensajes, en la transmisión de las decisiones y en el conocimiento acabado de las acciones normativas y operativas de la organización.

La política de comunicación interna busca la conformación de circuitos y canales formales adecuados, así como la transparencia y claridad de los mensajes, para que éstos constituyan el soporte de una organización, donde las acciones se realicen en forma coordinada y su personal esté comprometido, en un clima que posibilite el mejoramiento continuo.

El compromiso del personal con la organización, su identificación con la misma, la comprensión de las condiciones y motivos de la transformación son pilares del proceso de cambio. Por el contrario la falta de compromiso y/o la indiferencia son barreras que pueden obstaculizar las transformaciones necesarias.

Una efectiva comunicación es imprescindible para posibilitar la coordinación entre áreas y la integración de equipos de trabajo que garanticen el funcionamiento de una organización con la dinámica y estructura que este modelo demanda.

A la vez, es necesario que existan canales que permitan a los responsables de la organización conocer claramente opiniones, sugerencias, obstáculos detectados en las acciones y propuestas de quienes trabajan en ella.

La comunicación interna entonces, no puede quedar relegada a canales informales y decisiones discrecionales u opciones individuales. Las herramientas que se utilizarán son:

— afianzar la imagen de la SAFJP

— promover el sentimiento de pertenencia

— promover el compromiso y la participación

— estimular la interacción y la integración

— favorecer la generación de pautas y criterios comunes de trabajo

— favorecer la comunicación con el personal en relación con las tareas asignadas

— promover actitudes de cooperación en relación al suministro de información

— posibilitar que cada integrante de la SAFJP cuente con la información necesaria para el desarrollo de su ocupación

2.3.2.4. Desarrollo de nuevos procesos

Como ya se mencionó, en una primera etapa la Superintendencia adoptó, para el desarrollo de sus actividades, modelos existentes en instituciones análogas. Se actuó conforme a los distintos criterios que aparecen en una institución en formación, aceptándose procedimientos informales para el logro de algunos objetivos propuestos, formalizándose otros.

Dentro del modelo de gestión propuesto se encaran metodologías globales de análisis e implementación de nuevas tecnologías, especialmente en el campo de la computación, las comunicaciones y los sistemas de planeamiento de gestión.

La conformación de redes, sistemas y bases de información forma parte de la infraestructura básica que permite alimentar los modelos de gestión, con el fin de que éstos se apliquen de la forma más adecuada y conveniente en los diferentes niveles.

Adicionalmente, los procesos se encuentran diagramados para su paulatina incorporación a un ruteo de expedientes y trámites a través de la red informática de la SAFJP.

El modelo de gestión se volcará en un "manual de procesos e indicadores de gestión", que deberá prepararse teniendo en cuenta los siguientes elementos:

— la misión, funciones, objetivos y acciones de la organización, y de cada una de las dependencias operativas y administrativas que la integran

— la normativa que se diseñe respecto de plazos que obliguen a cumplir con las tareas en un tiempo determinado

— los estándares de desempeño que, una vez puestos en marcha los procesos propuestos en el referido manual y analizado su funcionamiento durante un lapso razonable, los máximos responsables de cada área definan para el desarrollo de las actividades y tareas, en el marco del subcomité correspondiente

— la reducción de costos y desburocratización

— todos estos procesos deberán estar acabadamente alineados con el Sistema Integrado de Supervisión

Por otra parte, la implementación de este sistema como canal de gestión único de las actuaciones de la Superintendencia y la configuración de bases de datos con registros históricos y distintos "estados" de actualización, permitirán a la auditoría interna contar con información accesible y confiable para medir el desempeño de la organización en aquellos aspectos que hacen al cumplimiento de su misión, objetivos y metas.

El sistema proporcionará información a nivel de actualización electrónica individual y general tendiente a medir la gestión del organismo, permitiendo conocer el total de actuaciones iniciadas por concepto, los sectores intervinientes, las tareas que han desarrollado, el tiempo y los costos insumidos en su desarrollo, la demora total y el estado en que se encuentra la actuación en cada momento.

Esta información permitirá elaborar los siguientes informes de carga de trabajo y gestión:

— cantidad de actuaciones totales, en curso y cursadas durante un período, con indicación de los tiempos insumidos y sus desvíos, clasificadas por tipo de actuación

— demoras promedios por sector, clasificadas por tipo de actuación y tarea desarrollada

— los mayores costos incurridos a partir de los desvíos detectados

— los informes anteriores agrupados por períodos para realizar estudios comparativos y detectar tendencias y desvíos recurrentes

— el diseño de algunos sistemas de administración de bases de datos permitirá conocer el tiempo transcurrido entre las actualizaciones de las mismas, y entre la actualización condicional y definitiva de los registros que la integren

En varios de los procesos encarados, las bases de datos serán la fuente de información para el control de gestión. Por ejemplo, el sistema de administración de las bases de datos de afiliados y beneficiarios permitirá conocer el tiempo transcurrido entre el alta condicional de afiliado o beneficiario hasta su alta definitiva y, por ejemplo, el sistema de administración del registro de incumplimientos permitirá conocer el tiempo transcurrido entre la detección de la irregularidad hasta su resolución, y el tiempo transcurrido en cada una de las etapas.

La auditoría interna controlará e informará sobre los desvíos y sus causas y evaluará la incidencia sobre el cumplimiento de las metas pretendidas.

2.3.2.5. Arquitectura informática

Actualmente se observa un inadecuado soporte informático en relación al desarrollo de las tareas de la Superintendencia, en donde el retraso tecnológico es probablemente una de las carencias más graves detectadas. Es necesario superar esta debilidad dado el importante volumen de información que se debe administrar, su complejidad y su crecimiento exponencial.

El plan general de sistemas de la SAFJP surge de efectuar la proyección de los cambios que, para la organización, traerá aparejada la implementación del modelo de gestión contenido en el Plan Estratégico y su impacto sobre la estructura informática del Organismo. En ese sentido, la adecuación de las estructuras funcionales y la reorganización de los procedimientos internos permitirá individualizar y optimizar los flujos de información y la interacción de las distintas áreas.

La implementación del nuevo modelo de supervisión integrada lleva consigo la necesidad de delinear la arquitectura de sistemas y determinar los recursos informáticos necesarios para el funcionamiento del mismo, utilizando metodologías de diseño e implantación flexibles y evolutivas.

Con el objeto de permitir que el principio de flexibilidad y servicio se lleve a la práctica, se propone una arquitectura basada en los siguientes conceptos:

— concentración de datos corporativos

— descentralización del procesamiento

— responsabilidad por la información

— segmentación por necesidad

Los datos corporativos, son aquellos que hacen al funcionamiento general del Organismo, deben residir y ser administrados en forma centralizada y estructurada, asegurando el acceso a quienes tengan necesidad de utilizarlos o consultarlos. Pero su actualización y mantenimiento debe ser realizado por cada área responsable de la información. La limitación de accesos estará dada por el nivel de confidencialidad que se exija para la información. Una vez integrada la información de cada área operativa, se definirá un modelo de datos adecuado.

Más allá del lugar donde residan los datos, el procesamiento debe ser realizado lo más cerca posible del usuario final. Este concepto es propio del modelo de servicio al cliente, acercando el procesamiento al lugar donde se adoptan las decisiones.

En cuanto a la responsabilidad por la información, excepto en aquellos casos en que se trate de datos corporativos, se considera que cada usuario debe ser responsable por el manejo de la información que provee la organización. Este concepto está vinculado al hecho de que cada usuario es responsable de la información que maneja. Esto implica no sólo ser responsable del uso que se dé a los datos, sino también de su mantenimiento y conservación. Respecto al último de los conceptos, en todos los casos en que las aplicaciones lo permitan, estas deberán segmentarse de acuerdo a la necesidad de las áreas o usuarios que las requieran.

Cabe aclarar que la implementación del nuevo modelo de supervisión, si bien requerirá un rediseño de las estructuras de información que se intercambian con esta Superintendencia, así como la generación de nuevos procesos, no afectará la plataforma tecnológica que cada Administradora posee actualmente o los cambios futuros que éstas realicen.

2.3.2.6. Sistemas de indicadores de información básica

Para analizar indicadores que se refieran al Sistema Previsional Argentino en su conjunto, se necesita una mejor estructuración de la información producida tanto por esta Superintendencia como por la ANSES.

Se trataría de adecuar los indicadores para promover una mejor información de carácter preventivo, a fin de disponer de instrumentos para el análisis de los distintos escenarios que puedan afectar al sistema.

No se trata sólo de expandir el alcance de la información actualmente utilizada, sino también de estructurarla a partir de los interrogantes que se plantean en relación al funcionamiento actual y futuro del sistema previsional. El concepto de abarcar el conjunto del sistema previsional, y no solamente el régimen de capitalización, apunta a posibilitar el contraste de indicadores de ambos subsistemas y, por consiguiente, permitir contar con procedimientos rápidos para diferenciar los comportamientos que son específicos del régimen de capitalización de aquéllos que responden al conjunto del sistema.

En una primera etapa, se trataría de inventariar todos aquellos indicadores que están disponibles en la SAFJP y la ANSES y organizarlos según las prioridades que se establezcan para las distintas inquietudes. Por ejemplo, relación aportantes-beneficiarios, sectores en que se produce elusión o evasión de los aportes, tendencias y magnitud de los atrasos en los cobros de los aportes, relación entre las variables de la economía y los aportes, entre otros.

Un elemento importante de este trabajo debe estar referido y sistematizado en relación a los llamados “indicadores de contraste”, que son aquellos externos al sistema previsional, pero son condicionantes de cualquier análisis o proyección.

La realización de la sistematización de estos indicadores está fundada en el trabajo realizado en el marco del Proyecto Organizacional, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD.

2.3.2.7. Espacio físico

Se debe señalar la existencia de una deficiente distribución del espacio físico, teniendo en cuenta los factores de ocupación, de acuerdo a las necesidades mínimas para una óptima relación de trabajo entre los integrantes de la organización. En este sentido, se hace necesario una refuncionalización de los espacios, relocalización de los puestos de trabajo e incorporación de un mayor espacio físico para áreas insatisfechas.

Las características arquitectónicas del edificio ubicado en Tucumán 480/500, constituidas por un gran espacio central libre y plantas perimetrales, no son las más óptimas para el desarrollo de las actividades laborales tal como están planteadas en este organismo. Lo indicado provoca, incluso, un cierto grado de incomodidad en lo referente a acústica y temperatura ambiente.

El personal ocupado actualmente supera lo inicialmente previsto y esto se manifiesta en la saturación de espacios físicos y la consecuencia negativa, en algunas áreas, que provoca el tipo de mobiliario adoptado como respuesta común a todas las necesidades sin preverse un análisis específico de las mismas, generando espacios estancos que no permiten el trabajo interrelacionado.

Por otra parte, se carece de una política global que garantice eficiencia en el manejo de los recursos físicos. Así, por ejemplo, el relevamiento patrimonial presenta deficiencias en cuanto a su utilización: inexistencia de normativas generales sobre el uso de los recursos físicos; falta de adecuación a las necesidades funcionales; casos de dispersión en el edificio de los pertenecientes a una misma área; asignación de los espacios sin planificación funcional y falta de adecuación de las instalaciones de alimentación eléctrica, telefonía y conexión a red, con alto riesgo de siniestros.

El plan de racionalización de los espacios físicos prevé la optimización de los mismos y la maximización de las capacidades físicas y técnicas dentro de las áreas. Esto brindará máxima seguridad, en línea con la optimización del funcionamiento institucional, agrupando funciones afines orgánicamente y asegurando los principios de coordinación, flujos oportunos de información y mayor seguridad y eficiencia en el trabajo.

2.3.2.8. Normas de conducta interna de la SAFJP

Otro de los temas incorporados en el Plan de Transformación y Fortalecimiento Interno está relacionado con las normas de conducta interna de la SAFJP. Así como la Superintendencia requiere pautas de comportamiento mínimas para las AFJP, exige similares conductas para su funcionamiento interno. Si bien existe un reglamento interno para el personal, el mismo es insuficiente en lo referido a las pautas de comportamiento ético de los funcionarios y empleados.

En tal sentido, las definiciones conceptuales que se hayan de plasmar en el código de conducta han de tener necesariamente en cuenta el nuevo rol y el modelo de gestión implícito en el Plan Estratégico, sin dejar de responder a las obligaciones que le fija la ley y sus normas reglamentarias.

En el momento de elaborar el código de conducta se debe tener en cuenta los valores propios de la organización, las conductas que se pretende estimular, a partir de la descripción de los perfiles y competencias de los funcionarios, para generar el consecuente sistema de estímulos hacia las conductas que han de ser promovidas.

Los valores que han de promoverse son: honestidad, transparencia, austeridad, discreción, ductilidad y cooperación.

a. Honestidad: el comportamiento de funcionarios y empleados no debe generar dudas o sospechas, con pautas acordes a los efectos que sus acciones u omisiones pueden tener respecto a todo el sistema previsional.

b. Transparencia en el proceder: los procedimientos, regulaciones y acciones concretas deben fomentar la conducta anterior y evitar situaciones que potencialmente pudieran generar actos de corrupción o excesos de discrecionalidad.

c. Austeridad: es la conducta esperable del funcionario público en un Estado con forma republicana de gobierno y que se traduce en acciones de distinta índole, desde las más sofisticadas hasta las más sencillas y cotidianas.

d. Discreción: no es sólo la reserva que impone el art. 120 de la Ley Nº 24.241, sino el advertir la gravitación que tiene la información sobre la conducta de los operadores del sistema y sus consecuencias hacia los afiliados, beneficiarios y el régimen todo.

e. Ductilidad: debe ser un valor propio de la conducta de los funcionarios de la Superintendencia, siguiendo criterios de razonabilidad, proporcionalidad y responsabilidad. En este sentido, debe evitarse un excesivo rigor formal que, en definitiva, fomente conflictos innecesarios e invite a posibles situaciones espúreas.

f. Cooperación: de los empleados y funcionarios con los restantes actores es, también, un valor apreciado en la organización. No debe dejarse de tener en cuenta la necesidad de que en un organismo de control moderno exista un vasto conocimiento de los aspectos centrales de la actividad que se regula, para lo cual el diálogo permanente de sus funcionarios con sus pares de los otros sectores aludidos, el intercambio de criterios y perspectivas coadyuva a una tarea más eficiente y eficaz de parte de la Superintendencia.

Estas bases conceptuales, debidamente desarrolladas e interrelacionadas con la definición de perfiles profesionales y técnicos y la determinación de las competencias en el marco de una adecuada política de recursos humanos, harán suficientemente previsible qué es lo que se espera dentro y fuera de la organización de parte de empleados y funcionarios, cuáles son las conductas valiosas que serán permanentemente evaluadas, estableciéndose así una debida adecuación a las metas y objetivos de la Superintendencia.

2.3.2.9. Control de Gestión

Hasta el presente, la auditoría interna estuvo orientada a sus funciones tradicionales de control. En el nuevo modelo, deberá incorporar la supervisión y evaluación de las actividades de la SAFJP, verificar el control del cumplimiento de las metas y objetivos fundamentales del Plan Estratégico y asistir a las áreas en la superación de las falencias detectadas, en el marco de un nuevo sistema de control de gestión. Los niveles que el área de control interno desarrollará bajo el nuevo modelo de gestión son:

Control de auditoría tradicional

Se mantendrán las rutinas de controles contables ex-post que se vinculan con los registros y que incluyen las modalidades más usuales para el tratamiento de los gastos, remuneraciones, compras y demás movimientos patrimoniales. Como se recordará, si bien la modalidad de financiación del organismo determina su exclusión del Presupuesto General de la Nación (Ley 24.241, art. 122), a los efectos de los controles contables debe no obstante cumplimentarse la normativa emanada de los entes de control del Estado Nacional (SIGEN), aspecto que el Plan Estratégico no modificará.

Control de la implementación de Plan Estratégico

Se trata de una actividad transitoria, que comprende el lanzamiento e implementación del Plan Estratégico, advirtiendo sobre desvíos e incumplimientos. A su vez, la auditoría interna asistirá a las áreas y evaluará el compromiso y cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico. La misma desarrollará esta actividad como miembro informante del Comité de Coordinación, presidido por el Superintendente.

Control de Gestión de Operaciones

El Plan Estratégico propone la adopción de un modelo de fijación de metas y objetivos institucionales y por áreas, como modalidad de funcionamiento operativo luego de su implementación.

La adopción de este sistema de conducción requiere la planificación de operaciones con explicitación de metas, cuyo logro dará lugar, posteriormente, a la evaluación de los desvíos incurridos y a la adopción de medidas correctivas.

Dada la vinculación entre este sistema y la gestión de los recursos humanos, la auditoría interna será la instancia responsable de certificar el grado de cumplimiento, compromisos y responsabilidades por área, a los efectos de definir los complementos remuneratorios, por la instancia competente.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la auditoría deberá validar la planificación de las metas, desarrollando un sistema de seguimiento de avance de las operaciones que permita genere las pistas de auditoría con las que se pueda medir el logro de las metas proyectadas. Para ello, deberá participar en la formulación previa de indicadores que midan la gestión.

La auditoría interna deberá, una vez implementado el Plan Estratégico, emitir información sistematizada, dirigida a la conducción superior incluyendo:

— determinación de los nodos donde se han producido las desviaciones

— recomendación de los cursos correctivos de acción

— señalamiento de las conductas administrativas incorrectas que conduzcan a los desvíos informados

— informe de evaluación del cumplimiento de las conductas éticas del personal de la Superintendencia

— propuesta sobre la modificación de metas e indicadores para la futura planificación

Todas estas acciones se deben realizar en un plano de participación y asistencia con las áreas involucradas.

3. Implementación del Plan Estratégico

El desarrollo del Plan Estratégico se realizará a través de la participación de todos los miembros de la Superintendencia, organizados en dos niveles:

— Comité de Coordinación del Desarrollo e Implementación del Plan Estratégico

— Subcomités por áreas, que elaborarán las diversas actividades involucradas en los programas que componen el Plan Estratégico:

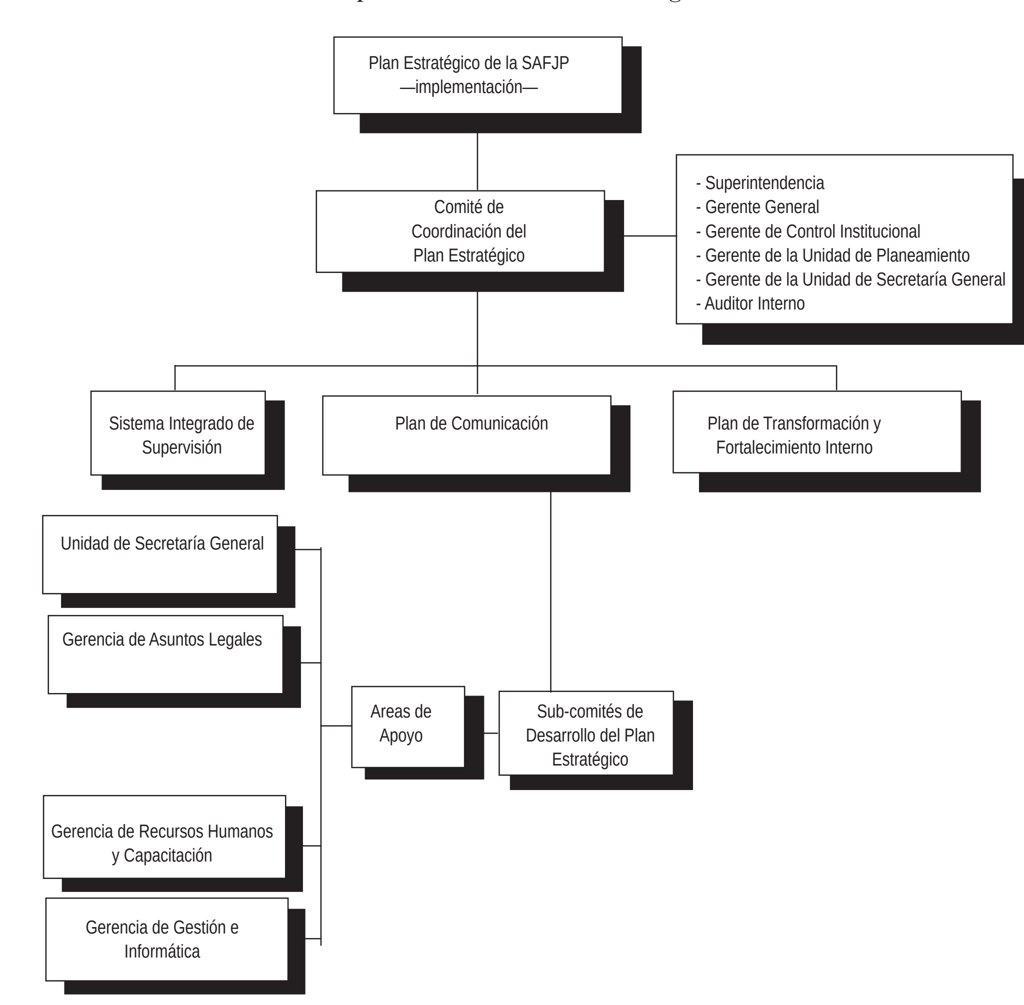
• Sistema Integrado de Supervisión

• Plan de Comunicación

• Plan de Transformación y Fortalecimiento Interno

En esta sección se describen las responsabilidades del Comité de Coordinación y de los Subcomités de Desarrollo. En las secciones siguientes se presentan las acciones y cronogramas de los tres programas mencionados.

Esquema 3.1.: Niveles de organización de la Superintendencia durante el desarrollo e implementación del Plan Estratégico



Comité de Coordinación del Plan Estratégico:

— Superintendente

— Gerente General

— Gerente de Control Institucional

— Gerente de la Unidad de Planeamiento

— Gerente de la Unidad de Secretaría General

— Auditor de la Unidad de Auditoría Interna

El Superintendente es el presidente del Comité de Coordinación del Plan Estratégico y el Gerente General es el presidente alterno. El Gerente General coordina el Plan de Transformación y Fortalecimiento Interno. El Gerente de la Unidad de Planeamiento tiene a cargo la coordinación operativa de la ejecución del programa de desarrollo del SIS. El Gerente de la Unidad de Secretaría General realiza la coordinación operativa del programa de desarrollo del Plan de Comunicación. La Unidad de Auditoría Interna supervisa el desarrollo y la implementación del Plan Estratégico y actúa como miembro informante del Comité.

Subcomités de Desarrollo:

— Areas involucradas en los programas,

— Unidad de coordinación,

— Areas de apoyo.

Los Subcomités de Desarrollo están integrados por los Gerentes, Jefes de Departamento, Analistas y Asistentes de las áreas involucradas en las acciones externas e internas a realizar para la puesta en funcionamiento del SIS, del Plan de Comunicación y del Plan de Transformación y Fortalecimiento Interno.

Los Subcomités recibirán la asistencia de las áreas de apoyo de la Superintendencia y de expertos externos contratados en los casos que cabalmente sean requeridos. A su vez, está prevista una relación institucional entre funcionarios de la Superintendencia y de las administradoras para la realización de consultas técnicas en las distintas fases de desarrollo del Plan Estratégico.

Los avances del desarrollo de cada una de las actividades del Plan Estratégico serán presentadas por el Comité de Coordinación en las reuniones gerenciales periódicas de la Superintendencia.

3.1. Implementación del Sistema Integrado de Supervisión

En esta sección se detallan el conjunto de las acciones externas e internas vinculadas con la preparación del SIS. En ella se definen la integración de los Subcomités de Desarrollo y las áreas de apoyo y se presentan las fases previstas para el desarrollo del SIS y el cronograma respectivo.

3.1.1. Acciones para el desarrollo del SIS

Las acciones para el desarrollo del Sistema Integrado de Supervisión tendrán dos niveles:

— acciones con los actores externos:

• AFJP, a través del Contralor Interno,

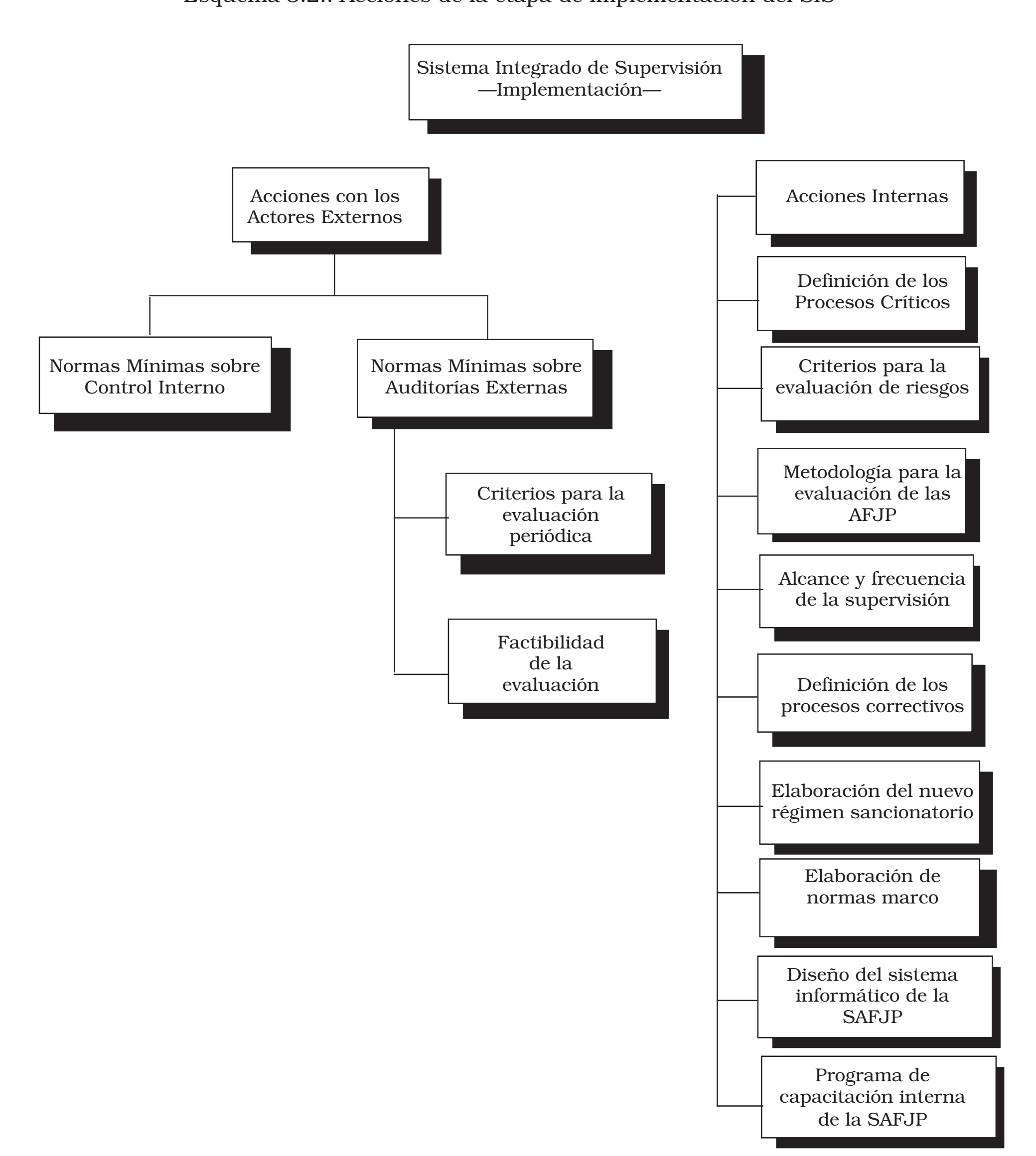
• Auditorías externas.

— acciones internas

3.1.1.1. Acciones externas

Las acciones con los actores externos tienen el objetivo de establecer las normas mínimas para regular la relación institucional entre las partes, de modo de utilizar la información proveniente de estos actores como uno de los insumos de los procesos de evaluación, en la determinación de los niveles de riesgo y en el diseño de la política de supervisión. El proceso así definido permite la optimización de los recursos destinados a la supervisión al evitar la superposición o repetición de tareas. En este contexto, la regulación y el control sobre estos actores es imprescindible para garantizar la calidad de estas fuentes de información.

Esquema 3.2.: Acciones de la etapa de implementación del SIS



Acciones externas con las AFJP

Tal como fue señalado, la relación entre la Superintendencia y las administradoras se canalizará a través de la figura del Contralor Interno.

Las normas mínimas[11] deben contemplar, entre otras cuestiones:

— las cláusulas sobre la realización de las actividades de control interno

— la integración de los comités, sus funciones y responsabilidades

— las relaciones del comité con el organismo de control en relación a:

• la política de supervisión diseñada para cada AFJP

• los procedimientos de inspecciones periódicas

• la implementación de los procesos correctivos

• el control sobre la calidad de los sistemas de las administradoras

— los controles periódicos sobre el funcionamiento de los comités de control interno a cargo de la Superintendencia

Acciones con las auditorías externas

En este caso, las normas mínimas deben regular la relación entre las auditorías externas y la Superintendencia:

— los mecanismos para la designación de los auditores externos de las AFJP

— las condiciones para el ejercicio de la función

— la inscripción y permanencia en el —registro de auditores—

— los criterios de exclusión del registro

— las cláusulas obligatorias de los convenios para la prestación del servicio

— los controles periódicos a cargo de la Superintendencia

3.1.1.2. Acciones internas

Las acciones internas del Sistema Integrado de Supervisión se realizarán en dos etapas:

— fase de desarrollo

— fase de implementación (presentada en 3.1.4.4.)

Fase de desarrollo:

El desarrollo del SIS se realizará a través de la ejecución de las siguientes actividades:

a. procesos críticos: descripción y elaboración de los manuales para los procesos de:

— afiliación y traspasos

— recaudación y administración de las CCI

— inversiones

— beneficios

— atención al usuario

A modo de ejemplo, la descripción de un proceso crítico abarca, entre otras, las siguientes cuestiones: determinación del objetivo del proceso, definición del alcance del mismo y de los subprocesos que lo integran (extensión de las tareas), áreas o sectores operativos que intervienen, actores que participan (roles y responsabilidades en los distintos niveles), plazos previstos para su ejecución, definición sobre las faltas leves y graves (tanto cuando se producen incumplimientos respecto al proceso definido por la propia administradora, como cuando exponen a la administradora a una sanción por parte de la Superintendencia), existencia de un régimen de sanciones. A su vez, cabe aclarar que estos manuales serán utilizados como insumos en el momento de elaborar los manuales de información para los afiliados y beneficiarios del régimen.

b. determinación del riesgo por proceso: identificación de los factores de riesgo asociados a los procesos, confección de las matrices de riesgo por procesos, definición de la metodología para el análisis de los riesgos. En este sentido, una vez que se definen los objetivos de cada uno de los procesos y se estudian los factores internos y externos que pueden afectar el cumplimiento de los mismos, se pueden definir los riesgos asociados y las probabilidades de ocurrencia.

c. evaluación: elaboración de los manuales para los diversos componentes de la evaluación:

— management:

• por proceso

• riesgo de desvío de conductas en los procesos

— rentabilidad de las AFJP

— solvencia y liquidez

Se deben definir los criterios para la evaluación parcial (management, rentabilidad y solvencia) y la forma de ponderación de los mismos dentro de la evaluación integrada para cada AFJP. A su vez, se debe establecer la frecuencia de las evaluaciones, y la definición de la comunicación de la misma a las administradoras. La evaluación será reservada, de uso interno de la Superintendencia, como fuente para el diseño de la política de supervisión, tal como se señaló en la descripción del SIS.

d. Supervisión: desarrollo de los papeles de trabajo, procedimientos y manuales de la supervisión. Elaboración del contenido del informe final interno del organismo de control y del informe final externo para conocimiento de la administradora. Elaboración de la metodología para los informes de seguimiento entre dos evaluaciones. Incorporación de la instancia descargo de las AFJP en los informes externos y en los informes de seguimiento.

[11] Los criterios seguidos en el tema de control interno y de las auditorías externas están en correspondencia con los adoptados por el BCRA: Comunicaciones "A" 2522, 2525, 2527 y 2529.

e. Inspección: desarrollo de los papeles de trabajo, procedimientos y manuales de la inspección. Definición de los criterios para establecer la frecuencia e intensidad de las inspecciones "in situ" y las realizadas en la propia Superintendencia, en base al análisis mensual de los balances y de toda la información requerida al efecto. Definición de la metodología para establecer los cronogramas de las inspecciones.

f. Normas marco: elaboración de las normas marco referidas a las cuestiones relevantes de los procesos críticos. Integración de las mismas en la legislación de la Superintendencia.

g. Procesos correctivos: definición de los niveles de los procesos correctivos, criterios de aplicación en las falencias detectadas en la fase de supervisión e inspección. Establecimiento de las pautas para la coordinación entre la Superintendencia y las AFJP, a través de la figura del Contralor Interno.

h. Información periódica a suministrar por las AFJP: luego de la definición de los procesos críticos y la metodología para el análisis de riesgo y la evaluación de las AFJP, se deberá examinar la información periódica que actualmente envían las administradoras a la Superintendencia, de modo de adaptarla al nuevo modelo de supervisión.

i. Diseño del sistema informático de la SAFJP: el desarrollo del SIS y su posterior implementación requieren un sistema informático integral e integrado, que permita el trabajo coordinado de las diversas áreas, así como también las consultas periódicas sobre la base de tableros de indicadores o comandos y la construcción de archivos con la historia de los desempeños de las AFJP (evaluaciones, supervisiones e inspecciones, procesos correctivos). Esta "historia" de cada una de las AFJP se convierte en uno de los factores del proceso de "feedback" que alimenta al SIS.

En este sentido, el diseño del sistema informático de la Superintendencia debe ser coordinado entre el Plan de Transformación y Fortalecimiento Interno y el Sistema Integrado de Supervisión.

j. Programa de capacitación interno de la SAFJP: el programa de capacitación inicial se realizará en base a los requerimientos señalados por los Subcomités, en cada una de las actividades de desarrollo del SIS. Las demandas de capacitación serán identificadas por los propios Subcomités, canalizadas en el Comité de Coordinación e implementadas por la Gerencia de Recursos Humanos.

En el programa de capacitación se pueden distinguir dos etapas:

a) Programa de capacitación inicial: el mismo tiene dos dimensiones:

— la primera relacionada con la implementación del SIS en general, y de las diversas áreas en particular

— la segunda, no menos importante, para explicitar el "espíritu" implícito en el nuevo modelo de supervisión: prevención, análisis de riesgo, evaluación, procesos correctivos

b) Programa de capacitación permanente: sobre la base de:

— los ajustes propios de la implementación del SIS

— las novedades que se originen en el transcurso del tiempo

— los requerimientos para la formación constante del personal de la Superintendencia

la formación del personal que se incorpore al organismo de control

Una vez desarrolladas las actividades en cada uno de los subcomités, los mismos deberán definir los criterios para el establecimiento de las metas que formarán parte de los insumos para el modelo de gestión de los recursos humanos por competencias y resultados.

3.1.2. Integración de los Subcomités de Desarrollo del SIS

Los Subcomités de Desarrollo estarán integrados por los profesionales de las áreas intervinientes (Gerentes, Jefes de Departamento, Analistas y Asistentes) y por la Unidad de Planeamiento, en carácter de coordinadora del programa.

Los Subcomités de Desarrollo han sido divididos siguiendo la clasificación de las acciones externas e internas presentadas en la sección anterior.

3.1.2.1. Acciones externas

— Subcomité de Control Interno de las AFJP: Gerencia de Control Institucional - Gerencia de Gestión e Informática

— Subcomité de Auditorías Externas: Gerencia de Control Institucional

3.1.2.2. Acciones internas

a. Procesos críticos:

— Subcomité de "Afiliación y Traspasos": Gerencia de Control Institucional - Gerencia de Atención al Afiliado

— Subcomité de "Recaudación y Administración de la CCI": Gerencia de Control Institucional, Gerencia de Control Financiero

— Subcomité de "Inversiones": Gerencia de Control Financiero

— Subcomité de "Beneficios": Gerencia de Control de Beneficios y Seguros

— Subcomité de "Atención al Usuario": Gerencia de Atención al Usuario

— Subcomité de "Sistemas": Gerencia de Gestión e Informática

b. Determinación del riesgo por proceso:

— Subcomité de "Riesgo": Unidad de Planeamiento y Gerencia de áreas de los procesos críticos

c. Evaluación:

— Subcomité de "Evaluación": Unidad de Planeamiento y Gerencia de áreas de los procesos críticos

d. Supervisión:

— Subcomité de "Supervisión": Unidad de Planeamiento y Gerencia de áreas de los procesos críticos

e. Inspecciones:

— Subcomité de "Inspecciones": Unidad de Planeamiento y Gerencia de áreas de los procesos críticos

f. Procesos correctivos:

— Subcomité de "Procesos Correctivos": Gerencia de Asuntos Legales - Unidad de Secretaría General

g. Elaboración de las normas marco:

— Gerencia de Asuntos Legales - Unidad de Secretaría General, Gerencia de áreas de los procesos críticos.

h. Información periódica a suministrar por las AFJP:

— Subcomité de información periódica: Unidad de Planeamiento y Gerencia de áreas de los procesos críticos

3.1.2.3. Areas de Apoyo

A su vez, los Subcomités de desarrollo recibirán la asistencia profesional de las áreas de apoyo:

— Gerencia de Gestión e Informática, Departamento de Organización y Gestión: para la redacción de los manuales y procedimientos específicos

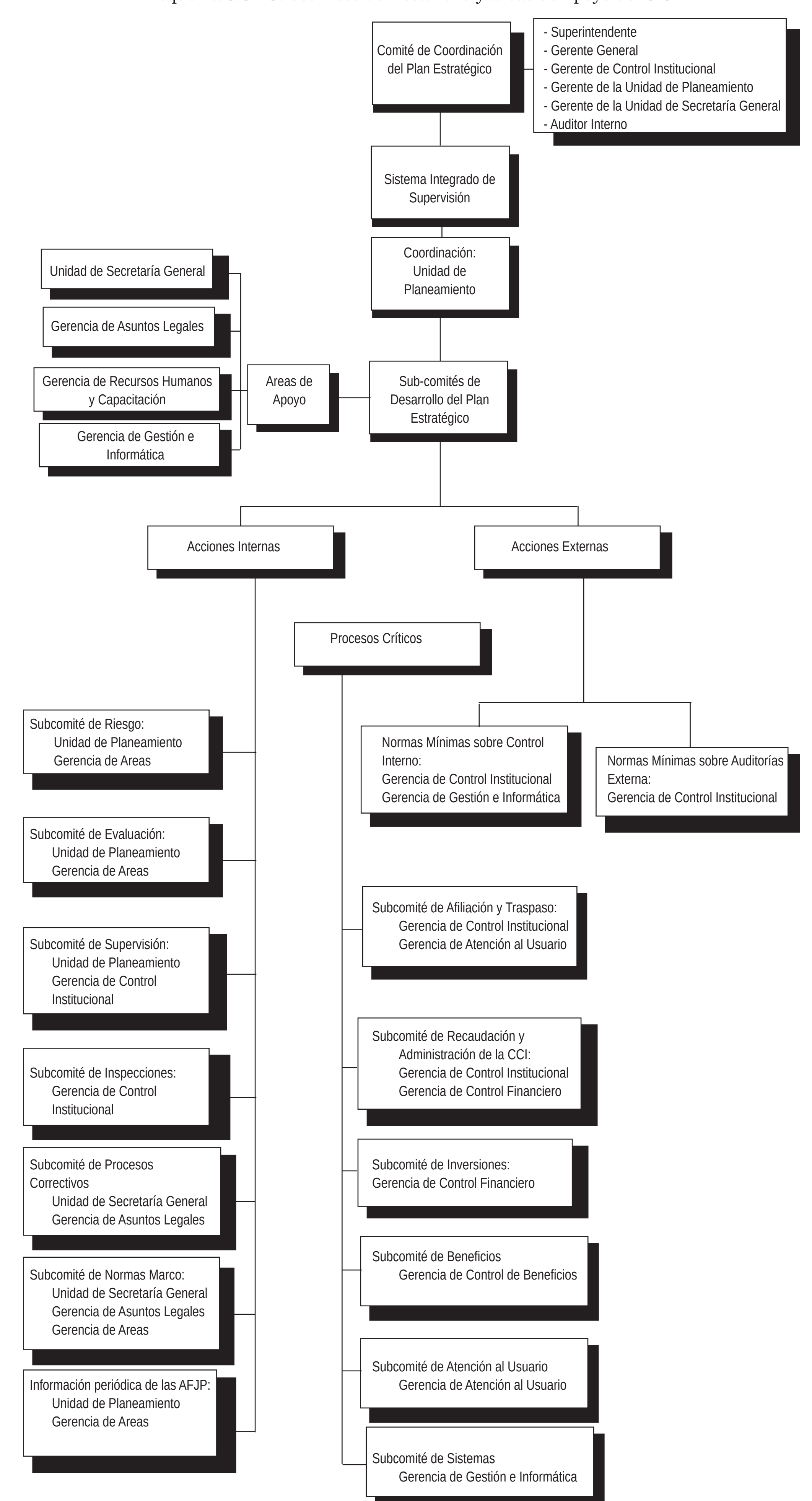
— Unidad de Secretaría General: para la integración de la nueva normativa interna y externa de la Superintendencia

— Gerencia de Asuntos Legales: para la adecuación normativa que se elabore como consecuencia del desarrollo del SIS dentro de la legislación vigente

— Gerencia de Gestión e Informática - Departamento de Ingeniería de Sistemas: para el desarrollo de los sistemas que surjan de los nuevos controles y de la adaptación de los existentes

— Gerencia de Recursos Humanos: para la capacitación que requieran las áreas durante la etapa de desarrollo y la etapa de implementación del SIS

Esquema 3.3.: Subcomités de Desarrollo y áreas de Apoyo del SIS



3.1.3. Fases de desarrollo del SIS

El desarrollo e implementación del Sistema Integrado de Supervisión se realizará en las siguientes etapas:

— Presentación del Plan Estratégico:

- en el MTySS
- en la Superintendencia
- a las AFJP,
- a los medios de comunicación especializados
- a los analistas profesionales especializados

— Desarrollo de las acciones externas e internas involucradas en el SIS.

— Presentación del Informe Final.

— Aplicación del SIS.

A partir de la presentación del Plan Estratégico se abre una etapa de transición que requiere de una definición precisa por parte de la Superintendencia respecto a las tareas cotidianas que venían siendo ejecutadas hasta el presente. Al respecto, cabe aclarar que inicialmente no existirán cambios en las acciones desarrolladas tanto a nivel interno del organismo de control, como en relación a las acciones de control desarrolladas por la Superintendencia en relación con las AFJP.

A nivel interno, y hasta tanto no se defina explícitamente el momento en que entrará en vigencia el SIS, la SAFJP mantendrá sin modificaciones su estructura interna, se realizarán las mismas tareas de control que se venían desarrollando hasta el presente, y el personal de la Superintendencia realizará las actividades ya programadas en cada una de las Gerencias, áreas y Departamentos. De modo que, desde el punto de vista de las actividades de control, en la etapa de transición no existirán cambios, los mismos sólo serán incorporados cuando se ponga en funcionamiento el nuevo modelo de control.

En esta etapa de transición se incorporarán, en cambio, las acciones externas e internas previstas para el desarrollo del SIS. Como fue definido, las mismas serán implementadas por los diversos Subcomités de Desarrollo, con la participación activa de las áreas involucradas en las mismas.

De este modo, en el período de transición, las Gerencias, áreas y Departamentos trabajarán en dos programas:

el primero relacionado con las actividades de control que estaban realizando hasta el presente, y

el segundo direccionado al desarrollo del SIS.

Cuando finalice la etapa de desarrollo del SIS y antes de su implementación, se definirá el nuevo organigrama de la Superintendencia, la resignación de la planta en función de las competencias previas y adquiridas en el proceso de desarrollo del Plan Estratégico, en consonancia con el modelo de control que se comenzará a aplicar.

En segundo lugar, también es necesario mencionar que las acciones de la Superintendencia respecto a las actividades de supervisión en relación con el funcionamiento de las administradoras, tampoco tendrán cambios durante la fase de transición. Los procedimientos de control sólo serán modificados cuando se termine con el desarrollo del SIS y se defina el momento en que entrará en vigencia. En ese momento la Superintendencia definirá la entrada en vigencia del nuevo modelo de control ante las AFJP, para establecer con claridad el alcance del mismo. Posteriormente, existirá un "período de implementación" para realizar las adaptaciones necesarias, tanto a nivel de las administradoras, como de la propia Superintendencia. En la fase de desarrollo e implementación del SIS, y vinculado a las acciones que del mismo derivan, existirá un ámbito para la relación institucional entre la SAFJP y las administradoras. El mismo estará conformado por el Comité de Coordinación del Plan Estratégico (representado por el Gerente de la Unidad de Planeamiento) y el Comité de Control Interno (representado por el Contralor Interno)

En la etapa de la aplicación del SIS los cambios más significativos se derivarán, de la naturaleza misma del nuevo modelo, ya que se trata de un control preventivo, integral e integrado, sobre la base del análisis del riesgo de los procesos críticos, con una evaluación periódica del desempeño de las administradoras, que será a su vez la fuente para el diseño de la política de supervisión y de los procedimientos de inspección.

En particular, desde la perspectiva de los controles periódicos que realiza la Superintendencia, en la fase de implementación se deberá esperar que algunos de ellos permanezcan sin modificaciones, otros seguramente tendrán ajustes de adaptación y también, se incorporarán nuevos controles en consonancia con el nuevo modelo de supervisión.

3.1.4. Cronograma del SIS

Las cuatro etapas para el desarrollo e implementación del SIS se realizarán según el siguiente cronograma:

3.1.4.1. Presentación del nuevo esquema de control

La presentación del Sistema Integrado de Supervisión ante las autoridades, empresas, medios y profesionales mencionados en el punto 3.1.3., se realizará en una semana. Al mismo tiempo se iniciará la fase de "Desarrollo de las acciones externas e internas del SIS", que se detallan a continuación.

3.1.4.2. Desarrollo de las acciones externas e internas involucradas en el SIS

El desarrollo de las acciones externas e internas del SIS se realizará en tres etapas:

a. Primera etapa: incluye las siguientes acciones:

— normas mínimas sobre controles internos

— normas mínimas sobre auditorías externas

— análisis y definición de los procesos críticos:

- afiliación y traspasos
- recaudación y administración de la CCI

• inversiones

• beneficios

• atención al usuario

— análisis y definición de los procesos correctivos

— elaboración de las normas marco

— diseño del sistema informático de la SAFJP

— programa de capacitación interna de la SAFJP

El tiempo estimado para la primera etapa es de tres meses, con la excepción de la elaboración de normas marco, del diseño del sistema informático de la SAFJP y del programa de capacitación interna vinculada al SIS, que se extenderán hasta el quinto mes de iniciadas las acciones.

b. Segunda etapa: incluye las siguientes acciones:

— determinación del riesgo por procesos

— evaluación

— supervisión

— inspecciones

— información periódica a suministrar por las AFJP

La segunda etapa se realizará en dos meses, a lo largo del tercero y cuarto mes.

c. Tercera etapa:

— ensamble del SIS

— redacción del informe final

El tiempo estimado para la tercer etapa es de dos meses, iniciándose en el quinto mes y concluyendo a fin del sexto.

3.1.4.3. Presentación del Informe final

La presentación del Informe Final del SIS se realizará:

— en el MTySS

— en la Superintendencia

— a las AFJP

— a los medios de comunicación especializados

— a los analistas profesionales especializados

El tiempo estimado para la presentación es de un mes, desarrollándose durante el séptimo mes.

3.1.4.4. Aplicación del SIS

En función de los tiempos estimados para el desarrollo de las etapas mencionadas se estima que el Sistema Integrado de Supervisión se comenzará a aplicar a partir del séptimo mes de iniciadas estas actividades. Los tiempos estimados podrán ser corregidos por el Comité de Coordinación.

3.2. Implementación del Plan de Comunicación

En esta sección se describen las acciones para desarrollar los dos niveles que componen el Plan de Comunicación, se define la integración de los subcomités de Desarrollo y las áreas de apoyo, y se presentan las fases para su implementación y el cronograma respectivo

3.2.1. Acciones para el desarrollo del Plan de Comunicación

Las acciones para el desarrollo del Plan de Comunicación, como se indicó anteriormente, tendrán dos niveles:

— Acciones para la implementación del plan de información con afiliados y beneficiarios.

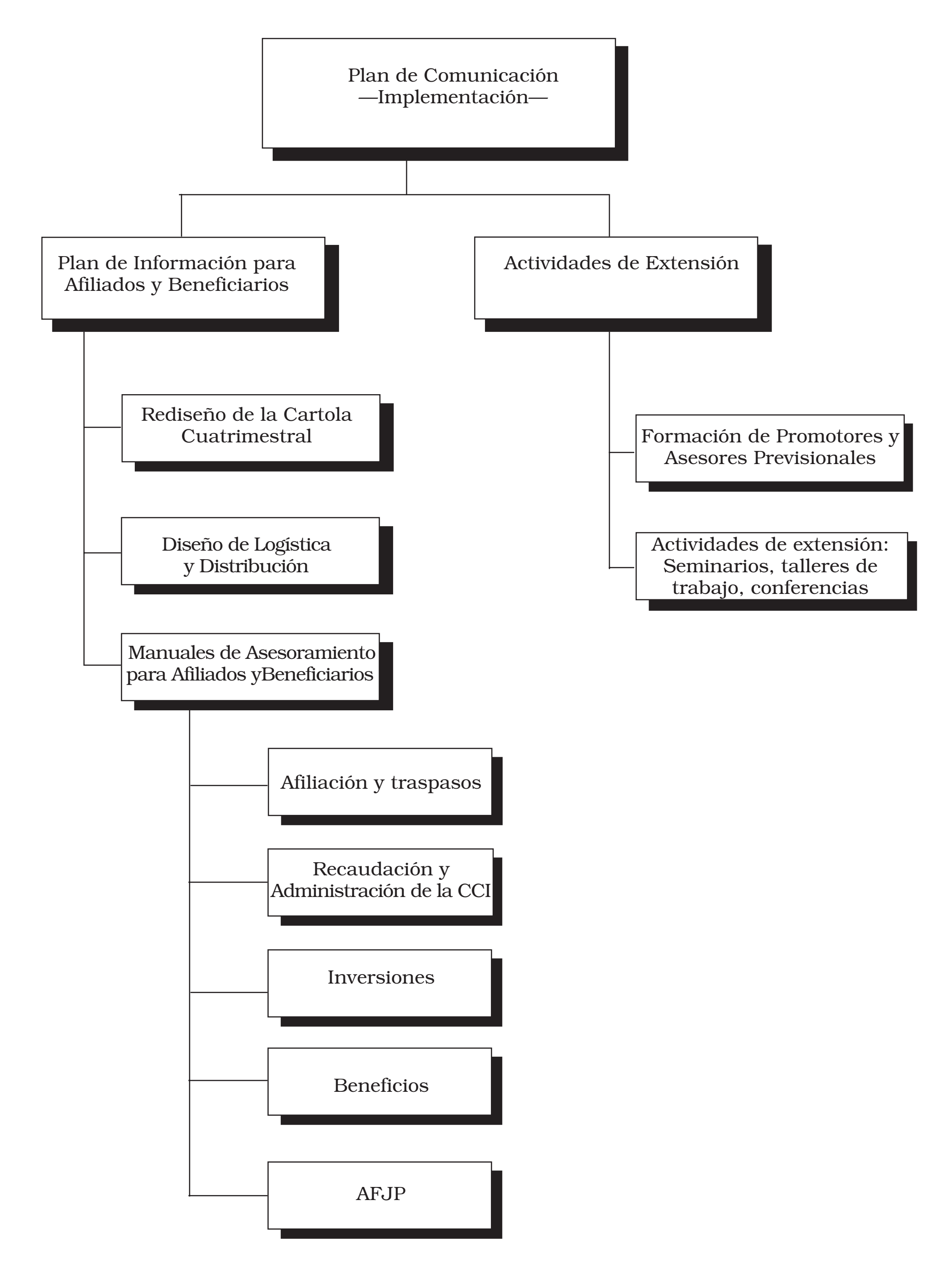
— Actividades de extensión de la Superintendencia.

Las mismas serán llevadas a cabo paralelamente, dada la importancia de la retroalimentación entre la comunicación directa con afiliados y beneficiarios y las actividades de extensión.

3.2.2. Acciones para la implementación del Plan de Información con afiliados beneficiarios

La información a los afiliados y beneficiarios del régimen de capitalización individual es una función de las AFJP, la Superintendencia por su parte, debe controlar la calidad de la misma y puede complementarla, como instancia de comunicación de segundo nivel. En este sentido, tanto la acción de control directo sobre las administradoras, como la comunicación con los afiliados y beneficiarios tienden a la preservación del derecho inalienable que éstos poseen a la libertad de elección.

Esquema 3.4.: Implementación del Plan de Comunicación



Las acciones del Plan de Información son las siguientes:

3.2.2.1. Rediseño de la cartola

La cartola cuatrimestral es el documento que tienen los afiliados para comprobar periódicamente el saldo de su cuenta de capitalización individual. La información contenida en la misma permite verificar el efectivo depósito de sus aportes personales, retenidos por el empleador y enviados a través de la AFIP a la administradora respectiva. En consecuencia, tanto la recepción como la comprensión de la información de la cartola son elementos importantes para los afiliados y beneficiarios. En este sentido, las acciones contemplarán el análisis de la cartola actual, la detección de sus falencias, la definición de la información primaria y secundaria, la redefinición del lenguaje, el diseño y los restantes elementos que mejoren la comprensión de los contenidos. Además se establecerán mecanismos para constatar su recepción y, en especial, la comprensión de su contenido por parte de los destinatarios.

3.2.2.2. Manuales de asesoramiento para los afiliados y beneficiarios

a. Redacción de contenidos de manuales:

Redacción de manuales de información sobre aspectos relevantes del funcionamiento del régimen de capitalización individual para favorecer la toma de decisiones de sus afiliados y beneficiarios. Los manuales serán clasificados siguiendo la división de los procesos críticos del SIS, prestando especial atención a la redacción de los mismos, identificando un formato idóneo para la mayor comprensión de los contenidos.

Los manuales abarcarán las siguientes temáticas:

a.1. Afiliación y traspasos: con la finalidad de que los afiliados estén informados sobre las condiciones y requisitos para el ejercicio de estos derechos, las alternativas que disponen y las implicancias de los mismos.

a.2. Recaudación y administración de la CCI: significado de la cuenta de capitalización individual, descripción de su funcionamiento, factores que contribuyen al aumento/disminución de las cuentas de capitalización individual, distinción entre los aportes brutos realizados por el trabajador y las comisiones cobradas por las AFJP, tanto para la administración de la CCI, como para la cobertura de los riesgo de invalidez y fallecimiento.

a.3. Inversiones: estructura de las inversiones del fondo, rentabilidad periódica y acumulada de la AFJP, comparación con la rentabilidad promedio del sistema y con la rentabilidad de otras administradoras, entidades de custodia de los instrumentos financieros adquiridos por el fondo de jubilaciones y pensiones, funcionamiento del fondo de fluctuación, alcance de las garantías de rentabilidad, entre otras cuestiones.

a.4. Beneficios: dado que las condiciones de regularidad del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones son más estrictas que las existentes antes de la reforma, resulta conveniente la explicitación permanente de las mismas para permitir que los afiliados puedan acceder a los beneficios previsionales en los términos que establece la legislación. Descripción de las modalidades previsionales, efectos de las distintas alternativas. Requisitos y procedimientos para la tramitación de los beneficios.

a.5. AFJP: estructura de comisiones fijas y variables, bonificaciones, comparación de comisiones por niveles de ingresos. Composición y cambios accionarios.

b. Diseño y logística de distribución:

Definición de los lineamientos del sistema visual a seguir para el diseño de los manuales, teniendo en cuenta la identificación y la secuencia entre los diversos temas. Definición y coordinación con las administradoras del sistema de reparto del material informativo que la Superintendencia enviará a los afiliados a través de los resúmenes cuatrimestrales. Instauración de un sistema de medición de la recepción de los materiales enviados y para la constatación de la comprensión de los contenidos de los manuales por parte de los afiliados y beneficiarios.

3.2.3. Acciones para la implementación de las actividades de extensión

Las actividades de extensión tienen el objetivo de contribuir a la difusión del régimen de capitalización individual entre los distintos actores sociales. Estas actividades han sido planificadas en dos acciones:

formación de promotores y asesores previsionales
difusión y análisis del régimen de capitalización individual con medios de comunicación, académicos y profesionales especializados

3.2.3.1. Formación de promotores y asesores previsionales

La Superintendencia podrá participar en actividades para la formación de promotores y asesores previsionales, en forma complementaria a la que realizan las propias administradoras, ubicándose como una instancia de segundo nivel. A su vez, se estudiará la posibilidad que el organismo de control certifique algunas actividades de formación que realicen las administradoras con sus agentes.

3.2.3.2. Seminarios, talleres y cursos

La Superintendencia establecerá un ámbito permanente para la realización de estas actividades académicas y de difusión con medios de comunicación, funcionarios de las administradoras, profesionales especializados, expertos nacionales y extranjeros. El objetivo de estas actividades de extensión es el de contribuir al debate de las diversas cuestiones vinculadas con el régimen de capitalización individual y las proyecciones del mismo en escenarios futuros.

3.2.4. Integración de los Subcomités del Plan de Comunicación

Al igual que en el caso del SIS, los Subcomités estarán integrados por los profesionales de las áreas intervinientes (Gerentes, Jefes de Departamento, Analistas y Asistentes) y por la Unidad de Secretaría General, en carácter de coordinadora del programa.

Los Subcomités han sido divididos de acuerdo a las actividades que integran el Plan de Comunicación:

3.2.4.1. Plan de Información con afiliados y beneficiarios

— Subcomité para el rediseño de la cartola: Gerencia de Atención al Usuario.

— Subcomité de diseño y logística de distribución: Gerencia de Atención al Usuario, Gerencia de Contabilidad y Finanzas.

— Subcomité para la redacción de los manuales de información: Gerencia de Atención al Usuario, Gerencias de áreas de procesos críticos:

• Subcomité del manual de afiliación y traspasos: Gerencia de Atención al Usuario, Gerencia de Control Institucional.

• Subcomité del manual de recaudación y administración de la CCI: Gerencia de Atención al Usuario, Gerencia de Control Institucional.

• Subcomité del manual de inversiones: Gerencia de Atención al Usuario y Gerencia de Control Financiero.

• Subcomité del manual de beneficios: Gerencia de Atención al Usuario y Gerencia de Control de Beneficios.

• Subcomité del manual de AFJP: Gerencia de Atención al Usuario, Gerencia de Control Institucional.

3.2.4.2. Actividades de extensión

— Subcomité para la formación de promotores y asesores previsionales: Gerencia de Control Institucional, Gerencia de Recursos Humanos, Unidad de Planeamiento.

— Subcomité de actividades de extensión: Unidad de Planeamiento.

3.2.4.3. Areas de apoyo

Los Subcomités recibirán la asistencia profesional de las siguientes áreas de apoyo:

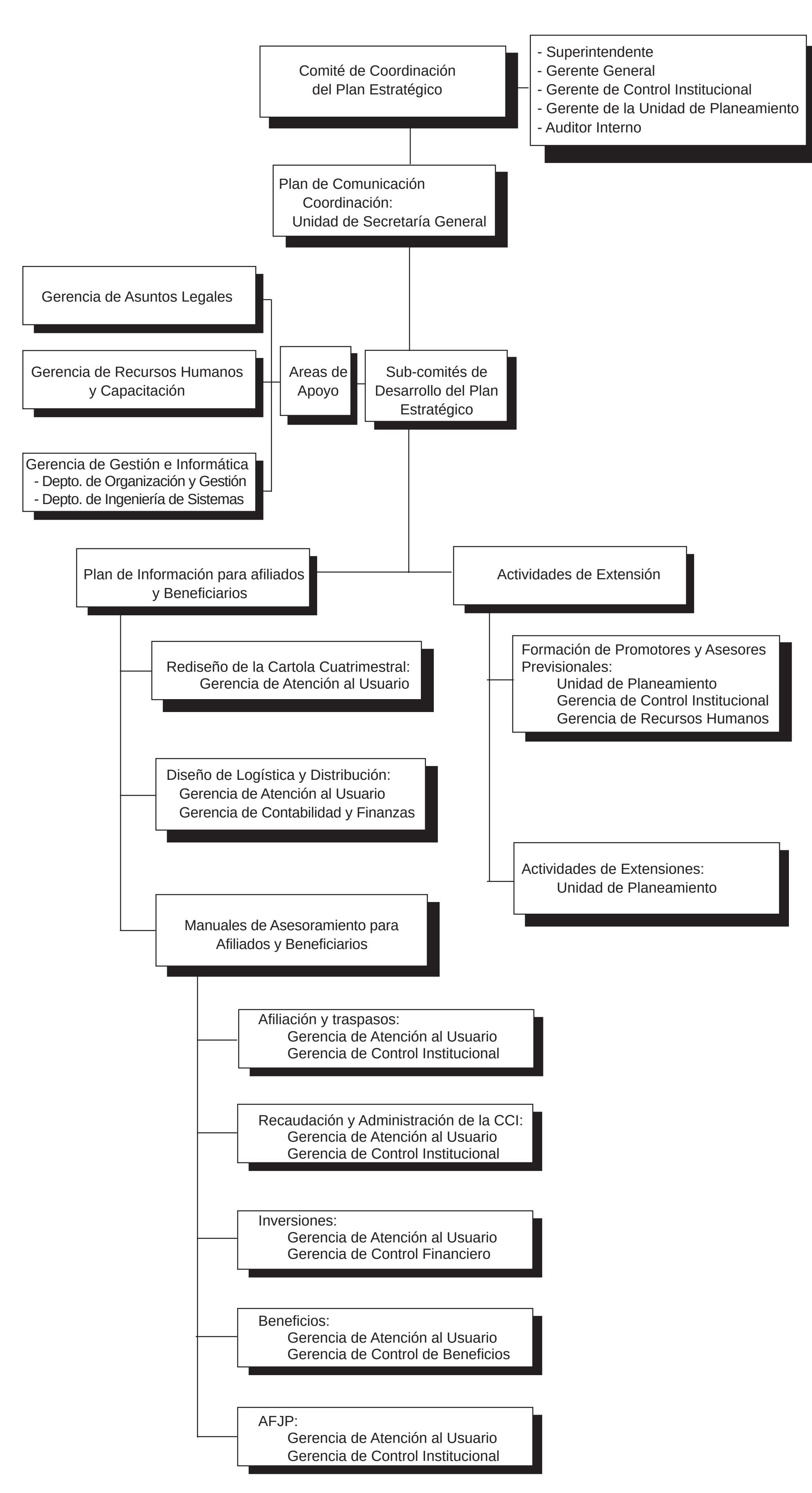
— Gerencia de Gestión e Informática, Departamento de organización y Gestión: Para la redacción de los manuales y procedimientos específicos,

— Gerencia de Asuntos Legales: Para la adecuación normativa que se elabore como consecuencia del desarrollo del Plan de Comunicación dentro de la legislación vigente,

— Gerencia de Gestión e Informática - Departamento de Ingeniería de Sistemas: Para el desarrollo de los sistemas específicos,

— Gerencia de Recursos Humanos: Para la capacitación que requieran las áreas.

Esquema 3.5.: Subcomités de Desarrollo y áreas de Apoyo del Plan de Comunicación



3.2.5. Fases de desarrollo del Plan de Comunicación

El desarrollo del Plan de Comunicación se realizará en las siguientes etapas:

— Presentación del nuevo esquema de control

— Desarrollo de las acciones del Plan de Comunicación

— Presentación del Programa Final

Aplicación del Plan de Comunicación

3.2.6. Cronograma del Plan de Comunicación

3.2.6.1. Presentación del nuevo esquema de control

La primera fase es común a los tres programas que integran el Plan Estratégico de la Superintendencia.

3.2.6.2. Desarrollo de las acciones del Plan de Comunicación

Tal como fue señalado, el desarrollo de las acciones del Plan de Comunicación se realizará en forma simultánea:

a. Plan de Información con los afiliados y beneficiarios:

— rediseño de la cartola cuatrimestral,

— redacciones de los manuales de información,

— diseño y logística de distribución.

El rediseño de la cartola cuatrimestral se realizará en dos meses, comenzándose al inicio del primer mes. La redacción de los manuales de información se realizará entre el tercero y el quinto mes, una vez que se hayan definido los contenidos de los procesos críticos en el SIS. El diseño y la logística de distribución se definirán entre el primero y segundo mes.

a. Actividades de extensión:

— formación de promotores y asesores previsionales,

— seminarios, talleres de trabajo, conferencias.

La programación de las actividades de extensión se realizarán entre el cuarto y quinto mes de iniciadas las acciones, cuando esté avanzado el desarrollo del SIS, dado que el contenido de las mismas está estrechamente vinculado con el nuevo modelo de supervisión. En la fase de desarrollo e implementación del SIS, y vinculado a las acciones que del mismo derivan, existirá un ámbito para la relación institucional entre la SAFJP y las administradoras. El mismo estará conformado por el Comité de Coordinación del Plan Estratégico (representado por el Gerente de la Unidad de Secretaría General) y el Comité de Control Interno (representado por el Contralor Interno)

3.2.6.3. Presentación del Informe Final y aplicación del Plan de Comunicación

La presentación del informe final se realizará en el sexto mes.

3.2.6.4. Aplicación del Plan de Comunicación

La aplicación del Plan de Comunicación coincidirá con el Sistema Integrado de Supervisión, a partir del séptimo mes.

3.3. Implementación del Plan de Transformación y Fortalecimiento Interno de la SAFJP

A continuación se describen las acciones que se llevarán a cabo a fin de implementar el Plan de Transformación y Fortalecimiento Interno, se define la integración de los subcomités de desarrollo y las áreas de apoyo, y se presenta el cronograma respectivo.

3.3.1. Acciones para el desarrollo del Plan de Transformación y Fortalecimiento Interno

Se proyecta desarrollar acciones en las siguientes áreas que se consideran centrales:

— estructura organizacional

— gestión de los recursos humanos

— comunicación interna

— desarrollo de nuevos procesos

— arquitectura informática

— sistemas de indicadores de información básica

— espacio físico

— marco ético

— control de gestión

3.3.1.1. Estructura organizacional

Teniendo en consideración el impacto que sobre las funciones de las distintas áreas de la organización implica el desarrollo del nuevo modelo de supervisión, se prevé adecuar la estructura organizacional a fin de hacerla funcional al mismo. Dicha tarea la realizará el Comité de Coordinación del Plan Estratégico, una vez finalizado el desarrollo del SIS.

3.3.1.2. La gestión de los Recursos Humanos

La implementación del modelo de gestión de los RRHH incluye las siguientes etapas:

a. Definición del Directorio de Competencias: se constituirá un Comité de Competencias que definirá el Directorio de Competencias, diseñará los criterios de actuación, las pruebas y metodología confiables de evaluación, y validará el listado de ocupaciones y los indicadores.

b. Nivelación de competencias por tramos: una vez definido el listado de competencias, se nivelarán en tramos de acuerdo a su alcance, de manera de poder establecer una relación de orden entre las mismas. Estos tramos son cuatro, y se establecerán en base a los siguientes criterios:

— complejidad de los contenidos técnicos y metodológicos

— horizonte de planeamiento de las actividades (corto-mediano-largo plazo)

— responsabilidad por la conducta de terceros (conducción)

— responsabilidad por recursos (materiales o humanos)

— autonomía en la acción

— contexto de incertidumbre, innovación, creatividad requeridas

c. Listado de Ocupaciones: se definirá el listado de ocupaciones sobre la base del Plan Estratégico y de las competencias.

d. Asignación de competencias por ocupaciones: se asociarán los perfiles de competencias a las ocupaciones.

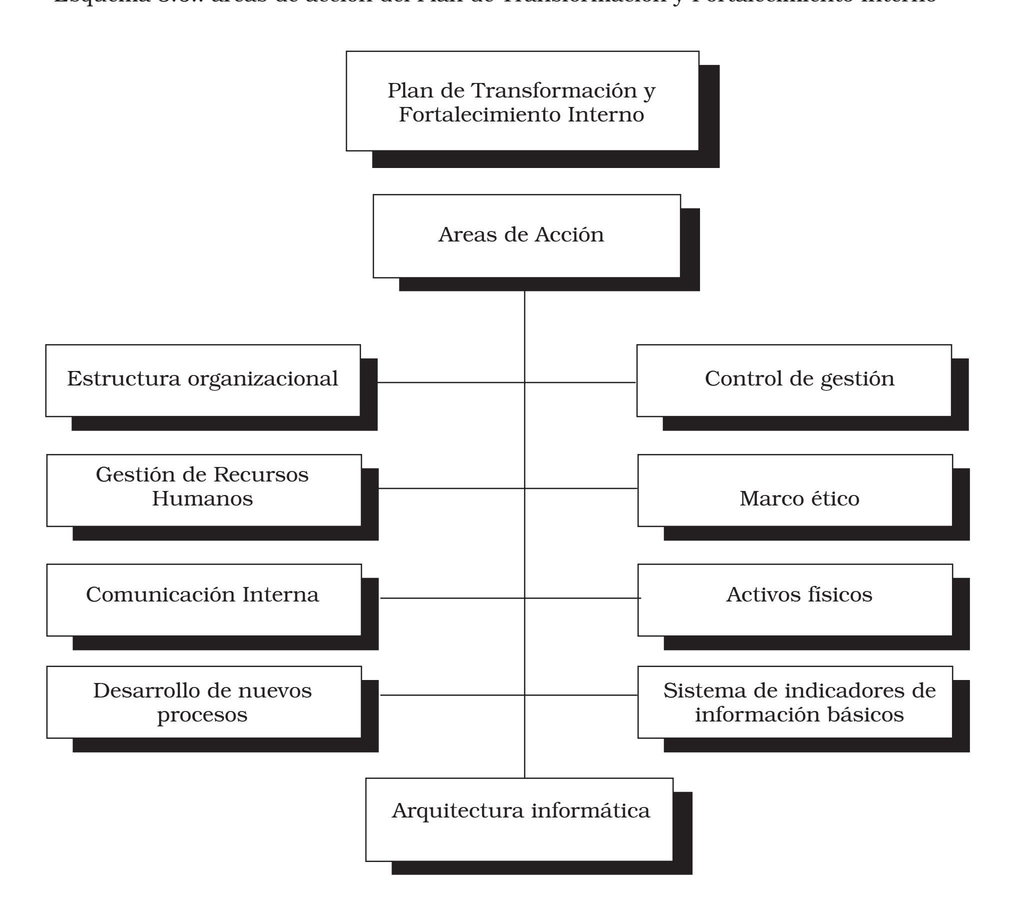
e. Indicadores de resultados: se definirán y construirán los indicadores de resultados.

f. Conversión a nuevas ocupaciones: una vez definidos los instrumentos, se realizará la conversión del personal a las nuevas ocupaciones y se rediseñará la carrera en función del nuevo modelo de gestión adoptado.

g. Diseño sistema de remuneraciones: se redefinirán la escala, la estructura y los componentes fijo y variable de la remuneración en el nuevo sistema de remuneraciones.

El proceso de implementación del modelo de gestión de recursos humanos contemplará la realización de talleres y el asesoramiento para todas las áreas, en cada uno de los tramos previstos.

Esquema 3.6.: áreas de acción del Plan de Transformación y Fortalecimiento Interno



3.3.1.3. La comunicación interna

Para el desarrollo de los instrumentos tendientes a fortalecer la comunicación interna y el desarrollo de una identidad organizacional, se prevé:

a. Desarrollo de un “House Organ”: se constituirá un grupo de trabajo que tendrá a su cargo la formulación de una propuesta que contemple la definición de los temas o secciones a incluir, la frecuencia o periodicidad de aparición, la integración del comité de redacción y las bases del concurso interno para elegir el nombre y el logo de la publicación.

b. Talleres y seminarios internos: en base a la propuesta de las áreas, se elaborará un programa de talleres y seminarios sobre temas que hacen a las actividades de la organización.

3.3.1.4. Desarrollo de nuevos procesos

El desarrollo de procesos se divide en dos etapas. En la primera, comenzada en el mes de junio, se contempla la implementación de los procedimientos que no requieren el desarrollo de nuevos sistemas, previéndose en una segunda etapa el desarrollo aquellos procesos cuya puesta en funcionamiento sí lo requieren (nuevos procesos).

Para ello se prevé desarrollar las siguientes acciones:

a. Reelaboración de procedimientos: se relevarán, reelaborarán e implementarán los procedimientos que no requieren desarrollo de nuevos sistemas.

b. Relevamiento detallado y análisis del flujo de información de nuevos procesos: en esta etapa se detallará tipo, fuente, operaciones que se realizan, responsables, etc, de los datos involucrados en cada uno de los procesos a implementar.

c. Definición de procesos y diseño del modelo de datos: se definirán los procesos a desarrollar y se determinará el modelo de datos homogéneo a los distintos procesos a fin de integrar los mismos.

d. Plan de Desarrollo e implementación de nuevos sistemas: se elaborará el plan de desarrollo del software aplicativo y su implementación.

Los procesos que se desarrollen serán validados en la medida que tengan un impacto positivo en materia de desburocratización y reducción de costos.

3.3.1.5. La arquitectura informática

El Plan General de Sistemas contempla las siguientes etapas o actividades:

a. Individualización y compatibilización de los flujos de información: se detectarán los diferentes flujos de información de la estructura y se normalizarán las estructuras de datos existentes y a crear.

b. Determinación de los módulos operacionales de sistemas: se identificarán los diferentes nodos troncales a partir de los cuales se desarrollarán los sistemas informáticos. Esos nodos son los centros principales de flujo de información.

c. Definición de las políticas de seguridad informática: se definirán nuevas políticas de seguridad informática en lo atinente a la seguridad en el acceso, pistas de auditoría, seguridad en la información y planes de contingencia.

d. Conformación de los grupos de trabajo y grupos de calidad: se conformarán grupos de trabajo con personal de distintas áreas para acompañar a las etapas de diseño detallado, desarrollo, implementación y puesta en marcha. Adicionalmente se crearán grupos de calidad por competencias que tendrán a su cargo la resolución de problemas específicos que excedan a los primeros.

e. Definición del plan de desarrollo e implementación: una vez realizado el diseño detallado se deberá ajustar al nivel de detalle el plan de desarrollo e implementación de los sistemas informáticos.

f. Definición de la arquitectura y necesidades tecnológicas: una vez dimensionados los sistemas y conformado el plan de implementación se deben definir los requerimientos técnicos necesarios.

g. Planeamiento de las estructuras de control y mantenimiento de los sistemas: durante el proceso de implementación se habrán de planificar los procesos de control y mantenimiento de los diferentes módulos de sistemas.

3.3.1.6. Sistema de indicadores de información básica

El desarrollo de un sistema de indicadores de información básica incluye las siguientes acciones:

a. Revisión de indicadores: se revisarán los indicadores contenidos en los módulos 1 y 2 del documento "Indicadores Externos de Control Provisional" y los que actualmente elabora la SAFJP, analizando la conveniencia de modificarlos y determinando la necesidad de nuevos indicadores, en función de los interrogantes a satisfacer. Se indagará acerca de la información disponible en las diversas fuentes para la elaboración de los indicadores que se seleccionen y los soportes de hardware y software necesarios para el procesamiento.

b. Desarrollo de los indicadores: se desarrollaran los programas aplicativos, se efectuará la cuantificación y análisis de los indicadores. Se realizarán las pruebas piloto, ajustándose los programas y documentándose los procesos.

c. Implementación del sistema: se llevará a cabo la implementación paulatina de los indicadores desarrollados

3.3.1.7. Espacio físico e instalaciones (activos físicos)

A fin de adecuar la asignación de espacios físicos y equipamiento, se desarrollarán las siguientes acciones:

a. Relevamiento de necesidades: se relevarán las necesidades de espacio e instalaciones por área en función de la estructura organizacional a adoptar.

b. Definición de la distribución óptima: de acuerdo al programa de necesidades se establecerá las mejores alternativas de asignación de espacios e instalaciones.

c. Reasignación de activos físicos: en forma gradual y coordinada se realizará la asignación tanto de los existentes como de los que se adquieran.

3.3.1.8. El marco ético

La elaboración del código de conducta interna contempla las siguientes acciones:

a. Definición conceptual: se realizará la revisión del reglamento interno del personal vigente, procediéndose a efectuar la definición conceptual y el ajuste al marco valorativo planteado en el Plan Estratégico.

b. Redacción del código de conducta.

c. Seminarios de divulgación: se realizarán seminarios y talleres con la participación de todo el personal para difundir las nuevas normas que se dicten.

3.3.1.9. El control de gestión

Se desarrollarán las siguientes acciones:

a. Definición de indicadores de gestión: en base a los objetivos y metas definidos para cada una de la áreas, se elaborarán parámetros de medición de la gestión.

b. Cuantificación y análisis de indicadores: se efectuará la medición y análisis de los indicadores definidos, realizando las modificaciones que fueran necesarias.

3.3.2. Integración de los Subcomités de Desarrollo del Plan de Transformación y Fortalecimiento Interno

Para el desarrollo de las áreas temáticas del Plan de Transformación y Fortalecimiento Interno se constituirán subcomités que estarán integrados de la siguiente manera:

— Modelo de Gestión de Recursos Humanos:

Subcomité de Recursos Humanos: Gerencia de Recursos Humanos y Capacitación.

— Comunicación Interna:

Subcomité de Comunicación Interna: Unidad Secretaría General, Gerencia de Recursos Humanos y Capacitación.

— Desarrollo de nuevos procesos:

Subcomité de Desarrollo de Procesos: Gerencia de Gestión e Informática, Unidad de Auditoría Interna, Gerencias y Unidades usuarias.

— Arquitectura informática:

Subcomité de Arquitectura Informática: Gerencia de Gestión e Informática.

— Sistemas de indicadores de información básicos:

Subcomité de Indicadores: Unidad de Planeamiento, Gerencia de Gestión e Informática.

— Activos físicos:

Subcomité de Activos Físicos: Unidad de Planeamiento.

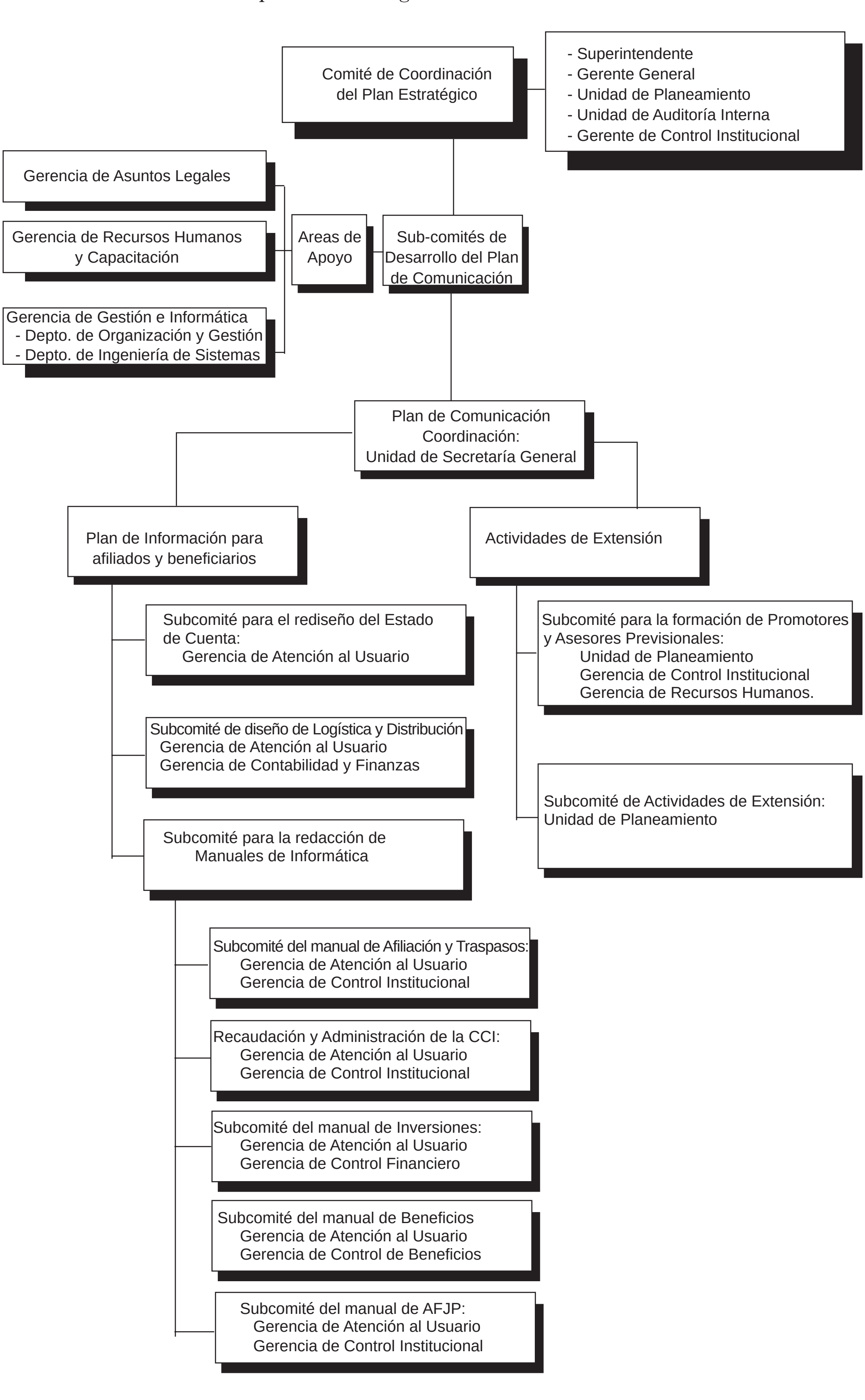
— Marco ético:

Subcomité de Normas Internas: Gerencia de Asuntos Jurídicos, Unidad Secretaría General, Gerencia de Recursos Humanos y Capacitación.

— Control de gestión:

Subcomité de Control de Gestión: Unidad de Auditoría Interna.

Esquema 3.7.: Integración de los Subcomités



3.3.3. Fases de desarrollo del Plan de Transformación y Fortalecimiento Interno

El desarrollo del Plan de Transformación y Fortalecimiento Interno abarcará las siguientes fases:

— Presentación del nuevo esquema de control

— Desarrollo de las acciones del Plan de Transformación y Fortalecimiento

—Presentación del Programa Final

— Aplicación del Plan de Transformación y Fortalecimiento Interno

3.3.4. Cronograma del Plan de Transformación y Fortalecimiento Interno

3.3.4.1. Presentación del nuevo esquema de control

La primera fase es común a los tres programas que integran el Plan Estratégico de la Superintendencia.

3.3.4.2. Desarrollo de las acciones del Plan de Transformación y Fortalecimiento

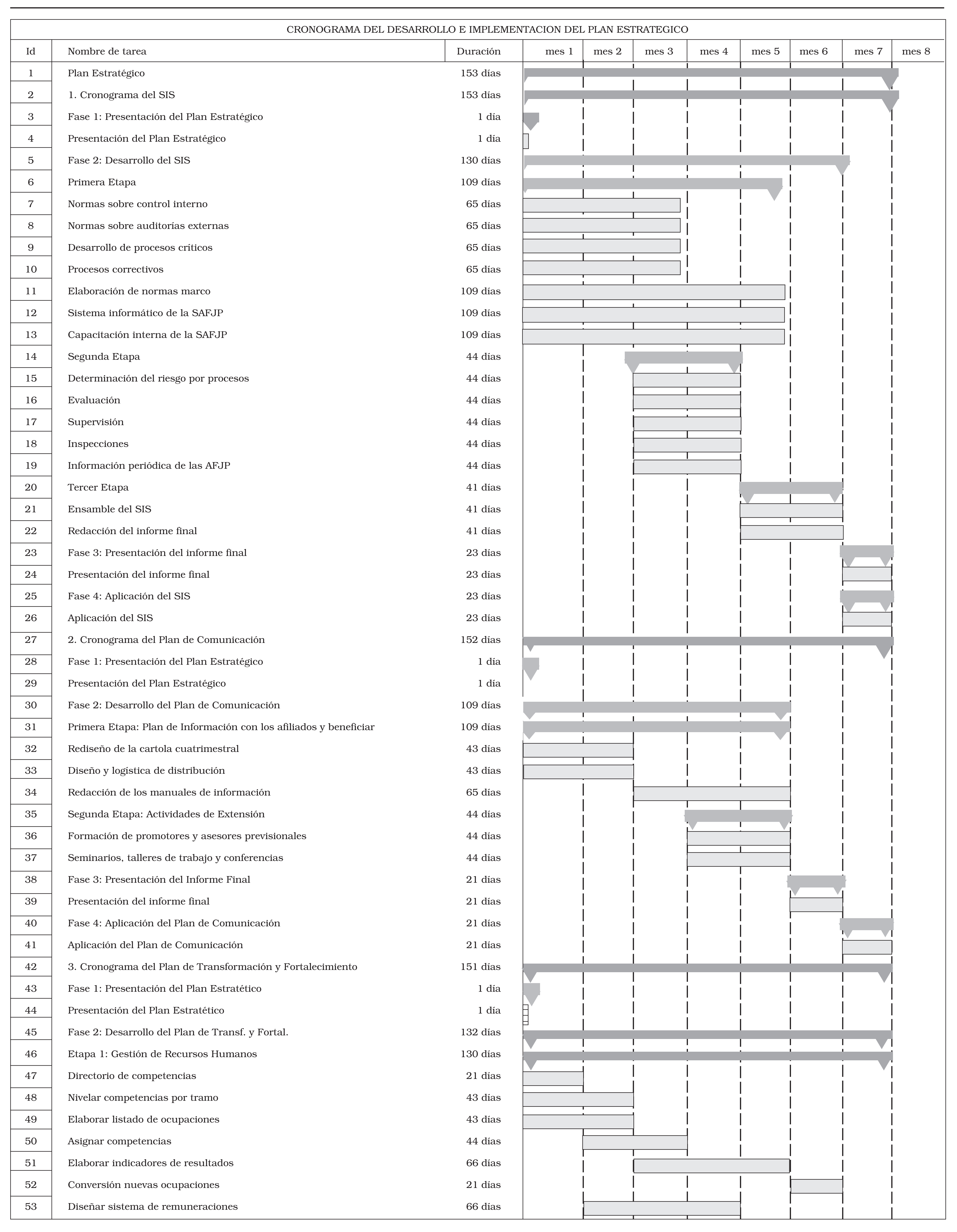
Las acciones previstas en el Plan de Transformación y Fortalecimiento Interno se desarrollarán en un período de siete meses, iniciándose conjuntamente con los otros dos programas, de acuerdo al cronograma que se adjunta.

3.3.4.3. Presentación del Informe Final del Plan de Transformación y Fortalecimiento

La presentación del informe final se realizará en el séptimo mes de iniciadas las acciones.

3.3.4.4. Aplicación del Plan de Transformación y Fortalecimiento

La aplicación del Plan de Transformación y Fortalecimiento coincidirá con el Sistema Integrado de Supervisión, iniciándose a partir del séptimo mes.



CRONOGRAMA DEL DESARROLLO E IMPLEMENTACION DEL PLAN ESTRATEGICO

Id	Nombre de tarea	Duración
1	Plan Estratégico	153 días
2	1. Cronograma del SIS	153 días
3	Fase 1: Presentación del Plan Estratégico	1 día
4	Presentación del Plan Estratégico	1 día
5	Fase 2: Desarrollo del SIS	130 días
6	Primera Etapa	109 días
7	Normas sobre control interno	65 días
8	Normas sobre auditorías externas	65 días
9	Desarrollo de procesos críticos	65 días
10	Procesos correctivos	65 días
11	Elaboración de normas marco	109 días
12	Sistema informático de la SAFJP	109 días
13	Capacitación interna de la SAFJP	109 días
14	Segunda Etapa	44 días
15	Determinación del riesgo por procesos	44 días
16	Evaluación	44 días
17	Supervisión	44 días
18	Inspecciones	44 días
19	Información periódica de las AFJP	44 días
20	Tercer Etapa	41 días
21	Ensamble del SIS	41 días
22	Redacción del informe final	41 días
23	Fase 3: Presentación del informe final	23 días
24	Presentación del informe final	23 días
25	Fase 4: Aplicación del SIS	23 días
26	Aplicación del SIS	23 días
27	2. Cronograma del Plan de Comunicación	152 días
28	Fase 1: Presentación del Plan Estratégico	1 día
29	Presentación del Plan Estratégico	1 día
30	Fase 2: Desarrollo del Plan de Comunicación	109 días
31	Primera Etapa: Plan de Información con los afiliados y beneficiar	109 días
32	Rediseño de la cartola cuatrimestral	43 días
33	Diseño y logística de distribución	43 días
34	Redacción de los manuales de información	65 días
35	Segunda Etapa: Actividades de Extensión	44 días
36	Formación de promotores y asesores previsionales	44 días
37	Seminarios, talleres de trabajo y conferencias	44 días
38	Fase 3: Presentación del Informe Final	21 días
39	Presentación del informe final	21 días
40	Fase 4: Aplicación del Plan de Comunicación	21 días
41	Aplicación del Plan de Comunicación	21 días
42	3. Cronograma del Plan de Transformación y Fortalecimiento	151 días
43	Fase 1: Presentación del Plan Estratético	1 día
44	Presentación del Plan Estratético	1 día
45	Fase 2: Desarrollo del Plan de Transf. y Fortal.	132 días
46	Etapa 1: Gestión de Recursos Humanos	130 días
47	Directorio de competencias	21 días
48	Nivelar competencias por tramo	43 días
49	Elaborar listado de ocupaciones	43 días
50	Asignar competencias	44 días
51	Elaborar indicadores de resultados	66 días
52	Conversión nuevas ocupaciones	21 días
53	Diseñar sistema de remuneraciones	66 días

Id	Nombre de tarea	Duración	mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5	mes 6	mes 7	mes 8
54	Etapa 2: Comunicación Interna	43 días								
55	Desarrollar House Organ	43 días								
56	Programar talleres internos	43 días								
57	Etapa 3: Estructura Organizacional	42 días								
58	Adecuar estructura organizacional al SIS	42 días								
59	Etapa 4: Activos físicos	66 días								
60	Relevar necesidades de espacio	21 días								
61	Definir distribución óptima	45 días								
62	Reasignar activos físicos	21 días								
63	Etapa 5: Sistema de indicadores	130 días								
64	Revisión de indicadores	21 días								
65	Cuantificación y análisis	65 días								
66	Implementación sistema	44 días								
67	Etapa 6: Desarrollo de procesos	109 días								
68	Reelaborar procedimientos	65 días								
69	Relevar flujos de información	44 días								
70	Definir procesos y diseño modelo de datos	44 días								
71	Elaborar plan de desarrollo e imp. nuevos sistemas	44 días								
72	Etapa 7: Arquitectura informática	109 días								
73	Relevar flujos de información	65 días								
74	Determinar módulos operacionales	65 días								
75	Definir políticas de seguridad	43 días								
76	Conformar grupos de calidad	22 días								
77	Diseño detallado y ajuste	44 días								
78	Definir arquitectura y tecnología	44 días								
79	Planear control y mantenimiento	44 días								
80	Etapa 8: Normas de conducta internas	87 días								
81	Revisar y definir conceptos	44 días								
82	Redactar código de conducta	21 días								
83	Seminarios de divulgación	21 días								
84	Etapa 9: Sistema de control interno	66 días								
85	Definir parámetros e indicadores	44 días								
86	Cuantificar y ajustar indicadores	44 días								
87	Fase 3: Presentación del Informe Final	20 días								
88	Presentación del Informe Final	20 días								
89	Fase 4: Aplicación del Plan de Transf. y Fortal.	20 días								
90	Aplicación del Plan de Transf. y Fortal.	20 días								

e. 30/9 Nº 247.397 v. 30/9/98

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL

Convocan a los aspirantes a obtener la titularidad de un registro notarial, a rendir los exámenes de idoneidad previstos en la Resolución M.J. Nº 1104/91 y sus modificatorias.

La inscripción podrá realizarse hasta OCHO (8) días corridos antes de la fecha fijada para el examen —acompañando copia auténtica del título habilitante— en la sede del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL sito en la calle Callao 1542 Capital Federal o en el MINISTERIO DE JUSTICIA, calle Sarmiento 329 piso 2º Contrafrente Capital Federal.

El examen escrito se tomará en dependencias del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL —calle Pte. Luis Sáenz Peña 739— de esta Capital, el día 29 de octubre de 1998 a las 9,00 horas, oportunidad en la cual se pondrá en conocimiento de los aspirantes la fecha en la que deberán rendir la prueba oral.

Los interesados podrán consultar el temario en el MINISTERIO DE JUSTICIA o en el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL.

e. 28/9 Nº 247.527 v. 2/10/98

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

LLAMADO A CONCURSO

El Directorio del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados convoca a Concurso Público y abierto para seleccionar un mínimo de dos (2) empresas para que actúen como Entidades Administradoras de Servicios de Salud conforme el Marco Regulatorio aprobado por el Acta de Directorio Nº 37 del 10 de septiembre de 1998. Dichas entidades deberán administrar bajo un régimen de competencia, la prestación de los servicios de cobertura médico asistencial de Nivel I, II y III, descripta en el Anexo I del Marco Regulatorio, en todo el territorio de la República Argentina, para los Beneficiarios comprendidos en los artículos 8º inciso B) y 9º de la Ley 23.660, cuyos titulares se encuentren afiliados y que se afilien al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), y prestarán sus servicios a partir del 1º de febrero de 1999 y hasta el 1º de febrero del año 2004.

Los interesados podrán adquirir el Pliego desde el 21 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 1998, de lunes a viernes en el horario de 10,00 a 17,00 hs., en la Tesorería del INSSJP ubicada en la calle Perú 169, piso 2º, de la Ciudad de Buenos Aire. La adquisición del Pliego será requisito indispensable para participar en el concurso y efectuar consultas.

Las ofertas podrán presentarse de lunes a viernes en el horario de 15,00 a 17,00 hs. hasta el 22 de noviembre de 1998 y de 9,00 a 11,00 hs. el 23 de noviembre de 1998, en la Vicepresidencia del INSSJP, Perú 169, piso 10º, de la Ciudad de Buenos Aires.

La apertura de las ofertas se efectuará el 23 de noviembre de 1998 a las 12,00 horas en la sede Central del INSSJP, sita en Perú 169, Ciudad de Buenos Aires.

En caso de modificación del cronograma establecido, se notificará fehacientemente a todos los adquirentes del Pliego con la debida antelación.

El valor del Pliego es de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000).

Dr. Victor A. Alderete, Presidente.

e. 24/9 Nº 166.714 v. 30/9/98

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Por tres días: El Banco de la Nación Argentina Sucursal AZUL, en uso de la facultad que le confiere el art. 29 de su Carta Orgánica, hace saber que el Martillero Dn. Pedro Eduardo Fiscalini Tª III Fº 108 del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Azul, REMATARA el día DOMINGO 04 DE OCTUBRE DE 1998 a las 11,00 hrs. sobre el mismo bien, ubicado en la calle Belgrano Nº 700 esq. Arenales de Azul, con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo, NOMENC. CATAST.: Circ. I Sec. "D" Manz. 222, Parcela 8 - a) Superficie: 280,5120 m2. Dominio: La Plata, Matrícula 3418 del Pdo. de Azul (6). La venta se realizará al contado y mejor postor con la BASE de $ 31.600. SEÑA 20% y el Saldo dentro de los 10 días de aprobada la subasta, acto en el cual se otorgará la posesión. Sellado de Ley 1% y Comisión 3% a cargo del comprador. Se deja constancia que se adeudan Impuestos Municipales, Provinciales y Tasas. El bien podrá ser revisado tres días antes de la subasta en el horario de 15,00 a 18,00 hrs. Se hace saber asimismo, que el Banco de la Nación Argentina no responde por evicción ni por saneamiento de títulos y planos. Escribano a designar por el Banco y los gastos de escrituración a cargo de comprador. Por facilidades consultar en la Gerencia del Banco de la Nación Argentina sucursal Azul, San Martín Nº 453 de Azul. AZUL, 7 de septiembre de 1998. — Fdo.: SANTIAGO F. FABREGAT - Gerente.

e. 28/9 Nº 247.095 v. 30/9/98

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

MOTIVO: S/COMPARENDO.-

En Sum. Adm. Nº 412 "R"/95-DIPA, caratulado "ASCGSG (8753) M.R. 936.534-0 FLORENCIO BORBA, AV/INF. ART. 050.206 Inc. d) Ap. 39 de la R.P.", se solicita comparendo del AS FLORENCIO BORBA D.N.I. Nº 11.918.580, dentro de los cinco días hábiles de la publicación del presente, en la sede de DIPA, sita en Av. Ramón Castillo y Calle 8 Cap. Fed., a efectos de tomar intervención en dichas actuaciones. — LUIS ALBERTO GONZALEZ O'DONNELL, Prefecto Principal, Jefe División Investigación Penal Administrativa.

e. 28/9 Nº 166.693 v. 30/9/98

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La PREFECTURA NAVAL ARGENTINA notifica a la Firma "VELDI S.A.", con domicilio registrado en la calle TALCAHUANO Nº 464 de la Capital Federal y toda otra persona FISICA O JURIDICA con interés legítimo sobre la BARCAZA "TN-1156" (5646), hundida en el RIO PARANA DE LAS PALMAS, a la altura del Km. 68,00 margen derecha, que por DISPOSICION DPSJ, DV 1 Nº 45/997 se le concedió una prórroga de NOVENTA (90) a partir de la notificación publicada por este medio, acorde lo establecido en el Artículo 17º Inc. c) de la Ley 20.094 "DE LA NAVEGACION", para proceder a iniciar los trabajos de extracción del buque en cuestión, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento se procederá acorde Artículo 17 inciso b) de la misma Ley (abandono a favor del Estado Nacional - Prefectura Naval Argentina). Firmado PG ROBERTO SANTOS, Director de Policía de Seguridad y Judicial - PG JORGE HUMBERTO MAGGI - Prefecto Nacional Naval.

e. 28/9 Nº 247.231 v. 30/9/98

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La PREFECTURA NAVAL ARGENTINA notifica a la Firma "PROPHET S.A.", con domicilio registrado en la calle CALIFORNIA Nº 680 de la Capital Federal y toda otra persona FISICA O JURIDICA con interés legítimo sobre el BUQUE PESQUERO "BAHIA BLANCA" (5051), hundido a una distancia de ocho (8) mts. del Sitio 11 y a cincuenta (50) mts. del Sitio 8 del Puerto Galván, que por DISPOSICION DPSJ, DV 1 Nº 60/997 y acorde lo establecido en el Artículo 17º Inc. c) de la Ley 20.094 deberá proceder a iniciar los trabajos de extracción del buque en cuestión, otorgándosele a esos efectos un plazo de SESENTA (60) días a partir de la notificación publicada por este medio, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento se procederá acorde Artículo 17 inciso b) de la misma Ley (abandono a favor del Estado Nacional - Prefectura Naval Argentina). Firmado PG ROBERTO SANTOS, Director de Policía de Seguridad y Judicial - PG JORGE HUMBERTO MAGGI - Prefecto Nacional Naval.

e. 28/9 Nº 247.229 v. 30/9/98

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La PREFECTURA NAVAL ARGENTINA notifica a la Firma "VELDI S.A.", con domicilio registrado en la calle TALCAHUANO Nº 464 de la Capital Federal y toda otra persona FISICA O JURIDICA con interés legítimo sobre la BARCAZA "TN-1184" (5721), hundida en el RIO PARANA, a la altura del Km. 583,5 margen derecha, que por DISPOSICION DPSJ, DV 1 Nº 47/997 se le concedió una prórroga de NOVENTA (90) a partir de la notificación publicada por este medio, acorde lo establecido en el Artículo 17º Inc. c) de la Ley 20.094 "DE LA NAVEGACION", para proceder a iniciar los trabajos de extracción del buque en cuestión, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento se procederá acorde Artículo 17 inciso b) de la misma Ley (abandono a favor del Estado Nacional - Prefectura Naval Argentina). Firmado PG ROBERTO SANTOS, Director de Policía de Seguridad y Judicial - PG JORGE HUMBERTO MAGGI - Prefecto Nacional Naval.

e. 28/9 Nº 247.230 v. 30/9/98

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La PREFECTURA NAVAL ARGENTINA notifica al/los propietario/s y toda otra persona FISICA O JURIDICA con interés legítimo que pueda demostrar fehacientemente por medio de documentos el dominio, tenencia o individualización de un PONTON SIN NOMBRE NI MATRICULA; RESTOS DE SECTOR POPEL y de BANDA DE UNA EMBARCACION DESCONOCIDA, hundidas en el Sitio 1 (Terminal Bahía Blanca) del Puerto Ingeniero White, que por - DISPOSICION DPSJ, DV 1 Nº 31/998, el señor PREFECTO NACIONAL NAVAL, dispuso el abandono a favor del ESTADO NACIONAL —PREFECTURA NAVAL ARGENTINA— del Pnoton y restos náufragos a partir de la notificación publicada por este medio, acorde lo establecido en el Artículo 17º Inc. b) de la Ley 20.094 "DE LA NAVEGACION", Firmado PG JUAN JOSE BELTRITTI, Director de Policía de Seguridad y Judicial. PG JORGE HUMBERTO MAGGI, Prefecto Nacional Naval.

e. 29/9 Nº 247.523 v. 1/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Bs. As., 7/9/98

La Dirección de Marcas del Instituto Nacional de la Propiedad Intelectual emplaza a los titulares de las solicitudes de marcas que se detallan a continuación para que en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del sexto día hábil siguiente a la última publicación (Art. 42 Dto. 1759/72), impulsen el trámite bajo apercibimiento de declarar la caducidad del procedimiento y disponer el archivo de las actuaciones (Art. 1º inc. e) ap. 9 de la Ley 19.549). Remítase a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial por TRES (3) días. — Dra. EDDA M. POGNANTE, Directora de Marcas, I.N.P.I.

ANEXO I

acta fecpre

704430	970758	1013091	1014127
800624	978158	1013195	1014280
891165	986550	1013429	1014711
921546	990674	1013434	1015289
933059	994443	1013937	1015291
935554	1005709	1014007	1015295
940865	1006503	1014013	1015296
959537	1007832	1014123	1015297
963745	1010023	1014124	1015299
964647	1012132	1014125	1015850
964649	1012985	1014126	1015918

1016183
1016245
1016472
1016778
1016780
1017446
1017461
1017471
1017478
1017484
1017485
1017486
1017498
1017500
1017501
1017503
1017504
1017505
1017506
1017507
1017509
1017510
1017511
1017512
1017513
1017514
1017516
1017519
1017521
1017527
1017531
1017535
1017536
1017542
1017555
1017634
1017681
1017721
1017734
1017735
1017736
1017738
1017739
1017740
1017741
1017743
1017744
1017748
1017752
1017754
1017755
1017760
1017763
1017766
1017767
1017770
1017773
1017775
1017778
1017779
1017780
1017781
1017782
1017783
1017784
1017786
1017788
1017793
1017794
1017795
1017796
1017797
1017798
1017799
1017800
1017801
1017802
1019247
1019412
1020028
1020047
1020562
1020752
1021018
1022983
1024051
1024506
1025248
1025267
1025305
1025445
1025611
1025813
1025818
1026949
1027069
1029358
1029359
1029500
1031713
1031966
1032249
1032451
1032481
1033685
1034454
1034455
1035803
1039396
1040990
1041111
1043117
1044705
1049595
1050793
1051633
1052829
1053051
1053634
1053895
1054425
1055149
1055150
1056884
1057724
1057725
1059248
1061459
1062116
1062698
1062699
1063099
1063918
1063919
1063920
1063921
1063922
1065241
1068849
1069032
1070777
1070903
1072896
1072897
1075436
1077666
1080455
1080456
1081338
1081677
1082592
1083226
1092234
1093719
1093907
1094191
1097030
1100002
1104842
1108901
1110293
1110383
1110542
1113885
1113890
1113891
1113895
1113896
1113902
1113907
1114481
1114946
1114947
1114948
1117646
1117647
1117648
1117649
1119444
1121471
1121482
1121483
1124297
1124302
1125408
1127665
1127666
1127667
1127668
1131422
1143375
1150599
1151227
1151228
1151524
1151529
1152316
1152317
1152318
1157563
1159325
1159702
1165268
1165367
1167690
1170486
1170487
1171240
1171243
1171244
1172731
1172732
1172733
1172734
1172735
1172736
1172737
1172738
1172739
1172740
1172741
1172742
1172743
1172744
1172745
1172746
1173203
1175102
1175103
1175104
1175105
1175106
1175107
1175108
1175109
1175110
1177487
1180296
1180887
1181564
1181566
1181567
1187063
1189401
1190904
1205332
1208648
1209468
1209524
1212155
1215837
1220715
1227434
1230611
1230983
1232155
1235597
1240712
1241759
1241830
1242430
1243493
1243494
1244429
1249022
1254414
1255343
1255344
1257248
1257271
1257272
1261208
1262712
1269671
1270587
1271953
1272376
1272377
1272397
1276156
1276299
1283345
1283697
1283698
1284437
1285138
1286237
1288784
1290178
1291395
1292740
1292812
1294175
1294176
1294177
1295179
1295196
1296003
1296554
1298221
1298222
1298223
1298228
1298229
1298908
1299651
1300462
1300954
1300955
1300956
1300957
1300958
1300959
1300960
1300961
1301663
1301923
1303652
1304172
1304332
1306684
1578019 05/01/1987
1578103 06/01/1987
1578350 08/01/1987
1578352 08/01/1987
1578400 08/01/1987
1578401 08/01/1987
1578659 12/01/1987
1578790 13/01/1987
1579120 16/01/1987
1579121 16/01/1987
1579145 16/01/1987
1579459 21/01/1987
1579460 21/01/1987
1579485 21/01/1987
1579493 21/01/1987
1579504 21/01/1987
1579547 21/01/1987
1579549 21/01/1987
1579675 22/01/1987
1579729 22/01/1987
1579829 23/01/1987
1579856 23/01/1987
1579865 23/01/1987
1580344 28/01/1987
1580345 28/01/1987
1580360 28/01/1987
1580403 28/01/1987
1580626 30/01/1987
1580627 30/01/1987
1580857 02/02/1987
1580986 03/02/1987
1581008 03/02/1987
1581173 04/02/1987
1581174 04/02/1987
1581175 04/02/1987
1581178 04/02/1987
1581179 04/02/1987
1581180 04/02/1987
1581181 04/02/1987
1581182 04/02/1987
1581265 04/02/1987
1581450 06/02/1987
1582051 11/02/1987
1582155 11/02/1987
1582174 12/02/1987
1582688 17/02/1987
1582702 17/02/1987
1583198 19/02/1987
1583199 19/02/1987
1583426 20/02/1987
1583929 24/02/1987
1583940 24/02/1987
1583941 24/02/1987
1584029 25/02/1987
1584030 25/02/1987
1584399 27/02/1987
1584542 02/03/1987
1584543 02/03/1987
1584544 02/03/1987
1584545 02/03/1987
1584926 03/03/1987
1585359 06/03/1987
1585417 06/03/1987
1585429 06/03/1987
1585566 09/03/1987
1585630 09/03/1987
1585845 09/03/1987
1585919 10/03/1987
1585920 10/03/1987
1586117 11/03/1987
1586118 11/03/1987
1586288 12/03/1987
1586289 12/03/1987
1586290 12/03/1987
1586291 12/03/1987
1586292 12/03/1987
1586293 12/03/1987
1586294 12/03/1987
1586295 12/03/1987
1586442 13/03/1987
1586443 13/03/1987
1586451 13/03/1987
1587211 18/03/1987
1587718 23/03/1987
1587754 23/03/1987
1588105 24/03/1987
1588211 24/03/1987
1588286 25/03/1987
1588475 26/03/1987
1588635 26/03/1987
1588717 27/03/1987
1588718 27/03/1987
1588719 27/03/1987
1588768 27/03/1987
1588880 30/03/1987
1588881 30/03/1987
1588889 30/03/1987
1588934 30/03/1987
1589080 31/03/1987
1589168 31/03/1987
1589169 31/03/1987
1589170 31/03/1987
1589352 01/04/1987
1589353 01/04/1987
1589361 01/04/1987
1589363 01/04/1987
1589726 03/04/1987
1589732 03/04/1987
1590092 07/04/1987
1590093 07/04/1987
1590107 07/04/1987
1590439 08/04/1987
1590506 08/04/1987
1590583 09/04/1987
1590843 13/04/1987
1590865 13/04/1987
1590866 13/04/1987
1590867 13/04/1987
1590868 13/04/1987
1590872 13/04/1987
1590873 13/04/1987
1590876 13/04/1987
1590877 13/04/1987
1590883 13/04/1987
1590884 13/04/1987
1590885 13/04/1987
1590888 13/04/1987
1590951 13/04/1987
1591097 13/04/1987
1591102 13/04/1987
1591106 13/04/1987
1591255 13/04/1987
1591535 15/04/1987
1591637 15/04/1987
1591898 20/04/1987
1591995 20/04/1987
1592008 20/04/1987
1592030 20/04/1987
1592265 21/04/1987
1592445 22/04/1987
1592520 22/04/1987
1592632 23/04/1987
1592701 23/04/1987
1593050 24/04/1987
1593579 28/04/1987
1593950 29/04/1987
1593962 29/04/1987
1594231 29/04/1987
1594352 30/04/1987
1594354 30/04/1987
1594366 30/04/1987
1594367 30/04/1987
1594368 30/04/1987
1594571 30/04/1987
1594624 30/04/1987
1594683 30/04/1987
1594750 30/04/1987
1594794 30/04/1987
1594867 30/04/1987
1595179 04/05/1987
1595792 08/05/1987
1595845 08/05/1987
1596024 11/05/1987
1596127 12/05/1987
1596130 12/05/1987
1596132 12/05/1987
1596153 12/05/1987
1596173 12/05/1987
1596199 12/05/1987
1596516 13/05/1987
1596618 14/05/1987
1596623 14/05/1987
1596655 14/05/1987
1596755 14/05/1987
1596812 15/05/1987
1596845 15/05/1987
1596897 15/05/1987
1596971 15/05/1987
1597001 18/05/1987
1597146 18/05/1987
1597147 18/05/1987
1597148 18/05/1987
1597149 18/05/1987
1597339 19/05/1987
1597346 19/05/1987
1597456 19/05/1987
1597457 19/05/1987
1597592 20/05/1987
1598091 22/05/1987
1598092 22/05/1987
1598344 26/05/1987
1598495 27/05/1987
1598588 27/05/1987
1598712 27/05/1987
1598715 27/05/1987
1598810 28/05/1987
1598837 28/05/1987
1599159 29/05/1987
1599448 01/06/1987
1599524 01/06/1987
1599525 01/06/1987
1599526 01/06/1987
1599613 02/06/1987
1599990 03/06/1987
1600228 04/06/1987
1600281 04/06/1987
1600493 05/06/1987
1600721 05/06/1987
1601084 09/06/1987
1601085 09/06/1987
1601223 09/06/1987
1601487 11/06/1987
1601488 11/06/1987
1601489 11/06/1987
1601490 11/06/1987
1601491 11/06/1987
1601632 12/06/1987
1602465 16/06/1987
1602466 16/06/1987
1602467 16/06/1987
1602468 16/06/1987
1602469 16/06/1987
1602470 16/06/1987
1602471 16/06/1987
1602472 16/06/1987
1602473 16/06/1987
1602474 16/06/1987
1602475 16/06/1987
1602476 16/06/1987
1602477 16/06/1987
1602478 16/06/1987
1602479 16/06/1987
1602480 16/06/1987
1602481 16/06/1987
1602482 16/06/1987
1602483 16/06/1987
1602484 16/06/1987
1602485 16/06/1987
1602486 16/06/1987
1602533 17/06/1987
1602578 17/06/1987
1602706 17/06/1987
1602708 17/06/1987
1603250 19/06/1987
1603290 19/06/1987
1603309 19/06/1987
1603310 19/06/1987
1603311 19/06/1987
1603312 19/06/1987
1603313 19/06/1987
1603580 23/06/1987
1603752 24/06/1987
1603758 24/06/1987
1603826 24/06/1987
1603827 24/06/1987
1604009 25/06/1987
1604012 25/06/1987
1604449 26/06/1987
1604685 29/06/1987
1604686 29/06/1987
1604726 29/06/1987
1604864 30/06/1987
1604913 30/06/1987
1605177 01/07/1987
1605178 01/07/1987
1605206 01/07/1987
1605582 03/07/1987
1605671 03/07/1987
1605885 06/07/1987
1606012 07/07/1987
1606199 07/07/1987
1606256 08/07/1987
1606277 08/07/1987
1606400 08/07/1987
1606401 08/07/1987
1606402 08/07/1987
1606403 08/07/1987
1606404 08/07/1987
1606405 08/07/1987
1606512 10/07/1987
1606601 10/07/1987
1606623 10/07/1987
1606852 13/07/1987
1606856 13/07/1987
1606971 13/07/1987
1607204 14/07/1987
1607219 14/07/1987
1607375 15/07/1987
1607376 15/07/1987
1607442 15/07/1987
1607605 16/07/1987
1607643 16/07/1987
1607644 16/07/1987
1607645 16/07/1987
1607648 16/07/1987
1607650 16/07/1987
1607651 16/07/1987
1607652 16/07/1987
1607657 16/07/1987
1607658 16/07/1987
1607659 16/07/1987
1607660 16/07/1987
1607663 16/07/1987
1607667 16/07/1987
1607668 16/07/1987
1607669 16/07/1987
1607867 17/07/1987
1607922 17/07/1987
1608151 20/07/1987
1608162 20/07/1987
1608191 20/07/1987
1608348 21/07/1987
1608350 21/07/1987
1608351 21/07/1987
1608352 21/07/1987
1608353 21/07/1987
1608354 21/07/1987
1608357 21/07/1987
1608359 21/07/1987
1608360 21/07/1987
1608361 21/07/1987
1608362 21/07/1987
1608363 21/07/1987
1608366 21/07/1987
1608368 21/07/1987
1608369 21/07/1987
1608370 21/07/1987
1608371 21/07/1987
1608372 21/07/1987
1608389 21/07/1987
1608560 21/07/1987
1608623 22/07/1987
1608945 23/07/1987
1609448 27/07/1987
1609481 27/07/1987
1609524 27/07/1987
1610233 31/07/1987
1610243 31/07/1987
1610276 31/07/1987
1610277 31/07/1987
1610449 03/08/1987
1610473 03/08/1987
1610474 03/08/1987
1610475 03/08/1987
1610476 03/08/1987
1610627 04/08/1987
1610640 04/08/1987
1610642 04/08/1987
1610679 04/08/1987
1610707 04/08/1987
1610711 04/08/1987
1610812 05/08/1987
1610813 05/08/1987
1610832 05/08/1987
1611245 10/08/1987
1611264 10/08/1987
1611265 10/08/1987
1611266 10/08/1987
1611272 10/08/1987
1611277 10/08/1987
1611287 10/08/1987
1611290 10/08/1987
1611298 10/08/1987
1611404 10/08/1987
1611411 10/08/1987
1611572 11/08/1987
1611688 11/08/1987
1611777 12/08/1987
1611828 12/08/1987
1611886 12/08/1987
1612044 12/08/1987
1612109 13/08/1987
1612130 13/08/1987
1612233 13/08/1987
1612234 13/08/1987
1612235 13/08/1987
1612236 13/08/1987
1612329 14/08/1987
1612332 14/08/1987
1612408 14/08/1987
1612409 14/08/1987
1612415 14/08/1987
1612416 14/08/1987
1612521 14/08/1987
1612522 14/08/1987
1612523 14/08/1987
1612524 14/08/1987
1612609 18/08/1987
1612648 18/08/1987
1612650 18/08/1987
1612651 18/08/1987
1612652 18/08/1987
1612653 18/08/1987
1612654 18/08/1987
1612655 18/08/1987
1612656 18/08/1987
1612657 18/08/1987
1612809 19/08/1987
1612810 19/08/1987
1612862 19/08/1987
1612875 19/08/1987
1612876 19/08/1987
1612908 19/08/1987
1612919 19/08/1987
1612938 19/08/1987
1613025 20/08/1987
1613027 20/08/1987
1613028 20/08/1987
1613029 20/08/1987
1613030 20/08/1987
1613031 20/08/1987
1613032 20/08/1987
1613295 21/08/1987
1613335 21/08/1987
1613336 21/08/1987
1613586 21/08/1987
1613588 21/08/1987
1613647 21/08/1987
1613648 21/08/1987
1613860 25/08/1987
1613861 25/08/1987
1613888 25/08/1987
1614126 26/08/1987
1614180 26/08/1987
1614206 26/08/1987
1614389 27/08/1987
1614627 28/08/1987
1614944 31/08/1987
1614945 31/08/1987
1615146 01/09/1987
1615147 01/09/1987
1615196 01/09/1987
1615235 01/09/1987
1615356 02/09/1987
1615359 02/09/1987
1615414 02/09/1987
1615418 02/09/1987
1615419 02/09/1987
1615731 04/09/1987
1615751 04/09/1987
1615765 04/09/1987
1616061 07/09/1987
1616101 07/09/1987
1616283 08/09/1987
1616702 09/09/1987
1616969 11/09/1987
1616971 11/09/1987
1617076 11/09/1987
1617084 11/09/1987
1617245 14/09/1987
1617274 14/09/1987
1617318 14/09/1987
1617322 14/09/1987
1617440 15/09/1987
1617447 15/09/1987
1617448 15/09/1987
1617449 15/09/1987
1617450 15/09/1987
1617451 15/09/1987
1617452 15/09/1987
1617453 15/09/1987
1617454 15/09/1987
1617557 15/09/1987
1617558 15/09/1987
1617628 16/09/1987
1617655 16/09/1987
1617668 16/09/1987
1617744 16/09/1987
1617749 16/09/1987
1617785 16/09/1987
1617913 17/09/1987
1617953 17/09/1987
1617998 17/09/1987
1618000 17/09/1987
1618097 18/09/1987
1618163 18/09/1987
1618351 21/09/1987
1618475 22/09/1987
1618647 23/09/1987
1618654 23/09/1987
1619186 25/09/1987
1619295 28/09/1987
1619296 28/09/1987
1619333 28/09/1987
1619555 30/09/1987
1619608 30/09/1987
1619650 30/09/1987
1619770 01/10/1987
1619783 01/10/1987
1619994 02/10/1987
1619996 02/10/1987
1619998 02/10/1987
1619999 02/10/1987
1620006 02/10/1987
1620055 02/10/1987
1620163 13/10/1987
1620188 13/10/1987
1620189 13/10/1987
1620190 13/10/1987
1620191 13/10/1987
1620230 14/10/1987
1620231 14/10/1987
1620375 19/10/1987
1620530 19/10/1987
1620659 19/10/1987
1620771 19/10/1987
1620816 19/10/1987
1620886 19/10/1987
1620887 19/10/1987
1620920 19/10/1987
1621186 20/10/1987
1621326 20/10/1987
1621620 21/10/1987
1621731 21/10/1987
1621735 21/10/1987
1621814 21/10/1987
1621978 21/10/1987
1621979 21/10/1987
1622080 22/10/1987
1622198 22/10/1987
1622199 22/10/1987
1622478 23/10/1987
1622479 23/10/1987
1622522 23/10/1987
1622723 23/10/1987
1622780 23/10/1987
1622825 23/10/1987
1623254 27/10/1987
1623343 27/10/1987
1623352 27/10/1987
1623492 28/10/1987
1623652 28/10/1987
1623664 28/10/1987
1623666 28/10/1987
1623803 29/10/1987
1623832 29/10/1987
1623859 29/10/1987
1623860 29/10/1987
1623897 30/10/1987
1624028 30/10/1987
1624098 30/10/1987
1624114 30/10/1987
1624115 30/10/1987
1624116 30/10/1987
1624117 30/10/1987
1624118 30/10/1987
1624119 30/10/1987
1624120 30/10/1987
1624121 30/10/1987
1624122 30/10/1987
1624123 30/10/1987
1624125 30/10/1987
1624126 30/10/1987
1624127 30/10/1987
1624129 30/10/1987
1624130 30/10/1987
1624131 30/10/1987
1624132 30/10/1987
1624133 30/10/1987
1624134 30/10/1987
1624237 02/11/1987
1624328 02/11/1987
1624495 02/11/1987
1624546 03/11/1987
1624551 03/11/1987
1624631 03/11/1987
1625112 09/11/1987
1625113 09/11/1987
1625145 09/11/1987
1625194 09/11/1987
1625195 09/11/1987
1625196 09/11/1987
1625243 09/11/1987
1625318 09/11/1987
1625324 09/11/1987
1625571 10/11/1987
1625633 10/11/1987
1625875 11/11/1987
1626154 12/11/1987
1626371 13/11/1987
1626413 13/11/1987
1626515 16/11/1987
1626519 16/11/1987
1626704 17/11/1987
1626705 17/11/1987
1626731 17/11/1987
1626868 18/11/1987
1626875 18/11/1987
1626907 18/11/1987
1626948 18/11/1987
1627060 19/11/1987
1627346 20/11/1987
1627352 20/11/1987
1627353 20/11/1987
1627354 20/11/1987
1627387 23/11/1987
1627388 23/11/1987
1627503 24/11/1987
1627582 24/11/1987
1627652 24/11/1987
1627685 25/11/1987
1627758 25/11/1987
1627760 25/11/1987
1627834 26/11/1987
1627835 26/11/1987
1627856 26/11/1987
1627861 26/11/1987
1627870 26/11/1987
1627871 26/11/1987
1627947 27/11/1987
1628291 30/11/1987
1628292 30/11/1987
1628386 01/12/1987
1628650 03/12/1987
1629002 07/12/1987
1629092 10/12/1987
1629340 11/12/1987
1629352 11/12/1987
1629373 11/12/1987
1629735 15/12/1987
1629736 15/12/1987
1629963 16/12/1987
1630011 16/12/1987
1630013 16/12/1987
1630014 16/12/1987
1630015 16/12/1987
1630016 16/12/1987
1630018 16/12/1987
1630019 16/12/1987
1630021 16/12/1987
1630022 16/12/1987
1630023 16/12/1987
1630025 16/12/1987
1630026 16/12/1987
1630189 17/12/1987
1630202 17/12/1987
1630506 22/12/1987
1630508 22/12/1987
1630509 22/12/1987
1630510 22/12/1987
1630529 22/12/1987
1630530 22/12/1987
1630531 22/12/1987
1630532 22/12/1987
1630533 22/12/1987
1630568 22/12/1987
1630683 23/12/1987
1630689 23/12/1987
1630741 23/12/1987
1630742 23/12/1987
1630818 23/12/1987
1631013 28/12/1987
1631207 29/12/1987
1631282 29/12/1987
1631308 29/12/1987
1631313 29/12/1987
1631348 30/12/1987
1631431 30/12/1987
1631433 30/12/1987
1631434 30/12/1987
1631435 30/12/1987
1631826 06/01/1988
1631993 07/01/1988
1632066 08/01/1988
1632101 08/01/1988
1632110 08/01/1988
1632776 14/01/1988
1633224 19/01/1988
1633392 20/01/1988
1633487 21/01/1988
1633541 21/01/1988

1633612	22/01/1988
1633640	22/01/1988
1633901	26/01/1988
1633977	26/01/1988
1633978	26/01/1988
1633979	26/01/1988
1634221	27/01/1988
1634352	28/01/1988
1634353	28/01/1988
1634604	01/02/1988
1634608	01/02/1988
1634609	01/02/1988
1634612	01/02/1988
1634613	01/02/1988
1634618	01/02/1988
1634620	01/02/1988
1634760	02/02/1988
1634858	03/02/1988
1635032	04/02/1988
1635139	05/02/1988
1635351	08/02/1988
1635420	08/02/1988
1635423	08/02/1988
1635424	08/02/1988
1635425	08/02/1988
1635426	08/02/1988
1635467	09/02/1988
1635605	10/02/1988
1635695	10/02/1988
1635918	12/02/1988
1635919	12/02/1988
1635924	12/02/1988
1635925	12/02/1988
1635939	12/02/1988
1635946	12/02/1988
1636197	15/02/1988
1636295	15/02/1988
1636299	15/02/1988
1636553	17/02/1988
1636742	18/02/1988
1636756	18/02/1988
1636919	19/02/1988
1637017	22/02/1988
1637171	23/02/1988
1637172	23/02/1988
1637269	24/02/1988
1637292	24/02/1988
1637293	24/02/1988
1637294	24/02/1988
1637394	25/02/1988
1637529	26/02/1988
1637530	26/02/1988
1637536	26/02/1988
1637559	26/02/1988
1637578	26/02/1988
1637579	26/02/1988
1637581	26/02/1988
1637585	26/02/1988
1637587	26/02/1988
1637588	26/02/1988
1637840	02/03/1988
1637898	03/03/1988
1637899	03/03/1988
1637901	03/03/1988
1637971	03/03/1988
1637972	03/03/1988
1638015	04/03/1988
1638039	04/03/1988
1638060	04/03/1988
1638061	04/03/1988
1638181	07/03/1988
1638188	07/03/1988
1638809	10/03/1988
1638810	10/03/1988
1638814	10/03/1988
1638821	10/03/1988
1638902	11/03/1988
1638927	11/03/1988
1638928	11/03/1988
1638936	11/03/1988
1638976	11/03/1988
1639113	14/03/1988
1639114	14/03/1988
1639119	14/03/1988
1639120	14/03/1988
1639217	15/03/1988
1639426	16/03/1988
1639469	16/03/1988
1639731	18/03/1988
1639807	18/03/1988
1639808	18/03/1988
1639809	18/03/1988
1639904	21/03/1988
1640036	21/03/1988
1640037	21/03/1988
1640038	21/03/1988
1640094	22/03/1988
1640095	22/03/1988
1640155	22/03/1988
1640158	22/03/1988
1640468	23/03/1988
1640518	24/03/1988
1640566	24/03/1988
1640567	24/03/1988
1640568	24/03/1988
1640569	24/03/1988
1640570	24/03/1988
1640571	24/03/1988
1640620	24/03/1988
1640621	24/03/1988
1640707	25/03/1988
1640852	28/03/1988
1641192	29/03/1988
1641193	29/03/1988
1641223	30/03/1988
1641438	30/03/1988
1641464	04/04/1988
1641549	04/04/1988
1641628	05/04/1988
1641647	05/04/1988
1641791	06/04/1988
1641793	06/04/1988
1641795	06/04/1988
1641804	06/04/1988
1641830	06/04/1988
1641994	07/04/1988
1641999	07/04/1988
1642000	07/04/1988
1642639	12/04/1988
1642716	13/04/1988
1642772	13/04/1988
1642882	13/04/1988
1642967	15/04/1988
1642968	15/04/1988
1643045	15/04/1988
1643130	15/04/1988
1643299	18/04/1988
1643300	18/04/1988
1643379	19/04/1988
1643510	19/04/1988
1643575	19/04/1988
1643645	20/04/1988
1643646	20/04/1988
1643711	20/04/1988
1643712	20/04/1988
1643713	20/04/1988
1643749	20/04/1988
1643883	21/04/1988
1643884	21/04/1988
1643904	21/04/1988
1643906	21/04/1988
1643960	21/04/1988
1644081	22/04/1988
1644259	22/04/1988
1644461	26/04/1988
1644512	26/04/1988
1644517	26/04/1988
1644526	26/04/1988
1644562	26/04/1988
1644563	26/04/1988
1644564	26/04/1988
1644604	25/04/1988
1644846	28/04/1988
1644932	28/04/1988
1644933	28/04/1988
1645246	29/04/1988
1645247	29/04/1988
1645550	03/05/1988
1645552	03/05/1988
1645582	03/05/1988
1645621	03/05/1988
1645622	03/05/1988
1645802	04/05/1988
1645803	04/05/1988
1645804	04/05/1988
1645910	04/05/1988
1646208	05/05/1988
1646315	06/05/1988
1646316	06/05/1988
1646345	06/05/1988
1646361	06/05/1988
1646565	09/05/1988
1646699	10/05/1988
1646781	10/05/1988
1646955	11/05/1988
1646969	11/05/1988
1647216	12/05/1988
1647225	12/05/1988
1647231	12/05/1988
1647233	12/05/1988
1647362	13/05/1988
1647447	13/05/1988
1647465	13/05/1988
1647466	13/05/1988
1647467	13/05/1988
1647468	13/05/1988
1647469	13/05/1988
1647470	13/05/1988
1647471	13/05/1988
1647472	13/05/1988
1647473	13/05/1988
1647474	13/05/1988
1647475	13/05/1988
1647476	13/05/1988
1647477	13/05/1988
1647478	13/05/1988
1647479	13/05/1988
1647480	13/05/1988
1647481	13/05/1988
1647482	13/05/1988
1647521	13/05/1988
1647523	13/05/1988
1647844	16/05/1988
1647942	17/05/1988
1647980	17/05/1988
1648116	17/05/1988
1648117	17/05/1988
1648118	17/05/1988
1648220	18/05/1988
1648221	18/05/1988
1648250	18/05/1988
1648256	18/05/1988
1648258	18/05/1988
1648259	18/05/1988
1648262	18/05/1988
1648263	18/05/1988
1648265	18/05/1988
1648416	19/05/1988
1648659	20/05/1988
1648660	20/05/1988
1648661	20/05/1988
1648885	23/05/1988
1648889	23/05/1988
1648995	23/05/1988
1648999	23/05/1988
1649000	23/05/1988
1649107	24/05/1988
1649144	24/05/1988
1649145	24/05/1988
1649146	24/05/1988
1649147	24/05/1988
1649148	24/05/1988
1649149	24/05/1988
1649150	24/05/1988
1649151	24/05/1988
1649152	24/05/1988
1649153	24/05/1988
1649154	24/05/1988
1649155	24/05/1988
1649156	24/05/1988
1649157	24/05/1988
1649158	24/05/1988
1649159	24/05/1988
1649160	24/05/1988
1649161	24/05/1988
1649162	24/05/1988
1649163	24/05/1988
1649164	24/05/1988
1649165	24/05/1988
1649166	24/05/1988
1649167	24/05/1988
1649168	24/05/1988
1649169	24/05/1988
1649170	24/05/1988
1649171	24/05/1988
1649172	24/05/1988
1649173	24/05/1988
1649174	24/051/988
1649175	24/05/1988
1649176	24/05/1988
1649177	24/05/1988
1649307	26/05/1988
1649430	27/05/1988
1649696	30/05/1988
1649697	30/05/1988
1650008	31/05/1988
1650292	01/06/1988
1650316	01/06/1988
1650457	02/06/1988
1650458	02/06/1988
1650485	02/06/1988
1650575	03/06/1988
1650576	03/06/1988
1650641	03/06/1988
1650753	06/06/1988
1650884	07/06/1988
1650899	07/06/1988
1651025	08/06/1988
1651115	08/06/1988
1651116	08/06/1988
1651117	08/06/1988
1651118	08/06/1988
1651119	08/06/1988
1651120	08/06/1988
1651121	08/06/1988
1651122	08/06/1988
1651123	08/06/1988
1651124	08/06/1988
1651125	08/06/1988
1651126	08/06/1988
1651127	08/06/1988
1651128	08/06/1988
1651129	08/06/1988
1651130	08/06/1988
1651131	08/06/1988
1651132	08/06/1988
1651133	08/06/1988
1651134	08/06/1988
1651135	08/06/1988
1651136	08/06/1988
1651137	08/06/1988
1651138	08/06/1988
1651139	08/06/1988
1651140	08/06/1988
1651141	08/06/1988
1651142	08/06/1988
1651154	08/06/1988
1651167	08/06/1988
1651172	08/06/1988
1651176	08/06/1988
1651182	08/06/1988
1651184	08/06/1988
1651196	08/06/1988
1651200	08/06/1988
1651202	08/06/1988
1651205	08/06/1988
1651217	08/06/1988
1651236	08/06/1988
1651238	08/06/1988
1651242	08/06/1988
1651256	08/06/1988
1651262	08/06/1988
1651265	08/06/1988
1651267	08/06/1988
1651269	08/06/1988
1651278	08/06/1988
1651318	09/06/1988
1651344	09/06/1988
1651346	09/06/1988
1651347	09/06/1988
1651368	09/06/1988
1651379	09/06/1988
1651517	10/06/1988
1651797	14/06/1988
1651831	14/06/1988
1651879	15/06/1988
1651899	15/06/1988
1651916	15/06/1988
1651917	15/06/1988
1651921	15/06/1988
1651932	15/06/1988
1651960	15/06/1988
1651962	15/06/1988
1652229	17/06/1988
1652257	17/06/1988
1652709	23/06/1988
1652774	23/06/1988
1652775	23/06/1988
1652776	23/06/1988
1652777	23/06/1988
1652778	23/06/1988
1652779	23/06/1988
1652780	23/06/1988
1652828	23/06/1988
1652979	24/06/1988
1653101	24/06/1988
1653351	28/06/1988
1653389	28/06/1988
1653390	28/06/1988
1653406	28/06/1988
1653532	29/06/1988
1653533	29/06/1988
1653745	30/06/1988
1653789	30/06/1988
1653791	30/06/1988
1653792	30/06/1988
1653793	30/06/1988
1653794	30/06/1988
1653796	30/06/1988
1653861	30/06/1988
1654007	01/07/1988
1654041	01/07/1988
1654042	01/07/1988
1654372	04/07/1988
1654437	04/07/1988
1654438	04/07/1988
1654445	04/07/1988
1654446	04/07/1988
1654461	04/07/1988
1654557	05/07/1988
1654564	05/07/1988
1654688	05/07/1988
1654800	06/07/1988
1654802	06/07/1988
1654848	06/07/1988
1654954	06/07/1988
1654992	06/07/1988
1654993	06/07/1988
1654994	06/07/1988
1654995	06/07/1988
1655056	06/07/1988
1655057	06/07/1988
1655142	07/07/1988
1655143	07/07/1988
1655155	07/07/1988
1655157	07/07/1988
1655184	07/07/1988
1655198	07/07/1988
1655207	07/07/1988
1655212	07/07/1988
1655276	07/07/1988
1655277	07/07/1988
1655351	07/07/1988
1655369	07/07/1988
1655370	07/07/1988
1655373	07/07/1988
1655741	08/07/1988
1655945	12/07/1988
1655946	12/07/1988
1655948	12/07/1988
1655981	12/07/1988
1655982	12/07/1988
1656124	13/07/1988
1656230	14/07/1988
1656242	14/07/1988
1656243	14/07/1988
1656670	18/07/1988
1656845	20/07/1988
1656847	20/07/1988
1656954	21/07/1988
1656956	21/07/1988
1656986	21/07/1988
1657030	21/07/1988
1657431	26/07/1988
1657504	26/07/1988
1657514	27/07/1988
1657611	27/07/1988
1657618	27/07/1988
1657644	27/07/1988
1657677	28/07/1988
1657921	29/07/1988
1657932	29/07/1988
1657933	29/07/1988
1658025	01/08/1988
1658189	02/08/1988
1658327	03/08/1988
1658376	03/08/1988
1658377	03/08/1988
1658378	03/08/1988
1658379	03/08/1988
1658380	03/08/1988
1658382	03/08/1988
1658383	03/08/1988
1658384	03/08/1988
1658385	03/08/1988
1658386	03/08/1988
1658387	03/08/1988
1658388	03/08/1988
1658389	03/08/1988
1658390	03/08/1988
1658397	03/08/1988
1658536	05/08/1988
1658537	05/08/1988
1658558	05/08/1988
1658559	05/08/1988
1658560	05/08/1988
1658564	05/08/1988
1658729	08/08/1988
1658783	08/08/1988
1659035	10/08/1988
1659041	10/08/1988
1659049	10/08/1988
1659050	10/08/1988
1659051	10/08/1988
1659052	10/08/1988
1659053	10/08/1988
1659054	10/08/1988
1659055	10/08/1988
1659056	10/08/1988
1659187	11/08/1988
1659676	17/08/1988
1659678	17/08/1988
1659696	17/08/1988
1659725	17/08/1988
1659726	17/08/1988
1659854	18/08/1988
1659855	18/08/1988
1659879	18/08/1988
1659880	18/08/1988
1659881	18/08/1988
1659883	18/08/1988
1659884	18/08/1988
1659885	18/08/1988
1659886	18/08/1988
1659888	18/08/1988
1659889	18/08/1988
1659890	18/08/1988
1660049	19/08/1988
1660050	19/08/1988
1660051	19/08/1988
1660052	19/08/1988
1660053	19/08/1988
1660055	19/08/1988
1660058	19/08/1988
1660092	19/08/1988
1660201	19/08/1988
1660290	22/08/1988
1660305	22/08/1988
1660411	23/08/1988
1660412	23/08/1988
1660413	23/08/1988
1660538	24/08/1988
1660914	26/08/1988
1660939	26/08/1988
1660946	26/08/1988
1661285	26/08/1988
1661286	26/08/1988
1661287	26/08/1988
1661316	29/08/1988
1661510	30/08/1988
1661535	30/08/1988
1661634	31/08/1988
1661635	31/08/1988
1661657	31/08/1988
1661732	01/09/1988
1661786	01/09/1988
1662033	02/09/1988
1662034	02/09/1988
1662082	02/09/1988
1662114	02/09/1988
1662115	02/09/1988
1662214	05/09/1988
1662224	05/09/1988
1662314	06/09/1988
1662432	06/09/1988
1662492	07/09/1988
1662641	08/09/1988
1662736	08/09/1988
1662737	08/09/1988
1662738	08/09/1988
1662815	08/09/1988
1663113	13/09/1988
1663149	13/09/1988
1663398	14/09/1988
1663494	15/09/1988
1663495	15/09/1988
1663496	15/09/1988
1663497	15/09/1988
1663498	15/09/1988
1663499	15/09/1988
1663500	15/09/1988
1663501	15/09/1988
1663502	15/09/1988
1663503	15/09/1988
1663504	15/09/1988
1663505	15/09/1988
1663506	15/09/1988
1663507	15/09/1988
1663508	15/09/1988
1663509	15/09/1988
1663510	15/09/1988
1663511	15/09/1988
1663512	15/09/1988
1663513	15/09/1988
1663514	15/09/1988
1663515	15/09/1988
1663516	15/09/1988
1663521	15/09/1988
1663522	15/09/1988
1663619	15/09/1988
1663707	16/09/1988
1663708	16/09/1988
1663729	16/09/1988
1663733	16/09/1988
1663734	16/09/1988
1663753	16/09/1988
1663754	16/09/1988
1663796	16/09/1988
1663821	16/09/1988
1663822	16/09/1988
1663932	19/09/1988
1663955	19/09/1988
1663959	19/09/1988
1663963	19/09/1988
1664097	20/09/1988
1664129	20/09/1988
1664180	21/09/1988
1664208	21/09/1988
1664324	21/09/1988
1664325	21/09/1988
1664356	21/09/1988
1664523	23/09/1988
1664683	23/09/1988
1664793	23/09/1988
1665069	27/09/1988
1665070	27/09/1988
1665339	28/09/1988
1665425	28/09/1988
1665466	28/09/1988
1665467	28/09/1988
1665468	28/09/1988
1665519	28/09/1988
1665561	28/09/1988
1665682	28/09/1988
1665706	29/09/1988
1665760	29/09/1988
1665761	29/09/1988
1665762	29/09/1988
1666018	30/09/1988
1666020	30/09/1988
1666085	30/09/1988
1666390	04/10/1988
1666528	05/10/1988
1666585	05/10/1988
1666964	07/10/1988
1666996	07/10/1988
1666997	07/10/1988
1667029	07/10/1988
1667049	07/10/1988
1667050	07/10/1988
1667107	11/10/1988
1667158	11/10/1988
1667342	12/10/1988
1667388	13/10/1988
1667405	13/10/1988
1667471	14/10/1988
1667502	14/10/1988
1667607	14/10/1988
1667622	14/10/1988
1667625	14/10/1988
1667652	14/10/1988
1667653	14/10/1988
1667662	14/10/1988
1667722	17/10/1988
1667821	18/10/1988
1667866	18/10/1988
1668047	19/10/1988
1668055	19/10/1988
1668263	19/10/1988
1668400	20/10/1988
1668401	20/10/1988
1668481	21/10/1988
1668482	21/10/1988
1668483	21/10/1988
1668484	21/10/1988
1668568	21/10/1988
1668570	21/10/1988
1668571	21/10/1988
1668572	21/10/1988
1668573	21/10/1988
1668574	21/10/1988
1668575	21/10/1988
1668576	21/10/1988
1668577	21/10/1988
1668578	21/10/1988
1668579	21/10/1988
1668580	21/10/1988
1668581	21/10/1988
1668582	21/10/1988
1668583	21/10/1988
1668584	21/10/1988
1668585	21/10/1988
1668634	21/10/1988
1668691	21/10/1988
1668695	21/10/1988
1668696	21/10/1988
1668697	21/10/1988
1668698	21/10/1988
1668699	21/10/1988
1668700	21/10/1988
1668701	21/10/1988
1668702	21/10/1988
1668703	21/10/1988
1668704	21/10/1988
1668706	21/10/1988
1668707	21/10/1988
1668708	21/10/1988
1668709	21/10/1988
1668710	21/10/1988
1668711	21/10/1988
1668712	21/10/1988
1668713	21/10/1988
1668878	24/10/1988
1668957	25/10/1988
1669254	26/10/1988
1669342	26/10/1988
1669393	26/10/1988
1669446	27/10/1988
1669473	27/10/1988
1669520	27/10/1988
1669650	28/10/1988
1669654	28/10/1988
1669662	28/10/1988
1669789	31/10/1988
1669790	31/10/1988
1669791	31/10/1988
1669792	31/10/1988
1669806	31/10/1988
1669812	31/10/1988
1669934	01/11/1988
1669935	01/11/1988
1669973	01/11/1988
1669999	02/11/1988
1670010	02/11/1988
1670025	02/11/1988
1670034	02/11/1988
1670035	02/11/1988
1670071	02/11/1988
1670073	02/11/1988
1670277	03/11/1988
1670288	03/11/1988
1670398	04/11/1988
1670430	04/11/1988
1670645	08/11/1988
1670710	08/11/1988
1670834	08/11/1988
1670842	09/11/1988
1670920	09/11/1988
1670959	09/11/1988
1671026	10/11/1988
1671109	10/11/1988
1671110	10/11/1988
1671244	11/11/1988
1671423	14/11/1988
1671473	14/11/1988
1671501	15/11/1988
1671502	15/11/1988
1671503	15/11/1988
1671508	15/11/1988
1671617	15/11/1988
1671746	16/11/1988
1671747	16/11/1988
1671762	16/11/1988
1671763	16/11/1988
1671764	16/11/1988
1671815	17/11/1988
1672016	18/11/1988
1672181	18/11/1988
1672333	21/11/1988
1672430	22/11/1988
1672431	22/11/1988
1672603	23/11/1988
1672605	23/11/1988
1672607	23/11/1988
1672834	24/11/1988
1672921	24/11/1988
1672922	24/11/1988
1672923	24/11/1988
1672924	24/11/1988
1672925	24/11/1988
1672926	24/11/1988
1672927	24/11/1988
1672928	24/11/1988
1672929	24/11/1988
1672930	24/11/1988
1672991	25/11/1988
1673018	25/11/1988
1673019	25/11/1988
1673083	25/11/1988
1673091	25/11/1988
1673210	25/11/1988
1673297	28/11/1988
1673301	28/11/1988
1673413	29/11/1988
1673472	29/11/1988
1673482	29/11/1988
1673711	30/11/1988
1673749	30/11/1988
1673750	30/11/1988
1673769	30/11/1988
1673806	30/11/1988
1674019	02/12/1988
1674097	02/12/1988
1674102	02/12/1988
1674104	02/12/1988
1674167	02/12/1988
1674185	02/12/1988
1674195	02/12/1988
1674196	02/12/1988
1674211	05/12/1988
1674213	05/12/1988
1674246	05/12/1988
1674387	06/12/1988
1674411	07/12/1988
1674448	07/12/1988
1674564	09/12/1988
1674565	09/12/1988
1674566	09/12/1988
1674567	09/12/1988
1674569	09/12/1988
1674657	09/12/1988
1674680	09/12/1988
1674897	12/12/1988
1674948	13/12/1988
1964949	13/12/1988
1674984	14/12/1988
1675071	15/12/1988
1675093	15/12/1988
1675121	15/12/1988
1675131	15/12/1988
1675132	15/12/1988
1675476	19/12/1988
1675544	20/12/1988
1675555	20/12/1988
1675653	21/12/1988
1675683	21/12/1988
1675689	21/12/1988
1675768	21/12/1988
1676091	26/12/1988
1676289	27/12/1988
1676346	27/12/1988

e. 29/9 Nº 247.570 v. 1/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Región Nº 3

Resolución Nº 164/98

Bs. As., 18/9/98

VISTO el Capitulo II de la Resolución General Nº 3423 y lo previsto en el art. 100, in fine, de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998) y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos que no existe o se desconoce el domicilio legal, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las Dependencias operativas, de acuerdo a la elevación efectuada por el Jefe de Agencia Nº 47 de la AFIP-DGI de esta Región.

Por ello, de acuerdo con las facultades conferidas por los artículos 9º y 10º del Decreto Nº 618/98,

EL JEFE DE LA REGION Nº 3
DE LA AFIP - DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación de edictos y la nómina de contribuyentes que se incluyen en Anexo de dos (2) fojas que forma parte del presente artículo.

"La AFIP-Dirección General Impositiva hacer saber a los contribuyentes y/o responsables que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, para su conocimiento. — Cont. Púb. CARLOS R. CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 3.

BAJAS DE CONTRIBUYENTES RG 3423

AGENCIA Nº 47

CUIT	RAZ SOC
20043959205	ABBOUD OMAR
20001459326	SALA CARLOS ALBERTO
20140097277	SADA PABLO ALBERTO
30528072778	ALEJANDRO F. GONZALEZ SACI
30621877506	RELUMA S.A.
30631745993	CENTRO GAS S.A.
30594906698	TRIDEXA S.A.I.C.
30532938992	SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVIN
30637673536	MADYMAT S.A.
30644628201	FUEGUINA FISH SOCIEDAD ANONIMA
30644424606	ARAUJO GOMES FERNANDO Y GOMES GABRIEL AL
33659060669	AVENIDA DON BOSCO 2850 SRL
30685005863	CONELPLAS S A
30680331703	ROTER S R L
30676089396	FLOCAFA ASOCIACION MUTUAL DE HORTICULTOR
30676033854	RIHECA S A
30661651160	KARMA S R L
20043616200	CARVALLO CARLOS ALBERTO
30656400850	PIZZA NOVA MERLO S R L
30659651064	MILIONE LA FIESTA S R L
20044111552	RUIZ JUAN CARLOS
20044358310	RUSSO OSCAR ANTONIO
23043959859	IGLESIAS ROBERTO RICARDO
27058862423	COLUCCIO JUANA NILDA GARCIA
27927399399	CHOI EUN JU
27059382166	GLAZER AMALIA SARA
33680244559	VET S PRODUCTS SRL
20932070813	CACHO ELIAS
20040361546	TABOADA AMADOR RAUL
30680313721	SILICONAS Y EMULSIONES DE ALTA PERFOMANC
30680308744	FAVECOM SA
30641830395	TRANSPORTES EXPRESO ALVARES S R L
30616090514	EL PALMAR DE MEDANOS SA
30596703956	SEDEL S R L
30676129185	OPERADORES DE CAJA SA
30676109435	SIREL COSMETICA S R L
30629820104	PERCHISIMA S.A.
20003806279	BANCHIK RAMON
20040056549	MARINO ESTEBAN ARMANDO
20042368645	SANCHEZ CARLOS ROBERTO
20048225439	ARAGONES JORGE CARLOS
20069998829	CARRIZO JOSE MARTIN
20075917520	TAPINO JUAN ANTONIO
20077784838	MOREIRA JUAN JOSE
20078374072	INDAVER CARLOS ANTONIO
20085112512	FARJI RICARDO OSCAR
20085116038	GUEVARA ERNESTO CESAR
20105892862	BENITEZ LUIS EDUARDO
20113854295	D AVINO OSCAR FRANCISCO
20124460019	BIKIEL PEDRO MARIO
20130254005	LAGAR JUAN JOSE
20132224286	BARROS ANDRES
20132760870	ABRAHAM EITAN
20178738845	AGUERO DANIEL OSCAR
27029725972	PASQUALINI SIRA ANGELINA DE ARAGONES
27103129597	REYNOSO NORA DEL CARMEN DE ROSSANO
27128619491	ABATE GLADIS DE CARRAL
27144926264	ALTAMIRANO LUCIO MARIS
30520760772	REACTOR 700 SOCIEDAD DE HECHO DE DOMINGO PERDO CAR
30614529144	ALWI SRL
30618314673	AIRCARGO SA
30657252073	TRANS CYCLE S R L
30660991383	ILLARRAGA HECTOR A Y JAIAT FELISA N SH
30680289219	INTERCONSULTAS SA

e. 29/9 Nº 247.461 v. 5/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS hace saber a la ex-agente Mariela FRANGANILLO, que se ha dictado la Disposición Nº 31 de fecha 25 de Noviembre de 1997 de la Dirección General Impositiva recaída en el Sumario Administrativo Nº 1246/94 (R. 7), mediante la cual se dispone:

"ARTICULO 1º — Dar por finalizado el presente Sumario Administrativo, declarando la inexistencia de responsabilidad disciplinaria para los agentes Horacio CAMPA (Legajo Nº 15.287/55), María Rosa DOMINGUEZ (Legajo Nº 23.459/54) y para la ex-agente Mariela FRANGANILLO (Legajo Nº 53.794/05) respecto de los hechos materia de autos.

ARTICULO 2º — Declarar la existencia de perjuicio fiscal el que asciende a la suma de PESOS DOS MIL SETENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 2.078,43) al 12 de julio de 1996 conformados por el importe nominal de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.418,89), más las contribuciones patronales de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 336,43) a lo que se adicionan PESOS TRESCIENTOS VEINTITRES CON ONCE CENTAVOS ($ 323,11) calculados según tasa pasiva de interés para uso judicial (fs. 224), como consecuencia de haberes percibidos por inasistencias injustificadas de la ex-agente Mariela FRANGANILLO desde el 11 de marzo de 1994 al 30 de abril de 1994 el que resulta imputable a la nombrada, temperamento este que ha merecido la conformidad del señor Administrador Federal (ver fs. 272).

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, pase conjuntamente con el Sumario Administrativo a la Dirección de Asuntos Legales Administrativos (Departamento Sumarios Administrativos) a los fines que corresponda, remítase copia a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, a la Dirección de Personal, a la Región Nº 7 para su conocimiento, a la Dirección de Auditoría y a la Dirección de Asuntos Legales Administrativos a los efectos previstos en los puntos 3.4 a 3.9 y 5 del Anexo I de la Resolución Nº 1020/95 y archívese". Firmado JORGE EDUARDO SANDULLO, Director General.

El presente edicto deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Capital Federal por el término de TRES (3) días. Firmado: Contador Público VICTOR FERNANDEZ BALBOA, Subdirector General de Contralor.

e. 29/9 Nº 247.462 v. 1/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REGION Nº 6

DIVISION REVISION Y RECURSOS

Resolución Nº 50/98

Los Polvorines, 6/9/98

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el contribuyente Jorge Alberto Klein, inscripto en esta Administración Federal de Ingresos Públicos bajo la C.U.I.T. 20-07767048-4, de las que resulta:

Que, se trata de un contribuyente individual, cuya actividad es la de gasista matriculado, que cierra sus ejercicios comerciales el 31 de diciembre de cada año, que no lleva libros rubricados y asienta sus operaciones en libros IVA-Compras e IVA-Ventas.

Que, según constancias obrantes en los actuados, el responsable presentó las declaraciones juradas del gravamen por el período fiscal 1994.

Que, a raíz de la fiscalización practicada al responsable por este Organismo, a fin de verificar el cumplimiento de sus obligaciones relativas al Impuesto a las Ganancias correspondiente a los períodos fiscales 1994 y 1995, se constató la existencia de diferencias a favor de esta Administración Federal de Ingresos Públicos en el período fiscal 1994, como así también la falta de presentación de la declaración jurada correspondiente al ejercicio 1995.

Que, en razón de dicha verificación, la fiscalización actuante procedió a practicar la liquidación del Impuesto a las Ganancias correspondiente a los períodos fiscales 1994 y 1995, con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 23 y 25 —primer párrafo— de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), hoy artículos 16 y 18 —1º párrafo— del texto ordenado en 1998 y en los artículos 1º, 2º, 3º, 17, 18º, 49 inc. b) y 90 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1986 y sus modificaciones) y concordantes de su Decreto Reglamentario, la que no fue conformada por el contribuyente.

Que, por consiguiente, esta División Revisión y Recursos, dio cumplimiento a las disposiciones de los artículos 24, 72 y 73 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), hoy artículos 17, 70 y 71 del texto ordenado en 1998, concediéndose vista al encartado de las actuaciones administrativas y de los cargos e impugnaciones que se le formularan e instruyendo el pertinente sumario, según Resolución Nº 20/98 (DV RROS) dictada el 17/7/98 y que fuera notificada mediante publicación de edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, a partir del 31/7/98.

Que, transcurridos los plazos legales para contestar la vista conferida, el responsable no ha presentado escrito alguno de descargo, ni ofreció pruebas en defensa de sus derechos, y

CONSIDERANDO:

Que, en principio, corresponde puntualizar que la omisión de presentar descargo importa el reconocimiento tácito —por parte del rubrado— de los cargos formulados por este Organismo, situación que releva a esta instancia de efectuar mayores consideraciones sobre el tema.

Que, sin perjuicio de ello, corresponde explicitar el fundamento en que se basan los cargos precitados.

Que, las diferencias detectadas en el período fiscal 1994, surgen de la compulsa realizada entre las facturas registradas en el libro IVA-Ventas y el listado de conexiones realizado por el rubrado en el citado período, aportado por la firma Gas Natural Ban S.A., según detalle que luce a fs. 110 del Cuerpo del Impuesto al Valor Agregado.

Que, con respecto al período fiscal 1995, el monto total de ingresos se obtiene de la suma de las operaciones registradas por el contribuyente en el Libro IVA-Ventas y de las no contabilizadas que surgen del listado de conexiones mencionado en el párrafo anterior.

Que, asimismo en el período fiscal 1995 se ha computado el costo que surge de las operaciones registradas en el Libro IVA-Compras.

Que, el detalle de los elementos tenidos en consideración, como así también sus montos, obran en los respectivos antecedentes administrativos en los Anexos I, II, III y IV de fs. 70/73 (Cuerpo Ganancias).

Que en consecuencia, el encartado ha infringido los artículos 1º, 2º, 3º 17, 18, 49 inc. b) y 90 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1986 y sus modificaciones) y concordantes de su Decreto Reglamentario.

Que, de las liquidaciones practicadas surge un saldo a favor de esta Administración Federal de Ingresos Públicos que asciende a PESOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS ($ 80.655,12) y PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 58.594,21) correspondientes al impuesto a las ganancias omitido en los períodos fiscales 1994 y 1995, respectivamente.

Que, por las razones de hecho y de derecho precedentemente expuestos, procede dictar resolución confirmando los cargos formulados al responsable mediante pronunciamiento de fecha 17 de julio de 1998.

Que, además, resultan de aplicación las normas referidas a la liquidación de intereses resarcitorios, de acuerdo a lo previsto en el artículo 37 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998); Resolución 22/91 (SIP); Resolución 459/96 (MEyOySP) y sus modificaciones; habiéndose calculado los intereses resarcitorios hasta la fecha de la presente Resolución, conforme las liquidaciones obrantes en las actuaciones administrativas, sin perjuicio del reajuste que corresponda hasta la fecha de su efectivo pago.

Que, entrando en el juzgamiento de la conducta tributaria del responsable, corresponde señalar que la misma se encuentra alcanzada por lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998), pues demuestra que el contribuyente no ha puesto las diligencias nece-

sarias para dar cumplimiento con sus obligaciones tributarias, habiendo dejado de ingresar en su justo monto el impuesto debido.

Que, como ya fuera expuesto, ante la omisión de presentar escrito de descargo no surgen argumentos atribuibles a la sanción a aplicar.

Que, la medida de la sanción estaría representada por el setenta por ciento (70%) del gravamen omitido.

Que, la inexistencia del domicilio fiscal denunciado por el contribuyente —Artículo 7º de la Resolución General 2210— obliga a esta Administración Federal de Ingresos Públicos a practicar su notificación mediante publicación de edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (artículo 4º, Resolución General 2210).

Que, como ya se expresara en la vista conferida el 17/7/98, por aplicación del último párrafo de artículo 68 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) actual último párrafo del artículo 65 del texto ordenado en 1998, se suspenderá el curso de la prescripción de las acciones y poderes fiscales, desde la fecha de notificación de la citada vista y mientras dure el procedimiento en sede administrativa, contencioso administrativa y/o judicial. Dicha suspensión abarcará los períodos no prescriptos a la fecha de la vista referida.

Que, cabe dejar sentado que de acuerdo a los artículos 117, 118 y 119 de la Ley Procedimental vigente, como consecuencia de la impugnación de las declaraciones juradas correspondientes al período base y de la correlativa determinación de oficio, se desbloquean los años anteriores que, hasta ahora, gozaban del beneficio del cerrojo fiscal, por lo que esta Repartición puede hacer uso del beneficio de la opción dispuesta en el artículo 119 del cuerpo legal citado.

Que, por ello, de acuerdo con lo establecido por los artículos 4º —9º párrafo—, 9º -punto 1, inciso b)- y 10 -1º y 3º párrafo- del Decreto 618/97, 16, 17, 18 —primer párrafo—, 19, 37, 45, 70, 71, 74, 100 —último párrafo— y Capítulo XIII, de la Ley Nº 11683, texto ordenado en 1998, artículo 3º del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones, artículos 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210 y en virtud de la Disposición Nº 151/98 (D.P.) y su modificatoria, que establece el Régimen de Reemplazos Transitorios en jurisdicción de la Administración Federal de Ingresos Públicos y de la Dirección General Impositiva.

EL JEFE (INTERINO)
DE LA DIVISION JURIDICA A CARGO
DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS
DE LA REGION METROPOLITANA Nº 6
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Impugnar las declaraciones juradas presentadas por el Señor Jorge Alberto Klein, C.U.I.T. Nº 20-07767048-4, correspondiente al Impuesto a las Ganancias correspondientes al período fiscal 1994.

ARTICULO 2º — Determinar de oficio con carácter parcial, por conocimiento presunto de la materia imponible la obligación impositiva del contribuyente frente al Impuesto a las Ganancias por los períodos e importes que se exponen a continuación: Período Fiscal 1994: GANANCIA NETA SUJETA A IMPUESTO: PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 317.962,83); IMPUESTO DETERMINADO: PESOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 82.878,85); Período Fiscal 1995: GANANCIA NETA SUJETA A IMPUESTO: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CATORCE CON TRES CENTAVOS ($ 237.014,03); IMPUESTO DETERMINADO: PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 58.594,21).

ARTICULO 3º — Establecer que el saldo de impuesto a favor de esta Administración Federal de Ingresos Públicos, resultante de las sumas determinadas de oficio en el artículo 2º y las declaradas asciende a: Período Fiscal 1994: Impuesto a Ingresar; PESOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS ($ 80.655,12), Período Fiscal 1995: Impuesto a Ingresar: PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 58.594,21), a las que se agrega la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON TRECE CENTAVOS ($ 112.532,13) que se liquida en concepto de intereses resarcitorios, calculados hasta la fecha de la presente resolución.

ARTICULO 4º — Aplicar una multa de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 97.474,53) equivalente al setenta (70) por ciento del Impuesto a las Ganancias omitido, por los períodos fiscales 1994 y 1995.

ARTICULO 5º — Intimar para que dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, ingrese los importes a que se refieren los artículos 3º y 4º, en las instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas vigentes, debiendo comunicar, en igual plazo, la forma, fecha y lugar de pago a la Agencia Nº 14, sita en la calle Ntra. Sra. del Buen Viaje Nº 751 - Morón - Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de ejecución fiscal en caso de incumplimiento.

ARTICULO 6º — Asimismo se le comunica que la presente resolución resulta recurrible dentro de los quince (15) días de notificada mediante los procedimientos previstos en el artículo 76 inc. a) o b) de la Ley Nº 11683 (texto ordenado en 1998), es decir, reconsideración para ante el superior o apelación para ante el Tribunal Fiscal, el que deberá comunicarse a esta Dependencia.

ARTICULOS 7º — Dejar constancia expresa, a los efectos dispuestos en el artículo 19 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998, que la determinación es parcial y abarca sólo los aspectos a los cuales hace mención y en la medida en que los elementos de juicio permitieron ponderarlos.

ARTICULO 8º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, y pase a la Agencia Nº 14 para su conocimiento y demás efectos. — Firmado Abog. IRENE B. CHIALVO DE FRAGUEIRO FRIAS, Jefe (Interino) de la División Jurídica de la Región Nº 6 a/c de la División Revisión y Recursos.

e. 28/9 Nº 247.233 v. 2/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REGION Nº 6

DIVISION REVISION Y RECURSOS

Resolución Nº 51/98

Los Polvorines, 16/9/98

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el contribuyente Jorge Alberto Klein, inscripto en esta Administración Federal de Ingresos Públicos bajo la C.U.I.T. 20-07767048-4, de las que resulta:

Que, se trata de un contribuyente individual, cuya actividad es la de gasista matriculado, que cierra sus ejercicios comerciales el 31 de diciembre de cada año, que no lleva libros rubricados y asienta sus operaciones en libros IVA-Compras e IVA-Ventas.

Que, el responsable había asumido al momento de su inscripción ante este Organismo, el carácter de responsable no inscripto en el Impuesto al Valor Agregado, por lo que no ha presentado declaración jurada alguna del impuesto anteriormente mencionado.

Que, a raíz de la fiscalización practicada al responsable por este Ente Recaudador en lo atinente a sus obligaciones relativas al Impuesto que nos ocupa correspondiente a los períodos fiscales enero de 1994 a diciembre de 1995, ambos inclusive, y en virtud de la circularización efectuada a Gas Natural Ban S.A., se comprobó que el encartado no había contabilizado ni declarado al Fisco la totalidad de las operaciones comerciales realizadas en los períodos fiscales arriba citados.

Que, atento ello la fiscalización actuante procedió a practicar la liquidación del Impuesto al Valor Agregado para los períodos fiscales enero a agosto de 1995, octubre de 1995 y diciembre de 1995, con fundamento en los artículos 23 y 25 - 1º párrafo- de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), hoy artículos 16 y 18 —1º párrafo— del texto ordenado en 1998 y en los artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 9º, 10, 11, 23 y art. ... (I) inc. b) del Título V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (texto ordenado en 1986 y sus modificaciones) y concordantes de su Decreto Reglamentario, la que no fue conformada por el contribuyente.

Que, por consiguiente, esta División Revisión y Recursos, dio cumplimiento a las disposiciones de los artículos 24, 72 y 73 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), hoy artículos 17, 70 y 71 del texto ordenado en 1998, concediéndose vista al encartado de las actuaciones administrativas y de los cargos e impugnaciones que se le formularan e instruyendo el pertinente sumario, según Resolución Nº 19/98 (DV RR06) dictada el 17/7/98 y que fuera notificada mediante publicación de edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, a partir del 31/7/98.

Que, transcurridos los plazos legales para contestar la vista conferida, el responsable no ha presentado escrito alguno de descargo, ni ofreció pruebas en defensa de sus derechos, y

CONSIDERANDO:

Que, en principio, corresponde puntualizar que la omisión de presentar descargo importa el reconocimiento tácito —por parte del rubrado— de los cargos formulados por este Organismo, situación que releva a esta instancia de efectuar mayores consideraciones sobre el tema.

Que, sin perjuicio de ello, corresponde explicitar el fundamento en que se basan los cargos precitados.

Que, como ya se expresara de la compulsa realizada entre las facturas registradas en el libro IVA-Ventas y el listado de conexiones aportado por la firma Gas Natural Ban S.A. surge que el Sr. Jorge Klein no contabilizó ni declaró al Fisco la totalidad de sus transacciones.

Que, no encontrándose valorizadas las operaciones omitidas, se procedió a determinar el monto total de los servicios prestados, de acuerdo a lo expuesto a fs. 110 de las actuaciones administrativas.

Que, en base a lo descripto precedentemente, la fiscalización actuante obtuvo un nuevo total de servicios para el período fiscal 1994, de donde surge que el contribuyente ha superado los montos mínimos dispuesto por el artículo ... (I) inciso b) del Título V de la Ley del gravamen, por lo tanto, a partir del período fiscal 1995 debe asumir la calidad de responsable inscripto en el Impuesto al Valor Agregado.

Que, por ende, se encuentran alcanzados por el impuesto todos los servicios prestados por el contribuyente a partir del 1º de enero de 1995, gravándose entonces las operaciones registradas en el libro IVA-Ventas, como también las omitidas, informadas por Gas Natural Ban S.A., según lo expuesto en los Anexos I y II obrantes a fs. 214/215 de los actuados.

Con respecto al crédito fiscal, y, en virtud de no haber arrimado a las actuaciones, a pesar de los reiterados requerimientos, los comprobantes respaldatorios de las operaciones que figuran en su Libro IVA-Compras, no corresponde computar crédito alguno.

Que, en consecuencia, el encartado ha infringido los artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 9º, 10, 11, 23 y art. ... (I) inc. b) del Título V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (texto ordenado en 1986 y sus modificaciones) y concordantes de su Decreto Reglamentario.

Que, de la liquidación practicada surge un saldo a favor de esta Administración de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NUEVE CENTAVOS ($ 46.988,09) en concepto de Impuesto al Valor Agregado, períodos fiscales enero a agosto de 1995, octubre de 1995 y diciembre de 1995.

Que, en atención a las razones de hecho y de derecho precedentemente expuestos, procede dictar resolución confirmando los cargos formulados al responsable mediante pronunciamiento de fecha 17 de julio de 1998.

Que, además, resultan de aplicación las normas referidas a la liquidación de intereses resarcitorios, de acuerdo a lo previsto en el artículo 37 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998); Resolución 22/91 (SIP); Resolución 459/96 (MEyOySP) y sus modificaciones; habiéndose calculado los intereses resarcitorios hasta la fecha de la presente Resolución, conforme las liquidaciones obrantes en las actuaciones administrativas, sin perjuicio del reajuste que corresponda hasta la fecha de su efectivo ingreso.

Que, entrando en el juzgamiento de la conducta tributaria del responsable, corresponde señalar que la misma se encuentra alcanzada por lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998), pues demuestra que el contribuyente no ha puesto las diligencias necesarias para dar cumplimiento con sus obligaciones tributarias, habiendo dejado de ingresar el impuesto debido.

Que, como ya fuera expuesto, ante la omisión de presentar escrito de descargo no surgen argumentos atribuibles a la sanción a aplicar.

Que, la medida de la sanción estaría representada por el setenta por ciento (70%) del gravamen omitido.

Que, la inexistencia del domicilio fiscal denunciando por el contribuyente —Artículo 7º de la Resolución General 2210— obliga a esta Administración Federal de Ingresos Públicos a practicar su notificación mediante publicación de edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (artículo 4º, Resolución General 2210).

Por ello, de acuerdo con lo establecido por los artículos 4º —9º párrafo—, 9º —punto 1, inciso b)— y 10 —1º y 3º párrafo— del Decreto 618/97, 16, 17, 18 —primer párrafo—, 19, 37, 45, 70, 71, 74 y 100 último párrafo de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998, artículo 3º del Decreto Nº

1397/79 y sus modificaciones, artículos 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210 y en virtud de la Disposición Nº 151/98 (D.P.) y su modificatoria, que establece el Régimen de Reemplazos Transitorios en jurisdicción de la Administración Federal de Ingresos Públicos y de la Dirección General Impositiva.

EL JEFE (INTERINO)
DE LA DIVISION JURIDICA A CARGO
DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS
DE LA REGION METROPOLITANA Nº 6
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Determinar el oficio con carácter parcial, por conocimiento presunto de la materia imponible la obligación impositiva del contribuyente Klein, Jorge Alberto, C.U.I.T. 20-07767048-4, frente al Impuesto al Valor Agregado por los períodos e importes que se exponen a continuación: Período Fiscal Enero de 1995: Débito Fiscal: PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA ($ 4.680.-), Crédito Fiscal: PESOS CERO ($ 0,00); Período Fiscal Febrero de 1995: Débito Fiscal: PESOS DIEZ MIL OCHENTA Y CUATRO CON DOCE CENTAVOS ($ 10.084,12), Crédito Fiscal: PESOS CERO ($ 0,00); Período Fiscal Marzo de 1995: Débito Fiscal: PESOS OCHO MIL CUARENTA Y DOS CON TRES CENTAVOS ($ 8.042,03), Crédito Fiscal: PESOS CERO ($ 0,00); Período Fiscal Abril de 1995: Débito Fiscal: PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 6.171,57), Crédito Fiscal: PESOS CERO ($ 0,00); Período Fiscal Mayo de 1995: Débito Fiscal: PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 2.892,45), Crédito Fiscal: PESOS CERO ($ 0,00); Período Fiscal Junio de 1995: Débito Fiscal: PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 1.780,31), Crédito Fiscal: PESOS CERO ($ 0,00); Período Fiscal Julio de 1995: Débito Fiscal: PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 3.449,38), Crédito Fiscal: PESOS CERO ($ 0,00); Período Fiscal Agosto de 1995: Débito Fiscal: PESOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 9.198,35), Crédito Fiscal: PESOS CERO ($ 0,00); Período Fiscal Octubre de 1995: Débito Fiscal: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 459,92), Crédito Fiscal: PESOS CERO ($ 0,00); Período Fiscal Diciembre de 1995: Débito Fiscal: PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 229,96), Crédito Fiscal: PESOS CERO ($ 0,00).

ARTICULO 2º — Imponerle la obligación de ingresar en concepto de Impuesto al Valor Agregado las sumas de: Período Fiscal Enero de 1995: Impuesto a Ingresar: PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA ($ 4.680.-), Período Fiscal Febrero de 1995: Impuesto a Ingresar: PESOS DIEZ MIL OCHENTA Y CUATRO CON DOCE CENTAVOS ($ 10.084,12), Período Fiscal Marzo de 1995: Impuesto a Ingresar: PESOS OCHO MIL CUARENTA Y DOS CON TRES CENTAVOS ($ 8.042,03), Período Fiscal Abril de 1995: Impuesto a Ingresar: PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 6.171,57), Período Fiscal Mayo de 1995: Impuesto a Ingresar: PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 2.892,45), Período Fiscal Junio de 1995: Impuesto a Ingresar: PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 1.780,31), Período Fiscal Julio de 1995: Impuesto a Ingresar: PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 3.449,38), Período Fiscal Agosto de 1995: Impuesto a Ingresar: PESOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 9.198,35); Período Fiscal Octubre de 1995: Impuesto a Ingresar: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 459,92), Período Fiscal Diciembre de 1995: Impuesto a Ingresar: PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 229,96), a las que se agrega la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 45.554,50) que se liquida en concepto de intereses resarcitorios, calculados hasta la fecha de la presente resolución.

ARTICULO 3º — Aplicar una multa de PESOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 32.891,66) equivalente al setenta (70) por ciento del Impuesto al Valor Agregado omitido, por los períodos fiscales enero a agosto de 1995, octubre de 1995 y diciembre de 1995.

ARTICULO 4º — Intimar para que dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, ingrese los importes a que se refieren los artículos 2º y 3º, en las instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas vigentes, debiendo comunicar, en igual plazo, la forma, fecha y lugar de pago a la Agencia Nº 14, sita en la calle Ntra. Sra. del Buen Viaje Nº 751 - Morón - Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de ejecución fiscal en caso de incumplimiento.

ARTICULO 5º — Asimismo se le comunica que la presente resolución resulta recurrible dentro de los quince (15) días de notificada, mediante los procedimientos previstos en el artículo 76 inc. a) o b) de la Ley Nº 11683 (texto ordenado en 1998), es decir, reconsideración para ante el superior o apelación para ante el Tribunal Fiscal, el que deberá comunicarse a esta Dependencia.

ARTICULO 6º — Dejar constancia expresa, a los efectos dispuestos en el artículo 19 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998, que la determinación es parcial y abarca sólo los aspectos a los cuales hace mención y en la medida en que los elementos de juicio permitieron ponderarlos.

ARTICULO 7º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, y pase a la Agencia Nº 14 para su conocimiento y demás efectos. — Firmado Abog. IRENE B. CHIALVO DE FRAGUEIRO FRIAS, Jefe (Interino) de la División Jurídica de la Región Nº 6, a/c de la División Revisión y Recursos.

e. 28/9 Nº 247.234 v. 2/10/98

COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE

La COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, con sede en Paraguay 1239, piso 1º, Capital Federal (Horario de Atención al Público de 10 a 16 horas), cita y emplaza a las operadoras EL LITORAL S.R.L., EMPRESA EXPRESO NACATE S.R.L. O EXPRESO NACATE S.R.L., SOCIEDAD COLECTIVA VICENTE PEDRO LAURENZANO Y OSCAR ANTONIO BESANO, PROPIETARIOS DE LA EMPRESA EL TREBOL o EL TREBOL S.C.C., EMPRESA 7 DE ABRIL S.R.L., EXPRESO SANTA RITA S.R.L., REMBERTO QUIROGA, TITULAR DEL NOMBRE DE FANTASIA EXPRESO ARGENTINO, RANQUELES S.R.L. TRANSPORTES, TRANSPORTES AUTOMOTOR LIBERTADOR S.R.L., AGUSTIN ARRABAL TITULAR DEL NOMBRE DE FANTASIA TRANSPORTES CATARATAS, COMPAÑIA DE TRANSPORTES EL EMPALME S.R.L. O EL EMPALME S.R.L., RESIA HNOS. Y CIA. S.M.C. TITULAR DEL NOMBRE DE FANTASIA EXPRESO RUFINO-GENERAL VILLEGAS, TRANSPORTES BRAZO LARGO S.R.L., DIHUEN RUPU, CARLOS ANDREKEVICH TITULAR DEL NOMBRE DE FANTASIA EL CONDOR, EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SOL S.R.L., SUCESION DE PABLO HORIANSKI, RAMON DELVAS TITULAR DEL NOMBRE DE FANTASIA TURISMO LANIN, EMPRESA DE TRANSPORTE TURIS-NORTE S.R.L., NICOLAS COLAMERI TITULAR DEL NOMBRE DE FANTASIA VIENTO NORTE, JOSE KLEIKALO, TITULAR DEL NOMBRE DE FANTASIA EL AGUILA, MIRAMAR S.R.L. y COOPERATIVA DE TRANSPORTE CATAMARCA LIMITADA, a que comparezcan a estar a derecho, denuncien su domicilio real y constituyan el especial, todo ello en el plazo de CINCO (5) días en el Expediente C.N.R.T. Nº 14.293/98, caso contrario continuarán las actuaciones sin su intervención (Artículo 20 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 T.O. 1991..

Asimismo dado que las operadoras indicadas no poseen habilitado parque móvil, se encontrarían configurados, prima facie, los extremos que hacen presumir el abandono total de los servicios permisionados.

Por lo tanto corresponde que se cite y emplace a cada operador, a que en el término de DIEZ (10) días hábiles, habiliten los vehículos y reanuden los servicios permisionados, bajo apercibimiento de disponerse la caducidad de los permisos otorgados en cada caso, conforme lo prescripto por el Artículo 85 del REGIMEN DE PENALIDADES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE JURISDICCION NACIONAL, aprobado por el Artículo 1º del Decreto Nº 253 de fecha 3 de agosto de 1995.

Se les NOTIFICA a las transportistas mencionadas ut-supra que se les ha iniciado sumario por abandonar la prestación de los servicios sin la previa conformidad de la Autoridad de Aplicación (Art. 85 REGIMEN DE PENALIDADES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE JURISDICCION NACIONAL APROBADO POR DECRETO Nº 253/95), otorgándoseles el plazo de CINCO (5) días a efectos de que presenten su descargo y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho.

Publíquese edicto por TRES (3) días en el BOLETIN OFICIAL.

BUENOS AIRES, 22 SEP 1998. — Dr. GABRIEL MIHURA ESTRADA. Gerente de Asuntos Jurídicos Comisión Nacional de Regulación del Transporte.

e. 29/9 Nº 247.522 v. 1/10/98

COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE

LA GERENCIA DE CONTROL DE PERMISOS DE LA COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE INTIMA Y EMPLAZA a los operadores que a continuación se mencionan, para que en el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, —computados a partir del día siguiente a la fecha en que corresponda tener por efectuada la presente intimación, en los términos del Artículo 42 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991" - PROCEDAN A DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCION S.T. Nº 374/92, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la inscripción provisoria prevista en el Artículo 1º de la citada resolución. Asimismo se hace saber que la reticencia, falsedad e inexactitud inexcusable serán causales de la caducidad del permiso de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Régimen de Penalidades aprobado por el Decreto Nº 253/95.

NOMINA DE OPERADORES: EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SOL S.R.L.; RAMON DELVA, operador bajo el nombre de fantasía TURISMO LANIN; TRANSPORTES AUTOMOTORES EL LIBERTADOR S.R.L.; CIA DE TRANSPORTES EL EMPALME S.R.L.; EXPRESO NACATE S.R.L.; MERCEDES HECTOR GIORDANO operador bajo el nombre de fantasía de EXPRESO RUFINO-GENERAL VILLEGAS; EMPRESA DE TRANSPORTE TURIS-NORTE S.R.L.; EMPRESA DE OMNIBUS 7 DE ABRIL S.R.L.; EXPRESO SANTA RITA S.R.L.; ROBERTO QUIROGA operador bajo el nombre de fantasía EXPRESO ARGENTINO; EL TREBOL SOCIEDAD COLECTIVA LAURENZANO y BESANO; CARLOS ANDREKEVICH operador bajo el nombre de fantasía de EL CONDOR; VICTOR ERASMO FERNANDEZ operador bajo el nombre de fantasía de GENERAL LEVALLE. TRANSPORTE LOS CARLOS S.R.L.; TRANSPORTE BRAZO LARGO S.R.L. y EMPRESAS ASOCIADAS CENTRAL ARGENTINO S.R.L. Y EL DORADO S.R.L.

PUBLIQUESE EDICTO POR TRES (3) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

BUENOS AIRES, 24 SEP 1998. — C.P.N. CLAUDIA MARISA VALIENTE. Gerente de Control de Permisos del Transporte Automotor C.N.R.T.

e. 29/9 Nº 247.568 v. 1/10/98